



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Número Interno: 13.032/24

ORDENANZA N° 17.281/24

SEGUNDA LECTURA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2025

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se establecen los valores para los tributos municipales para el **Período Fiscal 2025.**

TITULO I IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 2°: Fijase en **2,00 %** la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades detalladas en el **Anexo I**, en tanto no tengan otro tratamiento en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Establecer para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas diferenciales que en cada caso se indican:

461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	2,4%
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie (Incluye consignatarios de hacienda y ferieros)	2,4%
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	2,4%
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p	2,4%
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo	2,4%
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (Incluye matarifes abastecedores de carne, etc.)	2,4%
461039	Venta al por mayor en comisión consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p	2,4%
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles (No incluye electricidad)	2,4%
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	2,4%
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	2,4%
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	2,4%
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	2,4%



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	2,4%
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	2,4%
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	2,4%
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)	3,2%
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y Combustibles y lubricantes para automotores	0,7%
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	3,2%
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricante y refrigerantes) - (Incluye la intermediación y/o venta en comisión o consignación de combustible)	2,4%
477310	Venta por menor de Productos Farmacéuticos y de Herboristería	3,2%
551010	Servicios de alojamiento por hora	0,7%
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	14%
561014	Servicio de expendio de bebidas en bares (incluye bares, cervecerías, pubs, excepto cafetería)	3,4%
561019	Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador ncp incluido Cafeterías	3,4%
641930	Servicios de la banca minorista	2%
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	1,6%
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	2,4%
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	4%
641944	Servicios de intermediación por el ejercicio de las actividades de códigos (451210 - 451290 - 451110 y 451190)	4%
641945	Servicios de intermediación ncp (incluye Servicios de Cobranza de facturas o similares, Rapipago, Pago Fácil, Cobro Express y/u otros servicios de intermediación financiera)	6,9%
642000	Servicios de sociedades de cartera	2,4%
643001	Servicios de fideicomisos	4%
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	4%
649100	Arrendamiento financiero, leasing	4%
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	4%
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	4%
649290	Servicios de crédito n.c.p. (Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)	4%
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (Incluye las transacciones extrabursátiles - por cuenta propia -)	4%
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - SRL, SCA, etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 - (No incluye los servicios de socios miembros que desarrollan actividades de asesoramiento, dirección y gestión empresarial de sociedades regulares s/L. 19550: 702091 y 702092)	4%
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, la actividad de corredores de bolsa, securitización, mutuales financieras, etc.) (No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos)	4%
651110	Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga y mutuales de salud)	1,6%
651120	Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)	1,6%



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros para viajes)	1,6%
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,6%
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,6%
651310	Obras Sociales	1,6%
652000	Reaseguros	1,6%
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	1,6%
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	4%
661121	Servicios de mercados a término	4%
661131	Servicios de bolsas de comercio	4%
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)	4%
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	4%
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	4%
661991	Servicios de envío y recepción de fondos dentro del país, y desde y hacia el exterior	4%
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	4%
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. (Incluye asesoría financiera)	4%
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	4%
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	1,6%
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	1,6%
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	1,6%
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	2,4%
682091	Servicios prestados por inmobiliaria	2,4%
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p. (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)	2,4%
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	1,6%
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	1,6%
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes	1,6%
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes (intermediación)	1,6%
791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes	2,4%
791901	Servicios de turismo aventura	1,6%
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	1,6%
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	1,6%
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	3,2%
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	3,2%
939040	Servicios de boites, cabarets, whisquería y similares	6,8%
		12%

Los Servicios de intermediación de cualquier actividad económica estarán gravados al 2,4%

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido por el Artículo 129° del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes importes:

A. IMPORTES FIJOS MENSUALES

1. Pequeños Contribuyentes

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Aquellos contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con alícuota general del 2% (dos por ciento) inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, definidos por el Artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, - o la que la reemplace en lo futuro - que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, deberán pagar los montos fijos mensuales que se establecen en el cuadro que figura a continuación según la categoría en la que se encuentren dentro del Régimen de referencia; siempre que dicha categorización se corresponda con el nivel de facturación real del contribuyente para cada período considerado. De existir o detectarse diferencias dichos montos serán ajustados según los importes de facturación real. Esto podrá implicar tributar por otra categoría o aplicar el régimen general.

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias	Monto Mensual Impuesto sobre los Ingresos Brutos En Módulos Impositivos
	3.537
A	5.181
B	7.265
C	9.019
D	10.609
E	13.295
F	15.900
G	24.123
H	27.002
I	30.922
J	37.281
K	

Las características generales serán:

- 1- Es de carácter obligatorio para los pequeños contribuyentes locales directos.
- 2- Alcanza a todos los pequeños contribuyentes, considerando tales a quienes estén adheridos al Régimen de Monotributo legislado por el Artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional 24.977, - o la que la reemplace en lo futuro - en la medida en que mantengan o permanezca su adhesión en el Monotributo, con excepción de aquellos que se encuentren inscriptos en Acuerdo Interjurisdiccional de Impuesto sobre Ingresos Brutos.
- 3- Quedaran comprendidos para este régimen en las mismas categorías y con los mismos parámetros en las que se encuentren adheridos en Monotributo (AFIP).
- 4- Deberán tributar un monto fijo mensual en función de la categoría correspondiente.



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

5- Aquellos contribuyentes que estén alcanzados por el punto 2 y que además desarrollen actividades exentas, quedarán excluidos del régimen simplificado debiendo presentar declaración jurada mensual de las bases imponibles de la actividad gravada para obtener el importe a abonar.

6- La re-categorización del contribuyente en AFIP que implique una baja de categoría en el presente Régimen, tendrá efecto a partir del mes siguiente al que el contribuyente informe fehacientemente la modificación.

7- La re-categorización del contribuyente en AFIP que implique un cambio por una categoría superior o exclusión del presente Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, tendrá efecto a partir del mes siguiente de la re-categorización o exclusión.

8- Aquellos contribuyentes que inicien su actividad bajo este régimen a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, deberán abonar este tributo mediante adhesión al débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito desde el momento de su incorporación. Excepcionalmente, en los casos que se constatare que el contribuyente no posee ninguno de los medios de pago mencionados, el Organismo Fiscal podrá aprobar cualquier medio de pago disponible.

No se podrá solicitar la suspensión del débito, salvo en los casos de baja o embargo judicial de la cuenta bancaria, debiendo reemplazarlo por otra cuenta o por los medios aprobados por el Organismo Fiscal.

En el caso de débito directo si no hubiera disponibilidad de fondos suficientes en la cuenta bancaria para la cancelación del respectivo periodo, el contribuyente deberá abonar los periodos fiscales impagos, así como sus intereses resarcitorios, por cualquier medio de pago disponible a sus efectos.

2. Servicios de transporte automotor

Cód. 492120 De pasajeros mediante taxis (Incluye los radiotaxis) **9.500 Módulos Impositivos**

B. IMPORTES MÍNIMOS MENSUALES

a- Actividades alícuotas general 2% y 0,7%.

5.179 Módulos Impositivos

b- Actividades con alícuotas del 1,6%

6.215 Módulos Impositivos

c- Actividades con alícuota del 2,4% y 3,2%

7.251 Módulos Impositivos

d- Actividades con alícuotas del 4%

23.202 Módulos Impositivos

e- Actividades con alícuota del 6,8% de acuerdo a los metros utilizados para el desarrollo de la actividad:

1) Hasta 500 metros cuadrados

97.107 Módulos Impositivos

2) De 501.a 1.000 metros cuadrados

194.214 Módulos Impositivos

3) Más de 1.000 metros cuadrados

388.429 Módulos Impositivos

f- Actividades con alícuota del 12% de acuerdo a los metros utilizados para el desarrollo de la actividad:

1) Hasta 100 metros cuadrados

46.611 Módulos Impositivos

CORRESPONDE A ACCORDIA SA 20/20



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

2) De 101 a 200 metros cuadrados	93.223 Módulos Impositivos
3) De 201 a 350 metros cuadrados	186.446 Módulos Impositivos
4) Más de 350 metros cuadrados	233.057 Módulos Impositivos
g- Actividades con alícuotas del 14%	103.581 Módulos Impositivos
h- Actividades de código: 451210, 451290, 451110 y 451190 con alícuota general; y código 641944 con alícuota 6,9 % de acuerdo a los metros cuadrados utilizados para el desarrollo de la actividad, incluida playa de estacionamiento:	
1) Sin Local Comercial	31.074 Módulos Impositivos
2) Hasta 200 metros cuadrados	31.074 Módulos Impositivos
3) Desde 201 hasta 300 metros cuadrados	38.843 Módulos Impositivos
4) Desde 301 hasta 400 metros cuadrados	41.432 Módulos Impositivos
5) Desde 401 hasta 500 metros cuadrados	46.611 Módulos Impositivos
6) Desde 501 hasta 700 metros cuadrados	51.790 Módulos Impositivos
7) Desde 701 hasta 1.000 metros cuadrados	62.149 Módulos Impositivos
8) Desde 1.001 hasta 2.000 metros cuadrados	72.507 Módulos Impositivos
9) Desde 2.001 hasta 5.000 metros cuadrados	82.865 Módulos Impositivos
10) Mayores a 5.001 metros cuadrados	103.581 Módulos Impositivos
i- Actividades de Códigos 861010, 861020	194.214 Módulos Impositivos
j- Actividades de Códigos 561012-561014 con alícuota 3.4%	49.200 Módulos Impositivos

C.ALQUILERES

A los fines de la determinación efectuada en el Artículo 101º, inciso k del Código Tributario Municipal, fijase en **200.000 Módulos Impositivos** el tope de alquiler determinado para el conjunto de unidades destinadas a vivienda, **100.000 Módulos Impositivos** por el alquiler del conjunto de unidades destinadas a locales comerciales.

D.CESIONES

A Los efectos del Artículo 115º del Código Tributario Municipal se fija como valor locativo el 10% (diez por ciento) del importe correspondiente a la valuación fiscal Municipal.

ARTICULO 5º: En virtud de lo establecido por los artículos 120º a 123º del Código Tributario Municipal, la extinción de la obligación tributaria por el anticipo mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se considerará realizada en término, hasta el último día del mes inmediato siguiente al mes del anticipo que se trate.

A los fines de la adecuación del anticipo correspondiente al periodo mensual enero 2025, el pago se efectuará en 3 (tres) cuotas mensuales iguales y consecutivas pagaderas junto con la posición mensual de los periodos de Febrero, Marzo y Abril 2025 respectivamente.

Para el caso de contribuyentes del Régimen Simplificado mencionados en el Artículo anterior, la obligación se considerará cumplida sin mora hasta el último día del segundo mes inmediato siguiente al mes del anticipo que se trate.



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

El plazo de presentación de las declaraciones juradas y las fechas determinadas para el pago del tributo, serán establecidos por Resolución del Poder Ejecutivo que fijará el Calendario de Vencimientos Tributarios para el Periodo Fiscal 2025.

ARTICULO 6°: A los fines de la determinación de la base imponible atribuible a la Jurisdicción de Comodoro Rivadavia para los contribuyentes inscriptos en el Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut, se registrá por lo dispuesto en la Ordenanza N° 9740/10 – o la que la reemplace en el futuro.

ARTICULO 7°: Respecto las sanciones e infracciones previstas en los Artículos 65° y 65° bis del Código Tributario Municipal, se registrán de acuerdo a lo establecido en el **Anexo II** de la presente Ordenanza.

TITULO II
IMPUESTO INMOBILIARIO E IMPUESTO ADICIONAL A LOS TERRENOS BALDÍOS

ARTICULO 8°: A los fines de la aplicación del Artículo 157° del Código Tributario Municipal la valuación fiscal de la tierra se determinará conforme a los valores básicos expresados en \$/m², que para la tierra se indican en los planos del **Anexo III** de esta Ordenanza.

ARTICULO 9°: La valuación de la tierra queda determinada por el valor básico, indicado precedentemente, multiplicado por la superficie de la parcela.

El valor fiscal precedentemente establecido, no es aplicable a los fines de la venta de la tierra de propiedad fiscal municipal.

A los efectos de generar altas y/o modificaciones resultado de nuevas mensuras en ampliaciones de uso residencial, la Dirección General de Catastro determinará los valores básicos de la tierra que corresponda.

Las valuaciones fiscales de las mejoras, se calcularán teniendo en cuenta la información de destino, estado de conservación y categoría constructiva obrante en la Dirección General de Obras Particulares, y de acuerdo a los valores básicos expresados en \$/ m² según la siguiente tabla:

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24
COMISION N° 6 y TOMAS



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Destino/Usó	Estado de Conservación		
	Muy Bueno/Buena	Regular	Malo
Vivienda	148.307,52	96.399,90	44.492,24
Comercial/Servicios	133.293,58	86.640,84	39.988,10
Instituciones	126.061,34	81.939,92	37.818,44
Depósito	72.773,38	47.302,72	21.831,95
Industria	146.636,16	95313,50	43.990,84

Teniendo en cuenta la categoría constructiva, se aplicará a los valores anteriores, un coeficiente según corresponda:

Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D	Categoría E
1.4	1.2	1.15	1	0.70

ARTICULO 10°: Teniendo en cuenta la antigüedad de la construcción, se aplicará un coeficiente de reducción, según la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	COEFICIENTE
0	5	1
6	10	0.95
11	15	0.90
16	20	0.85
21	25	0.80
26	30	0.75
31	35	0.70
36	40	0.65
41	45	0.60
46	50	0.55
50	999	0.50

ARTICULO 11°: La valuación de las mejoras queda determinada por la superficie de las mismas multiplicada por los valores establecidos según los Artículos 9° y 10° de la presente.

Cuando un inmueble contenga más de una unidad de vivienda y/o cocheras y/o unidad para cualquier uso, sin que se haya realizado la correspondiente subdivisión, sólo a fines impositivos, se incrementará la valuación fiscal de las mejoras de acuerdo a la cantidad de unidades existentes en el mismo, conforme se establece a continuación:

2 a 3 unidades.	0 %
4 a 5 unidades	5 %
6 a 10 unidades	10 %



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

11 a 15 unidades	20 %
16 a 20 unidades	30 %
21 a 25 unidades	40 %
26 a 30 unidades	50 %
31 a 35 unidades	60 %
36 a más	70 %

ARTICULO 12°: La valuación fiscal catastral para el año en curso resultará de la suma del valor de la tierra y el valor fiscal de las mejoras, según lo establecido por los Artículos 8° a 11° de la presente.

ARTICULO 13°: A los efectos de lo establecido en el Artículo 154° del Código Tributario Municipal, fíjense las siguientes alícuotas y escalas, que serán aplicables sobre las valuaciones fiscales de los inmuebles:

<u>ALÍCUOTA</u>	<u>VALUACIÓN</u>
8 o/oo	Hasta \$ 200.000
9 o/oo	Desde \$ 200.000,01 a \$ 350.000
11 o/oo	Desde \$ 350.000,01 a \$ 550.000
12 o/oo	Desde \$ 550.000,01 a \$ 850.000
14 o/oo	Desde \$ 850.000,01 a \$ 1.250.000
15 o/oo	Desde \$ 1.250.000,01 a \$ 1.750.000
16 o/oo	Más de \$ 1.750.000,01

El valor mensual a tributar será la duodécima parte del impuesto anual.

Se establecen los siguientes montos mínimos a tributar por período mensual expresados en cantidad de módulos:

ZONA	PAVIMENTO	VIVIENDA	UNIDAD FUNCIONAL	COCHERAS Y/O BAULERAS	COMERCIO	INDUSTRIA	RESTO
A	Con Pav	6940	6940	2960	10360	7780	6620
	Sin Pav	5440	5440	2740	9460	7060	6060
B	Con Pav	4060	4060	2060	8100	6100	3060
	Sin Pav	3700	3700	1860	7400	5500	2800
C	Con Pav	2160	2160	1100	4300	3260	2160
	Sin Pav	1900	1900	960	3900	2900	1900



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

D	Con Pav	1800	1800	900	2160	2160	1800
	Sin Pav	1560	1560	760	1900	1900	1560
E	Con Pav	1800	1800	900	2160	2160	1800
	Sin Pav	1560	1560	760	1900	1900	1560

Para los lotes ubicados en zonas sin mensuras, se establecen los siguientes valores mínimos por periodo mensual:

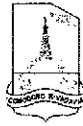
Viviendas y Baldíos con pavimento	2.160 Módulos Impositivos
Viviendas y Baldíos sin pavimento	1.900 Módulos Impositivos
Comercios con pavimento	8.100 Módulos Impositivos
Comercios sin pavimento	7.400 Módulos Impositivos
Organismos Públicos, entes sin fines de lucro, e Instituciones con pavimento	2.160 Módulos Impositivos
Organismos Públicos, entes sin fines de lucro, e Instituciones sin pavimento	1.900 Módulos Impositivos
Otros ubicados en zona urbana, extraurbana, especial, de reserva urbana, ampliación urbana	131.000 Módulos Impositivos
Otros ubicados en zona suburbana, subrural, de reserva patrimonio natural	57.500 Módulos Impositivos
Otros ubicados en zona rural, industrial, de explotación petrolera, urbana industrial, portuaria	28.760 Módulos Impositivos

Para establecer el valor mínimo en los casos de inmuebles con más de una unidad de vivienda y/o cocheras y/o unidad para cualquier uso económico, sin subdivisión, el valor mínimo se establecerá multiplicando los establecidos precedentemente por la cantidad de unidades relevadas:

ARTICULO 14°: A los fines de la aplicación de lo normado en el presente Título, se establece que las zonas estarán comprendidas por los siguientes barrios y sectores:

Zona A: Centro, zona comprendida entre las calles: Alsina del 1000 hasta 0, Irigoyen lado impar desde Alsina hasta Doctor Roberto Luis Scocco y Profesor Luis Mora y Cívico General Solari (excepto Mza.27, Mza. 28 y Mza. 4 parcelas 6 y 7)

Zona B: Resto de zona Centro no comprendido en zona A, Manzanas 1 (ex 53 bis), 2 (ex 50 bis), 14 (ex 52 bis), y 16 (ex 51 bis). Resto del Barrio Centro Cívico General Solari Manzanas 27 y 28 y parcelas 6 y 7 de la Manzana 4, General Mosconi, 9 de Julio, 13 de Diciembre, Pueyrredón, Roca, Humberto Beghin, Juan XXIII, Acceso Sur, San Isidro Labrador, 25 de Mayo, Parque Industrial,



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Güemes, Sarmiento, La Herradura, José Fuchs, Pte. Ortiz, Prospero Palazzo, Ciudadela, Aeropuerto y Dr. René Favaloro.

Zona C: Laprida, Saavedra, Don Bosco, Cordón Forestal, Maestro Isidro Quiroga, Rodríguez Peña, Las Orquídeas, Standard Sur y Norte, Gobernador Fontana, Nuestra Señora de la Divina Providencia, Dr. Quirno Costa, Castelli, Malvinas Argentinas, Gesta de Malvinas, Gasoducto, Padre Juan Corti, Diadema Argentina y Astra.

Zona D: Pietrobelli, Jorge Newbery, Las Flores, La Floresta, San Martín, Ceferino Namuncurá, 30 de Octubre, Stella Maris, Caleta Córdova, Manantial Rosales, Máximo Abásolo, Restinga Alí, San Cayetano, Abel Amaya, Monseñor Argimiro Moure, Bella Vista Sur, El Atardecer, Gobernador Roque González, Bella Vista Oeste y Zonas de Ampliación Urbana.

Zona E: Ara San Juan, Acceso Noroeste, Balcón del Paraíso, Cuarteles Chacabuco, Los Bretes, Zona de Chacras y Centenario.

ARTICULO 15°: A los efectos de lo establecido en el Artículo 162° del Código Tributario Municipal, fijase las siguientes alícuotas y escalas, que serán aplicables sobre las valuaciones fiscales de los inmuebles baldíos.

<u>ALÍCUOTA</u>	<u>VALUACIÓN</u>
8 %	Hasta \$ 200.000
9 %	Desde \$ 200.000,01 a \$ 350.000
11 %	Desde \$ 350.000,01 a \$ 550.000
12 %	Desde \$ 550.000,01 a \$ 850.000
14 %	Desde \$ 850.000,01 a \$ 1.250.000
15 %	Desde \$ 1.250.000,01 a \$ 1.750.000
16 %	Más de \$ 1.750.000,01

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

El valor mensual a tributar será la duodécima parte del impuesto anual.

Para aquellos casos cuyos terrenos baldíos registren una antigüedad de más de 3 (tres) años, se les incrementará anualmente el adicional en un 10% (diez por ciento) por cada año desde la fecha de mensura del inmueble y/o desde que el inmueble es considerado baldío de acuerdo al Código Tributario Municipal y hasta un máximo acumulativo del 50% (cincuenta por ciento).

En el supuesto que los contribuyentes cuenten con acuse de metros cuadrados construidos sin presentación de documentación técnica, deberá abonarse el mayor importe que resulte de comparar la aplicación del adicional previsto en el presente artículo y el Impuesto Inmobiliario resultante conforme a lo normado en el Título II de la presente Ordenanza (Artículos 8° al 14°) considerando los metros cuadrados construidos.

En la zona 19 del Anexo III que integra la presente Ordenanza, correspondiente a ampliaciones urbanas, se aplicará el impuesto adicional baldío a los lotes con superficies inferior o igual a 5.000 m². En aquellos inmuebles donde exista obra no declarada, se aplicará el impuesto adicional baldío independientemente de la superficie del mismo.

ARTICULO 16°: El monto mínimo de cuota a tributar en concepto de impuesto adicional a los terrenos baldíos será:

- | | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| 1) El primer año | 4.000 Módulos Impositivos |
| 2) A partir del segundo año | 5.700 Módulos Impositivos |
| 3) A partir del tercer año | 9.000 Módulos Impositivos |

ARTICULO 17°: A los efectos del Artículo 166° del Código Tributario Municipal se establece la siguiente escala de coeficientes reductores para relleno y desmonte:

% del Lote	½	¾	TOTAL	OBSERVACIONES
Grave	0.6	0.5	0.4	Hasta 100 m ³
Medio	0.7	0.6	0.5	Entre 60 y 100 m ³
Leve	0.8	0.7	0.6	Entre 20 y 60 m ³
Razonable	1	1	1	Menor a 20 m ³

En cuanto a los condicionantes negativos que pudiesen estar afectando a una parcela, (salinidad, zona de deslizamiento, mareas etc.), ante una solicitud de reconsideración del valor fiscal de la tierra, se determinará un porcentaje de reducción hasta un 40%, el cual surgirá de una inspección "in situ" de la Dirección General de Catastro.



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

ARTICULO 18°: A los fines de la exención prevista en el Artículo 159° – inc. d. del Código Tributario Municipal debe considerarse lo establecido en el **Título Beneficios y Bonificaciones** de la presente Ordenanza Tributaria Anual.

TITULO III **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES**

ARTICULO 19°: A los fines de lo establecido por el Artículo 167° del Código Tributario Municipal se establece una alícuota del 2,7% que se aplicará sobre el valor que surja de la última Tabla de Valuación de la Dirección Nacional de Registro de Propiedad Automotor (DNRPA) aprobada por la Resolución N° 72/24 – o la que la reemplace antes del inicio del Periodo Fiscal 2025 - del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, la cual se encuentra publicada en el sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, excepto para los siguientes tipos de vehículos cuya base imponible se determinará conforme a la tabla de valores de los **Anexos IV y V** que forman parte de la presente Ordenanza y que responden a la siguiente descripción:

ANEXO IV – Impuesto a los Automotores Tabla Impuesto Anual Utilitarios -Trailers, acoplados, semirremolques

ANEXO V – Impuesto a los Automotores Tabla Impuesto Anual Utilitarios - Casillas rodantes sin motor.

Se entenderá por pick-up aquellas camionetas que posean caja abierta que permita una carga sobre sus ejes traseros.

Se entenderá por casilla rodante aquellos tipos de vehículo cerrado, con dos ruedas y anclaje para su remolque, y que incluye en su interior mobiliario básico a modo de hogar móvil.

Cuando se trate de un vehículo de los denominados motorhome, esto es chasis, furgón, colectivo o estructura similar a la que se acondicione como vivienda móvil, a la valuación del bien se le adicionará un 20 % (veinte por ciento) en concepto de equipamiento.

Aquellos casos que no se encuentren contemplados en la Tabla de Valuación correspondiente, serán determinados por el Organismo Fiscal. Facúltese al Organismo Fiscal para resolver los casos de determinación dudosa que pudieran presentarse.

El valor mensual a tributar, será la duodécima parte del impuesto anual determinado según lo normado en la presente.

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Se establece como monto mínimo a tributar por período mensual para los automotores cuyo título de propiedad no excedan los veinte (20) años: **2.382 Módulos Impositivos.**

En el supuesto de que hubiera existido error imputable a la Administración en el empadronamiento de un vehículo, la liquidación del tributo de acuerdo con los parámetros que surgen de la re categorización del mismo, se efectuará a partir de la próxima emisión general en que se detecte el error. No correspondiendo cobro retroactivo por ejercicios anteriores si los mismos estuvieran abonados.

No se procederá a devolución de importe alguno cuando se registren pagos adelantados y se hubiere interpuesto un cambio de titularidad.

El hecho imponible del presente impuesto ocurrirá a partir del mes en que se produzca la efectiva radicación en esta jurisdicción, según el Título de Propiedad Automotor. Por consiguiente, todo pago realizado en otra jurisdicción provincial correspondiente a períodos posteriores a la mencionada fecha de radicación, no será tomado en cuenta de los importes del impuesto que se devenguen en ésta.

TITULO IV **TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA**

ARTICULO 20°: **Alicuota General:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 174° del Código Tributario, fijase una alícuota general de 4,5 por mil sobre los ingresos en concepto de Tasa de Comercio e Industria.

Se entiende como **ingresos**, a los ingresos devengados por el ejercicio de actividades desarrolladas en la jurisdicción de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, excepto para los contribuyentes encuadrados en el Convenio Multilateral cuyos ingresos se determinarán en función de lo establecido en dicha norma.

Se considera Ingreso, el valor o monto total en valores monetarios, en especie o en servicios devengados en concepto de venta de bienes, de retribución total obtenida por los servicios o actividades ejercidas, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazo de financiación o, en general, al de las operaciones realizadas.

Para la determinación de la base imponible - atribuible a ésta Jurisdicción Municipal en el caso de las actividades ejercidas por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones provinciales, pero cuyos ingresos brutos por provenir de un proceso único, económicamente inseparable deben atribuirse conjuntamente a todas ellas - le será de aplicación lo prescripto en el Convenio Multilateral, siguiendo las disposiciones del régimen general o especial según corresponda, conforme las actividades desarrolladas por el contribuyente.



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

La distribución de dicho monto imponible entre las jurisdicciones municipales de la provincia de Chubut deberá efectuarse de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 35° de dicho Convenio, determinando los coeficientes de distribución relacionando los ingresos y gastos que efectivamente correspondan a cada uno de ellos con el total provincial. Una vez obtenido el coeficiente unificado, conforme lo expresado en el párrafo que antecede, se aplicará el mismo sobre los ingresos atribuible a la Jurisdicción de la Provincia de Chubut.

Anualmente los contribuyentes de la presente Tasa, encuadrados en Ingresos Brutos bajo el régimen del Convenio Multilateral, deberán presentar, con carácter de declaración jurada, el detalle del cálculo realizado para la determinación de los coeficientes municipales de la provincia de Chubut.

El contribuyente deberá acreditar fehacientemente su calidad de tal en las jurisdicciones provinciales o municipales que corresponda mediante la presentación de declaración jurada, boleta de pago, Número de Inscripción como contribuyente, Certificado de Habilitación Comercial y demás elementos probatorios que se estimen pertinentes. La presentación y aprobación que hagan los organismos provinciales de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, no implican la aceptación de las mismas, pudiendo la Municipalidad verificar la procedencia de los conceptos y montos consignados y realizar las modificaciones, impugnaciones y rectificaciones que corresponda. Los contribuyentes que ejercen dos o más actividades alcanzadas por distinto tratamiento fiscal, deberán discriminar en sus declaraciones juradas el monto de los ingresos correspondientes a cada uno de ellos. La base imponible para la determinación del importe a pagar mensualmente, será la conformada por los ingresos devengados durante el anteúltimo mes respecto de la fecha de pago.

A los fines de encuadrar las actividades desarrolladas, alcanzadas por la presente Tasa, se utilizará el Nomenclador de Actividades establecido en el **Anexo I** de esta Ordenanza.

Alícuotas diferenciales: Las alícuotas que se identifican en el **Anexo VI** que integra la presente Ordenanza, para cada una de las actividades allí mencionadas reemplazarán a la alícuota general.

MONTO MÍNIMO: El monto mínimo de la Tasa será de **6.215 Módulos Impositivos**. La obligación de abonar los mínimos subsiste para los responsables, aunque no tengan ingresos en el período mensual.

TITULO V TASA DE HIGIENE URBANA

ARTICULO 21°: A los efectos del artículo 181° del Código Tributario Municipal se establecen los siguientes valores mensuales para los

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

componentes del Servicio de Higiene Urbana expresados en valor **Módulo Tasa de Higiene Urbana:**

TASA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICION FINAL (A): **51 Módulos THU**
BARRIDO Y LIMPIEZA VÍA PÚBLICA (B): **43 Módulos THU**
OTRAS CONTRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS (C y D): **25 Módulos THU**

A fines de establecer las modalidades de cobro del servicio de Higiene Urbana se tendrá en cuenta la zonificación de la ciudad que describe el Artículo 14º de la presente Ordenanza, a excepción del componente de Tasa de Recolección y Disposición final para Vivienda Familiar, baldíos, Iglesias, Instituciones sin fines de lucro, pasajes, cocheras y bauleras.

ARTICULO 22º: Se establecen las siguientes modalidades de cobro, los valores están expresados en **Módulos Tasa Higiene Urbana**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza:

Inc. a) Se establecen las siguientes modalidades de cobro del servicio de higiene urbana, para Viviendas Familiares, baldíos, Iglesias, Instituciones sin fines de lucro, pasajes, cocheras, bauleras:

TASA DE RECOLECCIÓN y DISPOSICION FINAL	CONCEPTO – A	FRECUENCIA DIARIA		FRECUENCIA DIA X ½ - 70 %
Vivienda Familiar (incluye baldíos, pasajes, unid. funcionales)		A	51	36
Iglesias – Inst. sin fines de lucro – destinos no especificados (incluye actividades administrativas y profesionales)	120%	A	61	43
Cocheras, Bauleras	40%	A	20	14
Expresado en módulos THU				

BARRIDO Y LIMPIEZA VIA PUBLICA	CONCEPTO – B	ZONA A y B			
		Frec. Diaria y Pavimentada	Frec. Diaria y no pavimentada 90 %	Frec.no diaria y Pavimentada	Frec. no diaria y no pavimentada



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

OTRAS CONTRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	Conceptos - C y D		ZONA A	ZONA D
			ZONA B	ZONA E
			ZONA C	50 %
Vivienda Familiar (incluye baldíos, pasajes)		C y D	25	13
Iglesias - Inst. sin fines de lucro - destinos no especificados (incluye actividades administrativas y profesionales)	120 %	C y D	30	15
Unidades funcionales	80 %	C y D	20	10
Cocheras, Bauleras	40 %	C y D	10	5

Expresado en Módulos THU

Inc. b) Se establecen las siguientes modalidades de cobro del servicio de Higiene Urbana para todos aquellos inmuebles destinados a cualquier actividad económica (como, por ejemplo: comercios, industrias, servicios, depósitos, mutuales, actividades civiles):

1) A los fines del cobro de la presente Tasa se tendrá en cuenta el destino del inmueble, conforme a la documentación técnica aprobada por la Dirección General de Obras Particulares.

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24
COMISION N° 6 y 70003

ZONAS	FÓRMULA
-------	---------



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Zona A y B	Frec. Diaria	Pavimento	$(142 M + 1 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(127 M + 1 M * m^2)$
	Frec. no diaria	Pavimento	$(118 M + 0,80 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(104 M + 0,80 M * m^2)$
Zona C	Frec. Diaria	Pavimento	$(120 M + 0,70 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(109 M + 0,70 M * m^2)$
	Frec. no diaria	Pavimento	$(96 M + 0,60 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(86 M + 0,60 M * m^2)$
Zona D y E	Frec. Diaria	Pavimento	$(90 M + 0,55 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(61 M + 0,55 M * m^2)$
	Frec. no diaria	Pavimento	$(67 M + 0,50 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(37 M + 0,50 M * m^2)$

Donde:

- **M** representa el Módulo de Tasa de Higiene Urbana.
- **m²**, metros cuadrados habilitados y/o afectados a la actividad económica.

2) En los casos donde el contribuyente no haya declarado los metros cuadrados afectados a la actividad, la liquidación del servicio se efectuará en función de la superficie total de la parcela, hasta la regularización de la misma.

3) El valor mensual a tributar por los contribuyentes encuadrados dentro del inc. b) del presente Artículo, no podrá superar los **9.000 Módulos THU**. Este valor máximo no se aplicará cuando las superficies comerciales estén destinadas a las actividades contempladas en el siguiente punto.

4) Los valores determinados según lo dispuesto en el inc. b) se incrementarán teniendo en cuenta las actividades que se desarrollen en el inmueble conforme a la siguiente escala:

1. Centros Comerciales, Shopping, Hipermercados y Supermercados, Depósitos de venta Mayorista/ Minorista de productos alimenticios, Pesqueras y Frigoríficos: **15 % (quince por ciento)**

2. Locales bailables, Restaurantes, Confiterías, Bares, Pubs, Hoteles con servicio de confitería y/o restaurant e Instituciones de salud con servicio de internación: **10 % (diez por ciento)**

3. Locales de venta de electrodomésticos. Locales de venta de materiales de construcción, mueblerías y entidades financieras: **8 % (ocho por ciento)**

4. Hoteles sin servicio de confitería y/o restaurant, Locales donde se desarrollen actividades de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas, salones de fiesta: **5 % (cinco por ciento)**

5. Rotiserías, Carnicerías y Verdulerías: **2% (dos por ciento)**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

			90 %	85%	80 %
Vivienda Familiar (incluye baldíos, pasajes)	B	43	39	37	39
Iglesias – Inst. sin fines de lucro – destinos no especificados (incluye actividades administrativas y profesionales)	120 % B	52	46	44	41
Unidades funcionales	80 % B	34	31	29	28
Cocheras, Bauleras	40 % B	17	15	15	14
Expresado en Módulos YHU					

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24
COMISION N° 6.4 TODAS



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

BARRIDO Y LIMPIEZA VIA PUBLICA	Concepto - B -		ZONA C	
			Frec.no diaria y Pavimentada	Frec. no diaria y no pavimentada
			75 %	70 %
Vivienda Familiar (incluye baldíos, pasajes)		B	32	30
Iglesias - Inst. sin fines de lucro - destinos no especificados (incluye actividades administrativas y profesionales)	120 %	B	39	36
Unidades funcionales	80 %	B	26	24
Cocheras, Bauleras	40 %	B	13	12
			Expresado en Módulos THU	

BARRIDO Y LIMPIEZA VIA PUBLICA	Concepto - B -		ZONA D y E	
			Frec.no diaria y Pavimentada	Frec. no diaria y no pavimentada
			50 %	40 %
Vivienda Familiar (incluye baldíos, pasajes)		B	22	17
Iglesias - Inst. sin fines de lucro - destinos no especificados (incluye actividades administrativas y profesionales)	120 %	B	26	21
Unidades funcionales	80 %	B	17	14
Cocheras, Bauleras	40 %	B	9	7
			Expresado en Módulos THU	



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Inc. c) En aquellas partidas inmobiliarias en las que se verifique la existencia de más de una unidad de vivienda y/o comercio, se procederá a liquidar la presente Tasa realizando la sumatoria de los valores individuales de cada unidad teniendo en cuenta las características de su uso o destino.

ARTICULO 23°: Los contribuyentes encuadrados en el inc. b) del Artículo anterior de la presente Ordenanza, tributarán como tales, desde la fecha en que el Poder Ejecutivo tome conocimiento del desarrollo de dichas actividades y se aplicará según las modalidades de liquidación y facturación del servicio.

ARTICULO 24°: A los fines de la exención prevista en el Artículo 184° – inc. d. del Código Tributario Municipal debe considerarse lo establecido en el **Titulo Beneficios y Bonificaciones** de la presente Ordenanza Tributaria Anual.

TITULO VI

TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 25°: A efectos de la aplicación de los Artículo 186° y 187° del Código Tributario Municipal, se establece:

1) Los generadores de residuos patogénicos y biopatogénicos, según lo normado en la Ordenanza N° 8382/05 – o la que la reemplace en el futuro -, abonarán por el servicio de recolección, transporte y disposición final, **170 Módulos Impositivos** por dm³ generado.
Se establece un valor mínimo bimestral de **9.700 Módulos Impositivos**

El pago del importe mínimo no será aplicable para el bimestre en que se realice la baja del Registro de Generadores, Operadores y Transportistas, y siempre que no se registre entrega para ninguno de los dos meses facturados.

El pago del importe mínimo corresponderá en los siguientes casos:

- a) Cuando el importe determinado según el primer párrafo resulte inferior al mismo.
- b) Por falta de entrega de residuos por cuanto, salvo prueba fehaciente en contrario, se presume generación de residuos durante el bimestre.

2) Los generadores eventuales de residuos patogénicos y biopatogénicos abonarán por el servicio de recolección, transporte y disposición final, **605 Módulos Impositivos** por dm³ generado.

Será considerado generador eventual, aquel que por circunstancias especiales genere residuos de las corrientes Y1, Y2 y Y3, como máximo dos recolecciones por año.

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 3) Los generadores de residuos patogénicos-biopatogénicos que se encuentren inscriptos, según lo normado en la Ordenanza N° 8382/05, con el certificado de Autorización Ambiental vigente, y que cambien de domicilio físico para la atención deberán abonar **8.000 Módulos Impositivos**
- 4) Limpieza de predios por cada 5 m² o fracción, abonarán **756 Módulos Impositivos**
- 5) Retiro en los domicilios de toda clase de residuos no domiciliarios, por m³ o fracción, abonarán **1.000 Módulos impositivos**
- 6) Desinfecciones de Unidades de Transporte:
 - a) Vehículos chicos, hasta seis (6) asientos **2.500 Módulos Impositivos**
 - b) Vehículos medianos, hasta dieciocho (18) asientos **3.750 Módulos Impositivos**
 - c) Vehículos grandes, de diecinueve (19) asientos en adelante **5.000 Módulos Impositivos**

TITULO VII

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 26°: A los efectos del Artículo 190° del Código Tributario Municipal fíjense las siguientes Tasas:

a) **General:**

1. Todo tipo de solicitud, escrito o comunicación que se presente ante la Municipalidad y que no se encuentre prevista especialmente **600 Módulos Impositivos**
2. Certificado de Situación Fiscal **Sin cargo**
3. Certificado de Aptitud Tributaria (CAT), o el que lo sustituya a futuro, sin cargo.
4. Certificado de Nivelación de cañerías de gas y terreno natural con su respectivo Proyecto de Pavimento, por metro lineal de red y por cada visita de obra **476 Módulos Impositivos**
5. Por cada duplicado de recibo **Sin cargo**
6. Por cada foja de testimonio de Resoluciones recaídas en expedientes en trámites **50 Módulos Impositivos**
7. Las actuaciones del Inc. 6) cuando se refieran a años anteriores **120 Módulos Impositivos**
8. Por cada certificado no especialmente previsto a juicio del Organismo Fiscal **2.000 Módulos Impositivos**
9. Cuando las actuaciones sean notificadas por correspondencia deberán abonarse los gastos de franqueos correspondientes a una pieza postal



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

certificada con aviso de retorno que fije la entidad prestataria del servicio más un monto equivalente a **2.381 Módulos Impositivos** en concepto de gastos administrativos.

10. Por cada Certificado de Libre Deuda no contemplado específicamente **4.500 Módulos Impositivos**

11. Cuando la cancelación de las obligaciones tributarias sea realizada mediante transferencia bancaria y cuya gestión deba ser realizada por la administración municipal, deberá abonarse un monto equivalente al 0.9 % del importe total transferido, con un mínimo de **4.000 Módulos Impositivos** en concepto de gastos administrativos.

b) Referida a Inmuebles:

1. Certificado de Libre Deuda, por venta de inmueble **2.381 Módulos Impositivos**

El pago de tributo deberá estar cumplido hasta la obligación cuyo vencimiento opere en el mes de emisión del presente. En el caso que el tributo estuviese adherido al débito automático, a los fines del libre deuda, la obligación se tendrá por cumplida al mes anterior al de la emisión del mismo.

2. Solicitud y/o renovación de eximición y/o suspensión del Impuesto Inmobiliario, Contribución por Ocupación de Tierras Fiscales, Tasa Higiene Urbana y/o Contribución Infraestructura y Pavimento Urbano **Sin cargo**

3. Certificado de cancelación por Contribución para Infraestructura y Pavimento Urbano **Sin cargo**

4. Solicitud y/o renovación de patente municipal de bateas **2.381 Módulos Impositivos**

5. Por los Certificados expedidos desde la Dirección General de Catastro que se enumeran a continuación, se abonarán las siguientes Tasas expresadas en **Módulos Impositivos:**

CERTIFICADO	MÓDULOS IMPOSITIVOS
Certificado Situación Dominial	3500
Certificado Domicilio	3500
Certificado de Valuación Fiscal	3500
Certificado de antecedentes dominiales	3500
Otros	3500

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24

COMISION N°

6 y 10000



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

En los casos de requerimiento de estado legal, a través de notas, se emitirá un certificado por cada parcela abonando para cada caso **2800 Módulos Impositivos**

1) En el caso particular de solicitudes de varios certificados de cualquiera de los indicados en la anterior planilla, se computará por cada 10 (diez) unidades **13.200 Módulos Impositivos**

Una vez superado el valor total de 10 (diez) unidades, se considerará para cada unidad que se agregue un valor proporcional al valor total **1.600 Módulos Impositivos**

Todo certificado caducará a los 90 (noventa) días de su emisión.

2) Por otorgamiento del título de propiedad:

a) Título Original	30.000 Módulos Impositivos
b) Cada copia adicional	8.000 Módulos Impositivos
c) Certificado catastral	2.000 Módulos Impositivos
d) Segundo testimonio (por pérdida de original)	20.000 Módulos Impositivos
e) Rectificaciones	14.000 Módulos Impositivos
f) Título original con inscripción de fraccionamiento previo a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia	40.000 Módulos Impositivos

3) En los casos de transferencias de mejoras ubicadas sobre terrenos fiscales que cuenten con la debida autorización Municipal **8.000 Módulos Impositivos**

c) Referida a los Automotores:

1) Certificado de Libre Deuda	2.381 Módulos Impositivos
2) Solicitud y/o renovación de eximición del Impuesto Automotor	Sin cargo
3) Certificado de Libre Deuda y Baja	5.600 Módulos Impositivos
4) Denuncia Impositiva de Venta	Sin cargo
5) Trámite de obtención de Licencia de conducir por SINALIC:	
a. Trámite Original	20.000 Módulos Impositivos
b. Trámite de Renovación	10.000 Módulos Impositivos
c. Trámite de Renovación con ampliación	10.000 Módulos Impositivos
d. Trámite duplicado	5.000 Módulos Impositivos
e. Trámite duplicado por cambio de datos	5.000 Módulos Impositivos
f. Trámite Ampliación	10.000 Módulos Impositivos
g. Trámite Ampliación con cambio de clase	10.000 Módulos Impositivos
h. Trámite a partir de 70 años	Sin cargo

d) Sistema de Estacionamiento Medido (SEM):

1.- Valor SEM por 1 hora o fracción de tiempo menor:



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- e. 2 Desde 101 a 200 m² **24.000 Módulos Impositivos**
e. 3 Desde 201 a 300 m² **48.000 Módulos Impositivos**
e. 4 Desde 301 a 1000 m² **144.000 Módulos Impositivos**
e. 5 Desde 1001 a 2500 m² **216.000 Módulos Impositivos**
e. 6 Mayores a 2501 m² **326.000 Módulos Impositivos**
- f) **Categoría F (Depósitos)**
f. 1 Depósitos cuya superficie no supere 300 m² **168.000 Módulos Impositivos**
f. 2 Depósitos cuya superficie supere 300 m² **288.000 Módulos Impositivos**
- g) **Categoría G (Elaboración/Producción)**
Producción mensual hasta 10.000 litros **14.400 Módulos Impositivos**
Producción mensual mayor de 10.000 litros **25.200 Módulos Impositivos**
- h) **Categoría H – Venta y exhibición de Bebidas alcohólicas en menor escala (actividad secundaria)**
Exhibición y venta hasta 30 m² de superficie destinada para la venta como actividad secundaria **11.400 Módulos Impositivos**
- i) **Categoría I – Habilitaciones Municipales a Clubes, Asociaciones sin fines de lucro, Espacios Culturales que posean salones de eventos** **7.500 Módulos Impositivos**
- 6) Duplicado Licencia de Bebidas Alcohólicas **10.500 Módulos Impositivos**
- 7) Referidas a los permisos habilitantes para la realización de espectáculos y diversiones públicas en forma esporádica, los siguientes valores:
- a) Certificados para Escuelas e Instituciones Públicas, o Instituciones Públicas en salones habilitados, **abonarán por día 9.600 Módulos Impositivos**
- b) Certificados para Espectáculos Públicos diversos (recitales, eventos deportivos nacionales, competencias automovilísticas nacionales, ferias y exposiciones, maratones, etc.) en salones y/o predios habilitados, concurrencia menor a 1000 (mil) personas, **abonarán por una jornada 15.000 Módulos Impositivos**
Eventos de más de una jornada, abonarán por día 10.000 Módulos Impositivos
- c) Certificados para Espectáculos Públicos diversos (recitales, eventos deportivos nacionales, competencias automovilísticas nacionales, ferias y exposiciones, maratones, etc.) en salones y/o predios habilitados, concurrencia

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

mayor a 1000 (mil) personas, abonarán por día
30.000 Módulos Impositivos

Eventos de más de una jornada, abonarán por día **20.000 Módulos Impositivos**

d) Certificado para Parques de Diversiones y Circos, cuya realización abarque el mes completo, **abonarán por mes 50.000 Módulos Impositivos**

8) Cada Permiso y/o Certificado por Vendedores Ambulantes de diferentes rubros, comprendidos en la Ordenanza N° 5.292/94

- **Abonarán por período anual 35.000 Módulos Impositivos**

- **Duplicados de Permisos y/o Certificados 8.500 Módulos Impositivos**

Para los casos de altas, renovaciones, bajas y modificaciones de Habilitación Comercial, será requisito que a la fecha de la solicitud los solicitantes no registren deuda exigible ante el Municipio de Comodoro Rivadavia, cualquiera sea su instancia de recupero.

Cuando los solicitantes de la Habilitación Comercial y titulares del inmueble donde se desarrolle la misma, no coincidan. El locador y/o comodante deberá presentarse a la fecha de la solicitud, libre de deudas municipales vinculadas a la partida inmobiliaria sobre la cual se solicita el trámite administrativo.

g) Servicios Sanitarios:

1. Libreta sanitaria con renovación anual:

- Rubro 2-3- 6 y 8 **4.000 Módulos Impositivos**

- Rubro 5 **6.650 Módulos Impositivos**

- Rubro 4:

1) Con radiografía de tórax **11.300 Módulos Impositivos**

2) Sin radiografía de tórax **6.650 Módulos Impositivos**

2. Libreta sanitaria con renovación semestral

- Rubro 1: **3.750 Módulos Impositivos**

3. Libreta sanitaria con renovación bimestral

- Rubro 7 (damas de sala) **5.600 Módulos Impositivos**

4. Libreta sanitaria Rubro 9 (cualquier rubro sin costo conforme a situaciones especiales en el orden social, laboral o institucional) **Sin cargo**

5. Determinación de Grupo Sanguíneo **2.400 Módulos Impositivos**

h) Servicios de Transportes:

1. Certificado de Libre Deuda de canon remis **Sin cargo**

2. Canon por la transferencia a terceros, no contemplados en el Artículo 41° de la Ordenanza 8611/06, de licencia para el servicio de remis, se abonará al contado **1.450.000 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

ZONA 1: 43 Módulos SEM

ZONA 2: 35 Módulos SEM

2. Sistema de Estacionamiento Medido Mensual, ZONA 1:
 - a) SEM mensual. Lunes a Viernes de 8 a 13 h o de 15 a 20 h: **2.866 Módulos SEM**
 - b)- SEM mensual. Lunes a Viernes de 8 a 13 h, de 15 a 20 h y Sábados 8 h a 13 h: **5.334 Módulos SEM**
3. Sistema de Estacionamiento Medido Mensual ZONA 2:
 - a) SEM mensual. Lunes a Viernes de 8 a 13 h o de 15 a 20 h: **2.267 Módulos SEM**
 - b) SEM mensual. Lunes a Viernes de 8 a 13 h, de 15 a 20 h y Sábados 8 a 13 h: **4.133 Módulos SEM**
4. Certificado Libre Estacionamiento (frentista) **3.000 Módulos SEM**
5. Otros Certificados de Libre Estacionamiento **3.000 Módulos SEM**

e) Inspección y Registro:

Todo profesional, gestor o empresa dedicada a la construcción, abonará por dicho concepto las siguientes Tasas:

- 1) Por derecho de Inscripción Empresa Constructora y/o Proveedora, solamente al momento de la inscripción: **80.000 Módulos Impositivos**
- 2) Por Derecho Anual de Matrícula de Empresa Constructora y/o Proveedora: **100.000 Módulos Impositivos**
- 3) Por matrícula profesional (1°, 2° y 3° categoría) solamente al momento de la inscripción **20.000 Módulos Impositivos**
- 4) Por derecho de inscripción de gestor solamente al momento de la inscripción (por única vez) **10.500 Módulos Impositivos**
- 5) Por Derecho Anual de Matrícula de gestor **12.600 Módulos Impositivos**

Fijase como plazo para el pago del Derecho Anual de Matrícula noventa (90) días a partir del 1° de enero de cada año, las matrículas que no se paguen dentro del período establecido, sufrirán un recargo conforme a lo establecido por ésta Ordenanza para pagos fuera de término.

f) Referidas a Habilitaciones Comerciales:

- 1) Habilitaciones tipo Municipal **7500 Módulos Impositivos**
- 2) Inicio de solicitud de Habilitación Comercial, Municipal y/o Especial (Tipos nueva, renovación, cambio y baja de rubro, cambio de denominación de fantasía o de Razón Social, anexos, traslados, etc.) **18.000 Módulos Impositivos**

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

3) Finalización de trámite: previo a retirar Certificado de Habilitación Comercial se deberá abonar la Tasa que resulte del cálculo que se realiza entre la superficie habilitada por m² y el plazo de vigencia de la habilitación de 36 (treinta y seis meses), adicionando el valor mínimo del certificado que será de **18.000 MODULOS**. En caso de que se otorgue un plazo distinto, deberá realizarse el cálculo en proporción a los meses otorgados.

4) Duplicado de Certificado de Habilitación Comercial 10.500 Módulos Impositivos

5) Los sujetos que realicen actividades alcanzadas por la Ordenanza N° 8787/06 – o la que la reemplace en el futuro - y según la clasificación establecida en su Artículo 20°, abonarán un canon trimestral y por local habilitado, según la siguiente escala:

a) Categoría A (Distribuidoras, Abastecimiento y/o Comercialización Mayorista de Bebidas Alcohólicas)

a. 1 Locales hasta 200 m² habilitados **108.000 Módulos Impositivos**

a. 2 Locales entre 201 y 300 m² habilitados **165.000 Módulos Impositivos**

a. 3 Locales entre 301 y 500 m² habilitados **264.000 Módulos Impositivos**

a. 4 Locales superiores a 500 m² habilitados **360.000 Módulos Impositivos**

b) Categoría B (Bar, Restaurant, Confitería-Comedores, Locales Gastronómicos) **18.000 Módulos Impositivos**

c) Categoría C1 (Boliche bailable, Cabaret, Café Concert, Wiskería, Club nocturno, Night club) Locales hasta 150 m² **120.000 Módulos Impositivos**

Categoría C2 (Boliche bailable, Cabaret, Café Concert, Wiskería, Club nocturno, Night club) Locales superiores a 151 a 300 m² **162.000 Módulos Impositivos**

Categoría C3 (Boliche bailable, Cabaret, Café Concert, Wiskería, Club nocturno, Night club) Locales superiores a 300 m² **228.000 Módulos Impositivos**

d) Categoría D1 Salón de eventos Hasta 300 (trescientos) personas **28.000 Módulos Impositivos**

Categoría D2 Salón de eventos Concurrencia mayor a 300 (trescientos) personas **41.000 Módulos Impositivos**

Canon por día de eventos (Promotores)

Cuando el evento abarque más de una jornada y concurrencia de hasta 300 (trescientos) personas, valor por día **14.000 Módulos Impositivos**

Cuando el evento abarque más de una jornada y concurrencia supere las 300 (trescientos) personas, valor por día **21.000 Módulos Impositivos**

e) Categoría E (Almacenes, Supermercados, Vinotecas, Licorerías, venta minorista sin consumo en el local, de acuerdo a la superficie del local)

e. 1 Hasta 100 m² **12.000 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 3. Canon por la transferencia a familiares colaterales en segundo grado, de licencia para el servicio de remis, se abonará al contado **725.000 Módulos Impositivos**
- 4. Por cada trámite para la confección y/o renovación de Libretas Habilitantes de Taxis o Remises **1.400 Módulos Impositivos**
- 5. Habilitación de libro de Inspección y/o registro de pasajeros **Sin cargo**
- 6. Por cada trámite de cambio de choferes de unidades de transporte, en todas sus modalidades, ya sean públicas o privadas **2.250 Módulos Impositivos**
- 7. Por cada trámite de cambio de unidades afectadas al servicio de transporte en todas sus modalidades **2.250 Módulos Impositivos**
- 8. Por inicio y/o renovación de fichas de registro de conductor en todas las modalidades de transporte **2.250 Módulos Impositivos**
- 9. Por habilitación anual de transporte escolar **14.200 Módulos Impositivos**
- 10. Por cada transferencia de licencia de taxi según artículo 33 inc. b) Ordenanza 9871/11 y sus modificatorias **1.450.000 Módulos Impositivos**

Para todos los casos previstos en este inciso en que el vehículo habilitado para efectuar el Servicio de Transporte, no tribute en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia el Impuesto a los Automotores previsto en el Artículo 19° de la presente Ordenanza por estar radicado en otra Jurisdicción, a los Módulos Impositivos previstos en éste apartado, se adicionarán **12.000 Módulos Impositivos**, a excepción de las cantidades estipuladas en los puntos 2° y 10°.

i) Obras Particulares

- (1) Carpeta Técnica y posterior expediente de obra, una vez autorizada la misma, correspondiente a la Dirección de Obras Particulares **8.000 Módulos Impositivos**
- (2) Sellado de 1 copia de plano **1.200 Módulos Impositivos**
- Sellado de 2 a 5 copias de planos **3.500 Módulos Impositivos**
- Sellado de 6 a 10 copias de planos **5.500 Módulos Impositivos**
- Sellado de 11 a 20 copias de planos **9.000 Módulos Impositivos**
- Sellado de más de 20 copias de planos **12.000 Módulos Impositivos**
- (3) Constancias emitidas por la Dirección de Obras Particulares **3.000 Módulos Impositivos**
- (4) Certificado de vuelco de Efluentes Industriales (con monitoreo) **7.000 Módulos Impositivos**
- (5) Certificado de Factibilidad Edilicia para Instituciones Educativas **5.000 Módulos Impositivos**
- (6) Certificado de Factibilidad Edilicia **2.500 Módulos Impositivos**
- (7) Certificado por permiso provisorio tareas preliminares y movimiento de suelo **4.000 Módulos Impositivos**
- (8) Legislación de Expediente de Obra (oficios Judiciales)
 - a) Hasta 30 fojas útiles **5.000 Módulos Impositivos**
 - b) Desde 31 a 60 fojas útiles **7.500 Módulos Impositivos**

CORRESPONDE A DESPACHO AÑO 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- c) Más de 61 fojas útiles **12.000 Módulos Impositivos**
- d) Por cada copia de plano **500 Módulos Impositivos**
- (9) Informe Técnico emitido por la Dirección General de Obras Particulares **4.000 Módulos Impositivos**
- (10) Análisis de Anteproyecto emitido por la Dirección General de Obras Particulares por metro cuadrado de los Derechos de Construcción de la Obra Nueva según uso **10 % del valor**
- (11) Por Desligamiento de tareas profesionales y/o cese de trámite en curso **2.500 Módulos Impositivos**

j) Subsecretaría de Ambiente

1) **Certificados Ordenanza N° 7.002/00**

- a) Certificado de Registro Ambiental para operadores por almacenamiento transitorio de residuos peligrosos abonarán **900.000 Módulos Impositivos**
- b) Certificado de Registro Ambiental para Transportistas de residuos peligrosos abonarán **600.000 Módulos Impositivos**
- c) Grandes Generadores de residuos peligrosos que gestionen un volumen anual mayor a 10.000 litros y/o kg., abonarán **600.000 Módulos Impositivos**
- d) Medianos Generadores de residuos peligrosos que gestionen un volumen anual entre 2.000 y 10.000 litros y/o kg., abonarán **280.000 Módulos Impositivos**
- e) Pequeños Generadores de residuos peligrosos que gestionen un volumen anual menor a 2.000 litros y/o kg., abonarán **50.000 Módulos Impositivos**
- f) Constancia de Estado de Trámite **6.000 Módulos Impositivos**

2) **Certificado Anual de Autorización Ambiental - Ordenanza N° 8382/05**

- a. Generadores que produzcan un volumen mensual menor a 300 dm³, abonarán anualmente y por adelantado **31.200 Módulos Impositivos**
- b. Generadores /Operadores odontólogos, que produzcan un volumen mensual menor a 300 dm³ abonarán anualmente y por adelantado **40.000 Módulos Impositivos**
- c. Generador que produzca un volumen mensual entre 301 y 5000 dm³, abonarán anualmente y por adelantado **104.000 Módulos Impositivos**
- d. Generadores que produzcan un volumen mensual mayor a 5001 dm³, abonarán anualmente y por adelantado **936.000 Módulos Impositivos**
- e. Transportistas, abonarán anualmente y por adelantado **312.000 Módulos Impositivos**
- Operadores abonarán anualmente y por adelantado **520.000 Módulos Impositivos**
- f. Certificado de Baja de Registros de Generadores, Operadores y Transportistas **1.500 Módulos Impositivos**
- g. Certificado de Libre Deuda y Baja **3.500 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

h. Constancia de Estado de Trámite **1.500 Módulos Impositivos**

3) Tasa Administrativa de Evaluación de Impacto Ambiental (Artículo 247° del Código Tributario Municipal):

Por los servicios administrativos de análisis e informes técnicos de las evaluaciones de impacto ambiental en los términos de la Ordenanza 7060-2/00 y modificatorias – o la que la reemplace en el futuro –, se pagará por adelantado al inicio del trámite **25.000 Módulos Impositivos**

Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados "AVU's y Grasas de Frituras Usadas "GFU's":

1) Certificado de Autorización Ambiental, Ordenanza N° 10765/12 (Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados "AVU's y Grasas de Frituras Usadas "GFU's") :

- a. Pequeños Generadores, hasta 50 lts. mensuales de AVU's y/o GFU's abonarán una tasa anual de inscripción/renovación en el Registro habilitado a tal fin. **400 Módulos THU**
- b. Medianos generadores, entre 50 lts y hasta 250 lts mensuales de AVU's y/o GFU's abonarán una tasa anual de inscripción/renovación en el Registro habilitado a tal fin **500 Módulos THU**
- c. Grandes Generadores, más de 250 lts. mensuales de AVU's y/o GFU's abonarán una tasa anual de inscripción/renovación en el Registro habilitado a tal fin **800 Módulos THU**
- d. Transportistas abonarán una tasa anual de inscripción/renovación en el Registro habilitado a tal fin **1.200 Módulos THU**
- e. Operadores abonarán una tasa anual de inscripción/renovación en el Registro habilitado a tal fin **2.400 Módulos THU**
- f. Constancia de Estado de Trámite **25 Módulos THU**

2) Ordenanza N° 11.638/14 Residuos Sólidos Urbanos (RSU)

- a. La emisión del Certificado de Generador Especial pequeño hasta 90 toneladas tendrá un valor de **450 Módulos THU**
- b. La emisión del Certificado de 5 Generador Especial mediano, más de 90 y hasta 182 toneladas tendrá un valor de **540 Módulos THU**
- c. La emisión del Certificado de Generador Especial grande, más de 182 toneladas tendrá un valor de **1040 Módulos THU**
- d. Por la provisión de un talonario de Manifiesto de 25 unidades para el ingreso a la Planta de Tratamiento de RSU, Escombrera o sitio de transferencia, abonarán **50 Módulos THU**
- e. La emisión del Certificado de Transportista Especial en todas sus formas tendrá un valor de **900 Módulos THU**

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

f. Por la habilitación anual de cada vehículo afectado al transporte de RSU, abonarán **500 Módulos THU**

g. La emisión de una constancia de estado en trámite tendrá un valor de **1.500 Módulos THU**

3) Por la inscripción o renovación en el Registro de Empresas Consultoras y Consultores Profesionales en Auditoría y Estudios Ambientales, y según el tipo de Certificado emitido, se abonará:

a. Consultor Profesional

23.000 Módulos Impositivos

b. Empresas Consultoras

54.000 Módulos Impositivos

k) Entrega de información catastral:

a) Valor metro cuadrado (para planos con loteo y otros) **3.600 Módulos Impositivos**

b) Formato Papel:

ZONA	BARRIOS	ESCALA	MODULOS
1	CENTRO - CENTRO CIVICO GENERAL SOLARI	1:3000	2.600
2	FRANCISCO PIETROBELLI - BALCON DEL PARAISO	1:1500	1.400
3	JORGE NEWBERY	1:1500	1.600
4	LAS FLORES	1:1250	1.400
5	LA FLORESTA	1:2000	1.000
6	SAN MARTIN	1:2000	1.500
7	9 DE JULIO	1:1500	900
8	13 DE DICIEMBRE	1:1500	1.300
9	JOSE FUCHS	1:3000	1.700
10	CEFERINO NAMUNCURA	1:2000	1.500
11	GENERAL E. MOSCONI - NTRA. SRA. DE LA DIVINA PROVIDENCIA	1:3000	3.900
11	25 DE MAYO	1:2500	1.500



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

11	NUESTRA SEÑORA DE LA DIVINA PROVIDENCIA	1:2000	1.400
12	PRESIDENTE ROBERTO M. ORTIZ - LAS ORQUIDEAS	1.3000	3.000
13	PROSPERO PALAZZO	1:3000	2.300
14	CIUDADELA , GASODUCTO y PADRE JUAN CORTI	1:3000	1.700
14	CIUDADELA	1:3000	1.100
14	GASODUCTO	1:2500	1.100
14	PADRE JUAN CORTI	1:2000	900
15	LAPRIDA	1:1500	2.000
16	CENTRO CIVICO GENERAL SOLARI	1:2500	1.600
17	PUEYRREDON y	1:3000	2.000
18	TENIENTE GENERAL JULIO ARGENTINO ROCA	1:2000	1.300
18	TENIENTE GENERAL JULIO ARGENTINO ROCA	1:2000	1.300
19	BELLA VISTA SUR	1:4000	1.400
19	CHACRAS " Sur " - General	1:25000	3.000
19	CHACRAS " Norte " - General	1:25000	3.500
19	BELLA VISTA SUR - LOS ARENALES - EL ATARDECER	1:5000	2.300
19	MALVINAS ARGENTINAS - GOBERNADOR ROQUE GONZALEZ	1:4000	2.300
19	CHACRAS " Bella Vista Norte "	1:4000	1.000
19	CHACRAS " La Herradura "	1:4000	1.600
20	HUMBERTO BEGHIN - STELLA MARIS	1:5000	2.800
21	30 DE OCTUBRE	1:2000	1.200
22	SAAVEDRA	1:2000	2.000
23	STELLA MARIS	1:2500	1.500
24	DON BOSCO - STANDARD SUR - GDOR. FONTANA - STD. NORTE	1:3500	3.400
25	DIADEMA ARGENTINA	1:2500	2.100
26	MANANTIAL ROSALES	1:2500	1.100
27	ASTRA	1:4000	1.700
28	CALETA CORDOVA	1:2500	2.000
29	DR. QUIRNO COSTA	1:2000	1.200
30	JUAN XXIII	1:2000	1.500

CORRESPONDE A DESPACHO Nº 26/24



Concejo Deliberante

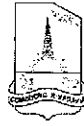
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial			
31	MAXIMO ABASOLO	1:2500	1.900
32	CENTENARIO - GESTA DE MALVINAS - DR. RENE G. FAVALORO	1:4000	1.900
32	GESTA DE MALVINAS	1:3000	1.400
32	ACCESO NORTE - ACCESO NOROESTE	1:3000	2.500
33	LOS BRETES	1:1500	1.800
33	ACCESO SUR (Ex Fracciones 14 y 15) - LOS BRETES	1:3000	1.600
33	ACCESO SUR - PARQUE INDUSTRIAL "COMODORO RIVADAVIA"	1:6000	2.300
34	RESTINGA ALI	1:1500	1.300
35	CORDON FORESTAL "JUAN MANUEL FEENEY" - LOS BRETES	1:4000	2.500
36	SAN ISIDRO LABRADOR	1:1500	1.200
37	MAESTRO ISIDRO QUIROGA	1:2000	1.700
38	NICOLAS RODRIGUEZ PEÑA	1:1500	1.600
38	JUAN JOSE CASTELLI	1:1500	1.600
38	SARMIENTO	1:1500	1.100
38	GÜEMES	1:750	1.000
39	SAN CAYETANO	1:2500	2.000
40	MARIO ABEL AMAYA	1:2000	1.300
41	MONSEÑOR ARGIMIRO DANIEL MOURE	1:1500	1.300

Tamaño Papel	Observaciones	Costo Ploteo
A4	Papel común (blanco y negro)	700 Módulos
A3	Papel común (blanco y negro)	1.100 Módulos
A4	Papel común (color)	900 Módulos
A3	Papel común (color)	1.300 Módulos
A4	Copia de foto aérea color	1.100 Módulos
A3	Copia de foto aérea color	1.400 Módulos

Planos Catastrales (formato papel)

Planos sectorizados zona norte y/o zona sur, cada uno (escala 1:10.000) **4.500 Módulos Impositivos**
 Planos sectorizados zona norte y/o zona sur, cada uno (escala 1:15.000) **2.500 Módulos Impositivos**
 Plano Ejido Municipal (escala 1:40.000) **4.500 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Los valores **Módulos Impositivos** mencionados precedentemente corresponden a información catastral básica (Plano amanzanamiento). A estos valores se le sumará un adicional de **1.400 Módulos Impositivos** por cada nivel de información agregada (Loteos, curvas de nivel, siluetas de construcciones, coordenadas, etc.).

c) Formato Digital:

1) Formato Imagen PDF >> copia en pendrive o CD

- Imagen foto aérea **1.100 Módulos Impositivos**
- Plano amanzanamiento por barrio **1.400 Módulos Impositivos**
- Plano Barrio con manzana y parcelamiento **2.100 Módulos Impositivos**
- Plano con manzana con parcelamiento **1.100 Módulos Impositivos**

2) Formato DWG

El rango detallado se establece para los archivos de los planos de barrios dibujados en AutoCad y de acuerdo a la complejidad en el diseño de cada uno. Para los casos que se requiera un barrio que se halle junto a otros en un mismo archivo, se realizará el cobro según el grado de complejidad; y según la tabla que se detalla a continuación:

RANGO	ZONAS » BARRIOS	MODULOS
1	1 y 16 » Centro y Centro Cívico General Solari. 11 » General Enrique Mosconi, 25 de Mayo y Nuestra Señora de la Divina Providencia 12 » Presidente Roberto M. Ortiz y Las Orquídeas 19 » Bella Vista Sur, Los Arenales, El Atardecer, Chacras y loteos linderos 20, 23 y 33 » Humberto Beghin, Stella Maris, Los Bre- tes, Acceso Sur y Parque Industrial 24 » Don Bosco, Standard Sur, Gobernador Fontana, Standard Norte y loteos linderos 32 » Gesta de Malvinas, Centenario, Doctor René G.	25.000

CORRESPONDE A DESPACHO Nº 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

	Favaloro, Aeropuerto y Cuarteles Chacabuco 35 » Cordón Forestal, Los Bretes, Malvinas Argentinas, Gobernador Roque Gonzalez y Chacras "Los Tres Pinos" 38 » Nicolás Rodríguez Peña, Juan José Castelli, Sarmiento y Güemes	
2	14 » Ciudadela, Gasoducto y Padre Juan Corti 17 y 18 » Pueyrredón y Teniente Gral. Julio A. Roca 32 » Acceso Norte, Acceso Noroeste y Chacras lind. 39 y 41 » San Cayetano y Monseñor Argimiro Daniel Moure	21.500
3	10 » Ceferino Namuncurá - 13 » Próspero Palazzo 15 » Laprida - 22 » Saavedra - 23 » Stella Maris 25 » Diadema Argentina - 26 » Manantial Rosales 27 » Astra - 28 » Caleta Córdova 31 » Máximo Abásolo - 34 » Restinga Ali 37 » Maestro Isidro Quiroga	17.900
4	2 » Pietrobelli - 3 » Jorge Newbery - 4 » Las Flores 5 » La Floresta - 6 » San Martín - 7 » 9 de Julio 8 » 13 de Diciembre - 9 » José Fuchs 18 » Tte. Gral. Julio A. Roca - 19 » Chacras "Bella Vista Norte" - 21 » 30 de Octubre 29 » Doctor Quirno Costa - 30 » Juan XXIII 36 » San Isidro Labrador - 40 » Mario Abel Amaya	14.300



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

5	2 » Balcón del Paraíso - 19 » Minas - 38 » Güemes	10.700
----------	--	---------------

Los valores **Módulos Impositivos** mencionados precedentemente corresponden a información catastral básica en cada (plano amanzanamiento y parcelario). A estos valores se le sumará un adicional de **1.400 Módulos Impositivos** por cada nivel de información agregada (curvas de nivel, siluetas de construcciones, coordenadas georreferenciación, etc.)

- Planos sectorizados Zona norte o Zona sur (dwg) **35.700 Módulos Impositivos**
- Actualización **7.100 Módulos Impositivos**
- Planos de Ejido Municipal (dwg) **71.500 Módulos Impositivos**
- Actualización **14.300 Módulos Impositivos**
- Manzana con parcelamiento, nomenclatura y calles **3.600 Módulos Impositivos**

3) Formato PDF:

- Planos Zona Sur o, Zona Norte **2.500 Módulos Impositivos**
- Plano Ejido Comodoro Rivadavia **4.300 Módulos Impositivos**
- Nomenclador de Calles **10.700 Módulos Impositivos**
- Actualizaciones en general **1.800 Módulos Impositivos**

Para la actualización se requiere presentación de recibo que acredite el pago anterior.

1) Certificados emitidos por Planeamiento Urbano y/o Agrimensura

- 1) Certificado de factibilidad preliminar urbanística **3.000 Módulos Impositivos**
- 2) Certificado final de factibilidad urbanística:
 - a) Certificado de factibilidad para carpeta técnica de Dirección de Obras Particulares por superficie a construir según zonificación y uso del sector, por m2 **50 Módulos Impositivos**
 - b) Certificado de factibilidad para fraccionamientos urbanos, por hectárea **1.000 Módulos Impositivos**
- 3) Certificado de verificación de cumplimiento Ley Provincial N° 1-36 – o la que la reemplace en el futuro -, se abonará un monto fijo de **4.000 módulos Impositivos** más un monto variable según el siguiente detalle:
 - a) De 2 a 5 parcelas, se abonará por cada parcela **650 Módulos Impositivos**

CORRESPONDE A DESPACHO N° **26/24**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- b) De 6 a 20 parcelas, se abonará por cada parcela **500 Módulos Impositivos**
- c) De 21 a 50 parcelas, se abonará por cada parcela **400 Módulos Impositivos**
- d) Más de 50 parcelas, se abonará por cada parcela **300 Módulos Impositivos**

m) Certificados de Abasto y Veterinaria

- 1) Por cada inscripción en el Registro de Capacitadores para la manipulación de alimentos **13.600 Módulos Impositivos**
- 2) Carnet habilitante para la manipulación de alimentos con capacitación municipal **9.067 Módulos Impositivos**
- 3) Carnet habilitante para la manipulación de alimentos a través de capacitador habilitado externo **5.667 Módulos Impositivos**
- 4) Duplicado Carnet de Manipulación de Alimentos 50% (cincuenta por ciento) del valor original abonado.

n) Oficina de Defensa del Consumidor

Tasa por homologación de acuerdos – Ordenanza N° 6.758/99 - o la que la reemplace en el futuro - **14.000 Módulos Impositivos**

La Tasa por homologación de acuerdos deberá ser abonada por la parte proveedora o prestadora (comercios, entidades, etc.); siendo gratuito el trámite para los consumidores.

La parte proveedora o prestadora para retirar la Resolución del acuerdo homologado deberá acreditar la constancia de pago de la Tasa determinada.

o) El Organismo Fiscal determinará las Tasas de Actuaciones Administrativas no previstas en la presente Ordenanza, las que en ningún caso podrán ser inferiores al costo.

ARTICULO 27°: Facultar al Poder Ejecutivo a fijar el precio de venta de ejemplares, publicaciones y planos, el que en ningún caso podrá ser inferior al costo. El Poder Ejecutivo fijará el precio de los pliegos de condiciones y sus correspondientes anexos para la realización de obras y prestaciones de servicio.

ARTICULO 28°: En todos los casos el tributo se abonará al solicitarse la actuación administrativa.

TITULO VIII
TASA POR SERVICIO COMPLEJO AMBIENTAL Y FUNCIONAMIENTO
DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS
URBANOS



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

ARTICULO 29°: A los efectos de las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 11638/14 – o la que lo reemplace en el futuro - se fijan las siguientes cantidades mensuales de **Módulos Tasa de Higiene Urbana**, para la determinación de la Tasa por Servicio Complejo Ambiental y Funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, conforme a la utilización del inmueble y a la potencial producción de residuos que en el mismo se generen

a) Vivienda Familiar, Unidades funcionales y terrenos baldíos	30 Módulos
b) Iglesias – Inst. sin fines de lucro – Destinos no especificados (incluye actividades administrativas y profesionales)	60 Módulos
c) Cocheras, Bauleras	16 Módulos
d) Otros inmuebles no especialmente especificados	50 Módulos
e) Comercios	75 Módulos
f) Industrias y servicios relacionados a la Industria	150 Módulos

TITULO IX

GENERADORES ESPECIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTICULO 30°: A los fines del pago de la Tasa normada por la Ordenanza 6500-27/2014 se establece la siguiente categorización de Generadores Especiales en base a la cantidad de toneladas de Residuos Sólidos Urbanos generadas e ingresadas a la Planta de Tratamiento, los mismos abonarán por toneladas según:

- a) Generadores Especiales Pequeños: hasta 90 toneladas anuales **150 Módulos**
- b) Generadores Especiales Medianos: más de 90 y hasta 182,5 toneladas anuales **300 Módulos**
- c) Generados Especiales Grandes: más de 182,5 toneladas **600 Módulos**

Cuando las superficies comerciales estén destinadas a las actividades contempladas en el ANEXO I - Nomenclador de Actividades N° 471110 y 471120, se aplicará para los Generadores Especiales Grandes lo establecido en el inciso b).

Esta clasificación está dada por el volumen de residuos generados de acuerdo a los planes de gestión presentados. Dicha segmentación podrá tener carácter temporario o definitivo y estará sujeta a inspecciones periódicas.

Los valores están expresados en **Módulos THU**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza.

ARTICULO 31°: Cuando el Generador Especial produzca y entregue, por sí o a través de terceros, en la Planta de Tratamiento de RSU, una cantidad de toneladas cuyo valor en pesos supere el porcentaje correspondiente al

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

componente A de la Tasa de Higiene Urbana, deberá abonar la diferencia. A estos fines se realizará el siguiente procedimiento:

La Subsecretaría de Gestión Urbana, o la que la reemplace en el futuro, entregará la información de las toneladas ingresadas por el Generador en el período anual precedente comprendido entre los meses de Octubre a Septiembre y se calculará el importe de la Tasa según su categorización.

Si el importe en pesos así obtenido, supera el componente A de la Tasa de Higiene Urbana facturada, durante el período del año en curso, deberá abonar la diferencia prorrateada en 12 (doce) cuotas durante el año siguiente en concepto de Eco Tasa.

A los fines del cálculo del componente A de la Tasa de Higiene Urbana, se computarán todos los inmuebles habilitados para la actividad económica.

Para aquellos Generadores Especiales que tengan más de una sucursal, la diferencia a abonar será prorrateada entre todos los inmuebles habilitados y en función de los metros cuadrados destinados a la actividad económica.

En caso de baja de la habilitación, para cualquiera de las sucursales, o venta del inmueble, deberá cancelar en forma anticipada la totalidad del tributo.

En ningún caso se generarán saldos a favor del contribuyente.

En caso de que se autorice el ingreso de RSU producidos por Generadores Especiales, que provengan fuera del ejido municipal, en los términos del Artículo 30° de la Ordenanza N° 11.638/14 – o la que lo reemplace en el futuro –, deberán abonar por tonelada un valor superior que será establecido por el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 32°: El Poder Ejecutivo Municipal multiplicará el valor unitario que en cada caso se aplique en aquellos inmuebles que no se encuentren subdivididos y se haya relevado la existencia de más de una unidad de vivienda y/o unidades comerciales.

TITULO X
TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS,
SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SU
INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA

ARTICULO 33°: En concepto de Tasa por Habilitación del Emplazamiento de las Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles, se abonará por única vez, y por empresa los siguientes montos:

- a) Torre, monoposte, mástil de hasta 16 mts. de altura **595.000 Módulos Impositivos**
- b) Torre, monoposte, mástil mayor a 16 mts. de altura **2.380.000 Módulos Impositivos**
- c) Fast site **595.000 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

d) Conjunto de uno o más pedestales o de uno o más vínculos que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas **1.000.000 Módulos Impositivos**

e) Columna de cualquier tipo de material resistente (excepto vegetal, con o sin luminarias o soluciones técnicas similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del municipio o terceros) **595.000 Módulos Impositivos**

El pago de esta Tasa se efectuará una vez otorgada la respectiva habilitación por parte del Municipio a favor del permisionario propietario de la estructura soporte. Anualmente el permisionario deberá presentar, en carácter de declaración jurada, el detalle de la totalidad de estructuras soportes de antenas emplazadas en el ejido municipal.

TITULO XI

TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas

ARTICULO 34°: En concepto de Tasa por el Servicio de Verificación de los Emplazamientos de Estructura Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles, se abonará mensualmente:

a) Torre, monoposte, mástil

86.133 Módulos Impositivos

b) Fast site

86.133 Módulos Impositivos

c) Conjunto de uno o más pedestales o de uno o más vínculos que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas **86.133 Módulos Impositivos**

d) Columna de hormigón o similar (con o sin luminarias o soluciones técnicas similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del municipio y/o terceros) **30.147 Módulos. Impositivos**

TITULO XII

TASA USO DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

ARTICULO 35°: Se abonará por cada pasaje de larga distancia, en concepto de Tasa de Uso de la Terminal de Ómnibus de conformidad con lo dispuesto en Ordenanza 11506/14: **435 Módulos Impositivos.**

TITULO XIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN DE TIERRAS FISCALES Y BENEFICIARIOS DE RESERVAS DE TIERRAS FISCALES

ARTICULO 36°: A los efectos establecidos en el Artículo 195° del Código Tributario Municipal y el Artículo 12° de la Ordenanza 10.417/12 – o la que la

CORRESPONDE A DESPACHO Nº

26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

reemplace en el futuro -, los ocupantes de tierras fiscales y beneficiarios de reservas fiscales abonarán anualmente el 5,5 por mil sobre la valuación fiscal. Fijase los siguientes montos mínimos a abonar mensualmente expresados en cantidad de **Módulos Impositivos**:

PAVIMENTO	VIVIENDA	UNIDAD FUNCIONAL	COCHERAS Y/O BAULERAS	COMERCIO	INDUSTRIA	RESTO
Con Pav	4800	4800	2020	10360	10360	4660
Sin Pav	3500	3500	1800	9460	9460	3960
Con Pav	2860	2860	1400	8100	8100	2100
Sin Pav	2400	2400	1200	8000	8000	1860
Con Pav	2100	2100	1100	8000	8000	2000
Sin Pav	2100	2100	1100	8000	8000	1800
Con Pav	2100	2100	1100	8000	8000	1800
Sin Pav	2100	2100	1100	8000	8000	1560
Con Pav	2100	2100	1100	8000	8000	1560
Sin Pav	2100	2100	1100	8000	8000	1560

A efectos de la aplicación del cuadro precedente se tomará la zonificación enumerada en el Artículo 14° de la presente Ordenanza.

En zonas sin mensura los montos mínimos a abonar serán los siguientes:

- a) Lotes destinados a vivienda familiar, entes sin fines de lucro, iglesias e instituciones **2.100 Módulos Impositivos**
- b) Lotes donde se desarrolle actividad económica **8.000 Módulos Impositivos**

Para lotes pre adjudicados en los que se verifique la falta de presentación de documentación técnica se incrementarán los mínimos definidos precedentemente en un 10% (diez por ciento).

ARTICULO 37°: A los fines de la exención prevista en el Artículo 196° del Código Tributario Municipal debe considerarse lo establecido en el **Título Beneficios y Bonificaciones** de la presente Ordenanza Tributaria Anual.

TITULO XIV
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN
DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

ARTICULO 38°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 198° del Código Tributario Municipal fijense los siguientes valores que se pagarán por adelantado:

a) Ocupación de aceras

a. 1) Podrán ocuparse las superficies estipuladas en el Código de Edificación, Ordenanzas y Resoluciones ampliatorias y fascículos informativos. La Contribución abonada abarcará un período máximo de 90 días, luego del cual podrá renovarse.

Deberá abonarse por día y por m² de superficie a ocupar:

a) Ocupación de 0,5 metros de vereda pública	50 Módulos Impositivos
b) Ocupación de 1,00 metro de vereda pública	100 Módulos Impositivos
c) Ocupación de 1,5 metros de vereda pública	150 Módulos Impositivos
d) Ocupación de 2 metros de vereda pública	200 Módulos Impositivos
e) Ocupación de más de 2,00 metros de vereda pública	250 Módulos Impositivos

Se cobrará por la ocupación de aceras de 0,50 mts y de 1,00 mts si el ancho de la acera es superior a 2,50 mts de ancho.

El profesional a cargo de la obra se hace responsable de dar aviso del retiro de la ocupación, de lo contrario, los derechos se abonarán hasta la fecha en que se haga efectivo el retiro de los cercos/vallado correspondiente.

a. 2)

a) Por exhibición de mercaderías junto a los locales respectivos se abonará por mes **10.000 Módulos Impositivos**

b) Por la exhibición de máquinas de peluche y similares abonarán por metros cuadrado ocupado y a mes vencido **10.000 Módulos Impositivos**

c) Por la utilización del espacio público con la colocación de mesas y sillas realizadas por establecimientos gastronómicos abonarán por día adelantado y por metro cuadrado ocupado **1.000 Módulos Impositivos**

Quando la ocupación se realice en forma permanente, abonarán mensualmente, por anticipado y por metro cuadrado **7000 Módulos Impositivos**

d) Por la utilización del espacio público para la colocación de bateas en calles principales y avenidas abonarán por día adelantado y por batea **6.000 Módulos Impositivos**

a. 3) Los kioscos y puestos de venta de diarios y revistas habilitados abonarán mediante débito automático, por bimestre adelantado y por zona la suma de:

- Zona A

26.000 Módulos Impositivos

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Comprende área de influencia sobre calle San Martín, determinada por Avda. Rivadavia, calle Francia, Sarmiento, Güemes, Huergo y Ruta Nac. N°3, las dos últimas en su prolongación imaginaria hasta el mar (quedando excluidas del sector todas las arterias mencionadas a excepción de la calle Güemes)

- Zona B **22.000 Módulos Impositivos**

Comprende área determinada por calle Viamonte, 12 de Octubre, Bartolomé Mitre, Huergo, Güemes, Sarmiento Francia, Avda. Rivadavia y Ruta Nac. N° 3 (quedando excluida calle Güemes, comprendida en la zona A)

- Zona C **20.000 Módulos Impositivos**

Comprende área restante del ejido no incluido en las zonas A y B

En caso que el otorgamiento de la habilitación se produzca después de las fechas de vencimiento estipuladas para los bimestres deberá liquidarse la parte proporcional del tiempo efectivo habilitado.

b) Ocupación de calzadas:

b. 1) La ocupación excepcional de la calzada con materiales y/o maquinarias deberá ser autorizada por la Dirección General de Obras Particulares solo en aquellos casos en que esté debidamente comprobada la falta de espacio en el interior de la obra y acera. Estas excepciones solo podrán acordarse durante periodos máximos de 48 horas (extensible únicamente ante solicitud y sólo en caso que a juicio de la citada Dirección sea justificado), y podrán ocupar el 50% (cincuenta por ciento) de la superficie proyectada por el frente del lote y del cordón, no pudiendo ser mayor que 2,50 m a partir del cordón de la acera por todo el ancho del lote, en las condiciones establecidas en las reglamentaciones pertinentes. Este inciso excluye las ocupaciones generadas por bateas con servicio de entrega y retiro, por las que se tributará de acuerdo a la legislación pertinente.

Abonará por m² a ocupar por día:

En calle pavimentada

500 Módulos Impositivos

En calle sin pavimentar

200 Módulos Impositivos

Cuando los plazos estén vencidos se le aplicará el 100% (cien por ciento) de multa por día.

b. 2) Por la ocupación o utilización del espacio de dominio municipal con la instalación de Obradores a los fines de realización de construcciones, abonará por m² a ocupar

Por día y por anticipado

350 Módulos Impositivos

b. 3) Clausura y/o alteración temporal tránsito vehicular:



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- a) Por construcciones de obras particulares, por cada 100 mts o longitud de cuadra y por hora **10.000 Módulos Impositivos**
- b) Por atravesar la ciudad con camión (unidad) que supere dimensiones reglamentarias de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 – o la que la reemplace en el futuro -, respecto de su ancho, alto y largo, atentando contra la estructura vial y disminución de la vía, que requieran el acompañamiento del personal de tránsito **120.000 Módulos Impositivos**
- c) Por el acompañamiento para transitar dentro del ejido de la ciudad con vehículo de cargas peligrosas (por unidad) que requiera escolta de vehículo y personal municipal **45.000 Módulos Impositivos**
- d) Por la realización de eventos privados que requieran el servicio del personal de tránsito para el control, cortes de calles y desvíos, eximiendo a aquellos de carácter oficial, por cada hora, por cada inspector que se demande **9.000 Módulos Impositivos**
- e) Por otorgar permisos especiales para la carga y descarga de mercaderías en general, en la zona del ejido municipal donde se encuentra restringido el acceso para los camiones con tara superior a las estipuladas por la Ordenanza Municipal N° 6751/98 – o la que la reemplace en el futuro - **20.000 Módulos Impositivos**
- b. 4) Cierre parcial calzada para el estacionamiento u operatividad temporal de vehículos de transportes de carga o elevadores por construcciones de obras particulares:
Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del ancho o longitud de calzada.
Por metro lineal y por hora **250 Módulos Impositivos**
- Tanto en los casos establecidos en el punto 3 como en el punto 4 del presente apartado, la publicación en los medios de difusión deberá ser efectuada por las empresas solicitantes una vez obtenida la Autorización Municipal.
- b. 5) Por exhibición de premios de rifas en la vía pública cuando se tratare de instituciones locales
Por mes o fracción **20.000 Módulos Impositivos**
- b. 6) Por exhibición de premios de rifas en la vía pública cuando se tratare de instituciones de otras localidades
Por mes o fracción **30.000 Módulos Impositivos**
- b. 7) Por la exhibición de vehículos para promoción y/o venta, por metro lineal y por día, se abonará anticipadamente **5.000 Módulos Impositivos**
- b. 8) Por reserva de estacionamiento en la vía pública por metro lineal se abonará por mes **20.000 Módulos Impositivos**

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Adicionalmente quienes soliciten esta reserva deberán abonar **150.000 Módulos Impositivos** en concepto de materiales y colocación de carteles señalizadores.

c) Por la ocupación o utilización de espacios de dominio municipal, para la instalación de Circos o Parques de Diversiones, abonarán por día **25.000 Módulos Impositivos**

d) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal con instalaciones de antenas y/o equipos de telecomunicaciones, por trimestre y por adelantado **75.000 Módulos Impositivos**

e) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal para la instalación de Calesitas y/o divertimentos similares, abonarán por cada uno, por día y por adelantado **10.000 Módulos Impositivos**

f) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal en los permisos para construcción de "picadas", estudios sismográficos, ocupación de campo, construcción de explanaciones, tendidos de cañerías (acueducto, oleoducto, gasoducto), construcción de caminos, montajes de instalaciones diversas, montajes de obradores, instalación de guardaganados y demás permisos para la construcción, montaje y/o instalación inherentes a la actividad abonarán por cada uno de los permisos, mensualmente y por adelantado **30.000 Módulos Impositivos**

g) Por la ocupación y/o utilización de espacios subterráneos y/o superficiales y/o aéreo de dominio público o privado municipal, para el tendido de conductos, abonarán por año y por cada cien metros lineales:

1) De transporte de petróleo **15.000 Módulos Impositivos**

2) De transporte de gas natural **5.000 Módulos Impositivos**

3) De transporte de agua potable **620 Módulos Impositivos**

4) De transporte de líquidos cloacales **840 Módulos Impositivos**

5) De tendido de fibras ópticas de conducción de señales varias **1.560 Módulos Impositivos**

Módulos Impositivos

6) De líneas alámbricas de conducción de señales telefónicas, de energía eléctrica, de señales de televisión y similares, a excepción de los sujetos encuadrados en el Artículo N° 6 de la Ley Nacional N° 27078 - o la que la reemplace en el futuro - **400 Módulos Impositivos**

h) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal, contemplados como zonas de seguridad por tendido de electroductos, gasoductos, acueductos y/u oleoductos abonarán por año y por metro lineal **150 Módulos Impositivos**

i) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal, para actividades civiles y/o entidades sin fines de lucro y que no estén definidos en autorizaciones específicas abonarán por mes y por metro cuadrado **2.000 Módulos Impositivos**

j) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal para instalaciones no especificadas en los ítems precedentes, se



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

abonará un importe que determinará el Organismo Fiscal en cada caso particular, de acuerdo a las características de la ocupación y buscando maximizar el interés colectivo.

k) Por la ocupación de espacios físicos en la Terminal de Ómnibus, según lo establecido en la Ordenanza N° 10.643/12 – o la que la reemplace en el futuro -, se abonará:

k. 1) Canon mensual por ocupación de espacio físico, abonarán por metro cuadrado ocupado y a mes vencido **10.500 Módulos Impositivos**

k. 2) Derecho de uso de la terminal, por cada unidad de transporte que traslade turistas y que haga uso ocasional de la Terminal, por día, abonarán **10.715 Módulos Impositivos**

k. 3) Derecho de andén, por cada unidad de mediana y larga distancia, que parta de la Terminal abonarán a mes vencido **1.500 Módulos Impositivos**

k. 4) Derecho de andén, por cada unidad de recorrido suburbano o cada micro-colectivo que parta y arribe de la Terminal, abonarán a mes vencido **16 Módulos Impositivos**

l) Por las ocupaciones previstas en la Ordenanza N° 6.638-1/12 – o la que la reemplace en el futuro - se abonará por patente municipal de bateas, por batea **2.000 Módulos Impositivos**

Cuando se trate de la ocupación en el depósito de residuos o escombrera, se abonará por metro cuadrado ocupado **200 Módulos Impositivos**

Las ocupaciones establecidas en este inciso se abonarán por bimestre o fracción menor, y a bimestre vencido.

Por cada ingreso a escombrera habilitada **1.500 Módulos Impositivos**

ARTICULO 39°: De ser imprescindible la rotura de pavimento (apertura de calzada) deberá solicitarse previamente permiso Municipal – Dirección de Pavimento y Conservación - encargándose el Municipio de su reparación, en cuyo caso el importe a abonar será:

- Por rotura de pavimento de hormigón **50.000 Módulos Impositivos**
- Por rotura de pavimento de asfalto **35.000 Módulos Impositivos**
- Por rotura de otros tipos de pavimento **40.000 Módulos Impositivos**

El incumplimiento de lo anterior generará sanciones según lo establecido en el **Anexo II** de la presente Ordenanza.

ARTICULO 40°: Cada permiso para modificar o dejar bajo nivel el cordón de la acera para entrada de rodados, abonará por metro lineal **1.000 Módulos Impositivos.**

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24

COMISION N° ...



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

ARTICULO 41°: Por aperturas para el tendido o reparación de:

a) Redes troncales de distribución; acueductos; oleoductos; gasoductos; bacheo; pavimentación; repavimentación; soterramiento de redes y servicios; soterramiento de fibra óptica, electricidad y comunicaciones; posteo y similares, realizadas por empresas abonarán:

- Por metro lineal **1.000 Módulos Impositivos**
- Y por día **5.000 Módulos Impositivos**

b) Cámaras de inspección y construcciones similares, abonarán:

- Por metro cuadrado **1.000 Módulos Impositivos**
- Y por día **5.000 Módulos Impositivos**

c) Conexiones domiciliarias de agua, cloaca, gas y similares, realizadas por particulares, abonarán:

- Por metro cuadrado **1.000 Módulos Impositivos**
- Y por día **5.000 Módulos Impositivos**

d) A las empresas que realizan aperturas que correspondan a obras públicas de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y en donde ella sea la parte contratante, se les cobrará el veinte por ciento (20%) de la tarifa que corresponda aplicar.

e) Los contribuyentes particulares que realicen por su cuenta y cargo instalaciones de redes de servicios que superen en largo el frente de sus propiedades, cuando no existan otros frentistas en el lugar abonarán el veinte por ciento (20%) de la tarifa que corresponda aplicar.

f) Las Cooperativas de Viviendas que realizan instalaciones de servicios (agua, gas, cloacas, electricidad) a su cargo, abonarán el veinte por ciento (20%) de la tarifa establecida.

TITULO XV
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE EL COMERCIO EN LA VÍA
PUBLICA

ARTICULO 42°: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 204° del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes valores:

Sellados:

1) Por cada Certificado de vendedor ambulante que se extiende por primera vez **8.000 Módulos Impositivos**

2) Por cada renovación del carnet **3.500 Módulos Impositivos**

Derechos: Abonarán por día y por adelantado **1.500 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

TITULO XVI
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PARTICULARES

ARTICULO 43°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 209° del Código Tributario Municipal fijanse las siguientes Contribuciones, Tasas y/o Derechos de construcción, aprobación, registro e inspección de instalaciones municipales y derechos por el estudio de planos y otros, que efectúe la Dirección de Obras Particulares o el Organismo Municipal correspondiente.

Las obras o edificios que se construyan o las ampliaciones de las existentes, las superficies relevadas y otras modificaciones, abonarán de acuerdo a la modalidad que se detalla a continuación:

a) DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN.

Valor mínimo por Derecho de Construcción (valor fijo) **12.500 Módulos Impositivos**

b) OBRA NUEVA – AMPLIACIÓN – REFACCIÓN

Por cada m² de superficie cubierta se determina un valor que resulte de multiplicarlo por una determinada cantidad de módulos considerando el tipo de obra de acuerdo al siguiente detalle:

b. 1) Vivienda Unifamiliar (única)	150 Módulos Impositivos
b. 2) Vivienda Multifamiliar	300 Módulos Impositivos
b. 3) Servicios y comercios	375 Módulos Impositivos
b. 4) Industria	375 Módulos Impositivos
b. 5) Institución	
a) Sin fines de lucro	150 módulos Impositivos
b) Con fines de lucro	300 módulos Impositivos

Las Instituciones sin fines de lucro, deberán adjuntar documentación legal que demuestre dicha condición específica.

Incidencia de la categorización de edificios en el valor definitivo de los Derechos de Construcción según lo dispuesto en Resolución 0067-18 y/o modificatorias

Del valor obtenido en el punto b) se considera la incidencia de la Categorización de edificios según lo dispuesto en Resolución 0067-18 y/o modificatorias.

Sobre el valor definitivo del Derecho de Construcción se determina para las categorías A y B (Alta y Suntuosa) un porcentaje de aumento en el valor de un 100 % (cien por ciento) y 50 % (cincuenta por ciento) respectivamente.



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Para las categorías D y E (Baja y Precaria) se determina un porcentaje de reducción del valor de un 30 % (treinta por ciento) y 50 % (cincuenta por ciento) respectivamente.

Queda eximida según coeficiente, la categoría constructiva C (Básica).

c) DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN PARA USOS ESPECÍFICOS. OBRA NUEVA – AMPLIACIÓN - REFACCIÓN

1) Panteón o nicho:

Por construcción funeraria, independientemente de la cantidad de metros cuadrados a autorizar, abonará un valor fijo de **4.200 Módulos Impositivos**

2) Uso en espacios descubierto con fines de lucro:

a. Por playa de estacionamiento descubierta (por m² de unidad de estacionamiento), abonará **120 Módulos Impositivos**

b. Por espacio destinado a actividades recreativas y deportivas con fines de lucro (canchas deportivas y similares), abonará por m² **40 Módulos Impositivos**

3) **Carteles y marquesinas:** Abonará un valor fijo de **48.000 Módulos Impositivos**

4) **Antenas:** Por colocación de estructuras de sostén de elementos destinados a telecomunicaciones en predios urbanos y suburbanos (sin considerar la obra civil anexa que se contemplará como servicio por obra nueva), se abonará un valor fijo de **80.000 Módulos Impositivos**.

d) INSTALACIONES

d. 1) Por planos de instalaciones industriales que ocupen superficies cubiertas o descubiertas por m² **300 Módulos Impositivos**

d. 2) Por planos de instalaciones industriales donde no sea factible determinar una superficie en m² (valor. Fijo) **15.000 Módulos Impositivos**

d. 3) Por planos de instalaciones no domiciliarias que ocupen superficies cubiertas o descubiertas por m² **100 Módulos Impositivos**

d. 4) Por planos de instalaciones no domiciliarias donde no sea factible determinar una superficie en m² (valor. Fijo) **10.000 Módulos Impositivos**

d. 5) Por planos de instalaciones especiales que ocupen superficies cubiertas o descubiertas por m² **200 Módulos Impositivos**

d. 6) Por planos de instalaciones especiales donde no sea factible determinar una superficie en m² (valor. Fijo) **10.000 Módulos Impositivos**

Las instalaciones no domiciliarias, especiales y/o industriales que requieran autorización y/o seguimiento por parte de la Dirección General de Obras Particulares por vuelco de los efluentes que deben ser monitoreados para conectarse a red cloacal tendrán un incremento del 10 % (diez por ciento) de los valores precedentemente establecidos.



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

e) REFACCIÓN:

Abonará Derechos de construcción como obra nueva (inc a.)

f) CAMBIO DE FACHADA:

Se computará la superficie de fachada y se dará el mismo tratamiento que una refacción.

g) CAMBIO DE USO:

Se abonará el importe que resulte de liquidar los Derechos de Obra Nueva correspondientes al nuevo uso, sólo en los casos que no se realicen refacciones o remodelaciones.

h) RELEVAMIENTO:

Se cobrará por cada metro cuadrado de superficie que comprenda la obra el valor correspondiente a obra nueva multiplicado por el coeficiente 4 para los casos de Vivienda Unifamiliar (única).

Para el resto de los usos (Multifamiliar-Comercio-Servicio-Industria e Institución) y los Derechos de Construcción específicos, se cobrará por cada metro cuadrado de superficie que comprenda la obra, el valor correspondiente a obra nueva multiplicado por el coeficiente 5.

Se aplicará un recargo por no conformidad al Código de Edificación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Relevamiento para Vivienda Unifamiliar	Obra nueva multiplicado por 4
Para el resto de los usos (incluye usos específicos e instalaciones de cualquier tipo)	Obra nueva multiplicado por 5
Relevamiento de refacción	Abonará Derechos de relevamiento según el uso que corresponda
Relevamiento reiterado. Para todos los casos menos vivienda e instituciones sin fines de lucro (comprobable)	Obra nueva multiplicada por el coeficiente que corresponda con un incremento del 0.5 por cada reiteración

i) DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN PLANOS CONFORME A OBRA:

Fijense las siguientes escalas:

Por superficie aprobada, con Plano Conforme a Obra, el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Construcción vigentes para cada uso.

Cuando en el Plano Conforme a Obra se constate un aumento de superficie hasta el veinte por ciento (20%) de lo autorizado en el plano correspondiente,



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

abonarán por la diferencia de superficie de acuerdo a lo establecido para obra nueva.

Cuando la superficie agregada en el Plano Conforme a Obra exceda del veinte por ciento (20%) de la superficie autorizada en el plano autorizado, se considerará relevamiento y se encuadrará en el Artículo 43 inc. h) de la presente Ordenanza.

Cuando en el Plano Conforme a Obra se detecten situaciones antirreglamentarias, abonará como relevamiento y se encuadrará en el Artículo 43 inc. h) de la presente Ordenanza.

j) DERECHOS POR MODIFICACIÓN DE PROYECTO

Cuando la superficie resultante del Plano de Modificación de Proyecto a autorizar es mayor a la superficie ya autorizada, se considerará la diferencia de superficie por el valor de la Obra Nueva multiplicado por el coeficiente 1,5.

Cuando la superficie resultante del Plano de Modificación de Proyecto a autorizar es menor a la superficie ya autorizada, se considerará la diferencia de superficie por el valor de la Obra Nueva.

Cuando el valor obtenido es menor al valor mínimo de Derecho de Construcción (inc. a), debe considerarse este último para la liquidación de Derechos de Construcción.

k) DERECHOS DE DEMOLICIÓN:

- Por demolición autorizada, se cobrará por cada metro cuadrado de superficie **600 Módulos Impositivos**

- Por demolición sin autorización, se cobrará por cada metro cuadrado de superficie **1.800 Módulos Impositivos**

l) POR DERECHOS DE INSPECCIÓN:

Se abonará según el siguiente detalle:

I. 1) Por inspección final extemporánea o de expediente mesa de entradas **4.000 Módulos Impositivos**

I. 2) Por cualquier inspección solicitada por el propietario/profesional **4.000 Módulos Impositivos**

I. 3) Inspección de fincas **6.000 Módulos Impositivos**

I. 4) Inspección por verificación de colocación de cartel de obra y/o cercado de obra no declarado por el profesional **3.000 Módulos Impositivos**

I. 5) Inspección por verificación de avance de obra no declarado por profesional **4.000 Módulos Impositivos**

I. 6) Inspección por verificación de estado de obra de cualquier tipo **3.000 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Las transgresiones a las situaciones que son de tratamiento de la Dirección de Obras Particulares, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el **Anexo II** de la presente Ordenanza.

TITULO XVII **DERECHO DE LÍNEA Y NIVEL**

ARTICULO 44°: Por el otorgamiento de Derecho de Línea y Nivel se abonará de acuerdo a las siguientes escalas:

Hasta 12 metros lineales de frente	2.580 Módulos Impositivos
Hasta 20 metros lineales de frente	2.700 Módulos Impositivos
Hasta 50 metros lineales de frente	2.840 Módulos Impositivos
Hasta 100 metros lineales de frente	3.000 Módulos Impositivos
Hasta 150 metros lineales de frente	3.600 Módulos Impositivos
Hasta 200 metros lineales de frente	4.790 Módulos Impositivos
Hasta 250 metros lineales de frente	5.990 Módulos Impositivos
Hasta 300 metros lineales de frente	7.190 Módulos Impositivos
Hasta 350 metros lineales de frente	8.340 Módulos Impositivos
Más de 350 metros lineales de frente	9.500 Módulos Impositivos

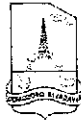
Quando se disponga el amojonamiento del lote, se deberá abonar por dicho concepto el 100% (cien por ciento) del valor fijado por el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut para dicho trabajo.

ARTICULO 45°: Por mensuras efectuadas por el procedimiento de adjudicación, en Licitaciones Públicas se abonará el costo resultante más el 5% (cinco por ciento) para gastos administrativos y otros. Por mensuras ejecutadas por la Municipalidad se abonará el 100% (cien por ciento) del valor fijado por el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut.

ARTICULO 46°: En todos los casos, cuando se soliciten algunos de los trámites establecidos en el presente Título, previamente deberán contar con el Certificado de Libre Deuda o constancia de regularización del tributo referidos a la Partida Inmobiliaria por la que se solicita el trámite.

TITULO XVIII

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

CONTRIBUCIÓN Y TASA QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

ARTICULO 47°: De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 215° del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes valores:

1) Por la concesión de lotes de tierras para la construcción de panteones y/o nichos familiares, por cada metro cuadrado o fracción de superficie, se abonará al contado y por adelantado:

- | | |
|----------------------------|-----------------------------------|
| a) Primeros 10 años | 55.000 Módulos Impositivos |
| b) Renovaciones por 5 años | 35.000 Módulos Impositivos |
| c) Renovaciones por año | 7.500 Módulos Impositivos |

2) Por arrendamiento de tierra para bóvedas y/o mausoleos, por cada metro cuadrado o fracción de superficie:

- | | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| a) Renovación por 5 años | 35.000 Módulos Impositivos |
| b) Renovaciones por año | 7.500 Módulos Impositivos |

3) Arrendamientos de tierra para sepultura:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| a) Primeros 5 años | 52.000 Módulos Impositivos |
| b) A partir del 6to año y por año | 10.400 Módulos Impositivos |

4) Arrendamiento de nichos para urnas, por año:

- | | |
|-------------------------|-----------------------------------|
| a) 1ra. y 5ta fila | 8.000 Módulos Impositivos |
| b) 2da., 3ra y 4ta fila | 10.000 Módulos Impositivos |

5) Arrendamiento de nichos para ataúdes, por año:

- | | |
|-------------------------|-----------------------------------|
| a) Nicheras de 5 filas: | |
| 1. 1ra. y 5ta fila | 13.500 Módulos Impositivos |
| 2. 2da, 3ra y 4ta fila | 19.500 Módulos Impositivos |
| b) Nicheras de 4 filas: | |
| 1. 1ra. y 4ta fila | 14.500 Módulos Impositivos |
| 2. 2da y 3ra fila | 19.500 Módulos Impositivos |

Forma de pago:

Cuando se celebra el contrato de arrendamiento, se deberá cancelar el año calendario completo. El monto a pagar, será proporcional en función a los meses que falten para concluir el año, incluyéndose el mes en que se celebre el contrato. A partir del año calendario siguiente, el importe anual se podrá cancelar en hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con las fechas de vencimiento que establezca la Resolución del Poder Ejecutivo que fijará el Calendario de Vencimientos Tributarios para el Periodo Fiscal 2025.

6) Derechos:



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- a) Derechos de Inhumación **8.750 Módulos Impositivos**
- b) Traslados dentro del cementerio **4.150 Módulos Impositivos**
- c) Permiso para trasladar restos fuera del cementerio **4.150 Módulos Impositivos**
- d) Reapertura de Fosas **8.400 Módulos Impositivos**
- e) Exhumaciones (excepto con orden judicial) **10.400 Módulos Impositivos**
- f) Servicios Fúnebres:
 - Entierro en carroza **3.500 Módulos Impositivos**
 - Por cada vehículo porta coronas **5.250 Módulos Impositivos**
 - Entierro en furgón **2.750 Módulos Impositivos**
- g) La admisión de extintos (ataúd – urna) en depósito, requerida por los familiares y/o responsables, solo será por el término máximo de 90 (noventa) días, abonando por día **100 Módulos Impositivos**
- h) Derecho de construcción de lápidas **3.150 Módulos Impositivos**
- i) Derecho de construcción de lápida restos reducidos – niños y bebés y porta placas zona exhumados **2.500 Módulos Impositivos**
- j) Derecho de construcción de panteón bóveda o nicheras **15.000 Módulos Impositivos**
- k) Ingresos de Urnas con Cenizas al Cementerio **6.250 Módulos Impositivos**
- l) Servicios Fúnebres Municipales: Este servicio será **sin cargo** y está destinado a inhumar cadáveres de personas cuyos familiares sean de escasos recursos.
- m) Por cesión de los derechos sobre terrenos otorgados para la construcción de panteones, bóvedas o nicheras, previa autorización municipal, se abonará por adelantado y al contado **16.000 Módulos Impositivos**
- n) Certificado Libre Deuda por Contribuciones y Tasas cementerio **Sin costo**

Todos los valores establecidos en el presente Artículo se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) cuando se constate que el extinto poseía domicilio real en otra localidad.

TITULO XIX
CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 48°: De acuerdo a lo normado por el Artículo 220° del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes valores:

1.- Restaurantes, patios de comida, cantinas, confiterías, pub, cafeterías o locales de similares características a las enunciadas que presenten espectáculos teatrales, musicales y/o similares abonarán:

Por día	4.000 Módulos Impositivos
Por mes	60.000 Módulos Impositivos

CORRESPONDE A DESPACHO N° **26/24**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

El cobro de las contribuciones establecidas en este punto procede independientemente de la modalidad por la que se opte, ya sea cobro de entradas en el lugar y momento del espectáculo, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en el recinto.

En caso de omisión de la declaración jurada del hecho imponible, la obligación se determinará tomando como base los valores mensuales.

Si las entradas se vendieran en forma anticipada, tributarán según el inciso 3 del presente artículo y deberán cumplir los requisitos indicados para eventos esporádicos.

2.- Confiterías bailables

a) Días viernes, sábados, domingos y feriados provinciales y/o nacionales: El 3,5% (tres coma cinco por ciento) del precio básico de la entrada, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en el recinto por el 80 % (ochenta por ciento) de la cantidad de plazas que constituyan la capacidad máxima del local.

b) Resto de los días: El 3% (tres por ciento) del precio básico de la entrada, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en el recinto por el 20% (veinte por ciento) de la cantidad de plazas que constituyan la capacidad máxima del local.

c) En caso de entradas gratuitas, el valor de la Contribución se calculará obteniendo el 80% (ochenta por ciento) de la capacidad del lugar donde se desarrolle el evento por **40 Módulos Impositivos**, si el mismo se desarrolla de viernes a domingo y/o feriados. El resto de los días se calculará en función del 40% (cuarenta por ciento) de la capacidad por **30 Módulos Impositivos**.

En caso de la existencia de distintos valores de entrada, se procederá a promediar los mismos para el cobro de la presente Contribución. A los efectos del promedio no se tendrán en cuenta las entradas declaradas sin valor.

3.- Recitales y similares

Los recitales, festivales de danza, espectáculos de canto, representaciones del género teatral, variedades, desfiles de modelos y/o cualquier espectáculo o diversión similar realizados en espacios físicos cubiertos, semicubiertos o al aire libre y por el cual se cobre entrada tributarán el 2% (dos por ciento) del valor básico de la entrada por la cantidad de entradas vendidas, deducidos los valores abonados en concepto de Argentores y Sadaic (siempre que los comprobantes hayan sido emitidos a nombre del promotor interviniente), para el caso de promotores inscriptos en el registro establecido por la Ordenanza N° 7.759/02 – o la que la reemplace en el futuro.

Cuando la entrada al evento incluya la entrega de cualquier bien o servicio adicional, y el carácter de los mismos sea indivisible, se considerará como valor



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

básico el que resulte de adicionarle el 20 % (veinte por ciento) del valor asignado para ese bien o servicio al importe declarado para la entrada. Esta situación deberá ser declarada por el promotor al momento de solicitar la autorización del evento, caso contrario se presumirá como valor básico de entrada a la suma total de ambos valores.

En el caso de:

a) Promotores foráneos, inscriptos o no en el mencionado registro, la alícuota aplicable será del 9% (nueve por ciento). Excepto para los domiciliados en la ciudad de Rada Tilly, los que a este fin se encuadrarán en las mismas condiciones que los locales.

b) Promotores locales que realicen eventos con el concurso de otras personas o empresas no residentes en nuestra localidad, la alícuota aplicable será del 4% (cuatro por ciento).

Serán indicios para tributar según este inciso: leyendas en las entradas, numeración de las mismas que no comiencen en número uno, publicidad realizada en cualquiera de los medios de difusión, patrocinio o similares, que hagan referencia a un promotor foráneo o localidad.

No se gravarán aquellos eventos, excepto ferias y peñas:

- b) 1 cuyo único valor de entrada sea menor o igual a **1000 Módulos Impositivos**, siempre que los mismos sean realizados y/o autorizados por una sola jornada. La cantidad total de entradas puestas a la venta no podrá superar la capacidad máxima de espectadores asignada al local donde se desarrolle el evento.
- b) 2. Producciones artístico-culturales realizadas por promotores locales, avaladas por la Secretaría de Cultura – o la que reemplace a futuro – inscriptas en registro especial se creará para tal efecto, cuanto la totalidad de entradas puestas a la venta, o declaración jurada en caso de venta electrónica, no sea superior a ciento cincuenta (150).

A estos fines, los productores deberán presentar ante el Organismo Fiscal una nota en carácter de declaración jurada en la que comuniquen tal situación. Sin perjuicio de la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo a tal efecto.

4.- Los espectáculos deportivos, no incluidos en el Artículo 223° inc. e) del Código Tributario Municipal donde se cobre entrada, tributarán el 3.5% (tres coma cinco por ciento) del valor de la entrada por el número de entradas vendidas.

5.- Circos: Abonarán por anticipado y por día de función **10.000 Módulos Impositivos**

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24

COMISION N°

6.000



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

6.- Parques de diversiones encuadrados en los términos del Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.628/93 – o la que la reemplace en el futuro -, abonarán por anticipado y por día de funcionamiento **10.000 Módulos Impositivos**

7.- Salas de juegos electrónicos que se encuentren o no dentro de Centros Comerciales Integrados: Abonarán por cada juego electrónico y mensualmente **3.000 Módulos Impositivos**

8.- Salas de juego, entendiéndose por tales aquellas donde a través de máquinas electrónicas tragamonedas u otra variedad de juegos (ruleta, black jack, punto y banca, etc) se puedan obtener premios en dinero. Se abonará mensualmente y por metro cuadrado habilitado al juego **6.000 Módulos Impositivos**

9.- Por las ferias y/o exposiciones se abonará de acuerdo al tipo o valor de entrada, por anticipado y por día de evento:

a) Entrada gratuita y/o con retribución en especies **8.000 Módulos Impositivos**

b) Entradas con valor hasta pesos 150 **20.000 Módulos Impositivos**

c) Entradas con valor mayor a pesos 150 y hasta 200. **30.000 Módulos Impositivos**

d) Entradas con valor mayor a pesos 200 **50.000 Módulos Impositivos**

10) Peñas, milongas y similares: se abona por día y por adelantado:

i) Entradas con valor hasta pesos 3.000 **30.000 Módulos Impositivos**

ii) Entradas con valor hasta pesos 5.000 **50.000 Módulos Impositivos**

iii) Entradas con valor más de pesos 8.000 **90.000 Módulos Impositivos**

Requisitos:

Las entradas deberán tener impreso: número correlativo, valor, fecha del evento y talón de control de ingreso con idéntico número, con una medida mínima de 15 x 6 cm.

Si la entrada no cumpliera con los requisitos precedentes se sellará y cruzará invalidando su uso.

Si la numeración no comenzara desde el número uno, se presumirá, salvo prueba en contrario, la intervención de otro promotor foráneo y por lo tanto encuadrado en el inc. 3 b) del art.48.

Previa autorización del Organismo Fiscal, podrán utilizarse sistemas electrónicos de venta de entradas, siempre que se garantice la seguridad del sistema informático contra eventuales adulteraciones.

Por cada evento, encuadrado en esta modalidad, deberá presentarse una declaración jurada en la que conste el valor y la cantidad de entradas puestas a la venta como así también las invitaciones o entradas sin cargo.



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Las entradas que correspondan a invitaciones especiales y/o sin cargo o valor comercial deberán tener impreso el número de entrada correlativo, impresión y/o sello de invitación "Sin Cargo" o "No Negociable" y fecha del evento. Estas estarán exentas del pago del presente tributo y su emisión, cualquiera sea la modalidad de venta, no podrá exceder el 12 % (doce por ciento) del número total de entradas con valor comercial. El mencionado porcentaje incluye el cupo previsto por el artículo 4 de la Ordenanza 9997/11

La cantidad total de entradas presentadas para sellar o declaradas para venta electrónica, no podrá ser inferior al 40% de la capacidad máxima de espectadores asignada al local donde se desarrolle el evento. Si el mismo se realizara en varias jornadas, esta proporción se considerará por día.

Formas de Pago:

Permanentes:

Dentro de los 5 días hábiles de la finalización de cada mes, según la actividad de la que se trate, deberán presentar nota en carácter de declaración jurada indicando la base imponible del tributo a liquidar y abonar el tributo resultante. En caso de omisión de la presentación de la declaración jurada del hecho imponible, la obligación se determinará tomando como base la última declaración jurada presentada o inspección realizada, el que sea mayor.

Esporádicos:

Con una antelación de por lo menos 5 (cinco) días hábiles a la realización del espectáculo o de la venta anticipada de entradas, lo que suceda primero, deberán presentar la totalidad de las entradas puestas a la venta o declaración jurada en caso de venta electrónica, numerados correlativamente, para controlar, autorizar y abonarán un anticipo del 40% del tributo calculado sobre el valor de las mismas, sin considerar intereses o recargos relacionados con la modalidad de venta.

Si se trataran de eventos esporádicos autorizados a Organizadores con domicilios legales en otras jurisdicciones (exceptuando aquellos domiciliados en la ciudad de Rada Tilly), corresponderá abonar por anticipado la totalidad del tributo con anterioridad a la realización del mismo.

Dentro de los 7 días hábiles de finalizado el evento deberán presentar la rendición final de las entradas efectivamente vendidas. Para la modalidad de venta electrónica, el reporte final (bordereaux), además de los datos referidos al evento, deberá contener la fecha y hora de impresión del mismo.

Las entradas entregadas como remanente no vendido serán destruidas a los 30 días contados a partir de la fecha del evento.

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

La omisión de la rendición final del evento dentro del plazo establecido implicará la presunción para el Estado Municipal de la venta del 100 % de las entradas selladas y/o declaradas

Vencido este plazo, el organizador deberá dentro de los 15 días corridos subsiguientes, cancelar las obligaciones emergentes de la realización del evento, según la liquidación final practicada por el Organismo Fiscal.

Si se detectara la omisión en la declaración jurada de los supuestos indicados en el inciso 3 – “b”, el tributo se liquidará de acuerdo al porcentaje indicado en el mismo, siendo pasible de aplicársele las sanciones previstas en el artículo 65 bis del Código Tributario Municipal

De existir crédito a favor del Organizador, se descontará un 20 % en concepto de gastos administrativos, y por el remanente podrá optar que el mismo sea acreditado a un futuro evento o que se disponga el reintegro correspondiente.

INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Título generará las sanciones establecidas en el **Anexo II** de la presente Ordenanza.

TITULO XX **CONTRIBUCIÓN POR PUBLICIDAD**

ARTICULO 49°: Se abonará esta Contribución, establecida por el Artículo 225° del Código Tributario Municipal, por metro cuadrado o fracción, salvo indicación en contrario, de acuerdo al coeficiente por zona, por trimestre adelantado o cualquier otra especificación establecida según el tipo de anuncio y/o elemento publicitario de que se trate. A fin de la correcta determinación de la presente los contribuyentes definidos en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 11.199/13 – o la que la reemplace en el futuro -, deberán presentar una declaración jurada anual de los soportes publicitarios, como fecha límite el último día hábil del año en curso, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran surgir durante el transcurso del ejercicio fiscal en concordancia con lo normado en dicha Ordenanza. Para los casos de titulares de avisos la presentación de la declaración jurada de soportes publicitarios será trimestral. Cuando los anuncios y/o elementos publicitarios o propagandas posean más de una características o tipos enunciados en el presente título, abonarán conforme al tipo que corresponda al mayor valor establecido:

a) LETREROS

Aquellos colocados en el mismo local comercial que se refiere al nombre o razón social y/o a la actividad desarrollada en el mismo, pudiendo simultáneamente publicitar a otras empresas y/o marcas o nombres de productos o servicios que se expendan o presten en el mismo:

1) Frontales:



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Aquellos colocados en forma paralela a la línea de edificación, sobre el frente del local, que no ocupen espacio aéreo ni obstaculice visualmente Sin cargo Serán considerados salientes a aquellos cuya separación desde la línea municipal supere los 0,50 m. (cero/cincuenta metros).

2) Salientes (por faz)

Aquellos colocados en forma perpendicular u oblicua a la línea de edificación, o montados sobre toldos, marquesinas u otro tipo de elemento que ocupe el espacio aéreo y/u obstaculice visualmente:

- Simple 780 Módulos Impositivos
- Iluminado 850 Módulos Impositivos
- Luminoso 960 Módulos Impositivos
- Electrónico 1.100 Módulos Impositivos

3) En Estructura de sostén o autoportantes (por faz):

Aquellos que requieren de una estructura particular con base de sustentación propia ubicados sobre espacios públicos o privados:

a.- sobre terraza

- Simple 960 Módulos Impositivos
- Iluminado 1.100 Módulos Impositivos
- Luminoso 1.150 Módulos Impositivos
- Electrónico 1.300 Módulos Impositivos

b.- Otros

- Simple 1.300 Módulos Impositivos
- Iluminado 1.450 Módulos Impositivos
- Luminoso 1.600 Módulos Impositivos
- Electrónico 1.850 Módulos Impositivos

b) AVISOS

Aquellos colocados en sitios o locales distintos al destinado para el negocio o industria que se explota, comprende entre otros a marcas y/o nombres de empresas, productos o servicios que hacen uso publicitario de la vía pública sin fines de identificación. Los mismos deberán contener identificación de la titularidad mediante la utilización de la modalidad código QR.

1) Frontales:

Aquellos colocados en forma paralela a la línea de edificación, sobre el frente del local, que no ocupen espacio aéreo ni obstaculice visualmente Serán considerados salientes a aquellos cuya separación desde la línea municipal supere los 0,50 m. (cero/cincuenta metros).

- Simple 1.100 Módulos Impositivos
- Iluminado 1.200 Módulos Impositivos
- Luminoso 1.250 Módulos Impositivos
- Electrónico 1.500 Módulos Impositivos

2) Salientes (por faz)

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Aquellos colocados en forma perpendicular u oblicua a la línea de edificación, o montados sobre toldos, marquesinas u otro tipo de elemento que ocupe el espacio aéreo y/u obstaculice visualmente:

- Simple **1.250 Módulos Impositivos**
- Iluminado **1.750 Módulos Impositivos**
- Luminoso **2.200 Módulos Impositivos**
- Electrónico **2.500 Módulos Impositivos**

3) En Estructura de sostén o autoportantes (por faz)

Aquellos que requieren de una estructura particular con base de sustentación propia ubicados sobre espacios públicos o privados:

a.- sobre terraza

- Simple **2.000 Módulos Impositivos**
- Iluminado **2.300 Módulos Impositivos**
- Luminoso **3.000 Módulos Impositivos**
- Electrónico **9.500 Módulos Impositivos**

b. Otros

- Simple **2.100 Módulos Impositivos**
- Iluminado **2.500 Módulos Impositivos**
- Luminoso **3.300 Módulos Impositivos**
- Electrónico **10.000 Módulos Impositivos**

c) MÓVILES

1) Por la publicidad que se realice en el espacio aéreo, por medio de aviones o helicópteros u otros medios, abonarán por día o fracción anticipado y por unidad **6.000 Módulos Impositivos**

2) Por la publicidad sonora móvil, por unidad y por día anticipado **3.000 Módulos Impositivos**

3) Por los anuncios pintados o rotulados o ploteados en los vehículos que circulen en la ciudad, exceptuados los que obliguen las disposiciones especiales, por trimestre anticipado y por vehículo:

(a) Los de transporte de pasajeros: colectivos, micros o transportes privados de empresas de servicio **5.000 Módulos Impositivos**

(b) Taxis y remises (por anuncios ajenos a la actividad) **5.000 Módulos Impositivos**

(c) Por todo otro vehículo **5.000 Módulos Impositivos**

4) Con Estructura portante publicitaria móvil y sonora, por día anticipado:

- Simple **10.000 Módulos Impositivos**
- Iluminado **14.200 Módulos Impositivos**
- Luminoso **14.500 Módulos Impositivos**
- Electrónico **15.000 Módulos Impositivos**

d) CARTELERAS PORTA AFICHES:

Marco frontal, sin sustentación propia, para la colocación de afiches



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

El valor del m² dependerá de la cantidad de carteleras habilitadas.

- De 01 a 20 carteleras	450 Módulos Impositivos
- De 21 a 50 carteleras	420 Módulos Impositivos
- De 51 a 100 carteleras	380 Módulos Impositivos
- De 101 carteleras en adelante	340 Módulos Impositivos

e) VOLANTES Y OTROS:

Por la publicidad por medio de volantes, catálogos o similares se abonarán, por cada 1000 unidades o fracción, por anticipado, según el siguiente detalle:

1) Volantes y/o catálogos de 1 hoja	3.000 Módulos Impositivos
2) Volantes y/o catálogos de 2 a 6 hojas	3.600 Módulos Impositivos
3) Volantes y/o catálogos de 7 a 12 hojas	4.500 Módulos Impositivos
4) Volantes y/o catálogos de más de 12 hojas	6.000 Módulos Impositivos

El cobro de la presente Contribución procederá independientemente de la modalidad elegida para su distribución.

Por toda publicidad o propaganda efectuada en la vía pública, o que se percibe desde la vía pública o en lugares de acceso público, cuyo valor no se encuentre establecido expresamente, se abonará un importe que determinará el Organismo Fiscal en cada caso en particular, de acuerdo a las características del anuncio y/o elemento publicitario

Cuando el soporte publicitario sea de propiedad de una persona distinta al titular de la actividad económica, este último será el responsable del pago de la contribución por el tiempo que dure el contrato de locación o cualquiera sea la figura jurídica y/o legal por la cual esté autorizado al uso del inmueble.

La solicitud de baja del padrón impositivo de todos los anuncios y/o elementos publicitarios debe formularse ante el Organismo Fiscal, por declaración jurada en la que se denuncie la fecha de retiro. Si la fecha denunciada tuviera una antelación mayor o igual a 30 (treinta) días corridos de la interposición de la solicitud, se tomará a esta última como la fecha de retiro.

A los efectos de la baja administrativa se tomará la fecha de presentación de la misma, salvo prueba fehaciente en contrario.

La baja definitiva del anuncio y/o elemento publicitario solo será otorgada hallándose cancelada la totalidad de lo adeudado por los mismos y constatado el efectivo retiro del soporte publicitario, teniendo hasta ese momento el trámite iniciado carácter de "baja provisoria".

Cuando se compruebe que el elemento publicitario no contiene publicidad al monto resultante de la contribución se le aplicará un descuento del 70 % (setenta por ciento) hasta el retiro del soporte o hasta el alta de una nueva publicidad.

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

La destrucción o retiro de los anuncios y/o elementos publicitarios anterior a la finalización del trimestre abonado no generará derecho alguno a repetición de los importes ingresados en concepto del tributo, accesorios y/o sanciones.

ARTICULO 50°: Para la determinación de la cantidad de metros cuadrados, cuando correspondiere, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Para determinar la superficie gravada de un anuncio se medirán cada uno de los lados o caras que contenga. La superficie de cada faz se medirá por el desarrollo del área plana que lo circunscribe, pasando por los puntos extremos, iniciales y finales del anuncio. El marco u otro dispositivo forman parte del polígono.
- b) Cuando el anuncio tenga más de una faz, la superficie gravada resultará de la suma de las mismas, determinadas de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior.
- c) Los avisos que no presenten fases planas (esferas, elipsoides, etc.) serán considerados de doble faz, computándose como superficie la proyección sobre el plano vertical en que resulte máxima.

ARTICULO 51°: Para determinar la tarifa correspondiente a cada zona, se aplican los siguientes coeficientes:

- Coeficiente 1,5: Comprende B° Centro, B° General Solari, frentistas de ambos márgenes de todas las avenidas.
- Coeficiente 1: Resto de la ciudad.

ARTICULO 52°: Los contribuyentes con domicilio legal en otra jurisdicción tributarán un 20% (veinte por ciento) adicional, excepto para aquellos que registren sucursales habilitadas en la localidad y/o los casos previstos en el inc. e) del Artículo 49° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 53°: Por todo elemento publicitario que se encuentre colocado en las rutas y avenidas de acceso a la ciudad y sus colectoras, abonarán las Contribuciones que establece el presente Título, incrementado en un 100% (cien por ciento).

TITULO XXI

CONTRIBUCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTO URBANO

ARTICULO 54°: Conforme a lo establecido en el Anexo II incorporado por Artículo 32° de la Ordenanza N° 6500-25/12, se establecen los siguientes valores básicos:



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

1) Calle Residencial – Valor por metro cuadrado de:

- a) Pavimento asfáltico ejecutando cordones en ambos lados **15.010 Módulos**
- b) Pavimento asfáltico ejecutado con cordón en un sólo lado **14.330 Módulos**
- c) Pavimento asfáltico sin ejecución de cordones cuneta **13.640 Módulos**
- d) Pavimento de Hormigón sin ejecución de cordones cuneta **18.440 Módulos**
- e) Pavimento de Hormigón ejecutando cordones en ambos lados **19.820 Módulos**
- f) Pavimento de Hormigón ejecutando cordones en un solo lado **19.130 Módulos**
- g) Pavimento de adoquines tránsito residencial (8 cm) ejecutando cordones en ambos lados **23.890 Módulos**
- h) Pavimento de adoquines tránsito residencial (8 cm) ejecutando cordones en un sólo lado **22.650 Módulos**
- i) Pavimento de adoquines tránsito residencial (8 cm) sin ejecución de cordones cuneta **21.190 Módulos**
- j) Pavimento de adoquines pasajes (6 cm) ejecutando cordones en ambos lados **20.640 Módulos**
- k) Pavimento de adoquines pasajes (6 cm) ejecutando cordones en un sólo lado **19.990 Módulos**
- l) Pavimento de adoquines pasajes (6 cm) sin ejecución de cordones cuneta **19.590 Módulos**

Los valores están expresados en **Módulos Impositivos**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza.

2) Avenidas y calles con tránsito pesado – Valor por metro cuadrado de:

- a) Pavimento asfáltico **22.490 Módulos Impositivos**
- b) Pavimento hormigón **30.410 Módulos Impositivos**

3) Valor de metro cuadrado de repavimentación 21.910 Módulos Impositivos

4) Valor de metro lineal de cordón cuneta 5.150 Módulos Impositivos

5) Valor de metro cuadrado de vereda (mano de obra y material):

- a) Veredas céntricas **9.600 Módulos Impositivos**
- b) Veredas comunitarias **7.880 Módulos Impositivos**

6) Valor de metro lineal de Red de Gas Domiciliaria:

- a) Sin Conexión Domiciliaria **33.430 Módulos Impositivos**
- b) Con Conexión Domiciliaria **39.250 Módulos Impositivos**

7) Valor de metro lineal de Red de Agua Potable:

- a) Sin Conexión Domiciliaria **23.780 Módulos Impositivos**
- b) Con Conexión Domiciliaria **35.980 Módulos Impositivos**

CORRESPONDE A DESPACHO Nº 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

8) Valor de metro lineal de Red Cloacal Domiciliaria:

- | | |
|------------------------------|-----------------------------------|
| a) Sin Conexión Domiciliaria | 57.500 Módulos Impositivos |
| b) Con Conexión Domiciliaria | 67.240 Módulos Impositivos |

9) Valor de metro lineal de Red de Tendido Eléctrico Aéreo 29.790 Módulos Impositivos

Los valores establecidos en los incisos 5 a 9 del presente Artículo, se aplicarán a las obras que se ejecuten a partir de la sanción de la presente. No obstante estos también serán aplicados a todas aquellas obras ejecutadas con anterioridad pero sin prorratio a la fecha.

En caso de haber procedido al cobro de una obra, Resolución mediante y respecto de la cual posteriormente se verifique desde la Dirección de Prorratio que no corresponde su cobro, resolución mediante, los pagos realizados hasta ese momento podrán ser compensados a solicitud del interesado con otras obligaciones del mismo contribuyente.

Para la determinación de los valores a restituir por cada contribuyente beneficiado con la obra de infraestructura y pavimento urbano, el Organismo Fiscal, con la información suministrada por la Dirección de Prorratio, obtendrá la cantidad de metros lineales o metros cuadrados, según corresponda, a liquidar. En el caso de obras de pavimento el valor se determinará multiplicando los metros de frente del inmueble por la mitad del ancho de la calle pavimentada por los valores básicos establecidos precedentemente.

Cuando el ancho de la calle supere los 12 (doce) metros de ancho, a la determinación precedente se le adicionará el 50% (cincuenta por ciento) de ese excedente.

Para los casos de cordón cuneta el valor se determinará multiplicando el valor básico por la cantidad de metros lineales construidos para cada lote.

Para el caso de construcción de vereda la cantidad de metros cuadrados a liquidar se obtendrá multiplicando los metros de frente del inmueble por el del ancho de la vereda ejecutada, por el valor básico establecido precedentemente.

Para el caso de obras de infraestructura el valor a recuperar se obtendrá multiplicando los valores básicos definidos en los incisos 5 a 9 del presente artículo por los metros lineales de frente del lote, cuando éste no exceda los 20 metros lineales. En caso de lotes que el frente supere esta longitud, para cada metro lineal excedente se aplicará una reducción del 60% (sesenta por ciento) del valor básico para cada metro lineal excedente sobre los mismos. Esta reducción no será aplicable cuando el uso del lote sea destinado para actividad industrial o de servicios conexos a la industria.

TITULO XXII



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

CANON AL USO U OCUPACIÓN SOBRE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

ARTICULO 55°: A los efectos de la aplicación del Artículo 231° del Código Tributario Municipal, se establece el valor del canon en **100.000 Módulos Impositivos**.

ARTICULO 56°: El pago del canon se realizará en forma adelantada y bimestralmente. Se establece como fecha de vencimiento el establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo que fija el Calendario de Vencimientos Tributarios para el Periodo Fiscal 2025.

ARTICULO 57°: Los sujetos pasivos del canon deberán presentar con carácter de declaración jurada a la Dirección General de Catastro, informes bimestrales con el detalle de los pozos con abandono definitivo con una antelación de 10 (diez) días hábiles a la fecha de vencimiento del bimestre a facturar. Vencido este plazo el Organismo Fiscal procederá a emitir la facturación en función a los datos actualizados que aporte la Dirección General de Catastro.

TITULO XXIII DERECHO DE ABASTO E INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTICULO 58°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 235° del Código Tributario Municipal, el Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

DERECHO DE INSPECCIÓN

- a) Inspección Veterinaria de mataderos y frigoríficos locales con inspección Sanitaria Nacional, Provincial o Municipal:
- Bovinos, por kilogramo **11 Módulos Impositivos**
 - Ovinos y caprinos, por cabeza **170 Módulos Impositivos**
 - Equinos, por kilogramo **10 Módulos Impositivos**
 - Porcinos, por kilogramo **10 Módulos Impositivos**
 - Aves, conejos, por kilogramo **10 Módulos Impositivos**
 - Cualquiera sea el número de cabezas faenadas en el mes de las especies bovinas, ovinas y/o aves, la Tasa mínima no será inferior a **28.900 Módulos Impositivos**
- b)
- b. 1.** Reinspección sanitaria de mercadería con Certificados Sanitarios Nacionales, Provinciales o Municipales, ubicadas al sur del Paralelo N° 42, que

CORRESPONDE A DESPACHO N° **26/24**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

amparen carnes bovinas, caprinas, porcinas y aves destinadas al consumo local

- Bovinos, por Kilogramo **23 Módulos Impositivos**
- Ovinos y caprinos, o su equivalente en Kg. por cabeza 1/10 para corderos y 1/20 para capones y ovejas **227 Módulos Impositivos**
- Porcinos por Kilogramo **18 Módulos Impositivos**
- Ave por Kilogramo **11 Módulos Impositivos**
- Carne guanaco por Kilogramo **23 Módulos Impositivos**

b. 2. Reinspección sanitaria de mercadería con Certificados Sanitarios Nacionales, de productos provenientes de Jurisdicciones ubicadas al norte del Paralelo Nº 42, que amporen carnes bovinas, caprinas, porcinas y aves destinadas al consumo local (Comprendidas en el Decreto Nacional 4238/68):

- Bovino por Kilogramo **23 Módulos Impositivos**
- Ovinos y caprinos, o su equivalente en Kg. por cabeza, 1/10 para corderos y 1/20 para capones y ovejas **227 Módulos Impositivos**
- Porcino por Kilogramo **18 Módulos Impositivos**
- Ave por Kilogramo **11 Módulos Impositivos**

c)

- c. 1. Carne picada por Kilogramo **17 Módulos Impositivos**
- c. 2. Embutidos por Kilogramo **17 Módulos Impositivos**
- c. 3. Grasa y derivados por Kilogramo **17 Módulos Impositivos**
- c. 4. Fiambres en General por Kilogramo **17 Módulos Impositivos**
- c. 5. Menudencias en General por Kilogramo **17 Módulos Impositivos**

Se establece una bonificación del 100 % (cien por ciento) del tributo establecido en el inc. c del presente artículo para aquellos abastecedores locales que elaboren sus productos dentro de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, sujeto a reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

- d) Conservas en general, por kilogramo **12 Módulos Impositivos**
- e) Triquinoscopia en adultos, porkers y lechones por unidad (análisis por digestión enzimática) **1.000 Módulos Impositivos**
- f) Inspección Veterinaria de fábricas de chacinados que no cuenten con inspección Veterinaria Nacional, por kilo **17 Módulos Impositivos**
Inspección Veterinaria de fábricas de chacinados que cuenten con Inspección Veterinaria Nacional o Provincial, por Kilo **17 Módulos Impositivos**
- g) Por inspección o Reinspección de huevos, productos de la caza, Pescados, mariscos, con o sin Certificado Sanitario Nacional:
 - Huevos por docena: origen extra local **8 Módulos Impositivos**
 - Huevos por docena: origen local **5 Módulos Impositivos**
 - Productos de la caza, por Kilogramo **8 Módulos Impositivos**
 - Pescado entero, por Kilogramo **9 Módulos Impositivos**
 - Pescado procesado, por Kilogramo **11 Módulos Impositivos**
 - Mariscos y crustáceos, por Kilogramo **17 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 1) Los Abastecedores o Introdutores, en caso de productos comprendidos en el Artículo 58° inc. "g" y "h", que no cuenten con Certificación Sanitaria Nacional, obligatoriamente deberán presentar ante la Dirección General de Abasto y Veterinaria del día 1 al 5 de cada mes, Declaración Jurada en la que constará la totalidad de los productos comercializados dentro del Ejido Municipal durante el mes próximo anterior. Se fija un valor mínimo mensual para Abastecedores de **39.667 Módulos Impositivos** y para Introdutores **20.400 Módulos Impositivos**
- 2) Al momento de la inscripción en Registro Municipal de Abastecedores e Introdutores los contribuyentes deberán:
 - a) Abonar un canon equivalente a **17.000 Impositivos** por cada oportunidad en la que se inscriban.
 - b) Acreditar por medio de Certificado de Libre Deuda Municipal, no ser deudor del fisco
- 3) Todos aquellos contribuyentes, que soliciten su inscripción como **ABASTECEDOR**, deberán previo al inicio de su actividad efectuar un depósito de garantía, en dinero efectivo, a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por una suma equivalente a **61.200 Impositivos**. De acuerdo a variación del presente Artículo, se procederá a solicitar, la renovación y consecuente actualización del depósito de garantía en forma anual.
- 4) Todos aquellos contribuyentes, que soliciten la inscripción como **INTRODUCTORES**, deberán previo al inicio de su actividad efectuar un depósito de garantía, en dinero efectivo, a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por una suma equivalente a **30.600 Impositivos**. De acuerdo a variación del presente Artículo, se procederá a solicitar, la renovación y consecuente actualización del depósito de garantía en forma anual.
- 5) Se establece un monto mínimo imponible para el tributo Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria, fijado para Introdutores en **9.633 Módulos Impositivos** y Abastecedores **19.833 Módulos Impositivos**.
- h)
 1. Habilitación y/o Renovación Anual Transporte de Sustancias Alimenticia **10.880 Módulos**
 2. Desinfección Transporte de Sustancias Alimenticias hasta 1500 Kg. de peso **4.420 Módulos**
 3. Desinfección Transporte de Sustancias Alimenticias, más de 1.500 Kg. de peso **7.707 Módulos**
 4. Duplicado de Habilitación de Transporte de Sustancias Alimenticias **7.707 Módulos**

CORRESPONDE A DESPACHO Nº ...26/24.....



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

5. Registro Municipal de Establecimiento Elaborador (RME) **18.700 Módulos**
 6. Comisos Voluntarios, por cada 500 kg. o fracción **18.700 Módulos**
 7. Habilitación anual de cada vehículo para cumplir el Servicio de Delivery **5.667 Módulos**
 8. Habilitación cuatrimestral de caja térmica e inspección Bromatológica **5.667 Módulos**
- i) Por cada certificado de Inspección Veterinaria de Sustancias alimenticia **5.667 Módulos**
- j) Por cada certificado de Inspección de tanque de agua **4.760 Módulos**
- k) Alimento balanceado y forrajes para nutrición animal, por cada 100 kg o fracción **96 Módulos**
- l) Por cada permiso de tránsito y descarga (P.T.D) **1.927 Módulos**
- m)
1. Leche fluida en cualquiera de sus presentaciones comerciales por cada 100 litros o fracción **385 Módulos**
 2. Derivados lácteos por cada 100 Kg o fracción **385 Módulos**
- n) Alimentos secos, deshidratados y/o procesados de origen animal o vegetal, productos farináceos elaborados, por cada 100 Kg o fracción **193 Módulos**
- o) Helado a granel por cada 100 kg. o fracción **385 Módulos**
- p) Frutas, verduras, hortalizas, frescas cualquiera sea su origen por cada 100 Kg. o fracción **193 Módulos**
- q) Alimentos congelados y supercongelados de origen vegetal o animal por cada Kg. o fracción **19 Módulos**
- r) Bebidas alcohólicas por cada 100 litros **1.133 Módulos**
- s) Bebidas analcohólicas por cada 100 litros o equivalente en kilogramo **567 Módulos**
- t) Bebidas hídricas por cada 100 litros **283 Módulos**
- u) Por inspección o reinspección veterinaria de los productos, subproductos de origen animal, productos, subproductos y derivados del mar y de agua dulce, frutas, verduras y hortalizas, lácteos y derivados, alimentos congelados y supercongelados de origen vegetal o animal, realizado a requerimiento de los interesados, fuera de los lugares y/u horarios habituales de prestación de servicio, 200 % (doscientos por ciento) de la Contribución correspondiente. Se



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

exceptúa del pago mencionado precedentemente, cuando la reinspección veterinaria no ocasione utilización de horas extras del Personal afectado o se efectúe en módulo norte o sur, sin la desviación del servicio; debido a la implementación de sistemas de turnos rotativos en el control sanitario norte y sur.

v) Los Abastecedores y/o Introdutores de carnes, fiambres, pescados, mariscos, huevos, frutas, verduras, hortalizas, lácteos y derivados lácteos, bebidas alcohólicas/analcólicas, productos super congelados, deberán comparecer al control sanitario y tributario que la Inspección Veterinaria y de Abasto, como Autoridad de Aplicación, posee en el módulo norte o sur o el que este indique, a efectos de verificación e inspección higiénico sanitaria o pesaje de la mercadería introducida, con la documentación que ampare según corresponda (certificado sanitario y/o remito) el ingreso de mercadería al ejido Municipal o cualquier otra prestación que se deba realizar según normativa vigente.

Aquellos abastecedores y/o introductores que no concurren a la inspección veterinaria, o verificación de Abasto, deberán hacer efectiva la Contribución mínima de **38.533 Módulos Impositivos**, en el momento de comprobarse el hecho, pudiendo en caso de incumplimiento omiso a la misma intervenir los productos y suspender el servicio de inspección veterinaria.

x) Los Abastecedores y/o Introdutores de productos, establecidos por esta Ordenanza, deberán dejar constancia en la Boleta o remito de compra al minorista del número de P.T.D. o recibo de pago de Abasto, los cuales deberán ser exhibidos toda vez que los inspectores municipales lo requieran.

y) Aquellos Abastecedores e Introdutores, a quienes se le hubiera suspendido el servicio de Inspección Veterinaria por razones de índole Sanitaria o Tributaria, deberán abonar una Contribución mínima de **57.233 Módulos Impositivos**, para el restablecimiento del mismo.

z) Fijese régimen de sanciones establecidas en el **Anexo II** de la presente Ordenanza. La Dirección de Abasto, como Autoridad de Aplicación, determina, que la sanción se incorpora, a la facturación por Contribución de Abasto e Inspección Veterinaria.

Los valores están expresados en **Módulos Impositivos**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza.

TITULO XXIV LOTEOS Y SUBDIVISIONES

ARTICULO 59°: Conforme a lo establecido en el Artículo 243° del Código Tributario Municipal se abonará en concepto de Derecho:

a) **Por el estudio y visado municipal de plano de mensura:**

CÓDIGO DE A DESPACHO Nº

26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

1) Zonas urbanas, suburbanas, extraurbanas y ampliaciones urbanas **7.500 Módulos Impositivos**

- Por cada parcela resultante de la mensura de unificación, redistribución y/o deslinde corresponde adicionar (quedan incluidas en este ítem las parcelas para equipamiento urbano) **3.000 Módulos Impositivos**

- Por cada parcela resultante de la mensura por fraccionamientos y redistribuciones con superficies menores a 400 m² corresponde adicionar **1.500 Módulos Impositivos**

- Por cada parcela resultante de la mensura por fraccionamientos y redistribuciones con superficies menores a 1.000 m² corresponde adicionar **1.000 Módulos Impositivos**

- Por cada parcela resultante de la mensura por fraccionamientos y redistribuciones con superficies mayores a 1.000 m² corresponde adicionar **2.000 Módulos Impositivos**

- Por cada manzana o macizo de la mensura por fraccionamiento o redistribución corresponde adicionar **3.000 Módulos Impositivos**

- Por el trazado de calle o fracción, prolongando la línea de edificación en las proximidades sin perjuicio de lo establecido en el proyecto de Ordenamiento Urbano, corresponde adicionar **1.500 Módulos Impositivos**

En caso de mensuras de división para afectar bajo el Régimen del Derecho de Propiedad Horizontal (Título V- Artículos 2037 al 2072 del Código Civil y Comercial de la Nación) – o la que lo reemplace en el futuro - se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Por cada unidad funcional resultante **2.500 Módulos Impositivos**

2. Por cada unidad funcional complementaria resultante **1.000 Módulos Impositivos**

2) Zona Industrial, sector intensivo **6.000 Módulos Impositivos**

1. Por cada parcela resultante de la mensura de unificación y/o deslinde corresponde adicionar **3.000 Módulos Impositivos**

2. Por cada parcela resultante de la mensura de fraccionamientos y/o redistribuciones corresponde adicionar **1.500 Módulos Impositivos**

3) Zonas subrurales y rurales **7.000 Módulos Impositivos**

De acuerdo a la superficie de las parcelas resultantes corresponderá adicionar:

SUPERFICIE PARCELA RESULTANTE (m ²)		MÓDULOS
Desde	Hasta	



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

1.000	5.000	2.000 Módulos
5.001	10.000 (1 Ha)	1.500 Módulos
10.001(1Ha)	30.000 (3 Ha)	1.000 Módulos
más de 30000 (3 Ha)	---	700 Módulos

b) Si el plano por sus observaciones no fuera visado, deberá adicionarse por cada presentación **4.000 Módulos Impositivos**

c) Por pedido de actualización de visado:

- 1) Si no fue modificado el plano según mensura **4.000 Módulos Impositivos**
- 2) Si fue modificado el plano de mensura se aplicarán los términos de los ítems a) y b)
- 3) Si el expediente estaba radicado en archivo, además de los montos que correspondan por aplicación de los puntos c1) y c2), se adicionarán **3.500 Módulos Impositivos**

Sólo se considerarán exentas del pago de visación aquellas adjudicaciones de obras de mensuras encomendadas por el Poder Ejecutivo Municipal. Con la presentación de los planos de mensura, los titulares deberán justificar, con la constancia que expida el Organismo Fiscal, (Certificado de Libre Deuda Municipal o constancia de documentación de la deuda) no adeudar suma alguna o tener regularizada la misma mediante un plan de pagos vigente y sin morosidad en las cuotas en concepto de impuesto, tasas y contribuciones respecto del inmueble sujeto a inspección, hasta la fecha de su registración por el organismo competente.

La omisión de la constancia que se alude precedentemente impide la admisión del plano de que se trate.

La obligatoriedad de la presentación del Certificado de Libre Deuda Municipal es extensible para parcelas que, si bien son de propiedad fiscal Municipal, se encuentren adjudicadas y/o abonando derecho de ocupante.

TITULO XXV

SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTIZACIÓN Y DESRATIZACIÓN

ARTICULO 60°: De acuerdo a lo establecido en los artículos 244° y 245° del Código Tributario Municipal se aplicarán los siguientes valores, según el método a utilizar:

- 1) **Desinfección de Cámaras Frigoríficas :**

CORRESPONDE A DESPACHO N° ... 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- Cámaras chicas, hasta 9 metros cuadrados **11.787 Módulos**
- Cámaras medianas de 10 a 20 metros cuadrados **9.947 Módulos**
- Cámara Grande de 21 a 40 metros cuadrados **33.547 Módulos**
- Cámaras con superficie mayores de 40 metros cuadrados **363 Módulos por metro de excedente**

2) Servicio de Control de Plagas a Solicitud de los contribuyentes (particulares)

- Desinfección/Desinsectación **11.787 Módulos**
- Desratización **11.787 Módulos**

Cuando el Servicio descripto sea realizado en inmuebles o superficies cubiertas que superen los 100 (cien) metros cuadrados, el mismo será presupuestado previamente por la Dirección de Veterinaria y Control Sanitario.

Servicios de Desinfección, Desinsectización y/o Desratización realizados a requerimiento del solicitante fuera del horario de jornada habitual abonará el 200% (doscientos por ciento) de la Tasa correspondiente.

Los valores están expresados en **Módulos Impositivos**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza.

TITULO XXVI
CONTRIBUCIÓN POR IMPACTO AMBIENTAL

ARTICULO 61°: A los efectos de la aplicación del Artículo 247° bis y concordantes del Código Tributario Municipal se abonará de acuerdo a la categorización según las siguientes tablas:

A. ALTAS: El valor a tributar será el que resulte de adicionarle al valor fijo establecido, la cantidad de **Módulos Impositivos** por metro cuadrado de superficie del proyecto evaluado:

CATEGORIZACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS	ALTA (A)	
	MÓDULOS FIJOS	MÁS MÓDULOS POR m ²
De Bajo Impacto Ambiental, por única vez	40.000	---
De Mediano Impacto Ambiental		
Superficie menor a 2500 m ²	50.000	40
Superficie mayor o igual a 2500 m ²	150.000	40



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

De Alto Impacto Ambiental, cada dos años		
Superficie menor a 2500 m ²	100.000	60
Superficie mayor o igual a 2500 m ² y menor a 5000 m ²	200.000	60
Superficie mayor o igual a 5000 m ²	350.000	60

1) Aquellos proyectos que generen radios de seguridad, servidumbre o similares computarán a los efectos de la aplicación de la tabla precedente la superficie afectada por estos radios.

2) Los proyectos lineales o en altura que generen radios de seguridad, servidumbre o similares computarán a los efectos de la aplicación de la tabla precedente la superficie afectada por estos radios. Cuando así no fuera se determinará una superficie mínima de cómputo considerando una franja de 0,50 metros a cada lado de la superficie evaluada.

B. RENOVACIONES: el monto total a tributar por renovación, será el que resulte de adicionarle a los montos establecidos en la tabla indicada en el inciso A, los siguientes valores:

ADICIONALES POR RENOVACIÓN	VALOR EN MÓDULOS
RUBRO	
Tipificados en el Artículo 13° de la Ord. N° 7060-2/00	2000
Tipificados en el Artículo 14° de la Ord. N° 7060-2/00	1000
LOCALIZACIÓN	
Parque Industrial	1000
Barrio Industrial	2000
Zona urbana (predominantemente comercial)	3000
Zona suburbana (predominantemente comercial)	4000
Zona suburbana (predominantemente residencial)	5000
Zona urbana (predominantemente residencial)	6000
Zona rural (sin yacimiento petrolero superpuesto)	7000
Área de yacimiento petrolero no urbanizada	8000
Área de yacimiento petrolero urbanizada	9000
RIESGO AMBIENTAL DEL PROYECTO	
Vibraciones	1000
Acústico	2000
Químico	4000
Explosión	5000
Incendio	5000



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Por aparatos sometidos a presión	3000
Radiaciones	2000
RESIDUOS GENERADOS	
Residuos sólidos	
RSU domiciliarios o asimilables a domiciliarios	1000
RSU GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES	5000
Residuos de obra o de la construcción	3000
Residuos especiales provenientes de actividades industriales o de servicios.	5000
Residuos especiales provenientes de la industria o los servicios informáticos	6000
Otros no alcanzados por las categorías anteriores	4000
Residuos semisólidos	
Barros de lavaderos de flota liviana	2000
Barros de lavaderos de flota pesada	4000
Barros de planta de tratamiento de efluente cloacales	4000
Barros especiales de la industria o actividades de servicios varias	5000
Barros generados por procesos de la industria hidrocarburífera	6000
Otros no alcanzados por las categorías anteriores	3000
Residuos líquidos	
Efluentes cloacales	1000
Efluentes líquidos industriales generados por empresas alimenticias	5000
Efluentes líquidos industriales generados por empresas textiles	6000
Efluentes líquidos provenientes de tintorerías	4000
Efluentes líquidos industriales generados por empresas de servicios petroleros (no alcanzados por otra clasificación)	6000
Efluentes líquidos provenientes de lavaderos de flota automotor liviana	2000
Efluentes líquidos provenientes de lavaderos de flota automotor pesada	4000
Efluentes líquidos provenientes de lavaderos de ropa y mantelería	2000
Efluentes líquidos provenientes del tratamiento de RP	6000
Efluentes líquidos provenientes de lavaderos de ropa industrial	5000
Efluentes líquidos provenientes de lavaderos de herramientas y materiales industriales	8000
Otros no alcanzados por la clasificación anterior	3000



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Residuos gaseosos	
Componentes naturales del aire (incluido vapor de agua) ; gases de combustión de gas natural	1000
Gases de combustión de hidrocarburos líquidos (incluidas las emisiones provenientes de fuentes móviles)	5000
Compuestos orgánicos volátiles(COV) del proceso de pintado, excepto cuando el proceso se produzca en atmósfera cerrada	7000
Todos los no comprendidos en las categorías anteriores	10000
SERVICIOS UTILIZADOS	
Agua potable	5000
Saneamiento cloacal	4000
Escurrimiento pluvial	1000
Energía eléctrica	3000
Gas natural	3000
Telefonía fija y/o móvil	2000
Red vial pavimentada o asfaltada	4000
Red vial consolidada	2000
Otros	2500
ALTERACIONES AMBIENTALES Y/O URBANÍSTICAS	
Uso, consumo o explotación de Recursos Naturales	
Consumo de agua para el desarrollo de la actividad en su fase operación	10000
Utilización de minerales de 1° y 2° categoría (según Código de Minería de la Nación)	2000
Utilización de minerales de 3° categoría (según Código de Minería de la Nación)	5000
Explotación de hidrocarburos	10000
Explotación pesquera	10000
Otros no considerados en las categorías anteriores	4000
Energía	
Potencia instalada hasta 25 HP	400
Potencia instalada desde más de 25 hasta 100 HP	1000
Potencia instalada desde más de 100 hasta 500 HP	2000
Potencia instalada desde más de 500 HP	4000
Producción o consumo de energías alternativas	descuenta según la misma escala de potencia instalada
Generación de puestos de trabajo	
Sin generación de puestos de trabajo	5000
Hasta 5 personas	0



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Entre 6 y 20	Descuenta 1000 Módulos
Entre 21 y 50	Descuenta 2000 Módulos
Entre 51 y 150	Descuenta 4000 Módulos
Entre 151 y 500	Descuenta 6000 Módulos
Más de 500	Descuenta 10000 Módulos
Alteraciones en el tránsito	
Carga y descarga periódico de vehículos de transporte de carga	1000
Ingreso y egreso de flota pesada, directamente desde red de tránsito principal (rutas)	1000
Ingreso y egreso de flota pesada desde red vial común	5000
Entrada y salida de vehículos a playa de estacionamiento	2000
Generación de estacionamientos propios	Descuenta 100 Módulos por cada estacionamiento
Generación de estacionamientos público	Descuenta 200 Módulos por cada estacionamiento
Otros	
Decapitación, enterramiento o uso urbano de suelos	1 Módulo por m ²
Modificación de la topografía (desmonte o relleno)	10000
Modificación de la escorrentía	10000
Impermeabilización de superficies	1 Módulo por m ²
Necesidad de adecuaciones técnicas o legales de la urbanística de la ciudad	5000
Degradación o contaminación directa de factores ambientales	5000
Por cada incidente ambiental producido por el emprendimiento	10000
Descuento por no provocar incidentes en el período evaluado	10000
Evidencia objetiva de percepción social negativa sobre la actividad	10000



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Actividad o proyecto innovador que tiende a resolver problemáticas ambientales de la ciudad	Descuenta 20000 Módulos
---	-------------------------------

A los fines del presente Artículo se entenderá por emprendimientos cualquier actividad, proyecto, programa u obra alcanzada por la Ordenanza N° 7.060-2/00 – o la que la reemplace en el futuro -.

Los valores están expresados en **Módulos Impositivos**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza.

TITULO XXVII
DERECHO DE HABILITACIÓN COMERCIAL

ARTICULO 62°: Conforme a lo establecido en el Artículo 248°, del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes importes anuales básicos a abonar por el ejercicio de las siguientes actividades, en cada lugar físico, considerando como base de cálculo la superficie real ocupada, considerando a todos con final de obra, por m²

- | | |
|--------------|------------------------|
| a) Comercio | 40 Módulos Impositivos |
| b) Industria | 19 Módulos Impositivos |
| c) Depósitos | 15 Módulos Impositivos |

El valor mensual a tributar, no podrá ser inferior a **1.140 Módulos Impositivos**. Todas las actividades que se desarrollen dentro del ejido municipal, deberán estar previamente habilitadas cualquiera sea su finalidad u objeto.

TITULO XXVIII
RENTAS DIVERSAS

ARTICULO 63°: Animales sueltos en la vía pública:
Los animales que se encuentren sueltos en la vía pública serán conducidos a los lugares que, teniendo en cuenta la especie, establezca la Autoridad de Aplicación y serán reintegrados a sus dueños previo pago de **415.000 Módulos Impositivos** en concepto de traslado, alojamiento, manutención, derechos establecidos según Ordenanza N° 2.283/84 y Ordenanza N° 17.194/24 (Equinos: Control, regulación y tenencia responsable) – o la que las reemplacen en el futuro –

ARTICULO 64°: BROMATOLOGÍA - LABORATORIO DE AGUAS Y EFLUENTES CLOACALES E INDUSTRIALES

Los valores están expresados en **Módulos Impositivos**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza.



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Apartado A: Bromatología:

Por los distintos servicios que preste la Dirección de Servicio Veterinario conforme al siguiente detalle abonarán:

Matrícula y vacunación antirrábica:

- Por cada matrícula de canes, previa desparasitación y vacunación antirrábica **283 Módulos**
- Por cada vacunación antirrábica **142 Módulos**
- Por cada desparasitación canina **113 Módulos**
- Patentamiento canino **142 Módulos**

Apartado B: Laboratorio de Aguas y Efluentes Cloacales e Industriales

Por los servicios que presta la Dirección de Laboratorio de Agua, en cumplimiento con las disposiciones vigentes, se abonarán conforme al siguiente detalle:

B. 1. En cuanto a la Ordenanza N° 3.779/91 Artículo 22° de la Sección III, Capítulo II y Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 617/12 Servicio de Control de Monitoreo de calidad de agua potable efectuado para la SCPL – o las normas que las reemplacen en el futuro -

Responsable de la concesión del servicio de provisión, distribución y aseguramiento de la calidad de la misma y según sea solicitado por esa entidad al Laboratorio de Aguas:

- 1) Por cada análisis bacteriológico de muestra aislada de agua potable/ filtración/ repetición **11.000 Módulos**
- 2) Por un total de 120 análisis bacteriológicos para muestras de agua potable mensuales **1.248.000 Módulos**
- 3) Por cada análisis bacteriológico de *Pseudomonas aeruginosa* muestra individual/aislada de agua potable/filtración/repetición **4.500 Módulos**
- 4) Por análisis físico- químico de 3 parámetros: pH, turbiedad y cloro residual (libre y total) **3.900 Módulos**
- 5) Por análisis físico-químico de 8 parámetros (color, nitritos, amonio, dureza (Ca/Mg), Alcalinidad total, Carb, bicarb, cloruros) **12.000 Módulos**
- 6) Por cada determinación de sodio **4.000 Módulos**
- 7) Por cada determinación química de Cromo Total **5.900 Módulos**
- 8) Por cada determinación química de Cromo hexavalente **5.900 Módulos**
- 9) Por cada determinación química de Zinc **5.900 Módulos** 10) Por cada determinación química de Manganeso **5.900 Módulos**
- 10) Por cada determinación química de Hierro **5.900 Módulos**
- 11) Por cada determinación química de Cobre **5.900 Módulos**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 12) Por cada determinación química de Nitratos **3.900 Módulos**
- 13) Por cada determinación química de Conductividad **2.500 Módulos**
- 14) Por cada determinación química de sólidos sedimentables **3.100 Módulos**
- 15) Por cada determinación química de Sólidos a 105°C **5.000 Módulos**
- 16) Por cada determinación química de Oxígeno disuelto **3.500 Módulos**
- 17) Por cada determinación química de Plomo **5.900 Módulos**
- 18) Por cada determinación química de Cadmio **5.900 Módulos**
- 19) Por cada determinación química de Sulfatos **3.900 Módulos**
- 20) Por cada determinación química de Sólidos Disueltos Totales (180°C) **5.000 Módulos**
- 21) Por cada determinación química de Sustancias Solubles en Éter Etilico (grasas y aceites) **3.900 Módulos**
- 22) Por cada determinación química de Surfactantes Aniónicos **3.900 Módulos**
- 23) Por cada determinación química de Boro **5.900 Módulos**
- 24) Por cada determinación química de Hidrocarburos Totales **11.000 Módulos**
- 25) Por cada determinación química de DBO **9.500 Módulos**
- 26) Por cada determinación química de DQO **6.700 Módulos**

1- Extracción de muestras:

- a) Por cada 120 Extracciones de muestras de agua potable / filtración **113.500 Módulos**
- b) Por cada Extracción de muestras de agua potable / filtración aislada **1.000 Módulos**

2- Provisión - Reposición (en caso de rotura) de Envases para muestras bacteriológicas y fisico-químicas:

- a) Provisión de envase de vidrio de 250 ml para muestreo bacteriológico (préstamo) **1.000 Módulos**
- b) Reposición Envases de vidrio de 250 ml **5.000 Módulos**
- c) Reposición Envase de vidrio de 500 ml **7.000 Módulos**
- d) Reposición Envase de vidrio de 1000 ml **10.000 Módulos**
- e) Provisión de Envase plástico para muestra fisico-química 250 ml (préstamo) **900 Módulos**
- f) Reposición Envase plástico para muestra fisico-química 250 ml **2.000 Módulos**
- g) Provisión de Envase plástico para muestra fisico-química 500 ml (préstamo) **1.200 Módulos**
- h) Reposición Envase plástico para muestra fisico-química 500 ml **2.500 Módulos**

CORRESPONDE A DESPACHO Nº 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

B. 2. Servicio Analítico solicitado en el marco de la Ordenanza 7640/02 (Comercios elaboradores de alimentos, etc. controlados por la Dirección de Bromatología)

- 1) Análisis bacteriológico (C. totales, *E. coli*, Bacterias mesófilas y *Pseudomonas aeruginosa*) del agua de reservorio pertenecientes a establecimientos enunciados en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7640/02
8.000 Módulos
- 2) Por análisis fisico-químico de 10 parámetros (pH, turbiedad, color, nitritos, amonio, dureza (Ca/Mg), Alcal, Carb, bicarb, cloruros) **14.000 Módulos**
- 3) Por cada Extracción aislada de muestra de agua potable (del tanque)
1.000 Módulos

B. 3. Según Ordenanza N° 8689/06 (Natatorios) – Resolución N° 2380/09

- 1) Análisis bacteriológico del agua de cada pileta del natatorio **11.400 Módulos**
- 2) Análisis fisicoquímico del agua de cada pileta del natatorio (Temperatura, pH, Turbiedad, Cloro Residual, libre y total del agua de pileta de natatorio c/u (solicitado por el responsable del natatorio) **4.000 Módulos**

B. 4. Según Ordenanza N° 3779-3/02 y/o Ordenanza N° 7002/00. Análisis de efluentes líquidos residuales industriales extraídos en la inspección para habilitación (nueva o renovación)

- | | |
|---|----------------------|
| 1) Por cada determinación de pH | 1.500 Módulos |
| 2) Por cada determinación de pH, temperatura, turbiedad | 4.000 Módulos |
| 3) Por cada determinación de Sólidos sedimentables en 10 min y en 2 hrs | 3.900 Módulos |
| 4) Por cada determinación de nitritos, amonio, cloruros | 9.000 Módulos |
| 5) Por cada determinación de sodio | 4000 Módulos |
| 6) Por cada determinación química de Cromo Total | 5900 Módulos |
| 7) Por cada determinación química de Cromo hexavalente | 5900 Módulos |
| 8) Por cada determinación química de Zinc | 5900 Módulos |
| 9) Por cada determinación química de Manganeseo | 5900 Módulos |
| 10) Por cada determinación química de Hierro | 5900 Módulos |
| 11) Por cada determinación química de Cobre | 5900 Módulos |
| 12) Por cada determinación química de Nitratos | 3900 Módulos |
| 13) Por cada determinación química de Conductividad | 2500 Módulos |
| 14) Por cada determinación química de sólidos sedimentables | 3100 Módulos |
| 15) Por cada determinación química de Sólidos a 105°C | 5000 Módulos |



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- | | |
|---|---------------|
| 16) Por cada determinación química de Oxígeno disuelto | 3500 Módulos |
| 17) Por cada determinación química de Plomo | 5900 Módulos |
| 18) Por cada determinación química de Cadmio | 5900 Módulos |
| 19) Por cada determinación química de Sulfatos | 3900 Módulos |
| 20) Por cada determinación química de Sólidos Disueltos Totales (180°Cb) | 5000 Módulos |
| 21) Por cada determinación química de Sustancias Solubles en Éter Etilico | 3900 Módulos |
| 22) Por cada determinación química de Surfactantes Aniónicos | 3900 Módulos |
| 23) Por cada determinación química de Boro | 5900 Módulos |
| 24) Por cada determinación química de Hidrocarburos Totales | 11000 Módulos |
| 25) Por cada determinación química de DBO | 9500 Módulos |
| 26) Por cada determinación química de DQO | 6700 Módulos |
| 27) Por cada Extracción aislada de muestras de efluentes líquidos | 2000 Módulos |

B. 5. Según Ordenanza N° 7199/00 y modificatorias (Riego con líquidos cloacales tratados):

- 1) Determinación de Helminetos **20.000 Módulos Impositivos**
- 2) Por cada análisis bacteriológico (investigación de C. totales, C. fecales y E. coli) de muestra aislada de agua de riego con liq. Cloacales tratados **11.000 Módulos Impositivos**

B. 6. Según Ordenanza N° 5356/94 - Resolución Reglamentaria 42/13 (Gimnasios)

Por el análisis bacteriológico del agua de reservorio perteneciente a establecimientos enunciados en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5356/94, que incluyen las determinaciones bacteriológicas enunciadas por el Artículo 4° de la Resolución Reglamentaria 42/13 se abonará **8.000 Módulos Impositivos**

B. 7. Por los servicios que presta la Dirección Laboratorios de Agua, no encuadrados dentro de las disposiciones anteriores, se abonará conforme al siguiente detalle como análisis particular:

a) Análisis físico químico de agua:

- 1) Por análisis físico- químico de 3 parámetros: pH, turbiedad y cloro residual (libre y total) **3.900 Módulos**
- 2) Por análisis físico-químico de 8 parámetros (color, nitritos, amonio, dureza (Ca/Mg), Alcalinidad total, Carbonatos, bicarbonatos, cloruros) **12.000 Módulos**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

3) Por cada determinación de sodio	4.000 Módulos
4) Por cada determinación química de Cromo Total	5.900 Módulos
5) Por cada determinación química de Cromo hexavalente	5.900 Módulos
6) Por cada determinación química de Zinc	5.900 Módulos
7) Por cada determinación química de Manganeso	5.900 Módulos
8) Por cada determinación química de Hierro	5.900 Módulos
9) Por cada determinación química de Cobre	5.900 Módulos
10) Por cada determinación química de Nitratos	3.900 Módulos
11) Por cada determinación química de Conductividad	2.500 Módulos
12) Por cada determinación química de sólidos sedimentables	3.100 Módulos
13) Por cada determinación química de Sólidos a 105°C	5.000 Módulos
14) Por cada determinación química de Oxígeno disuelto	3.500 Módulos
15) Por cada determinación química de Plomo	5.900 Módulos
16) Por cada determinación química de Cadmio	5.900 Módulos
17) Por cada determinación química de Sulfatos	3.900 Módulos
18) Por cada determinación química de Sólidos Disueltos Totales (180°C)	5.000 Módulos
19) Por cada determinación química de Sustancias Solubles en Éter Etilico (grasas y aceites)	3.900 Módulos
20) Por cada determinación química de Surfactantes Aniónicos	3.900 Módulos
21) Por cada determinación química de Boro	5.900 Módulos
22) Por cada determinación química de Hidrocarburos Totales.	11.000 Módulos
23) Por cada determinación química de DBO	9.500 Módulos
24) Por cada determinación química de DQO	6.700 Módulos
b) Análisis físico químico de efluentes líquidos:	
1) Por cada determinación de pH	1500 Módulos
2) Por cada determinación de pH, temperatura, turbiedad	4000 Módulos
3) Por cada determinación de Sólidos sedimentables en 10 min y en 2 hrs	3900 Módulos
4) Por cada determinación de nitritos, amonio, cloruros	9.000 Módulos
5) Por cada determinación de sodio	4.000 Módulos
6) Por cada determinación química de Cromo Total	5.900 Módulos
7) Por cada determinación química de Cromo hexavalente	5.900 Módulos
8) Por cada determinación química de Zinc	5.900 Módulos
9) Por cada determinación química de Manganeso	5.900 Módulos
10) Por cada determinación química de Hierro	5.900 Módulos
11) Por cada determinación química de Cobre	5.900 Módulos



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

12) Por cada determinación química de Nitratos	3.900 Módulos
13) Por cada determinación química de Conductividad	2.500 Módulos
14) Por cada determinación química de sólidos sedimentables	3.100 Módulos
15) Por cada determinación química de Sólidos a 105° C	5.000 Módulos
16) Por cada determinación química de Oxígeno disuelto	3.500 Módulos
17) Por cada determinación química de Plomo	5.900 Módulos
18) Por cada determinación química de Cadmio	5.900 Módulos
19) Por cada determinación química de Sulfatos	3.900 Módulos
20) Por cada determinación química de Sólidos Disueltos Totales (180° C)	5.000 Módulos
21) Por cada determinación química de Sustancias Solubles en Éter Etilico	3.900 Módulos
22) Por cada determinación química de Surfactantes Aniónicos	3.900 Módulos
23) Por cada determinación química de Boro	5.900 Módulos
24) Por cada determinación química de Hidrocarburos Totales	11.000 Módulos
25) Por cada determinación química de DBO	9.500 Módulos
26) Por cada determinación química de DQO	6.700 Módulos
27) Por cada Extracción aislada de muestras de efluentes líquidos	2.000 Módulos

c) Análisis bacteriológico de agua:

- 1) Por cada análisis bacteriológico (C. totales, *E. coli*, *Pseudomonas aeruginosa*, B. mesófilas) de muestra aislada de agua potable o embotellada (según C.A.A.) **14.000 Módulos**
- 2) Por cada determinación de: B. Coliformes Totales **4.500 Módulos**
- 3) Por cada determinación de: B. *Escherichia coli* **4.500 Módulos**
- 4) Por cada determinación de B. *Pseudomonas aeruginosa* **4.500 Módulos**
- 5) Por cada determinación de B. Mesófilas **3.000 Módulos**

d) Análisis bacteriológico de agua Establecimientos Educativos de gestión semi pública y privada.

Análisis bacteriológico (C. totales, *E. coli*, Bacterias mesófilas y *Pseudomonas aeruginosa*) del agua de reservorio perteneciente a establecimientos enunciados **14.000 Módulos**

e) Análisis bacteriológicos de agua de mar y/o arena (playa):

- 1) Incluye las determinaciones de: B. coliformes Totales, B. Coliformes fecales, Enterococos **14.000 Módulos**
- 2) Por cada determinación de: B. Coliformes Totales **4.500 Módulos**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- | | |
|---|----------------------|
| 3) Por cada determinación de: B. Coliformes fecales | 4.500 Módulos |
| 4) Por cada determinación de Enterococos | 5.500 Módulos |

f) Provisión- Reposición (en caso de rotura) de Envases para muestras bacteriológicas y físico-químicas:

- | | |
|---|-----------------------|
| 1) Provisión de envase de vidrio de 250 ml para muestreo bacteriológico (préstamo) 1.000 Módulos | |
| 2) Reposición Envases de vidrio de 250 ml. | 5.000 Módulos |
| 3) Reposición Envases de vidrio de 500 ml. | 7.000 Módulos |
| 4) Reposición Envases de vidrio de 1000 ml. | 10.000 Módulos |
| 5) Provisión de Envase plástico para muestra físico-química 250 ml (préstamo) 900 Módulos | |
| 6) Reposición Envase plástico para muestra físico-química 250 ml. 2.000 Módulos | |
| 7) Provisión de Envase plástico para muestra físico-química 500 ml (préstamo) 1.200 Módulos | |
| 8) Reposición Envase plástico para muestra físico-química 500 ml. 2.500 Módulos | |

g) Extracción de muestras:

- | | |
|--|----------------------|
| 1- De agua potable/filtración aislada | 1.000 Módulos |
| 2- Por 5 muestras de agua potable/filtración en el mismo lugar/zona cercana 2.500 Módulos | |
| 3- Por 10 muestras de agua potable/filtración | 4.500 Módulos |
| 4- De líquidos cloacales o industriales muestra aislada | 2.000 Módulos |
| 5- Por 5 muestras de líquidos cloacales o industriales | 3.500 Módulos |

Apartado C: Laboratorio Microbiológico de Alimentos

Por los distintos servicios que preste la Dirección de Laboratorio de Alimentos:

- | | |
|---|----------------------|
| 1) Determinación de Bacterias Aerobias mesófilas | 907 Módulos |
| 2) Determinación de <i>Coliformes Totales</i> | 1.482 Módulos |
| 3) Determinación de <i>Coliformes Totales</i> (NMP) | 1.657 Módulos |
| 4) Determinación de <i>Escherichia coli</i> | 1.482 Módulos |
| 5) Determinación de <i>Escherichia coli</i> (NMP) | 1.657 Módulos |
| 6) Determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> | 2.005 Módulos |
| 7) Determinación de <i>Salmonella</i> | 4.359 Módulos |
| 8) Determinación de <i>Enterococcus faecalis</i> | 2.179 Módulos |
| 9) Determinación de Hongos | 2.267 Módulos |
| 10) Determinación de Levaduras | 2.267 Módulos |
| 11) Determinación de Clostridium sulfito reductores | 2.136 Módulos |



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

12) Determinación de <i>Listeria monocytogenes</i>	5.405 Módulos
13) Determinación de Enterobacterias	2.005 Módulos
14) Determinación de <i>Pseudomonas</i>	1.575 Módulos
15) Determinación de <i>Clostridium perfringens</i>	4.272 Módulos
16) Determinación de ph, temperatura y análisis organoléptico	793 Módulos

Envases para muestras microbiológicas

1) De plástico 250 ml	3.400 Módulos
2) De vidrio 250 ml	5.667 Módulos
3) De plástico 500 ml	6.293 Módulos
4) De vidrio 500 ml	8.500 Módulos
5) Bolsas estériles 500 ml	7.367 Módulos
6) Bolsas estériles 1000 ml	9.067 Módulos

ARTICULO 65°:

conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.011/19 - o la que lo reemplace en el futuro se abonará en concepto de Canon de Remis:

- Poseedores de una unidad	20.000 Módulos
- Poseedores de dos licencias - segunda unidad	24.000 Módulos
- Poseedores de tres licencias - tercera unidad	30.000 Módulos
- Poseedores de cuatro licencias - cuarta unidad	35.500 Módulos
- Poseedores de más de cuatro licencias	40.000 Módulos

Los valores están expresados en **Módulos Impositivos**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza

El pago de este canon incluye la Tasa por desinfección de vehículos y el mínimo por Impuesto a los Ingresos Brutos de acuerdo.

TITULO XXIX

AGENTES DE RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN

ARTICULO 66°:

1) Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Tasa de Comercio e Industria:

Aquellos sujetos designados como Agentes de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos y/o de la Tasa de Comercio e Industria, a los fines de practicar la retención o percepción correspondiente, deberán observar lo normado a continuación:

- a) La base imponible mínima sobre la cual se aplicará la retención será de:
 - 1- Ingresos Brutos: **95.243 Módulos Impositivos.**
 - 2- Tasa de Comercio e Industria: **333.323 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

b) La alícuota a retener será de:

1- Ingresos Brutos: 1,5%

2- Tasa de Comercio e Industria: 0,25%

c) Para aquellos sujetos pasibles de retención que no acrediten debidamente su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o la Tasa de Comercio e Industria en este Municipio o en su Jurisdicción, se aplicará una alícuota del 10% (diez por ciento).

II) Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o la Tasa de Comercio e Industria:

Aquellos sujetos designados como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o la Tasa de Comercio e Industria, a los fines de practicar la Percepción correspondiente, deberán observar lo normado a continuación:

a) La base imponible mínima sobre la cual se aplicará la Percepción será de

1- Ingresos Brutos: **5.179 Módulos Impositivos.**

2- Tasa de Comercio e Industria: **5.179 Módulos Impositivos.**

b) La alícuota a Percibir será de:

1- Ingresos Brutos: 2 %

2- Tasa de Comercio e Industria: 2 %

c) Para aquellos sujetos pasibles de percepción que no acrediten debidamente su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o la Tasa de Comercio e Industria en este Municipio o en su Jurisdicción, se aplicará una alícuota del 10% (diez por ciento).

Se establece que todas las operaciones con consumidores finales quedan excluidas del régimen de percepción.

TITULO XXX **DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

ARTICULO 67°: Fijense los siguientes "Valor Módulo":

a) Valor del Módulo Impositivo en \$ 2,28

b) Valor del Módulo Multa, Título IX C.T.M. Artículos 65° y 65° bis, Ordenanza 10.307 y sus modificatorias y Artículo 58° inc. "z" de la presente en \$ 118,27

c) Valor del Módulo de Suministros en \$ 1,62

d) Valor del Módulo de Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) en \$ 18,77

e) Valor del Módulo Tasa de Higiene Urbana:

1.- Desde enero a abril inclusive en \$ 94,58

2.- Desde mayo a agosto inclusive en \$ 119,54



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

3.- Desde septiembre a diciembre inclusive \$ 147,42

f) Valores Módulos Tribunales de Faltas:

- 1.- Valor Módulo de Tránsito en \$ 25,50 aplicable a la Ordenanza N° 3425/89
- 2.- Valor Módulo de Tránsito en \$ 35,10 aplicable a sanciones establecidas en Ordenanzas que no prevean pago voluntario por la gravedad que infieren.
- 3.- Valor Módulo Habilitaciones Comerciales, Abasto, Veterinaria y Bromatología en \$ 62,53.

Salvo especificación en contrario se aplicará el valor Módulo Impositivo para todos los tributos normados en la presente.

Cuando por la aplicación de los presentes valores de Módulos se obtengan números con decimales se aplicará el sistema de redondeo a fin de obtener números enteros.

El Módulo Impositivo y el valor que se le fija resulta aplicable a partir de la sanción de la presente Ordenanza en toda aquella normativa tributaria que explicita la aplicación del Módulo Rentas, Abasto y/o Habilitaciones Comerciales.

El Poder Ejecutivo, podrá ajustar en los meses de mayo y agosto el valor del Módulo por el coeficiente que surja de la variación del Índice de Precios al Consumidor que suministre el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La aplicación de lo dispuesto se estipula a los siguientes supuestos:

- a) Para el ajuste correspondiente al mes de mayo: En el período comprendido entre los meses de enero a marzo del Ejercicio Fiscal 2025 la inflación, determinada con el mecanismo citado en el párrafo anterior, deberá ser igual o mayor al 20 % (veinte por ciento);
- b) Para el ajuste correspondiente al mes de agosto:
 - b.1 En el período comprendido entre los meses de abril a junio del Ejercicio Fiscal 2025 la inflación, determinada con el mecanismo citado en el párrafo anterior, deberá ser igual o mayor a 20% (veinte por ciento)
 - b. 2 En el período comprendido entre los meses de abril a junio del Ejercicio Fiscal 2025 la inflación, determinada con el mecanismo citado en el párrafo anterior, deberá ser igual o mayor a 20% (veinte por ciento)

En caso de corresponder la actualización del valor del módulo, el Poder Ejecutivo, deberá publicar en los meses de abril y julio, los valores módulos actualizados, los cuales serán de aplicación a partir del 1° de mayo y del 1° de agosto, según corresponda.

En caso de no producirse los supuestos citados, el Poder Ejecutivo, previa autorización del Concejo Deliberante, podrá proceder a realizar los ajustes del valor del módulo tomando como referencia el coeficiente que surja de la

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

variación del Índice de Precios al consumidor que suministre el INDEC o el que los sustituya a futuro para el período autorizado por el Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo deberá publicar en el mes inmediato anterior al de la aplicación autorizada, los valores módulos actualizados.

Las actualizaciones no serán aplicables a los Impuestos a los Automotores, Impuesto Inmobiliario, Contribución para Infraestructura y Pavimento Urbano y Tasa de Higiene Urbana.

ARTICULO 68°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal en los supuestos que se produzcan modificaciones de cualquier índole, cuya incorporación altere la liquidación de Impuestos, Tasas y/o Contribuciones, a realizar los ajustes correspondientes y proceder a la reliquidación la que deberá efectuarse teniendo en cuenta la fecha en que se produjeron dichas modificaciones. En caso que surjan diferencias a favor del Municipio en cuotas canceladas con anterioridad a la aplicación del procedimiento establecido en el párrafo anterior, se deberá notificar fehacientemente al contribuyente quien deberá proceder a su cancelación. Cuando se trate de diferencias a favor del contribuyente, deberán ser acreditadas a cuotas futuras.

ARTICULO 69°: Conforme lo establece el Artículo 49° del Código Fiscal, el Poder Ejecutivo podrá establecer Regímenes de Facilidades de Pago para los Tributos, Tasas, Derechos, Cánones y Contribuciones, y sus accesorios y multas que recauda la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Se entenderá por contribuyentes comerciales, aquellos que realicen actividades económicas susceptibles de ser gravadas por tributos municipales. Esta condición se hará extensible a los fines de la gestión integral del Organismo Fiscal, a todos los hechos imponible que exteriorice el mismo. Todos los contribuyentes que no cumplan con esta condición serán categorizados como contribuyentes no comerciales.

Los planes de facilidades de pago podrán ser concretados en forma presencial como así también mediante sistemas de autogestión desarrollados vía web en Oficina virtual y se regirán por lo normado en la presente Ordenanza y en las Resoluciones que los reglamenten.

Las cuotas de los mismos deberán ser mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado.

Asimismo, se establecerá un interés de financiación, equivalente al 80 % (ochenta por ciento) de la tasa efectiva mensual vencida que para descuento de documentos fije el Banco del Chubut S.A., vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la fecha de consolidación del Régimen de Facilidades de Pago que recauda la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de los recargos e interés que con anterioridad a esa fecha se hubieran devengado, con las excepciones previstas en la presente.



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Para la financiación de adquisiciones de terrenos fiscales para vivienda ÚNICA FAMILIAR, para MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS y planes de facilidades de pagos de Contribuciones para Infraestructura y Pavimento Urbano, el interés a aplicar será equivalente a la tasa efectiva mensual vencida que para descuento de documentos fije el Banco del Chubut S.A., vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la fecha de consolidación del Régimen de Facilidades de Pago que recauda la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de los recargos e interés que con anterioridad a esa fecha se hubieran devengado, con las excepciones previstas en la presente.

Para la financiación de adquisiciones de terrenos fiscales y planes de facilidades de pago de Contribuciones para Infraestructura y Pavimento Urbano, destinados a la actividad económica y/o industrias, el interés a aplicar será equivalente a la tasa efectiva mensual vencida que para descuento de documentos fije el Banco del Chubut S.A., vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la fecha de consolidación del Régimen de Facilidades de Pago que recauda la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de los recargos e interés que con anterioridad a esa fecha se hubieran devengado, con las excepciones previstas en la presente.

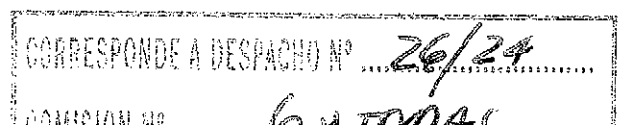
Los planes de facilidades de pago caducarán de pleno derecho sin necesidad de interpelación, intimación y/o declaración alguna de acuerdo a las causales establecidas en las Resoluciones que lo reglamenten.

Cuando la caducidad en los planes de facilidades de pago de venta de tierras fiscales supere los 12 (DOCE) meses de vencimiento, contados a partir de la primera cuota vencida, la refinanciación queda sujeta a la actualización del valor capital a dicha fecha, según información suministrada por la Dirección General de Catastro.

A efectos de realizar la refinanciación, se tomará como nuevo capital adeudado el mayor valor resultante entre la comparación del importe que resulte al practicar la caducidad del plan actualizado a la fecha de refinanciación y el importe actual informado por la Dirección General de Catastro multiplicado por el porcentaje de capital adeudado a la fecha de refinanciación.

De acuerdo a lo reglamentado en los Artículos 13°, 25° y 76° de la Ordenanza General de Tierras N° 10417/12 – o la que la reemplace en el futuro -, y transcurridos los 12 (doce) meses desde la notificación de la Resolución que dispone la Adjudicación de Venta, sin que el adjudicatario se presente a efectuar la firma del contrato, se procederá a actualizar el valor, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección General de Catastro.

Al momento de su presentación para financiar, se tomará el mayor valor resultante al comparar el importe de capital original con intereses calculados según lo regulado en el Artículo 71° de la presente Ordenanza, y el importe actual informado por la Dirección de Catastro.





Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Facúltese al Poder Ejecutivo a autorizar excepciones a la caducidad de planes de pago de Venta de Tierras Fiscales cuando se observen situaciones ajenas al contribuyente o bien la situación socioeconómica del mismo lo justifique.

Los Regímenes de Facilidades de Pago, sin perjuicio de la etapa de cobro en instancia administrativa y/o judicial en la que se encuentren, se ajustarán a los siguientes parámetros:

1. Aplicables para los contribuyentes no comerciales:

a) Los contribuyentes podrán financiar los tributos omitidos hasta en 36 (treinta y seis) cuotas salvo disposiciones especiales y hasta 60 (sesenta) cuotas la Venta de Tierras Fiscales y Contribución por Infraestructura y Pavimento Urbano.

Regímenes Especiales para contribuyentes no comerciales:

b) Los contribuyentes que registren deudas tributarias más sus accesorios, por montos inferiores o iguales a **630.000 Módulos Impositivos**, que no registren planes de facilidades de pago vigentes, o deuda exigible en el ámbito de la Dirección General de Cobros Judiciales y Ejecuciones Fiscales hasta el momento de acogimiento del presente régimen, podrán cancelar mediante:

1) Pago al contado de la deuda consolidada, con una reducción del 70% (setenta por ciento) de los intereses resarcitorios.

2) Financiación hasta en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 35 % (treinta y cinco) de los intereses resarcitorios y 50 % (cincuenta por ciento) de reducción de intereses de financiación

3) Financiación hasta en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 50 % (cincuenta por ciento) de intereses de financiación.

4) Financiación hasta en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 25% (veinticinco por ciento) de intereses de financiación.

Para que apliquen estas reducciones será requisito que el contribuyente realice la adhesión al débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito de todos los tributos regularizados para los períodos no vencidos a la fecha de la regularización, no pudiendo realizarse la baja de dicha adhesión por un período de 12 (doce) meses; en cuyo caso se perderá el beneficio obtenido.

Cuando la deuda total consolidada más accesorios, sea superior a **630.000 Módulos Impositivos**, las reducciones de interés, se aplicarán únicamente a aquellos períodos cuya suma total sea igual o inferior a **630.000 Módulos**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Impositivos, contados desde el último período vencido impago que se regulariza.

II) Los contribuyentes que registren deudas consolidadas generadas por cada tributo más accesorios, inferiores o iguales a **420.000 Módulos Impositivos**, que no registren planes de facilidades de pago vigentes, o deuda exigible en el ámbito de la Dirección General de Cobros Judiciales y Ejecuciones Fiscales hasta el momento de acogimiento del presente régimen, respecto del mismo concepto, podrán cancelar dichas obligaciones mediante las siguientes condiciones:

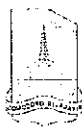
- 1) Pago al contado de la deuda consolidada, con una reducción del 40 % (cuarenta por ciento) de los intereses resarcitorios.
- 2) Financiación hasta en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 20% (veinte por ciento) de los intereses resarcitorios y 50% (cincuenta por ciento) de reducción de intereses de financiación.
- 3) Financiación hasta en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 50% (cincuenta por ciento) de intereses de financiación.
- 4) Financiación hasta en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 25% (veinticinco por ciento) de intereses de financiación.

Para que apliquen estas reducciones será requisito que el contribuyente realice la adhesión al débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito de todos los tributos regularizados para los períodos no vencidos a la fecha de la regularización, no pudiendo realizarse la baja de dicha adhesión por un período de 12 (doce) meses; en cuyo caso se perderá el beneficio obtenido. Cuando la deuda total consolidada más accesorios por cada tributo, sea superior a **420.000 Módulos Impositivos**, las reducciones de interés, se aplicarán únicamente a aquellos períodos cuya suma total sea igual o inferior a **420.000 Módulos Impositivos**, contados desde el último período vencido impago que se regulariza.

b) En los casos de planes de facilidades de pago por Contribución para Infraestructura y Pavimento Urbano y por Venta de Tierras Fiscales el plazo de financiación podrá extenderse hasta 60 (sesenta) cuotas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Organismo Fiscal a la ampliación del plazo de pago para las Contribuciones para Infraestructura y Pavimento Urbano y Venta de tierras Fiscales hasta 120 (ciento veinte) cuotas, aplicable en los siguientes casos:

b. 1) Cuando razones de interés fiscal lo justifiquen, debiéndose exigir la constitución de garantía real suficiente.

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

b. 2) Cuando se trate de contribuyentes de escasos recursos y se acredite dicha situación.

c) Los contribuyentes que posean planes de facilidades de pagos vigentes, sin cuotas vencidas impagas, podrán adherir a nuevos planes de facilidades de pagos siempre que no implique refinanciación.

d) En los casos que el contribuyente solicite cancelar un dominio y/o partida y/o cualquier otra obligación contenida dentro de un plan de facilidades de pagos y siempre que no registre deuda del mismo ni posterior por dicha obligación, se podrá emitir un recibo especial, por el monto financiado.

El monto abonado por recibo especial respecto a la/s obligación/es cancelada/s fuera del mismo, se acreditará a las cuotas de dicho plan de facilidades de pagos comenzando por el último vencimiento acordado y así sucesivamente hasta agotar el saldo del recibo especial.

e) Todos los planes de facilidades de pagos por deuda, deberán cancelarse a partir de la segunda cuota, mediante débito directo en cuenta bancaria utilizando la Clave Bancaria Única (CBU) o tarjeta de crédito o entrega de cheques de pago diferido.

Excepcionalmente, en los casos que se constatare que el contribuyente no posee ninguno de los medios de pago mencionados, el Organismo Fiscal podrá aprobar cualquier medio de pago disponible.

No se podrá solicitar la suspensión del débito salvo en los casos de baja o embargo judicial de la cuenta bancaria, debiendo remplazarlo por otra cuenta o por los medios antes mencionados. En caso de producirse la baja del débito automático, se perderán los beneficios otorgados de baja de intereses resarcitorios y/o de financiación.

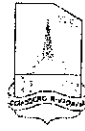
En el caso de débito directo si no hubiera disponibilidad de fondos suficientes en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota, el contribuyente deberá abonar las cuotas impagas, así como sus intereses resarcitorios, por cualquier medio de pago disponible a sus efectos.

2. Aplicables para los contribuyentes comerciales:

2.1. Condiciones generales para los Regímenes de Facilidades de Pago:

Los contribuyentes podrán financiar los tributos omitidos hasta en 36 (treinta y seis) cuotas salvo disposiciones especiales y hasta 60 (sesenta) cuotas la Venta de Tierras Fiscales y Contribución por Infraestructura y Pavimento Urbano.

2.2. Regímenes especiales para contribuyentes comerciales:



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

a- El pago contado de deuda consolidada total generada por tributos y/o multas, será beneficiado con la reducción del 40% (cuarenta por ciento) de los intereses resarcitorios, con un tope máximo del importe de intereses de deudas equivalentes a **429.861 Módulos Impositivos** deuda capital, tomando en consideración los intereses devengados por los anticipos con menor antigüedad incluidos en el total de la deuda que se cancela.

Cuando la deuda total consolidada a regularizar sea superior a **429.861 Módulos Impositivos** deuda capital y no se registren planes de facilidades de pago vigentes hasta el momento de acogimiento del presente régimen, respecto del mismo concepto, la reducción del 40 % (cuarenta por ciento) de los intereses resarcitorios, se aplicará únicamente a aquellos períodos cuya suma total sea igual o inferior a **429.861 Módulos Impositivos**, contados desde el último período vencido impago que se regulariza.

Para acceder al beneficio establecido precedentemente, será condición que el contribuyente, no registren planes de facilidades de pago vigentes, o deuda exigible en el ámbito de la Dirección General de Cobros Judiciales y Ejecuciones Fiscales hasta el momento de acogimiento del presente régimen.

Para que apliquen estas reducciones será requisito que el contribuyente realice la adhesión al débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito de todos los tributos regularizados susceptibles de ser adheridos a esta modalidad de cobro para los períodos no vencidos a la fecha de la regularización, no pudiendo realizarse la baja de dicha adhesión por un período de 12 (doce) meses; en cuyo caso se perderá el beneficio obtenido.

b- El pago contado de deuda consolidada total generada por tributos y/o multas por contribuyentes de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de Ingresos Brutos, será beneficiado con la reducción del 70 % (setenta por ciento) de los intereses resarcitorios, con un tope máximo del importe de intereses de deudas equivalentes a **840.000 Módulos Impositivos** deuda capital, tomando en consideración los intereses devengados por los anticipos con menor antigüedad incluidos en el total de la deuda que se cancela.

Cuando la deuda total consolidada a regularizar sea superior a **840.000 Módulos Impositivos** deuda capital y no se registren planes de facilidades de pago vigentes hasta el momento de acogimiento del presente régimen, respecto del mismo concepto, la reducción del 70% (setenta por ciento) de los intereses resarcitorios, se aplicará únicamente a aquellos períodos cuya suma total sea igual o inferior a **840.000 Módulos Impositivos**, contados desde el último período vencido impago que se regulariza.

Para acceder al beneficio establecido precedentemente, será condición que el contribuyente, no registren planes de facilidades de pago vigentes, o deuda exigible en el ámbito de la Dirección General de Cobros Judiciales y Ejecuciones Fiscales hasta el momento de acogimiento del presente régimen.

Para que apliquen estas reducciones será requisito que el contribuyente realice la adhesión al débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito.

CORRESPONDE A DESPACHO N°

26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

de todos los tributos regularizados susceptibles de ser adheridos a esta modalidad de cobro para los períodos no vencidos a la fecha de la regularización, no pudiendo realizarse la baja de dicha adhesión por un período de 12 (doce) meses; en cuyo caso se perderá el beneficio obtenido.

c- Los contribuyentes que registren deudas tributarias más sus accesorios y/o multas, que no registren planes de facilidades de pago vigentes, o deuda exigible en el ámbito de la Dirección General de Cobros Judiciales y Ejecuciones Fiscales respecto del mismo concepto hasta el momento de acogimiento del presente Régimen, podrán cancelar dichas obligaciones mediante las siguientes condiciones:

I. Los contribuyentes que registren deudas consolidadas totales generadas por tributo y/o multas iguales o inferiores a **429.861 Módulos Impositivos**:

- 1- Financiación hasta en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 70% (setenta por ciento) de reducción de intereses de financiación.
- 2- Financiación hasta en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 50% (cincuenta por ciento) de intereses de financiación.
- 3- Financiación hasta en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 25% (veinticinco) de intereses de financiación.

II. Los contribuyentes que registren deudas consolidadas totales generadas por tributos y/o multas superiores a **429.861 Módulos Impositivos**.

- 1- Financiación hasta en 3 (tres) cuotas con una reducción del 40% (cuarenta por ciento) de la tasa de interés de financiación.
- 2- Financiación desde 4 (cuatro) y hasta 6 (seis) cuotas con una reducción del 20% (veinte por ciento) de la tasa de interés de financiación.
- 3- Financiación desde 7 (siete) y hasta en 12 (doce) cuotas con una reducción del 10% (diez por ciento) de la tasa de interés de financiación.

Será requisito también que realice la adhesión al débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito de todos los tributos incluidos en la financiación, para los períodos no vencidos a la fecha de la regularización por un período mínimo de 12 (doce) meses. De no ocurrir esta condición, esto no implicará la caducidad del plan, pero sí generará deuda por el diferencial de intereses generados por la variación de tasa.

d- Aquellos contribuyentes que acrediten dificultades económicas para hacer frente a sus obligaciones vencidas, previa constatación de las mismas por el



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

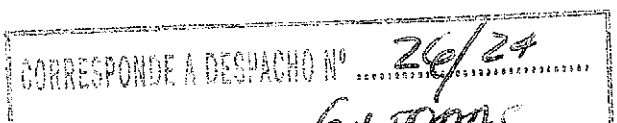
Organismo Fiscal, podrán solicitar una extensión de plazo hasta en 60 (sesenta) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas.

e- Los contribuyentes, responsables y/o sujetos obligados que registren deuda por tributos y/o multas podrán financiar parcialmente la obligación tributaria determinada siempre que se financien anticipos mensuales completos en cada plan de facilidades de pago, comenzando con los anticipos/cuotas más remotas.

2.3. Régimen para contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional

De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 25/23 de la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional, para los contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional, los planes de facilidades de pago de autogestión dentro del sistema aplicativo, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Plazo: Hasta veinticuatro (24) cuotas;
- b) Interés: Tasa de interés de financiación que aplica la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, en base a la tasa activa anual del Banco del Chubut S.A." para restantes operaciones vencidas", en pesos;
- c) Para planes de facilidades de pago formalizados hasta en seis (6) cuotas, no se aplicará la tasa de interés de financiación;
- d) Para los planes formalizados entre siete (7) y doce (12) cuotas se aplicará una bonificación del cincuenta por ciento (50%) del interés de financiación;
- e) Sistema de amortización: Francés;
- f) No se condonarán parcial ni totalmente intereses por la inclusión en el plan de facilidades de pago;
- g) Caducidad del plan: Automática por la falta de pago de dos (2) cuotas, aun cuando sean alternadas, o una (1) cuota con un atraso de más de sesenta (60) días corridos;
- h) Vencimiento de las cuotas: En forma conjunta con la posición mensual;
- i) Plan de Facilidades de Pagos múltiples: no podrán tener más de un plan de facilidades de pago vigente.
- j) Planes de Facilidades de Pago posteriores: para el caso que sea el segundo plan de facilidades de pago a suscribir, por haber caducado el anterior, deberá requerirse un anticipo del treinta y cinco por ciento (35%) y podrá ser de hasta la mitad de la cantidad de cuotas, o fracción superior, del plan original caduco;
- k) No se otorgarán más de dos (2) planes de facilidades de pago por la misma deuda impaga;
- l) El monto de las cuotas no podrá ser inferior a la suma de **57,14 Módulos Impositivos**;





Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- m) No se incluyen en el presente Régimen de Facilidades de Pago las deudas en ejecución judicial;
- n) No obstante, lo dispuesto en los incisos precedentes, cada Jurisdicción podrá otorgar planes de facilidades de pago alternativos conforme su normativa vigente.

A los efectos del cálculo de la deuda impaga por decaimiento o baja del plan de facilidades de pago, se aplicará la metodología según el Artículo 4° de la Resolución indicada.

3. Regímenes especiales de la Dirección General de Cobros Judiciales y Ejecuciones Fiscales

a) Cuando la deuda en instancia administrativa y/o judicial, sea inferior o igual a **420.000 Módulos Impositivos** y no se registre por igual concepto, deuda exigible en cualquier instancia al momento de la cancelación, podrá ser regularizada de contado con una reducción del 30% (treinta por ciento) de los intereses resarcitorios.

Cuando la deuda total consolidada, sea superior a **420.000 Módulos Impositivos** y no se registre deuda exigible por igual concepto en cualquier instancia al momento de cancelación, la reducción del 30% (treinta por ciento) de los intereses resarcitorios, se aplicará únicamente a aquellos períodos cuya suma total sea igual o inferior a **420.000 Módulos Impositivos**, contados desde el último período vencido impago que se regulariza.

Para que proceda el beneficio enunciado en los párrafos precedentes, se deberá proceder a la adhesión a débito automático de los períodos no vencidos correspondientes al mismo concepto, no pudiendo realizarse la baja de dicha adhesión por un período de 12 (doce) meses; en cuyo caso se perderá el beneficio obtenido.

b) Cuando la deuda en instancia administrativa y/o judicial, sea inferior o igual a **420.000 Módulos Impositivos** y no se registre por igual concepto, deuda exigible en cualquier otra instancia al momento de la cancelación, podrá ser financiada en un plan de facilidades de pago de hasta 12 (doce) cuotas, con un descuento del 10 % (diez por ciento) de los intereses resarcitorios, abonando un anticipo de contado, y adhiriendo a débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito las cuotas restantes del plan de facilidades de pago.

Cuando la deuda total consolidada, sea superior a **420.000 Módulos Impositivos** y no se registre deuda exigible por igual concepto en cualquier otra instancia al momento de cancelación, la reducción del 10% (diez por ciento) de los intereses resarcitorios, se aplicará únicamente a aquellos períodos cuya suma total sea igual o inferior a **420.000 Módulos Impositivos**, contados desde el último período vencido impago que se regulariza.



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Para que proceda el beneficio enunciado en los párrafos precedentes, será requisito que el tributo a regularizar sea susceptible de ser adherido a débito automático para las cuotas no vencidas y que se efectivice dicha adhesión, no pudiendo realizarse la baja de la misma por un período de 12 (doce) meses; en cuyo caso se perderá el beneficio obtenido.

Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Organismo Fiscal a la ampliación del plazo de pago.

Artículo 70°: Todos los planes de facilidades de pagos por deuda, deberán cancelarse a partir de la segunda cuota, mediante débito directo en cuenta bancaria utilizando la Clave Bancaria Única (CBU) o tarjeta de crédito o entrega de cheques de pago diferido.

Excepcionalmente, en los casos que se constatare que el contribuyente no posee ninguno de los medios de pago mencionados, el Organismo Fiscal podrá aprobar cualquier medio de pago disponible.

El pago de los tributos, su actualización, intereses, recargos y multas, deberá hacerse en las formas, condiciones y plazos que se establece en la presente Ordenanza, y debe efectuarse en las instituciones habilitadas y a través de los medios electrónicos autorizados y/o reglamentados por el Organismo Fiscal y/o los que fije el Poder Ejecutivo.

El débito directo, se efectuará por el importe total de la cuota entre el día uno (1) al treinta (30) del mes en el que se produce el vencimiento, de tratarse de cuenta abierta en Banco del Chubut S.A.; de ser una cuenta de otra entidad bancaria el mismo se efectuará los días diez (10) y veinte (20) de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil alguno de ellos, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente, A partir del primer vencimiento del día diez (10), o día hábil inmediato posterior de ser inhábil el diez (10), se tomará el importe vigente para el segundo vencimiento del día veinte (20), con los intereses resarcitorios correspondientes a dicho vencimiento.

Artículo 71°: A los fines de la aplicación del Artículo 50° del Código Tributario Municipal, se establece un recargo:

- Equivalente a la tasa efectiva mensual vencida que para descuento de documentos fije el Banco del Chubut S.A, vigente al día veinte (20) del mes de diciembre anterior a la entrada en vigencia de la presente para los meses de enero, febrero, marzo y abril, sin perjuicio de los recargos e intereses que con anterioridad a esa fecha se hubieran devengado, con las excepciones previstas en el presente.
- Equivalente a la tasa efectiva mensual vencida que para descuento de documentos fije el Banco del Chubut S.A, vigente al día veinte (20) del mes de abril del 2025, aplicable para los meses de mayo, junio, julio y agosto, sin

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

perjuicio de los recargos e intereses que con anterioridad a esa fecha se hubieran devengado, con las excepciones previstas en el presente.

- Equivalente a la tasa efectiva mensual que para descuento de documentos fije el Banco del Chubut S.A, vigente al veinte (20) del mes de Agosto del 2025, aplicable para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, sin perjuicio de los recargos e intereses que con anterioridad a esa fecha se hubieran devengado, con las excepciones previstas en el presente.

Este recargo será determinado mediante el régimen de capitalización simple y será aplicable sobre todos los impuestos, tasas, contribuciones, cánones, derechos o cualquier otra obligación omitida; salvo en el caso de recargos y actualizaciones por falta de materialización de pago contado o suscripción del plan de facilidades de pago para cancelar la Contribución que incide sobre la Ocupación de Tierras Fiscales y Beneficiarios de Tierras Fiscales y la Contribución para Infraestructura y Pavimento Urbano, destinados a la actividad económica y/o industrias, donde el recargo a aplicar será el equivalente al 125% (ciento veinticinco por ciento) de la tasa aplicable según los párrafos anteriores para cada período mensual.

Para determinar el interés simple se aplicará:

$$I = C * i * d$$

Donde I = interés determinado del periodo

C= capital inicial

i = tasa de interés simple por unidad de tiempo

d = período de tiempo, expresado en las mismas unidades que la tasa de interés

De existir variaciones en las tasas de interés se aplicará:

$$I = C * \left(\sum_{n=1}^q i_n * d_n \right)$$

Donde I = interés determinado del periodo

C= capital inicial

i_n = tasa de interés simple por unidad de tiempo del periodo n

d_n = período de tiempo n, expresado en las mismas unidades que la tasa de interés

q= Cantidad de tasas de interés distintas existentes en el periodo total considerado



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Artículo 72°: A los fines de la aplicación del último párrafo del Artículo 49° del Código Tributario Municipal, el Poder Ejecutivo Municipal practicará un descuento de los montos anuales de los tributos para el Ejercicio Fiscal 2.025, cuando se realice el pago del año completo en forma adelantada hasta la fecha de vencimiento que a tal efecto fije el Poder Ejecutivo.

El descuento correspondiente para el pago anual anticipado del Impuesto Inmobiliario, el Impuesto a los Automotores, la Tasa de Higiene Urbana, la Contribución por Ocupación de Tierras Fiscales y Beneficiarios de Reservas Fiscales, y Contribución y Tasa que incide sobre los Cementerios, será del:

- 30% (treinta por ciento) para todos aquellos pagos realizados hasta el día 31 de enero de 2.025.
- 20% (veinte por ciento) para todos aquellos pagos realizados hasta el día 28 de febrero de 2.025.

Se faculta al Poder Ejecutivo a establecer, mediante Resolución, el mismo porcentaje de descuento para el pago anual anticipado de otros Tributos cuya determinación anual quede fijada en la presente.

Facultar al Poder Ejecutivo a establecer, mediante Resolución, una bonificación en los pagos que cancelen el año 2025 en forma adelantada a partir del vencimiento que se fije para el pago anual, la cual no podrá exceder el diez por ciento (10 %).

Artículo 73°: Autorizar al Poder Ejecutivo a practicar un descuento del diez por ciento (10 %) en las cuotas no vencidas de los tributos, excepto cuotas de planes de facilidades de pago, cuando la forma de pago se efectúe a través del Débito Automático, autorizado mediante débito en tarjeta de crédito, cuenta corriente y/o caja de ahorro o descuento por planilla a Empleados y Funcionarios Municipales.

Cuando se produzcan rechazos durante 3 (tres) meses continuados y consecutivos, por motivos que inhabiliten de forma permanente el esquema de cobranza mediante esta metodología, la adhesión quedará automáticamente dada de baja.

Artículo 74°: Cuando se efectúe el descuento normado en el Artículo 72°, pago anual de los tributos, no será de aplicación los beneficios del Artículo 73°.

TITULO XXXI **BENEFICIOS Y BONIFICACIONES**

Del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

CORRESPONDE A DESPACHO Nº	26/24
COMISION Nº	6810PAS



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Artículo 75°: Fijese un incentivo por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes, responsables y sujetos obligados al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Directo y/o de Acuerdo Interjurisdiccional que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general y especiales.

Los sujetos mencionados precedentemente gozarán de una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) sobre la alícuota que corresponda según la actividad desarrollada aplicándose por anticipo mensual siempre que cancelen el mismo completo, íntegro y en término.

Para contribuyentes incluidos en las categorías de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Anexo de la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias, siempre que cancelen el anticipo mensual completo e íntegro en término, se establece una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) del monto a tributar de acuerdo con su categoría, previsto en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.

Del Impuesto Inmobiliario e Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos.

Artículo 76°: Los jubilados, pensionados y/o retirados podrán solicitar la exención dispuesta en el Artículo 159° inc. d. del Código Tributario Municipal, conforme la siguiente tabla:

- a) Con ingresos ordinarios de hasta **297.600 Módulos Impositivos** se eximirá el 100% (cien por ciento) del valor a pagar.
- b) Con ingresos ordinarios de hasta **342.200 Módulos Impositivos** se eximirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor a pagar.
- c) Con ingresos ordinarios de hasta **366.600 Módulos Impositivos** se eximirá el 30% (treinta por ciento) del valor a pagar.
- d) Con ingresos ordinarios de hasta **391.000 Módulos Impositivos** se eximirá el 15% (quince por ciento) del valor a pagar.

Para acceder al presente beneficio los inmuebles destinados a vivienda no deberán superar durante el Ejercicio Fiscal 2025 la valuación fiscal de \$ 30.000.000 (pesos treinta millones).

Para acceder a los beneficios previstos en el referido Artículo 159° del Código Tributario Municipal, el contribuyente deberá acreditarse como Titular Dominial sin otra condición o requisito adicional.

Cuando el lote supere los 800 m² de superficie y se registren más de una unidad de vivienda, sin subdivisión, no se podrá otorgar el beneficio de exención.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a ampliar los topes establecidos en el presente hasta un máximo del 100% cuando los solicitantes padezcan una enfermedad crónica, tenga a su cargo algún miembro del grupo familiar convalciente de una enfermedad crónica y/o sean discapacitados o presenten



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

alguna situación comprobable que signifique un desmedro sustancial de sus ingresos. A los fines de solicitar el beneficio, los contribuyentes deberán presentar las pruebas que acrediten la situación planteada.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a ampliar los topes establecidos en el presente en igual porcentaje al incremento que se otorgue en el marco de la Ley de Movilidad Jubilatoria Nacional durante el año de vigencia de la presente.

Del Impuesto a los Automotores.

Artículo 77º: Cuando se trate de vehículos cuyas especificaciones originales de fábrica incluyan las características de híbridos, eléctricos o a celda de combustible (hidrógeno), excepto pick ups y similares, cuya inscripción opere en el Ejercicio Fiscal 2025 se establece una bonificación del 100 % (cien por ciento). Para los vehículos inscriptos en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, en fecha anterior al Ejercicio Fiscal 2025 se establece una bonificación del 50 % (cincuenta por ciento)

Artículo 78º: Se establece una bonificación del 26% (veintiséis por ciento) sobre la alícuota para los vehículos que en la tabla de Valuación DNRPA estén definidos como del tipo pick-up, colectivos, ómnibus, micro ómnibus, furgón y furgoneta, cuando su titular registral se encuentre inscripto en esta Municipalidad como contribuyente directo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para el caso de Tasa de Comercio e Industria el contribuyente deberá estar inscripto en la Jurisdicción de Comodoro Rivadavia en el Acuerdo Interjurisdiccional o en la Jurisdicción de Chubut en el Convenio Multilateral. Para todos los casos los contribuyentes no deberán encontrarse exentos en dichos tributos.

En caso de pluralidad de Titulares Registrales respecto de un mismo vehículo automotor, será suficiente la inscripción por lo menos de uno de los condóminos para acceder a este beneficio. Esta última bonificación no se aplicará en aquellos automotores por los que se registre Denuncia de Venta o Denuncia Impositiva de Venta.

El beneficio del descuento procederá a partir de la siguiente emisión de facturación general operada desde la fecha de solicitud del mismo y será aplicable por las cuotas no vencidas del año por el que se liquida el impuesto, siempre y cuando no se registre deuda exigible ante el Municipio de Comodoro Rivadavia, cualquiera sea su instancia de recupero.

En ningún caso corresponderá devolución de importe alguno al contribuyente. El presente beneficio se aplicará únicamente si el impuesto es cancelado hasta la fecha de su vencimiento o anticipadamente

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Artículo 79°: Cuando se trate de un vehículo de los denominados camión con o sin cabina, chasis con o sin cabina, tractor, con o sin cabina y tractor de carretera, se establece una bonificación del 25,93 % (veinticinco coma noventa y tres por ciento) sobre la alícuota.

Artículo 80°: Se les concederá el beneficio de una bonificación, a pedido del interesado, a aquellos contribuyentes que resulten titulares de "flotas" de vehículos automotores empadronados en la Municipalidad de la ciudad de Comodoro Rivadavia, cuyos modelos, de acuerdo al título de propiedad no excedan los 20 (veinte) años de antigüedad; según el siguiente detalle:

- | | |
|-----------------------------|--|
| - Entre 8 y 14 vehículos: | Bonificación 3% (tres por ciento) |
| - Entre 15 y 25 vehículos: | Bonificación 5 % (cinco por ciento) |
| - Entre 26 y 50 vehículos: | Bonificación 7% (siete por ciento) |
| - Entre 51 y 70 vehículos: | Bonificación 10% (diez por ciento) |
| - Entre 71 y 100 vehículos: | Bonificación 12% (doce por ciento) |
| - Más de 100 vehículos: | Bonificación 15 % (quince por ciento) |

A los efectos de los descuentos enumerados en el presente Artículo, se considerarán como un solo titular a aquellas empresas que se encuadren dentro de lo normado en el Artículo 33° de la ley N° 19.550 – o la que la reemplace en el futuro –, obteniendo el beneficio que resulte de la sumatoria de sus vehículos.

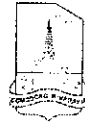
El beneficio del descuento procederá a partir de la siguiente emisión de facturación general operada desde la fecha de la autorización de la solicitud por parte del Organismo Fiscal y será aplicable por las cuotas no vencidas del año por el que se liquida el impuesto, siempre y cuando no se registre deuda exigible ante el Municipio de Comodoro Rivadavia, cualquiera sea su instancia de recupero. En ningún caso corresponderá devolución de importe alguno al contribuyente.

El presente beneficio se aplicará únicamente si el Impuesto es cancelado hasta la fecha de su vencimiento o anticipadamente.

De la Tasa de Higiene Urbana

Artículo 81°: En los casos que el servicio de recolección se preste dos veces por semana al Componente A del cuadro del Artículo 22° de la presente Ordenanza, se le aplicará una reducción del 50 % (cincuenta por ciento).

Artículo 82°: Se establece una bonificación del 60% (sesenta por ciento) para inmuebles donde se desarrollen actividades de playa de estacionamiento y deportivas exclusivamente.



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

39 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Artículo 83°: A solicitud expresa del interesado, el incremento mencionado en el Artículo 22° inciso b, apartado 4) se reducirá en un 60 % (sesenta por ciento) para el caso en que el contribuyente, que ejerza la actividad comercial, sea contribuyente directo del Municipio de Comodoro Rivadavia o del Acuerdo Interjurisdiccional en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se encuentre inscripto en el Registro de Grandes Generadores, siempre y cuando se hayan realizados los pagos en término y no se registre deuda exigible en el Municipio de Comodoro Rivadavia.

Artículo 84°: Para aquellos contribuyentes titulares de inmuebles ubicados en zonas donde sea imposible, por razones topográficas, la prestación del servicio de recolección de residuos en forma directa se aplicará una bonificación del 10% (diez por ciento) en el Concepto A del cuadro del Artículo 22° de la presente Ordenanza.

Artículo 85°: Los jubilados, pensionados y/o retirados podrán solicitar la exención dispuesta en el Artículo 184° – inc. d. del Código Tributario Municipal, conforme lo establecido en el Artículo 76° del presente Título.

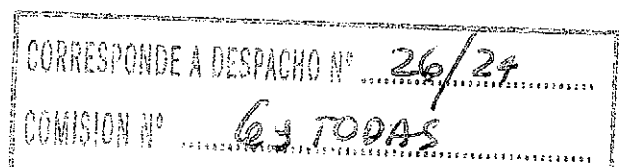
De la Tasa de Actuación Administrativa

Artículo 86°: En los casos de trámites para obtención y/o renovación de licencia de conducir Clases C, D1, D2, D3, D4, E1 y E2 se aplicará una bonificación del 50 % (cincuenta por ciento) en los **Módulos Impositivos** previstos en el Artículo 26° apartado c) de la presente Ordenanza.

Artículo 87°: Los trámites para obtención de licencia de conducir realizados por personas que acrediten fehacientemente su condición de jubilados, pensionados y/o retirados podrán acceder al siguiente beneficio:

- Con ingresos ordinarios hasta **297.600 Módulos Impositivos** se eximirá el 100% del valor a pagar.
- Con ingresos ordinarios de hasta **342.200 Módulos Impositivos** se eximirá el 50 % del valor a pagar.
- Con ingresos ordinarios hasta **366.000 Módulos Impositivos** se eximirá el 30 % del valor a pagar.

Artículo 88°: Cuando se verifique la activación del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) de vehículos radicados en la Jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia accederán a una bonificación del veinticinco por ciento (25 %) del valor establecido en los incisos 1, 2 y 3 del Artículo 26° apartado d) de la presente Ordenanza.





Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Artículo 89°: Se establece una bonificación del 10 % (diez por ciento) para todos aquellos certificados emitidos de forma digital en el ámbito de la Oficina Virtual.

De la Contribución que incide sobre la Ocupación de Tierras Fiscales

Artículo 90°: Los jubilados, pensionados y/o retirados podrán solicitar la exención dispuesta en el Artículo 196° del Código Tributario Municipal, conforme lo establecido en el Artículo 76° del presente Título.

De la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios de Dominio Público o Privado Municipal

Artículo 91°: Cuando se realice soterramiento de tendido eléctrico gozarán de una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) del valor establecido en el Artículo 41° inc. a de la presente Ordenanza.

Artículo 92°: Las obras realizadas por esfuerzo propio de personas humanas que probaren ser de escasos recursos, abonarán el diez por ciento (10%) de la tarifa que corresponda aplicar.

De la Contribución y Tasa que incide sobre los Cementerios

Artículo 93°: En caso de pago anual y/o hasta 5 (cinco) años anticipado rige igual bonificación que se establezca para el Impuesto Inmobiliario; a excepción de los incisos 1) a) (Concesión de lotes de tierras para la construcción de panteones y/o nicheras familiares) y 3) a) (Arrendamientos de tierra para sepultura) establecidos en el Artículo 47° de la presente Ordenanza. No procederá devolución de importe alguno al contribuyente en caso de traslado del extinto fuera del cementerio.

De la Contribución por Publicidad

Artículo 94°: En concordancia con lo establecido en Artículo 22° punto 3) de la Ordenanza N° 11.199/13, cuando se compruebe fehacientemente que el soporte publicitario no contiene anuncio se aplicará un descuento del 70 % (setenta por ciento) al monto determinado según la característica del mismo.

Artículo 95°: Se establece la exención de la contribución prevista en el Artículo 49° de la presente Ordenanza, para aquellas Instituciones regulares sin fines de lucro y con documentación al día, solamente respecto de toda publicidad que realicen exclusivamente de dicha institución.

Del Servicio de Desinfección, Desinsectización y/o Desratización



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Artículo 96°: Cuando la provisión de droga este a cargo del interesado, el valor del servicio se reducirá al costo por servicio más gastos que se incurran. Cuando el servicio sea solicitado por un interesado carente de recursos económicos se realizarán las formalidades que la Dirección de Veterinaria y Control Sanitario considere pertinente a los efectos de brindar solución a su problemática.

De los Planes de Financiación de Pago Contribuyentes No Comerciales

Artículo 97°: Si el contribuyente es jubilado, pensionado y/o retirado o beneficiario de ayuda social podrá obtener las siguientes bonificaciones de la tasa de financiación:

CONCEPTO A REGULARIZAR	N° Cuotas	Tasa Financiación
Impuestos, Tasas y Contribuciones	6	50%
	12	40%
	24	30%
	36	10%
Venta de Tierras Fiscales y Contribución por infraestructura y Pavimento Urbano	6	50%
	12	40%
	24	30%
	36	20%
	48	10%
	60	5%

Las bonificaciones a la tasa de financiación sólo se aplicarán siempre que al momento de adhesión el contribuyente regularice la totalidad de sus obligaciones tributarias omitidas y que no se trate de una refinanciación. En estos casos, cuando la obligación omitida haya estado incluida en un plan de refinanciación caducado por falta de pago, al nuevo plan acordado no le serán aplicadas estas bonificaciones.

TITULO XXXII



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

ANEXOS

Artículo 98°: APROBAR el ANEXO I identificado como "NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES", el que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 99°: APROBAR el ANEXO II identificado como "SANCIONES E INFRACCIONES", el que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 100°: APROBAR el ANEXO III identificado como "IMPUESTO INMOBILIARIO – PLANOS PARA VALUACIÓN FISCAL", el que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 101°: APROBAR el ANEXO IV identificado como "IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES TABLA IMPUESTO ANUAL UTILITARIOS – Trailers, acoplados y semirremolques", el que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 102°: APROBAR el ANEXO V identificado como "IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES TABLA IMPUESTO ANUAL UTILITARIOS – Casillas rodantes sin motor", el que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 103°: APROBAR el ANEXO VI identificado como "ALÍCUOTAS DIFERENCIALES PARA TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA", el que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 104°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGESIMOSÉPTIMA REUNIÓN, DÉCIMONOVENA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

Ab. Axel Flagel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Ab. Maximiliano Sampaoli
Presidente
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

ANEXO I NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

- A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**
- 011 Cultivos temporales**
- 011111 Cultivo de arroz
 - 011112 Cultivo de trigo
 - 011119 Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero (Incluye alforfón, cebada cervecera, etc.)
 - 011121 Cultivo de maíz
 - 011129 Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.
 - 011130 Cultivo de pastos de uso forrajero
 - 011211 Cultivo de soja
 - 011291 Cultivo de girasol
 - 011299 Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol (Incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial: cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, ricino, sésamo, tung, etc.)
 - 011310 Cultivo de papa, batata y mandioca
 - 011321 Cultivo de tomate
 - 011329 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p. (Incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.)
 - 011331 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (Incluye acelga, apio, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.)
 - 011341 Cultivo de legumbres frescas (Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, etc.)
 - 011342 Cultivo de legumbres secas (Incluye garbanzo, lenteja, poroto, etc.)
 - 011400 Cultivo de tabaco
 - 011501 Cultivo de algodón
 - 011509 Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p. (Incluye abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.)
 - 011911 Cultivo de flores
 - 011912 Cultivo de plantas ornamentales
 - 011990 Cultivos temporales n.c.p.
- 012 Cultivos perennes**
- 012110 Cultivo de vid para vinificar
 - 012121 Cultivo de uva de mesa
 - 012200 Cultivo de frutas cítricas (Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.)
 - 012311 Cultivo de manzana y pera
 - 012319 Cultivo de frutas de pepita n.c.p. (Incluye membrillo, níspero, etc.)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 012320 Cultivo de frutas de carozo (Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)
- 012410 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales (Incluye banana, ananá, mamón, palta, etc.)
- 012420 Cultivo de frutas secas (Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.)
- 012490 Cultivo de frutas n.c.p. (Incluye kiwi, arándanos, mora, grosella, etc.)
- 012510 Cultivo de caña de azúcar
- 012590 Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p. (Incluye remolacha azucarera, etc.)
- 012600 Cultivo de frutos oleaginosos (Incluye el cultivo de olivo, coco, palma, etc.)
- 012701 Cultivo de yerba mate
- 012709 Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones
- 012800 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
- 012900 Cultivos perennes n.c.p.
- 013 Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas**
- 013011 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
- 013012 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras
- 013013 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales
- 013019 Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
- 013020 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)
- 014 Cría de animales**
- 014113 Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (Incluye: ganado bubalino)
- 014114 Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)
- 014115 Engorde en corrales (Feed-Lot)
- 014121 Cría de ganado bovino realizada en cabañas (Incluye: ganado bubalino y la producción de semen)
- 014211 Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras (Incluye equinos de trabajo, asnos, mulas, burdéganos)
- 014221 Cría de ganado equino realizada en haras (Incluye la producción de semen)
- 014300 Cría de camélidos (Incluye alpaca, guanaco, llama, vicuña)
- 014410 Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 014420 Cría de ganado ovino realizada en cabañas
- 014430 Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-
- 014440 Cría de ganado caprino realizada en cabañas
- 014510 Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas
- 014520 Cría de ganado porcino realizado en cabañas
- 014610 Producción de leche bovina (Incluye la cría para la producción de leche de vaca y la producción de leche bubalina)
- 014620 Producción de leche de oveja y de cabra
- 014710 Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
- 014720 Producción de pelos de ganado n.c.p.
- 014810 Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos
- 014820 Producción de huevos
- 014910 Apicultura (Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)
- 014920 Cunicultura
- 014930 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas (Incluye cría de visón, nutria, chinchilla, reptiles, etc.)
- 014990 "Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p. (Incluye ciervo, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos - excepto marinos-, cera de insectos excepto la de abeja, etc.)"
- 016 Servicios de apoyo agrícolas y pecuarios**
- 016111 Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales
- 016112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre
- 016113 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea
- 016119 Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica (Incluye clasificado y/o tamañado, rastrillado, roturación de terreno, etc.)
- 016120 Servicios de cosecha mecánica (Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)
- 016130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (Incluye la poda de árboles, trasplante, cosecha manual de citrus, algodón, etc.)
- 016140 "Servicios de post cosecha (Incluye servicios de lavado de papas, acondicionamiento, limpieza, etc., de granos antes de ir a los mercados primarios)
(Excluye los servicios de procesamiento de semillas para su siembra)"
- 016150 Servicios de procesamiento de semillas para su siembra (Incluye la selección de semillas)

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24

ADJUNCIÓN N°

6-1-1998



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 016190 "Servicios de apoyo agrícolas n.c.p (Incluye explotación de sistemas de riego, injertos de plantas, construcción y plantación de almácigos, alquiler de colmenas, etc.)
(No incluye mantenimiento de jardines, parques y cementerios: actividad 813000; planificación y diseño paisajista: actividad 711009)"
- 016210 Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
- 016220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (Incluye arreo, castración de aves, pasturaje, etc.)
- 016230 Servicios de esquila de animales
- 016291 Servicios para el control de plagas, baños parasitocidas, etc.
- 016292 Albergue y cuidado de animales de terceros
- 016299 Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.
- 017 Caza, repoblación de animales de caza y servicios de apoyo**
- 017010 Caza y repoblación de animales de caza (Incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.)
- 017020 Servicios de apoyo para la caza
- 021 Silvicultura**
- 021010 Plantación de bosques
- 021020 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
- 021030 Explotación de viveros forestales (Incluye propagación de especies forestales)
- 022 Extracción de productos forestales**
- 022010 Extracción de productos forestales de bosques cultivados (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes)
- 022020 "Extracción de productos forestales de bosques nativos (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.)"
- 024 Servicios de apoyo a la silvicultura**
- 024010 Servicios forestales para la extracción de madera (Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados por terceros, etc.)
- 024020 Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera (Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.)
- 031 Pesca y servicios de apoyo**
- 031110 Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 031120 Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores
- 031130 Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos (Incluye la recolección de algas marinas)
- 031200 Pesca continental: fluvial y lacustre
- 031300 Servicios de apoyo para la pesca
- 032 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)**
- 032000 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
- B Explotación de minas y canteras**
- 051 Extracción y aglomeración de carbón**
- 051000 Extracción y aglomeración de carbón (Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.)
- 052 Extracción y aglomeración de lignito**
- 052000 Extracción y aglomeración de lignito (Incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado)
- 061 Extracción de petróleo crudo**
- 061000 Extracción de petróleo crudo (Incluye arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, etc.)
- 062 Extracción de gas natural**
- 062000 Extracción de gas natural (Incluye gas natural licuado y gaseoso)
- 071 Extracción de minerales de hierro**
- 071000 Extracción de minerales de hierro (Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.)
- 072 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos**
- 072100 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
- 072910 Extracción de metales preciosos
- 072990 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio (Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, plomo, wolframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto)
- 081 Extracción de piedra, arena y arcillas**
- 081100 Extracción de rocas ornamentales (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, serpentina, etc.)
- 081200 Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.)

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24

COMISIONAL

C. Torres



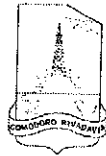
Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 081300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (Incluye arena para construcción, arena silíceas, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, salto triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.)
- 081400 Extracción de arcilla y caolín (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.)
- 089 Explotación de minas y canteras n.c.p.**
- 089110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.)
- 089120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (Incluye azufre, boracita e hidroboraquita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.)
- 089200 Extracción y aglomeración de turba (Incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos)
- 089300 Extracción de sal
- 089900 "Explotación de minas y canteras n.c.p. (Incluye amianto, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulada volcánica, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.)"
- 091 Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural**
- 091000 Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
- 099 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural**
- 099000 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural

C Industria manufacturera

- 101 Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado**
- 101011 Matanza de ganado bovino (Incluye búfalos)
- 101012 Procesamiento de carne de ganado bovino
- 101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
- 101020 Producción y procesamiento de carne de aves
- 101030 Elaboración de fiambres y embutidos
- 101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (Incluye ganado ovino, porcino, equino, etc.)
- 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal
- 101099 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. (Incluye producción de



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, animales de caza, etc.)

102 Elaboración de pescado y productos de pescado

- 102001 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos
- 102002 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres
- 102003 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados

103 Preparación de frutas, hortalizas y legumbres

- 103011 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
- 103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
- 103020 "Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (No incluye la elaboración de jugos para diluir o en polvo llamados ""sintéticos"" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50% actividad 110492) 103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas"
- 103091 Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres (Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.)
- 103099 Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas

104 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal

- 104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar
- 104012 Elaboración de aceite de oliva
- 104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados (No incluye aceite de oliva -actividad 104012-)
- 104020 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares

105 Elaboración de productos lácteos

- 105010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche)
- 105020 Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)
- 105030 Elaboración industrial de helados
- 105090 Elaboración de productos lácteos n.c.p. (Incluye la producción de caseínas, manteca, postres, etc., cuando no son obtenidos de forma integrada con la producción de leche)

106 Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón

- 106110 Molienda de trigo
- 106120 Preparación de arroz
- 106131 Elaboración de alimentos a base de cereales

CORRESPONDE A DESPACHO Nº 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 106139 Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz
- 106200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz (Incluye la elaboración de glucosa y gluten)
- 107 Elaboración de productos alimenticios n.c.p.**
- 107110 Elaboración de galletitas y bizcochos
- 107121 Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos)
- 107129 Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc.) (No incluye la fabricación de sándwich 561040)
- 107200 Elaboración de azúcar
- 107301 Elaboración de cacao y chocolate
- 107309 Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)
- 107410 Elaboración de pastas alimentarias frescas
- 107420 Elaboración de pastas alimentarias secas
- 107500 Elaboración de comidas preparadas para reventa (Incluye la elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos, cafeterías, etc.)
- 107911 Tostado, torrado y molienda de café
- 107912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
- 107920 Preparación de hojas de té
- 107930 Elaboración de yerba mate
- 107991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
- 107992 Elaboración de vinagres
- 107999 Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)
- 108 Elaboración de alimentos preparados para animales**
- 108000 Elaboración de alimentos preparados para animales
- 109 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas**
- 109000 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas (Incluye procesos y operaciones que permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria.
- 110 Elaboración de bebidas**
- 110100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 110211 Elaboración de mosto
- 110212 Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento)
- 110290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas
- 110300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta
- 110411 Embotellado de aguas naturales y minerales
- 110412 Fabricación de sodas
- 110420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
- 110491 Elaboración de hielo
- 110492 "Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p. (Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados ""sintéticos"" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%) (No incluye a los jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres - actividad 103020)"
- 120 Elaboración de productos de tabaco**
- 120010 Preparación de hojas de tabaco
- 120091 Elaboración de cigarrillos
- 120099 Elaboración de productos de tabaco n.c.p.
- 131 Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles**
- 131110 Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)
- 131120 Preparación de fibras animales de uso textil
- 131131 Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas
- 131132 Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas
- 131139 Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón
- 131201 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
- 131202 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
- 131209 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas
- 131300 Acabado de productos textiles
- 139 Fabricación de productos textiles n.c.p.**
- 139100 Fabricación de tejidos de punto
- 139201 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
- 139202 Fabricación de ropa de cama y mantelería
- 139203 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
- 139204 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
- 139209 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir
- 139300 Fabricación de tapices y alfombras
- 139400 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
- 139900 Fabricación de productos textiles n.c.p.

CORRESPONDE A DESPACHO N°

26/24



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 141 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel**
- 141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
 - 141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos
 - 141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños
 - 141140 Confección de prendas deportivas
 - 141191 Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
 - 141199 Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto
 - 141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero
 - 141202 Confección de prendas de vestir de cuero
- 142 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel**
- 142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
- 143 Fabricación de prendas de vestir de punto**
- 143010 Fabricación de medias
 - 143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto
- 149 Servicios industriales para la industria confeccionista**
- 149000 Servicios industriales para la industria confeccionista [Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.]
- 151 Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería**
- 151100 Curtido y terminación de cueros
 - 151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
- 152 Fabricación de calzado y de sus partes**
- 152011 Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico
 - 152021 Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico
 - 152031 Fabricación de calzado deportivo
 - 152040 Fabricación de partes de calzado
- 161 Aserrado y cepillado de madera**
- 161001 Aserrado y cepillado de madera nativa
 - 161002 Aserrado y cepillado de madera implantada
- 162 Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables**
- 162100 "Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)"



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción
- 162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
- 162300 Fabricación de recipientes de madera
- 162901 Fabricación de ataúdes
- 162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías
- 162903 Fabricación de productos de corcho
- 162909 Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad)
- 170 Fabricación de papel y de productos de papel**
- 170101 Fabricación de pasta de madera
- 170102 Fabricación de papel y cartón excepto envases
- 170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel
- 170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón
- 170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
- 170990 Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (No incluye el papel de lija: 239900)
- 181 Impresión y servicios relacionados con la impresión**
- 181101 Impresión de diarios y revistas
- 181109 Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
- 181200 Servicios relacionados con la impresión
- 182 Reproducción de grabaciones**
- 182000 Reproducción de grabaciones
- 191 Fabricación de productos de hornos de "coque"**
- 191000 Fabricación de productos de hornos de "coque"
- 192 Fabricación de productos de la refinación del petróleo**
- 192000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo
- 201 Fabricación de sustancias químicas básicas**
- 201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados
- 201120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos
- 201130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
- 201140 Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos
- 201180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
- 201190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, carbón vegetal, etc.)
- 201210 Fabricación de alcohol
- 201220 Fabricación de biocombustibles excepto alcohol
- 201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
- 201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
- 202 Fabricación de productos químicos n.c.p.**
- 202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
- 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas
- 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
- 202312 Fabricación de jabones y detergentes
- 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
- 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia
- 202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
- 202908 Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de aceites esenciales, tintas excepto para imprenta, etc.)
- 203 Fabricación de fibras manufacturadas**
- 203000 Fabricación de fibras manufacturadas
- 204 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos**
- 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
- 210 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutica**
- 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
- 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario
- 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos
- 210090 Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.
- 221 Fabricación de productos de caucho**
- 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras
- 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas
- 221901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
- 221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p.
- 222 Fabricación de productos de plástico**
- 222010 Fabricación de envases plásticos
- 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
- 231 Fabricación de vidrio y productos de vidrio**
- 231010 Fabricación de envases de vidrio
- 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano
- 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p.



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 239 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.**
- 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria
 - 239201 Fabricación de ladrillos
 - 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos
 - 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
 - 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
 - 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
 - 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.
 - 239410 Elaboración de cemento
 - 239421 Elaboración de yeso
 - 239422 Elaboración de cal
 - 239510 Fabricación de mosaicos
 - 239591 Elaboración de hormigón
 - 239592 Fabricación de premoldeadas para la construcción
 - 239593 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos
 - 239600 Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.)
 - 239900 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (Incluye la fabricación de abrasivos, lijas, membranas asfálticas, etc.)
- 241 Industrias básicas de hierro y acero**
- 241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes
 - 241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. (Incluye la producción de hojalata)
- 242 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos**
- 242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
 - 242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
- 243 Fundición de metales**
- 243100 Fundición de hierro y acero
 - 243200 Fundición de metales no ferrosos
- 251 Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor**
- 251101 Fabricación de carpintería metálica
 - 251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural
 - 251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (Incluye la fabricación de silos)
 - 251300 Fabricación de generadores de vapor
- 252 Fabricación de armas y municiones**

CORRESPONDE A DESTACHO Nº

26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 252000 Fabricación de armas y municiones
- 259 Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales**
- 259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
- 259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general
- 259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
- 259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina
- 259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
- 259910 Fabricación de envases metálicos
- 259991 Fabricación de tejidos de alambre
- 259992 Fabricación de cajas de seguridad
- 259993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
- 259999 Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.
- 261 Fabricación de componentes electrónicos**
- 261000 Fabricación de componentes electrónicos
- 262 Fabricación de equipos y productos informáticos**
- 262000 Fabricación de equipos y productos informáticos
- 263 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión**
- 263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión
- 264 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos**
- 264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
- 265 Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica**
- 265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
- 265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales
- 265200 Fabricación de relojes
- 266 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos**
- 266010 "Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos (Incluye equipos de laboratorio, esterilizadores, paneles para observación de radiografías, tornos, etc.)"
- 266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p, (Incluye prótesis, aparatos ortopédicos, materiales para fracturas, etc.)



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 267 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico**
267001 Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios
267002 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles
- 268 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos**
268000 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos (Incluye CD, disquetes, cintas magnéticas, tarjetas magnetizadas, etc.)
- 271 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica**
271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
- 272 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias**
272000 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias
- 273 Fabricación de hilos y cables aislados**
273110 Fabricación de cables de fibra óptica
273190 Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.
- 274 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación**
274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
- 275 Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.**
275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos
275020 Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas
275091 Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares
275092 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
275099 Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (Incluye enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares)
- 279 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.**
279000 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
- 281 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general**
281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
281201 Fabricación de bombas
281301 Fabricación de compresores; grifos y válvulas
281400 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
281500 Fabricación de hornos; hogares y quemadores
281600 Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 281700 Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
- 281900 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la fabricación de equipos de aire acondicionado, matafuegos, etc.)
- 282 Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial**
- 282110 Fabricación de tractores
- 282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
- 282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario
- 282200 Fabricación de máquinas herramienta
- 282300 Fabricación de maquinaria metalúrgica
- 282400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales, equipos para la extracción de petróleo y gas, etc.)
- 282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
- 282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
- 282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas
- 282909 Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
- 291 Fabricación de vehículos automotores**
- 291000 Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores)
- 292 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques**
- 292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
- 293 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores**
- 293011 Rectificación de motores
- 293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.
- 301 Construcción y reparación de buques y embarcaciones**
- 301100 Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de estructuras flotantes)
- 301200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
- 302 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario**
- 302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
- 303 Fabricación y reparación de aeronaves**
- 303000 Fabricación y reparación de aeronaves
- 309 Fabricación de equipo de transporte n.c.p.**
- 309100 Fabricación de motocicletas



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos
309900 Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
- 310 Fabricación de muebles y colchones**
310010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)
310030 Fabricación de somieres y colchones
- 321 Fabricación de joyas, "bijouterie" y artículos conexos**
321011 Fabricación de joyas finas y artículos conexos
321012 Fabricación de objetos de platería
321020 Fabricación de "bijouterie" (Incluye la fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares)
- 322 Fabricación de instrumentos de música**
322001 Fabricación de instrumentos de música
- 323 Fabricación de artículos de deporte**
323001 Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y "camping", etc., excepto indumentaria deportiva: 141040)
- 324 Fabricación de juegos y juguetes**
324000 Fabricación de juegos y juguetes
- 329 Industrias manufactureras n.c.p.**
329010 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
329020 Fabricación de escobas, cepillos y pinceles
329030 Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-
329040 Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado
329090 Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de paraguas, termos, pelucas, etc.)
- 331 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo**
331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo
331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general
331220 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.
331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico
331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos
331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.
- 332 Instalación de maquinaria y equipos industriales**
332000 Instalación de maquinaria y equipos industriales



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

351 Generación, transporte y distribución de energía eléctrica

- 351110 Generación de energía térmica convencional (Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel)
- 351120 Generación de energía térmica nuclear (Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear)
- 351130 Generación de energía hidráulica (Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo)
- 351190 Generación de energía n.c.p. (Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.)
- 351201 Transporte de energía eléctrica
- 351310 Comercio mayorista de energía eléctrica
- 351320 Distribución de energía eléctrica

352 Fabricación y distribución de gas y de combustibles gaseosos por tuberías

- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural
- 352020 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías (No incluye el transporte por gasoductos)

353 Suministro de vapor y aire acondicionado

- 353001 Suministro de vapor y aire acondicionado

E Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público

360 Captación, depuración y distribución de agua

- 360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
- 360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales

370 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas

- 370000 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas

381 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos

- 381100 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos
- 381200 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

382 Recuperación de materiales y desechos

- 382010 Recuperación de materiales y desechos metálicos
- 382020 Recuperación de materiales y desechos no metálicos

390 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

- 390000 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

F Construcción

410 Construcción de edificios y sus partes

- 410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)
- 410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.)

421 Construcción, reforma y reparación de obras de Infraestructura para el transporte

- 421000 "Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.)"

422 Construcción de proyectos de servicios públicos

- 422100 Perforación de pozos de agua
- 422200 Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos

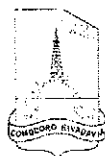
429 Obras de ingeniería civil n.c.p.

- 429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (Incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.)
- 429090 Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.)

431 Demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras

- 431100 "Demolición y voladura de edificios y de sus partes (Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociada a la demolición, los derribos y demolición de edificios y obras de ingeniería civil, los trabajos de voladura y remoción de rocas)"

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras (Incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, FF.CC., etc.)
- 431220 "Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.) (No incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, actividad 091000, ni los trabajos de perforación de pozos hidráulicos, actividad 422100)"
- 432 Instalaciones para edificios y obras de Ingeniería civil**
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. (Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.)
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.)
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye instalación de puertas automáticas o giratorias)
- 433 Terminación de edificios**
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.)
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (Incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados, etc.)
- 433030 Colocación de cristales en obra (Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.)
- 433040 Pintura y trabajos de decoración
- 433090 Terminación de edificios n.c.p. (Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construidos, etc.)



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

439 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas de construcción n.c.p.

439100 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado

439990 Actividades especializadas de construcción n.c.p. (Incluye el alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.)

G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

451 Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas

451110 Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)

451190 Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p. (Incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)

451210 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)

451290 Venta de vehículos automotores usados n.c.p. (Incluye, casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)

452 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas

452101 Lavado automático y manual de vehículos automotores

452210 Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas)

452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas

452300 "Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales

(Incluye instalación y reparación de aletas, burletes y colisas)"

452401 Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización

452500 Tapizado y retapizado de automotores

452600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores

452700 Instalación y reparación de caños de escape y radiadores

452800 Mantenimiento y reparación de frenos y embragues

452910 Instalación y reparación de equipos de GNC

452990 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores)

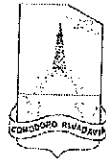


Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 453 Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores**
- 453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
- 453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas
- 453220 Venta al por menor de baterías
- 453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.
- 453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.
- 454 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios**
- 454010 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
- 454020 Mantenimiento y reparación de motocicletas
- 461 Venta al por mayor en comisión o consignación**
- 461011 Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
- 461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas
- 461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas (Incluye acopiadores y receptoras)
- 461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
- 461019 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.
- 461021 Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie (Incluye consignatarios de hacienda y ferieros)
- 461022 Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino
- 461029 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.
- 461031 Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-
- 461032 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (Incluye matarifes abastecedores de carne, etc.)
- 461039 Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.
- 461040 Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles (No incluye electricidad)
- 461091 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
- 461092 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción
- 461093 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales
- 461094 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 461095 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería
- 461099 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
- 462 Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos**
- 462110 Acopio de algodón
- 462120 Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes
- 462131 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
- 462132 Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes
- 462190 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. (Incluye el acopio y venta al por mayor de materiales, desperdicios, subproductos agrícola usados como alimentos para animales)
- 462201 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines
- 462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos (Incluye pieles y cueros en bruto)
- 463 Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco**
- 463111 Venta al por mayor de productos lácteos
- 463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos
- 463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados (Incluye abastecedores y distribuidores de carne)
- 463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p. (Incluye la venta al por mayor de carne de ave fresca, congelada o refrigerada)
- 463130 Venta al por mayor de pescado
- 463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
- 463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
- 463152 Venta al por mayor de azúcar
- 463153 Venta al por mayor de aceites y grasas
- 463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos (Incluye la venta de sal)
- 463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.
- 463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos
- 463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales
- 463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos

CORRESPONDE A DESPACHO N°

26/24

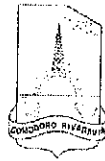


Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
- 463199 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)
- 463211 Venta al por mayor de vino
- 463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas
- 463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. (Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.)
- 463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.)
- 463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco
- 464 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal**
- 464111 Venta al por mayor de tejidos (telas)
- 464112 Venta al por mayor de artículos de mercería (Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.)
- 464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
- 464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
- 464119 Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.
- 464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
- 464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto
- 464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
- 464130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.)
- 464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
- 464142 Venta al por mayor de suelas y afines (Incluye talabarterías, artículos regionales de cuero, almacenes de suelas, etc.)
- 464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
- 464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
- 464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones
- 464212 Venta al por mayor de diarios y revistas
- 464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
- 464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón
- 464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
- 464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)
- 464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería (Incluye venta de artículos para peluquería excepto equipamiento)



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
- 464340 Venta al por mayor de productos veterinarios
- 464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, amazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.)
- 464420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
- 464501 Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video
- 464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión
- 464610 Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
- 464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación
- 464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio
- 464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
- 464910 Venta al por mayor de CD y DVD de audio y video grabados
- 464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
- 464930 Venta al por mayor de juguetes (Incluye artículos de cotillón)
- 464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.)
- 464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes (Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.)
- 464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
- 464999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p. (Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumeros y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.)
- 465 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos**
- 465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
- 465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
- 465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos
- 465310 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.)
- 465320 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (Incluye máquinas



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.)
- 465330 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos para la industria textil y confeccionista, etc.)
- 465340 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (Incluye venta de máquinas fotocopadoras -excepto las de uso personal-, copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.)
- 465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.)
- 465360 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho (Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.)
- 465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. (Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.)
- 465400 Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
- 465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
- 465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
- 465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
- 465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad
- 465920 Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
- 465930 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
- 465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
- 466 Venta al por mayor especializada**
- 466110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores licuado
- 466121 Fraccionamiento y distribución de gas
- 466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
- 466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 466310 Venta al por mayor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placard, etc.)
- 466320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (Incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.)
- 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos (Incluye la venta de clavos, cerraduras, cable coaxil, etc.)
- 466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
- 466350 Venta al por mayor de cristales y espejos
- 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
- 466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
- 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
- 466399 "Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p. (No incluye artículos y materiales de demolición: 466990)"
- 466910 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
- 466920 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
- 466931 Venta al por mayor de artículos de plástico
- 466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
- 466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.
- 466940 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos (Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.)
- 466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
- 469 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.**
- 469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos
- 469090 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
- 471 Venta al por menor en comercios no especializados**
- 471110 Venta al por menor en hipermercados
- 471120 Venta al por menor en supermercados
- 471130 Venta al por menor en minimercados (Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta)
- 471140 Venta al por menor en establecimientos mayoristas no especializados (incluye productos alimenticios, bebidas, tabaco, artículos de uso doméstico y/o personal; equipos periféricos, accesorios informáticos; papelería; etc.)

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/21



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 471190 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
- 471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
- 472 Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados**
- 472111 Venta al por menor de productos lácteos
- 472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos
- 472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética
- 472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
- 472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza
- 472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
- 472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
- 472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería
- 472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
- 472190 Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
- 472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
- 472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados
- 473 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas**
- 473000 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricante y refrigerantes) - (Incluye la intermediación y/o venta en comisión o consignación de combustible)
- 474 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; equipos de telecomunicaciones en comercios especializados**
- 474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
- 474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (Incluye teléfonos, celulares, fax, etc.)
- 475 Venta al por menor de equipos de uso doméstico n.c.p. en comercios especializados**
- 475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)
- 475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar (Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.)
- 475190 Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir (Incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.)



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 475210 Venta al por menor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placarás, etc.)
- 475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles
- 475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
- 475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos
- 475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
- 475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
- 475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
- 475290 Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
- 475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video
- 475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
- 475420 Venta al por menor de colchones y somieres
- 475430 Venta al por menor de artículos de iluminación
- 475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje (Incluye venta al por menor de vajilla, cubiertos, etc.)
- 475490 Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. (Incluye perchas, marcos, cuadros, etc.)
- 476 Venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados**
- 476110 Venta al por menor de libros
- 476120 Venta al por menor de diarios y revistas
- 476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
- 476200 Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados (Incluye CD y DVD vírgenes)
- 476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos (Incluye la venta y reparación de bicicletas, la venta de aparatos de gimnasia y de equipos de "camping", etc.)
- 476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
- 476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa
- 477 Venta al por menor de productos n.c.p., en comercios especializados**
- 477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)
- 477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
- 477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva
- 477150 Venta al por menor de prendas de cuero
- 477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
- 477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales (Incluye venta de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares)
- 477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo (No incluye almacenes de suelas 464142)
- 477230 Venta al por menor de calzado deportivo
- 477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
- 477310 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
- 477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
- 477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
- 477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
- 477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería
- 477430 Venta al por menor de "bijouterie" y fantasía
- 477440 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
- 477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
- 477460 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 473000)
- 477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas
- 477480 Venta al por menor de obras de arte
- 477490 Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Incluye la venta realizada en casas de regalos, de artesanías, pelucas, de artículos religiosos -santerías-, recarga de matafuegos, etc.)
- 477810 Venta al por menor de muebles usados
- 477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
- 477830 Venta al por menor de antigüedades (Incluye venta de antigüedades en remates)
- 477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares (Incluye la venta de monedas de colección, estampillas, etc.)
- 477890 Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas
- 478** **Venta al por menor en puestos móviles y mercados**
- 478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 478090 Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados
- 479**
mercados
Venta al por menor no realizada en comercios, puestos o
- 479101 Venta al por menor por "Internet"
- 479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.
- 479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)
- H**
491
Servicio de transporte y almacenamiento
Servicio de transporte ferroviario
- 491110 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (Incluye el servicio de subterráneo y de premetro)
- 491120 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros
- 491200 Servicio de transporte ferroviario de cargas
- 492**
Servicio de transporte automotor
- 492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
- 492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis (Incluye los radiotaxis)
- 492121 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante remises; alquiler de autos con chofer
- 492130 Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)
- 492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (Incluye servicios urbanos especiales como chárteres, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)
- 492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional (Incluye los llamados servicios de larga distancia)
- 492160 Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
- 492170 Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
- 492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
- 492190 Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
- 492210 Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)
- 492221 Servicio de transporte automotor de cereales
- 492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
- 492230 Servicio de transporte automotor de animales
- 492240 Servicio de transporte por camión cisterna



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano)
492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (Incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado)
493	Servicio de transporte por tuberías
493110	Servicio de transporte por oleoductos (Incluye estaciones de bombeo y compresión)
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos
493200	Servicio de transporte por gasoductos (Incluye estaciones de bombeo y compresión)
501	Servicio de transporte marítimo
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
501200	Servicio de transporte marítimo de carga
502	Servicio de transporte fluvial y lacustre
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga
511	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
512	Servicio de transporte aéreo de cargas
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas
521	Servicios de manipulación de cargas
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo
522	Servicios de almacenamiento y depósito
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.
523	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 523032 Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero
- 523039 Servicios de operadores logísticos n.c.p.
- 523090 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. (Incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior; alquiler de contenedores; etc.)
- 524 Servicios complementarios para el transporte**
- 524110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos
- 524120 Servicios de playas de estacionamiento y garajes
- 524130 Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias
- 524190 Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p. (Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario)
- 524210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto
- 524220 Servicios de guarderías náuticas
- 524230 Servicios para la navegación (Incluye servicios de practicaje y pilotaje, atraque y salvamento)
- 524290 Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p. (Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles)
- 524310 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto
- 524320 Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves
- 524330 Servicios para la aeronavegación (Incluye remolque de aeronaves y actividades de control de tráfico aéreo, etc.)
- 524390 Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p. (Incluye servicios de prevención y extinción de incendios)
- 530 Servicios de correos y mensajerías**
- 530010 Servicio de correo postal (Incluye las actividades de correo postal sujetas a la obligación de servicio universal)
- 530090 Servicios de mensajerías (Incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicio universal)
- 5 Servicios de alojamiento y servicios de comida**
- 551 Servicios de alojamiento, excepto en "camping"**
- 551010 Servicios de alojamiento por hora
- 551021 Servicios de alojamiento en pensiones
- 551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
- 551090 Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.)
- 552 Servicios de alojamiento en "camping"**
- 552000 Servicios de alojamiento en "camping" (Incluye refugios de montaña)
- 561 Servicios de expendio de comidas y bebidas**
- 561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
- 561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
- 561013 Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)
- 561014 Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías)
- 561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
- 561020 Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local)
- 561030 Servicio de expendio de helados
- 561040 Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes
- 562 Servicios de preparación de comidas para empresas y servicios de comidas n.c.p.**
- 562010 Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos (Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, etc.)
- 562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos. (Incluye cantinas deportivas)
- 562099 Servicios de comidas n.c.p.
- J Información y comunicaciones**
- 581 Edición**
- 581100 Edición de libros, folletos, y otras publicaciones
- 581200 Edición de directorios y listas de correos
- 581300 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
- 581900 Edición n.c.p.
- 591 Servicios de cinematografía**

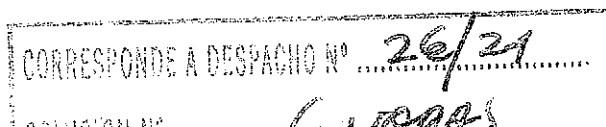


Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

591110	Producción de filmes y videocintas
591120	Postproducción de filmes y videocintas
591200	Distribución de filmes y videocintas
591300	Exhibición de filmes y videocintas
592	Servicios de grabación de sonido y edición de música
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música
601	Emisión y retransmisión de radio
601000	Emisión y retransmisión de radio
602	Servicios de televisión
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta
602200	Operadores de televisión por suscripción
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción
602320	Producción de programas de televisión
602900	Servicios de televisión n.c.p.
611	Servicios de telefonía fija
611010	Servicios de locutorios
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios
612	Servicios de telefonía móvil
612000	Servicios de telefonía móvil
613	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión
614	Servicios de telecomunicación vía "internet"
614010	Servicios de proveedores de acceso a "internet"
614090	Servicios de telecomunicación vía "internet" n.c.p.
619	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p. (Incluye el servicio de pagers)
620	Servicios de programación y consultoría informática y actividades conexas
620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620200	Servicios de consultores en equipo de informática
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información
620900	Servicios de informática n.c.p.
631	Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales "web"
631110	Procesamiento de datos
631120	Hospedaje de datos





Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.
631200	Portales "web"
639	Servicios de agencias de noticias y servicios de información n.c.p.
639100	Agencias de noticias
639900	Servicios de información n.c.p.
	Intermediación financiera y servicios de seguros
641	Intermediación monetaria
641100	Servicios de la banca central (Incluye las actividades del Banco Central de la República Argentina)
641910	Servicios de la banca mayorista
641920	Servicios de la banca de inversión
641930	Servicios de la banca minorista
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
641994	Servicios de intermediación por el ejercicio de las actividades de códigos 451210 – 451290 – 451110 y 451190.
642	Servicios de sociedades de cartera
642000	Servicios de sociedades de cartera
643	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares
643001	Servicios de fideicomisos
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.
649	Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras
649100	Arrendamiento financiero, leasing
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
649290	Servicios de crédito n.c.p. (Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (Incluye las transacciones extrabursátiles -por cuenta propia-)
649991	"Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - SRL, SCA, etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 - (No incluye los servicios de socios miembros que desarrollan actividades de asesoramiento, dirección



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- y gestión empresarial de sociedades regulares s/L. 19550:702091 y 702092)"
- 649999 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, la actividad de corredores de bolsa, securitización, mutuales financieras, etc.) (No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos)
- 651 Servicios de seguros**
- 651110 Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga y mutuales de salud)
- 651120 Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)
- 651130 Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros para viajes)
- 651210 Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
- 651220 Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
- 651310 Obras Sociales
- 651320 Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales
- 652 Reaseguros**
- 652000 Reaseguros
- 653 Administración de fondos de pensiones**
- 653000 Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria
- 661 Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros**
- 661111 Servicios de mercados y cajas de valores
- 661121 Servicios de mercados a término
- 661131 Servicios de bolsas de comercio
- 661910 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)
- 661920 Servicios de casas y agencias de cambio
- 661930 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros
- 661991 Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior
- 661992 Servicios de administradoras de vales y tickets
- 661999 Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. (Incluye asesoría financiera)
- 662 Servicios auxiliares a los servicios de seguros**
- 662010 Servicios de evaluación de riesgos y daños
- 662020 Servicios de productores y asesores de seguros
- 662090 Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 663 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata**
- 663000 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata
- L Servicios inmobiliarios**
- 681 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados**
- 681010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
- 681020 Servicios de alquiler de consultorios médicos
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.
- 681099 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.
- 682 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata**
- 682010 Servicios de administración de consorcios de edificios
- 682091 Servicios prestados por inmobiliarias
- 682099 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p. (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)
- M Servicios profesionales, científicos y técnicos**
- 691 Servicios jurídicos**
- 691001 Servicios jurídicos
- 691002 Servicios notariales
- 692 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal**
- 692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal
- 702 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial**
- 702010 "Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico"
- 702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas
- 702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas
- 702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 711 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.**
- 711001 Servicios relacionados con la construcción. (Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos)
- 711002 Servicios geológicos y de prospección
- 711003 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
- 711009 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
- 712 Ensayos y análisis técnicos**
- 712000 Ensayos y análisis técnicos (Incluye inspección técnica de vehículos, laboratorios de control de calidad, servicios de peritos calígrafos, servicios de bromatología)
- 721 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales**
- 721010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
- 721020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
- 721030 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
- 721090 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
- 722 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades**
- 722010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
- 722020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
- 731 Servicios de publicidad**
- 731001 Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario
- 731009 Servicios de publicidad n.c.p.
- 732 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública**
- 732000 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
- 741 Servicios de diseño especializado**
- 741000 Servicios de diseño especializado (Incluye diseño de indumentaria, diseño gráfico, actividades de decoradores, etc.)
- 742 Servicios de fotografía**

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24

L. come



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

742000	Servicios de fotografía
749	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
749001	Servicios de traducción e interpretación
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
750	Servicios veterinarios
750000	Servicios veterinarios
N	Actividades administrativas y servicios de apoyo
771	Alquiler de vehículos automotores y equipo de transporte sin conductor ni operarios
771110	Alquiler de automóviles sin conductor
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios (Incluye: camiones, remolques, etc.)
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios (Incluye: equipo ferroviario, motocicletas)
772	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos
772010	Alquiler de videos y video juegos (Incluye la actividad de los videoclubes)
772091	Alquiler de prendas de vestir
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye alquiler de artículos deportivos)
773	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
774	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros
780	Obtención y dotación de personal



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 780000 Obtención y dotación de personal (Incluye las actividades vinculadas con la búsqueda, selección y colocación de personal, la actividad de casting de actores, etc.)
- 791 Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico**
- 791100 Servicios minoristas de agencias de viajes
791200 Servicios mayoristas de agencias de viajes
791901 Servicios de turismo aventura
791909 Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
- 801 Servidos de seguridad e investigación**
- 801010 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
801020 Servicios de sistemas de seguridad
801090 Servicios de seguridad e investigación n.c.p.
- 811 Servido combinado de apoyo a edificios**
- 811000 Servicio combinado de apoyo a edificios
- 812 Servidos de limpieza de edificios**
- 812010 Servicios de limpieza general de edificios
812020 Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano
812090 Servicios de limpieza n.c.p.
- 813 Servidos de jardinería y mantenimiento de espacios verdes**
- 813000 Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes
- 821 Servidos de apoyo a la administración de oficinas y empresas**
- 821100 Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas
821900 Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina
- 822 Servicios de "call center"**
- 822000 Servicios de "call center"
- 823 Servidos de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos**
- 823000 Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
- 829 Servidos empresariales n.c.p.**
- 829100 Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia
829200 Servicios de envase y empaque
829900 Servicios empresariales n.c.p.

O Administración Pública, defensa y seguridad social obligatoria

841 Servidos de la Administración Pública

- 841100 "Servicios generales de la Administración Pública (Incluye el desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la administración central, regional y

CORRESPONDE A DESPACHO Nº 26 / 29



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- local; la administración y supervisión de asuntos fiscales; la aplicación del presupuesto y la gestión de los fondos públicos y la deuda pública; la gestión administrativa de servicios estadísticos y sociológicos y de planificación social y económica a distintos niveles de la administración)"
- 841200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (Incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos)
- 841300 Servicios para la regulación de la actividad económica (Incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos; la gestión administrativa de actividades de carácter laboral; la aplicación de políticas de desarrollo regional)
- 841900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública (Incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.)
- 842** **Prestación pública de servicios a la comunidad en general**
- 842100 Servicios de asuntos exteriores
- 842200 Servicios de defensa
- 842300 Servicios para el orden público y la seguridad
- 842400 Servicios de justicia
- 842500 Servicios de protección civil
- 843** **Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales**
- 843000 Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales (Incluye PAMI y ANSeS)
- P** **Enseñanza**
- 851** **Enseñanza inicial y primaria**
- 851010 Guarderías y jardines maternas
- 851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria
- 852** **Enseñanza secundaria**
- 852100 Enseñanza secundaria de formación general
- 852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional
- 853** **Enseñanza superior y formación de posgrado**
- 853100 Enseñanza terciaria
- 853201 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado
- 853300 Formación de posgrado
- 854** **Servicios de enseñanza n.c.p.**
- 854910 Enseñanza de idiomas



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 854920 Enseñanza de cursos relacionados con informática
- 854930 Enseñanza para adultos, excepto discapacitados
- 854940 Enseñanza especial y para discapacitados
- 854950 Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
- 854960 Enseñanza artística
- 854990 Servicios de enseñanza n.c.p. (Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.)

- 855 Servicios de apoyo a la educación**
- 855000 Servicios de apoyo a la educación

Q Salud humana y servicios sociales

861 Servicios de hospitales

- 861010 Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental
- 861020 Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental

862 Servicios de atención ambulatoria realizados por médicos y odontólogos

- 862110 Servicios de consulta médica (Incluye las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: consultorios médicos, servicios de medicina laboral)
- 862120 Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria (Incluye las actividades llevadas a cabo en domicilios de pacientes con alta precoz, y que ofrecen atención por módulo)
- 862130 Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud
- 862200 Servicios odontológicos

863 Servicios de prácticas de diagnóstico y tratamiento; servicios integrados de consulta, diagnóstico y tratamiento

- 863110 Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios (Incluye análisis clínicos, bioquímica, anatomía patológica, laboratorio hematológico, etc.)
- 863120 Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes (Incluye radiología, ecografía, resonancia magnética, etc.)
- 863190 Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.
- 863200 Servicios de tratamiento (Incluye hemodiálisis, cobaltoterapia, etc.)
- 863300 Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento

864 Servicios de emergencias y traslados

CORRESPONDE A DESPACHO Nº 26/24



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 864000 Servicios de emergencias y traslados
- 869 Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.**
- 869010 Servicios de rehabilitación física (Incluye actividades de profesionales excepto médicos: kinesiólogos, fisiatras, etc.)
- 869090 Servicios relacionados con la salud humana n.c.p. (Incluye servicios de psicólogos, fonoaudiólogos, servicios de enfermería, terapia ocupacional, bancos de sangre, de semen, etc.)
- 870 Servicios sociales con alojamiento**
- 870100 Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento
- 870210 Servicios de atención a ancianos con alojamiento
- 870220 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
- 870910 Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento
- 870920 Servicios de atención a mujeres con alojamiento
- 870990 Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
- 880 Servicios sociales sin alojamiento**
- 880000 Servicios sociales sin alojamiento
- R Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento**
- 900 Servicios artísticos y de espectáculos**
- 900011 Producción de espectáculos teatrales y musicales
- 900021 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.)
- 900030 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, etc.)
- 900040 Servicios de agencias de ventas de entradas
- 900091 Servicios de espectáculos artísticos n.c.p. (Incluye espectáculos circenses, de títeres, mimos, etc.)
- 910 Servidos de bibliotecas, archivos y museos y servidos culturales n.c.p.**
- 910100 Servicios de bibliotecas y archivos
- 910200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
- 910300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
- 910900 Servicios culturales n.c.p. (Incluye actividades sociales, culturales, recreativas y de interés local desarrollado por centros vecinales, barriales, sociedades de fomento, clubes no deportivos, etc.)
- 920 Servidos relacionados con juegos de azar y apuestas**
- 920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
- 931 Servicios para la práctica deportiva**
- 931010 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes (Incluye clubes de fútbol, golf, tiro, boxeo, etc.)
- 931020 Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
- 931030 Promoción y producción de espectáculos deportivos
- 931041 Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
- 931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas (Incluye la actividad realizada por entrenadores, instructores, jueces árbitros, cronometradores, etc.)
- 931050 Servicios de acondicionamiento físico (Incluye gimnasios de musculación, pilates, yoga, personal trainer, etc.)
- 931090 Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
- 939 Servicios de esparcimiento n.c.p.**
- 939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
- 939020 Servicios de salones de juegos (Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)
- 939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares
- 939090 Servicios de entretenimiento n.c.p.
- S Servicios de asociaciones y servicios personales**
- 941 Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores**
- 941100 Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores
- 941200 Servicios de organizaciones profesionales
- 942 Servicios de sindicatos**
- 942000 Servicios de sindicatos
- 949 Servicios de asociaciones n.c.p.**
- 949100 Servicios de organizaciones religiosas
- 949200 Servicios de organizaciones políticas
- 949910 Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras
- 949920 Servicios de consorcios de edificios
- 949930 Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades
- 949990 Servicios de asociaciones n.c.p.
- 951 Reparación y mantenimiento de equipos Informáticos y equipos de comunicación**
- 951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
- 951200 Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación
- 952 Reparación de efectos personales y enseres domésticos**
- 952100 "Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico (Incluye TV, radios, reproductores CD's y

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- DVD's, cámaras de video de uso familiar, heladeras, lavarropas, secarropas, aire acondicionado de menos de 6.000 frigorías)"
- 952200 Reparación de calzado y artículos de marroquinería
- 952300 Reparación de tapizados y muebles (Incluye la restauración de muebles)
- 952910 Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías
- 952920 Reparación de relojes y joyas. Relojerías
- 952990 Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye la actividad de arreglos de prendas realizadas por modistas) (No incluye la actividad de sastres y modistas que confeccionan prendas: grupo 141)
- 960 Servicios personales n.c.p.**
- 960101 Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas
- 960102 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
- 960201 Servicios de peluquería
- 960202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
- 960300 Pompas fúnebres y servicios conexos
- 960910 Servicios de centros de estética, spa y similares (Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.)
- 960990 Servicios personales n.c.p. (Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etc.)
- T Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico**
- 970 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico**
- 970000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
- U Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales**
- 990 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales**
- 990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

AXEL FLAGEL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

MAXIMILIANO SERRANO
Presidente
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

ANEXO II - SANCIONES E INFRACCIONES

Artículo 1º: Respecto de las sanciones e infracciones previstas en el Artículo 65º del Código Tributario Municipal, se fija en **50** (cincuenta) y **50.000** (cincuenta mil) los montos mínimos y máximos de Módulos respectivamente, siendo de aplicación el valor **Modulo Multas** previsto en el Artículo 67º inc. b) de la Ordenanza Tributaria Anual.

En todos los casos, de existir reincidencia durante el término de la prescripción se duplicarán los montos progresivamente, tomando como base la última sanción aplicada.

Si el infractor pagare la multa dentro de los 15 (días) de aplicada la sanción, la misma se reducirá al 50% (cincuenta por ciento).

Las sanciones por incumplimiento a los deberes formales no son aplicables cuando la infracción debe ser atribuida a error u omisión excusable, sea de hecho o de derecho.

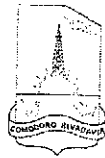
Artículo 2º: Respecto las sanciones e infracciones previstas en el Artículo 65º bis del Código Tributario Municipal, se transcriben las siguientes:

Los valores están expresados en **Módulos Multa**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la Ordenanza Tributaria Anual.

a) Sanciones a los contribuyentes o responsables del tributo:

Inciso	INFRACCIÓN:	SANCIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL O CLAUSURA, SEGÚN CORRESPONDA
1	Omisión de la inscripción en los registros tributarios municipales	500 A 20.000 y/o clausura preventiva hasta la regularización
2	Omisión de realizar el trámite de Habilitación Comercial expedido por la correspondiente Autoridad de Aplicación.	200 a 10.000 y/o clausura preventiva hasta la regularización
3	No poseer el certificado de Habilitación Comercial expedido por la correspondiente autoridad de aplicación.	100 a 5.000
4	Omisión de presentar las declaraciones juradas y anexos, que el Código Tributario Municipal y Ordenanzas Tributarias Especiales les atribuyan	80 a 160 y suspensión de Habilitación Comercial hasta la regularización

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

5	Omisión de constitución de domicilio fiscal	400 a 5.000
6	No posean domicilio fiscal actualizado.	400 a 5.000 y/o clausura preventiva hasta la regularización
7	Omisión de Comunicar a la Municipalidad, dentro del término de treinta (30) días de ocurrido, nuevos hechos imponible.	400 a 10.000
8	Omisión de conservar en la forma que disponga la reglamentación, y durante todo el tiempo en que la Municipalidad tenga derecho a proceder a su verificación y a presentar y a exhibir a cada requerimiento del mismo, todos los instrumentos que de algún modo se refieran a hechos imponible o sirvan como comprobantes de los datos consignados en sus declaraciones juradas	500 a 20.000
9	Omisión de contestar dentro del término que la Municipalidad fije, atendiendo a la naturaleza y complejidad del asunto, cualquier pedido de informes y formular en el mismo término, las declaraciones que le fueren solicitadas con respecto de las declaraciones juradas y en general, a las actividades que puedan constituir hechos imponible.	400 a 10.000 y/o suspensión de la Habilitación Comercial en caso de tener que reiterar el requerimiento.
10	No permitir, la realización de inspecciones a los establecimientos y lugares donde se realicen los actos o se ejerzan las actividades gravadas, se encuentren los bienes que constituyan materias imponible o se hallen los comprobantes con ellos relacionados	4.000 a 50.000 y/o clausura
11	Omitir la comunicación dentro del término de treinta (30) días de ocurrido, todo cambio en los sujetos pasivos de los tributos, ya sea por transferencia, transformación	100 a 5.000



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

	cambio de nombre o denominación, aunque ello no implique una modificación del hecho imponible.	
12	No entreguen o no emitan facturas o comprobantes de sus ventas, locaciones o prestaciones de servicios en la forma y condiciones que establezca el Organismo Fiscal;	1.000 A 10.000
13	Se hallen o hubieran hallado en posesión de bienes o mercaderías sobre cuya adquisición no aporten facturas o comprobantes emitidos en las mismas formas y condiciones del punto anterior.	1.000 A 5.000
14	Hayan recurrido a entes o personas jurídicas manifiestamente improcedentes respecto de la actividad específicamente desarrollada y/o declarada, adoptadas para evadir gravámenes	2.000 A 10.000

b) Sanciones a los Agentes de Retención Percepción e Información:

1. Para la omisión de la obligación de actuar como Agente de Retención, Percepción e Información se establece un mínimo de **5.000 Módulos Multa** y un máximo de **40.000 Módulos Multa**.

2. Para la omisión de registración en el sistema web en tiempo y forma por parte de los Agentes de Retención, Percepción e Información, se establece un monto fijo de **3.000 Módulos Multa**.

3. Constituirá omisión y será reprimida con multa, sin necesidad de requerimiento previo, la falta de presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas que traen consigo omisión de informar las retenciones o percepciones o datos según corresponda, practicadas por parte de los Agentes de Retención, Percepción e Información, fijándose la misma en **1000 Módulos Multa** por cada declaración jurada omitida.

4. Por la omisión de la obligación de presentar en tiempo y forma el comprobante de depósito de la declaración jurada como Agente de Retención o Percepción o Recaudación, en los casos de depósito y/o transferencia bancaria de los importes declarados, se fija la misma en **300 Módulos Multa** por cada período omitido.

CORRESPONDE A DESPACHO Nº 26/24

ACQUISICION DE

6-100000



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

5. Para la omisión de la obligación de entregar comprobante de retención o percepción a los contribuyentes pasibles de retenciones y/o percepciones, en el formato y con el contenido establecido por Resolución se establece un mínimo de **1.000 Módulos Multa** y un máximo de **10.000 Módulos Multa**.
6. Para la omisión de retener utilizando el porcentaje correspondiente a lo establecido en la Ordenanza Tributaria Anual por parte de los Agentes de Recaudación se establece un mínimo de **1.000 Módulos Multa** y un máximo de **10.000 Módulos Multa**.
7. Para la omisión de la obligación de exigir a los contribuyentes pasibles de retención y/o percepción, constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Tasa de Comercio e Industria, según corresponda, por parte de los Agentes de Retención y/o Percepción se establece un mínimo de **1.000 Módulos Multa** y un máximo de **10.000 Módulos Multa**.
8. Para la falta de cumplimiento a la manera establecida para la determinación de la base sujeta a retención y/o la base imponible mínima correspondiente, por parte de los Agentes de Retención o Percepción se establece un mínimo de **1.000 Módulos Multa** y un máximo de **10.000 Módulos Multa**.
9. Por la omisión de la obligación de conservar, presentar y exhibir a cada requerimiento que se realice por parte del Organismo Fiscal durante el plazo en que la Municipalidad tenga derecho a fiscalizar la misma, toda la documentación de respaldo referente a los datos consignados en las declaraciones juradas presentadas por parte de los Agentes de Retención o Percepción o Recaudación y del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se establece un mínimo de **500 Módulos Multa** y un máximo de **20.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 6201/96

Artículo 3°: Serán conductas pasibles de sanción las siguientes, por infracción a la Ordenanza N° 6201/96, cuyos valores en Módulos serán los del **Módulo Multa** detallado en el Artículo 67° inc. b) de la Ordenanza Tributaria Anual:

Inc.	Infracción	Sanción en Módulos Multa
a)	Por talar o cortar árboles o arbustos sin autorización de la Autoridad de Aplicación	Multa de cinco mil (5000) Módulos por planta más un recargo de tres mil (3000) Módulos por cada cinco (5) años o fracción de edad estimada de la planta. Asimismo el infractor deberá reponer la/s planta/s dañadas a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

b)	Por podar o dañar plantas en la vía pública	Multa de cinco mil (5.000) Módulos por planta.
c)	Por falta de cuidado de árboles o arbustos del frente de la propiedad	Multa de mil quinientos (1500) Módulos
d)	Por incumplimiento a la obligación de denunciar plantas enfermas o atacadas	Multa de tres mil (3000) Módulos.
e)	Por estacionar o circular con vehículos motorizados por sobre canteros, caminos laterales a los mismos, espacios verdes, etc.	Multa de diez mil quinientos (10.500) Módulos.
f)	Por circular con bicicletas, skates o similares por sobre canteros.	Multa de cuatro mil quinientos (4500) Módulos
g)	Por ubicar objetos, carteles, marquesinas, etc. en lugares parquizados o sobre o contra árboles o arbustos en la vía pública sin la autorización correspondiente emanada de la Dirección General de Parques y Paseos	Multa de siete mil (7000) Módulos.
h)	Por dañar o destrozar canteros, elementos protectores o anexos de plantas	Multa de cuatro mil quinientos (4.500) Módulos con más el costo de la reparación o reposición si correspondiese
i)	Por utilizar los sistemas de riego para el lavado de vehículos	Multa de tres mil (3000) Módulos
j)	Por quema de basura, restos de poda o material emergente de trabajos de limpieza u otras tareas afines en lotes forestados fuera de los meses autorizados	Multa de quince mil (15.000) Módulos
k)	Por quema de basura en lotes forestados sin cumplir con lo normado en el art. 18º de la Ordenanza N° 6201/96 en lo atinente a la previa autorización.	Multa de cinco mil quinientos (5500) Módulos
l)	Por no poseer el respectivo permiso para los trabajos en que se vean involucrados árboles o arbustos de la vía pública.	Multa de cinco mil (5000) Módulos
m)	Por no aceptar la/s empresa/s de servicio/s las indicaciones correspondientes en pro de la salva-guarda del patrimonio	

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

	forestal de la comunidad y que sean efectuadas por personal idóneo de la Dirección General de Parques y Paseos mientras se realizan trabajos en la vía pública.	Multa de veinte mil quinientos (20500) Módulos.
n)	Por transgresiones al Art. 19 de la Ordenanza N° 6201/96 en lo referente a la presentación de los certificados sanitarios correspondientes	Multa de quince mil (15000) Módulos más el decomiso de la mercadería.
ñ)	Por transgresiones al Art. 26 inc. "f" de la Ordenanza N° 6201/96 en lo referente a la falta de aviso a la autoridad de aplicación de los trabajos a realizar.	Multa de diez mil (10000) Módulos.
o)	Por transgresiones al Art. 26 inc. "g" de la Ordenanza N° 6201/96 en lo referente a la utilización de productos agroquímicos no autorizados.	Multa de quince mil (15000) Módulos.

DE LA APERTURA DE CALZADAS Y/U OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 4° El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 39° de la Ordenanza Tributaria Anual y/o en las Ordenanzas N° 699/79, N° 817/81 y/o N° 3511/90 generará una multa de **8.000** hasta **180.000 Módulos** Multa según la gravedad de la falta.

Se aumentará en 200 % (doscientos por ciento) las infracciones del párrafo anterior, en aquellos casos que no solicitaren permiso de apertura de calzada mencionada en el Artículo 39° de la Ordenanza Tributaria Anual.

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PARTICULARES

Artículo 5°: Las transgresiones a las situaciones que se detallan a continuación y que son de tratamiento de la Dirección de Obras Particulares, serán penadas de acuerdo a la siguiente escala:

a) Obras ejecutadas o en ejecución sin planos aprobados, que sean detectadas por la inspección se aplicará la fórmula según el siguiente detalle :

70 (Sesenta) Módulos (Coeficiente fijo) x superficie (m²) x a x b x c x d x valor del Módulo)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Donde:

a= Coeficiente de avance de obra

b= Calidad de la construcción

c= Uso

d= Conformidad a Código

Estos coeficientes varían según el siguiente detalle:

a= Coeficiente de avance de obra

a= 0,60 cuando el avance llega hasta la capa aisladora

a= 1,5 cuando la construcción avanzó hasta el encadenado superior

a= 2,50 cuando la obra avanzó hasta la cubierta de techo

a= 3,00 cuando la obra ha finalizado

b= Igual a calidad de la construcción

b= 1,00 cuando la construcción es mala /regular

b= 2,50 cuando la construcción es buena

b= 4 cuando la construcción es muy buena

c= Igual uso

c= 1 cuando es vivienda unifamiliar

c= 1,75 cuando es vivienda multifamiliar

c= 2,00 cuando es comercio o servicios

c= 3,25 cuando es institución con fines de lucro

c= 3,00 cuando es industria

d= Conformidad a Código

d= 1 cuando la obra es conforme a Código

d= 2 cuando la obra es no conforme a Código

b) Otras Infracciones:

1) Cuando se detecte mediante inspección modificaciones de estructuras, frente, distribución interna, cambios de uso en obras con permiso municipal. El profesional y/o el propietario serán sancionados ambos con una multa, desde **10.000 a 500.000 Módulos.**

2) Por la detección de ejecución de tareas de demolición sin autorización municipal, por m², desde **200 a 600 Módulos.**

3) Por la falta de vallado reglamentario, pasarela peatonal, cerco de obra o cartel de obra, desde **5.000 a 150.000 Módulos.**

4) Por detección de obras ejecutadas sin permiso municipal con antecedentes negativos previos. El propietario será sancionado con una multa desde **50.000 a 1.000.000 Módulos.**

5) Por la ejecución de ampliaciones antirreglamentarios. El profesional y/o el propietario serán sancionados ambos con una multa desde **10.000 a 500.000 Módulos.**

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 6) Cuando se detecten construcciones en estado de ruina dentro del ejido municipal, que atenten a la seguridad de las personas y/o higiene urbana. El profesional y/o el propietario serán sancionados ambos con una multa desde **30.000 a 500.000 Módulos**.
- 7) Por falta de cumplimiento a cualquier conminación de la Dirección de Obras Particulares, desde **1.000 a 800.000 Módulos**.
- 8) Por iniciar tareas de obras sin haber solicitado el permiso de obra. El profesional será sancionado con una multa desde **10.000 a 500.000 Módulos**.
- 9) Por falta de documentación municipal autorizada en obra y/o no presentarse en la inspección. El profesional responsable será sancionado con una multa desde **5.000 a 150.000 Módulos**.
- 10) Por no retirar valla provisoria cuando la obra está declarada paralizada, desde **5.000 a 150.000 Módulos**.
- 11) Por continuar con la ejecución de la obra cuando se ha intimado a la paralización inmediata de los trabajos **50.000 a 1.000.000 Módulos**.
- 12) Por no presentar estado de avance de obra reglamentario. El profesional será sancionado con una multa desde **5.000 a 150.000 Módulos**.
- 13) Por emplear sistemas constructivos no aprobados, la empresa proveedora y/o el profesional interviniente serán sancionados con multa desde **50.000 a 500.000 Módulos**.
- 14) Por no efectuar las tareas de obras acordadas vencido el plazo de ejecución. El profesional y/o el propietario serán sancionados ambos con una multa desde **10.000 a 500.000 Módulos**.
- 15) Por no presentarse ante la Dirección General de Obras Particulares por notificación de actuaciones y/o intimaciones. El profesional y/o el propietario serán sancionados con una multa desde **10.000 a 300.000 Módulos**.
- 16) Por no realizar los trámites de desligamiento profesional en obras en ejecución. El profesional y/o el propietario serán sancionados con una multa desde **10.000 a 300.000 Módulos**.
- 17) Por no finalizar y/o informar sobre el estado de trámites ante la Dirección General de Obras Particulares. El profesional y/o el propietario serán sancionados con una multa desde **10.000 a 300.000 Módulos**.
- 18) Por reiteración al incumplimiento de los puntos anteriores. El profesional y/o el propietario serán sancionados con una multa desde **10.000 a 800.000 Módulos**.

Los valores están expresados en **Módulos Impositivos**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la Ordenanza Tributaria Anual.

c) Infracción con impacto urbano y ambiental

Obras en contravención que generan un impacto negativo sobre el entorno urbano, según los siguientes listados:

- 1) Más de tres unidades de vivienda por relevamiento
- 2) Obras realizadas en contravención donde asisten personas de más de 300 m² (uso comercial-servicio-industria-instituciones)
- 3) Invasión a la vía pública



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 4) Incumplimiento por uso del suelo
- 5) Supera (FOS): Factor de ocupación del suelo
- 6) Supera (FOT): Factor de ocupación total
- 7) Supera altura máxima zona (H.max)
- 8) Incumplimiento estacionamiento mínimo (ordenanza ord-2969-87/ Ord.2969-1-98)
- 9) Veredas no ejecutadas (Ord. 3601-90)

Será sancionado con una multa de **25.000 Módulos Multa** por cada una de las contravenciones incluidas en el cuadro precedente.

Cuando se sume un total de tres o más contravenciones de las detalladas, se multiplicará el valor de la multa por el coeficiente 2.

Aplica a todos los casos de obras en contravención que se desarrollen en el ejido de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Este tipo de infracciones son evaluadas al finalizar el trámite de visación y dependen de la evaluación de la Dirección General de Visaciones y de la Dirección General.

DEL DERECHO DE ABASTO Y VETERINARIA

Artículo 6º: Fijar el régimen de sanciones e infracciones por el tributo de Tasa de Abasto e Inspección Veterinaria, detallándose lo siguiente:

INCISO	INFRACCIÓN	SANCIÓN (DETERMINADA EN MÓDULOS MULTA)
1	<ul style="list-style-type: none">• Aquellos contribuyentes que ingresen mercadería sujeta a este tributo en forma clandestina omitiendo la inscripción en los registros de la Dirección de Abasto.-• Reincidencia• Reincidencias sucesivas	<p>Multa de 1.500 a 4.500 Módulos e intervención de la mercadería</p> <p>Multa del duplo aplicado en la primera sanción y decomiso de la mercadería.</p> <p>Duplo de la última sanción aplicada, decomiso de la mercadería intervenida y clausura preventiva hasta regularizar situación</p>
2	<ul style="list-style-type: none">• No denunciar cambio de domicilio fiscal	1500 Módulos
	<ul style="list-style-type: none">• Obstaculizar el desempeño de la Inspección actuante, No	

CORRESPONDE A DESPACHO N°

26/29



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

3	<p>permitiendo el ingreso al local comercial para la realización de inspecciones sobre mercadería tributable y/ o negando su correspondiente documentación Tributaria</p> <ul style="list-style-type: none">◦ Reincidencia	<p>5.000 Módulos</p> <p>10.000 Módulos y clausura preventiva hasta regularizar situación</p>
4	<ul style="list-style-type: none">◦ Aquellas personas que se hallen en posesión de mercadería tributable y no presenten facturas y/o comprobantes de los mismos◦ Reincidencia	<p>3.000 Módulos</p> <p>6.000 Módulos</p>
5	<ul style="list-style-type: none">◦ Aquellos Abastecedores, que no presenten declaración jurada de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 53 Inc. "b" , "g" y "h" y la actividad y comercialización en el ejido municipal de los productos establecidos en la presente , además el hecho dará lugar a la suspensión del servicio de inspección veterinaria hasta el cumplimiento efectivo del pago.-	<p>1.500 Módulos</p>
6	<ul style="list-style-type: none">◦ Aquellos Introdutores, que no presenten declaración jurada de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 53 Inc. "b" , "g" y "h", y la actividad y comercialización en el ejido municipal de los productos establecidos en la presente , además el hecho dará lugar a la suspensión del servicio de inspección veterinaria hasta el cumplimiento efectivo del pago.-	<p>750 Módulos</p>
7	<ul style="list-style-type: none">◦ Por falta de cumplimiento a cualquier conminación de la Dirección de Abasto.	<p>Multa de 7.500 a 15.000 Módulos</p>



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

	<ul style="list-style-type: none">• Por reiteración de infracción	Multa de 15.000 hasta 30.000 Módulos.-
8	<ul style="list-style-type: none">• Omisión de cambio de Razón Social o Titularidad• Reincidencia	2.250 Módulos y/o clausura preventiva hasta regularizar situación 4.500 Módulos y clausura preventiva hasta regularizar situación
9	<ul style="list-style-type: none">• Evasión tributaria, comprobada fehacientemente• Reincidencia	Multa de 7.500 a 25.000 módulos Duplo de la sanción anterior y clausura del local comercial hasta regularizar la situación
10	<ul style="list-style-type: none">• Aquellos Abastecedores e Introdutores que sirvan de instrumento para facilitar la evasión tributaria de un tercero• Reincidencia	Multa de 7.500 a 25.000 Módulos e intervención de mercadería Duplo de la sanción anterior y comiso de mercadería.

DE LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Artículo 7º: Serán conductas pasibles de sanción por infracciones a la Ordenanza 11638/14, las siguientes, expresadas en Módulos Tasa de Higiene Urbana:

a) A quienes acumulen residuos sólidos urbanos en predios que sean de su propiedad, alquilen o usufructúen, ocasionando o no un daño al ambiente, a) Intimación b) Pasado los 30 días se le aplicará multa de **10.000 hasta 30.000 Módulos.**

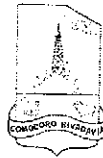
Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, la Municipalidad podrá realizar los trabajos de limpieza a cargo del infractor, procediendo posteriormente a su facturación y cobro por vía judicial.

b) A quien se le comprobare que arroja residuos sólidos urbanos en predios públicos o privados, no destinados a tal fin, **Multa de 6.000 hasta 18.000 Módulos.**

c) A los generadores especiales quienes dispongan residuos sólidos urbanos con transportistas no habilitados por la autoridad de aplicación se le aplicará multa de **15.000 hasta 30.000 Módulos.**

d) A los transportistas de los generadores especiales quienes realicen la recolección de residuos sólidos urbanos sin contar con la habilitación por parte

CORRESPONDE A DESPACHO Nº 26/24
6474119



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

de la autoridad de aplicación, se le aplicará multa de **10.000 hasta 20.000 Módulos**.

e) A quienes dispongan residuos sólidos urbanos en otro destino que no sea planta de tratamiento habilitada por la Autoridad de Aplicación se le aplicará multa de **15.000 hasta 25.000 Módulos**.

f) A aquellos Generadores Especiales que no se inscriban en el Registro mencionado en el Artículo 36° de la Ordenanza N° 11638/14 se le aplicará multa de **15.000 hasta 25.000 Módulos**.

g) A aquellos Generadores Especiales y Transportistas que no tengan el libro de operaciones actualizado se le aplicará multa de **5.000 hasta 10.000 Módulos**

h) A aquellos Generadores Especiales y Transportistas que dispongan residuos sólidos urbanos sin el manifiesto correspondiente, mencionado en el Artículo 59° de la Ordenanza N° 11638/14 se le aplicará multa de **5.000 hasta 10.000 Módulos**.

i) A quienes abandonen o realicen el vertido en el Punto Verde de residuos peligrosos o residuos no autorizados en la Ordenanza N° 11638/14 se le aplicará multa de **6.000 hasta 30.000 Módulos**.

j) A quienes efectúen actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Verde se le aplicará multa de **10.000 hasta 60.000 Módulos**.

k) A quienes abandonen residuos en las inmediaciones o fuera del Punto Verde, o fuera del horario de funcionamiento del mismo se le aplicará multa de **6.000 hasta 10.000 Módulos**.

l) A quienes entreguen, en los puntos verdes (bateas, contenedores e iglúes) residuos no procedentes de domicilios particulares; provenientes de comercios, industrias, empresas de servicios y/o yacimientos, se le aplicara una multa al responsable. Siendo solidaria en estos casos la empresa que haya contratado al infractor, la misma será de **20.000 a 40.000 módulos**.

m) Los Generadores Especiales Grandes y Medianos están obligados a presentar sus planes de Gestión de RSU y toda la documentación que requiera la Autoridad de Aplicación, caso contrario serán pasibles de una multa de **10.000 módulos**. De persistir el incumplimiento se procederá a la clausura del comercio, industria o sitio en que se realiza la actividad.

n) Los Generadores Especiales Grandes y Medianos que no puedan justificar la gestión de sus residuos por carecer de documentación respaldatoria, serán pasibles de una multa de **10.000 Módulos por tonelada** determinadas por la Autoridad de Aplicación según el plan de gestión de RSU. De persistir el incumplimiento se procederá a la clausura del comercio, industria o sitio en que se realiza la actividad.

Artículo 8°: Serán pasibles de sanción el incumplimiento por parte de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada, de las siguientes actividades normadas en la Resolución N° 3443/14:



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- a) No cumplir con las disposiciones técnicas que emite la Autoridad de Aplicación para la reactivación, operación, mantenimiento y/o rehabilitación de la captación, será sancionado con multas de **160.000 a 1.500.000 Módulos**.
- b) No informar y entregar a la autoridad de aplicación cronogramas y planes de trabajo de las intervenciones a realizar será sancionado con multas de **90.000 a 160.000 Módulos**.
- c) No informar, elevar y coordinar con la Autoridad de Aplicación, los muestreos y/o las solicitudes de muestreo será sancionado con multas de **90.000 a 160.000 Módulos**.
- d) No informar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación cualquier inconveniente o problema que ocurra durante la intervención, operación y/o mantenimiento de las captaciones sancionado con multas de **90.000 a 160.000 Módulos**.
- e) No elevar a la Autoridad de Aplicación el reporte del volumen mensual de agua captada, de acuerdo con el formato que se destine para tal actividad sancionado con multas de **90.000 a 160.000 Módulos**.
- f) Serán pasibles de sanción el incumplimiento por parte de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada, de las siguientes actividades normadas en la Resolución N° 3443/14:

Incumplimientos al ítem 5,1,1 de la Resolución N° 3443/14.	Módulos propuestos	Valor Multa	
inc. f) Tomar y registrar la producción mensual de cada pozo o captación	90.000 a 160.000	25.200 a 44.800	Guía de lineamientos básicos para la incorporación de aguas subterráneas al sistema de abastecimiento de la ciudad de Comodoro Rivadavia
inc. g) Tomar, registrar e informar los consumos mensuales de agua que de pozos o captaciones se aporten a terceros de modo extraordinario o excepcional y que por lo tanto no ingresen al sistema de abastecimiento de la ciudad	90.000 a 160.000	25.200 a 44.800	Guía de lineamientos básicos para la incorporación de aguas subterráneas al sistema de abastecimiento de la ciudad de Comodoro Rivadavia

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

inc. h) Realizar el mantenimiento, lavado y desinfección periódica de pozos	150.00 0 a 350.00 0	42.000 a 98.000	Guía de lineamientos básicos para la incorporación de aguas subterráneas al sistema de abastecimiento de la ciudad de Comodoro Rivadavia
Incumplimiento al ítem 5,2,1 de la Resolución 3443/14.-			
inc. a) Se deberá suministrar la información técnica detalla de los pozos a habilitar, conforme a lo requerido por la AA.	160.00 0 a 360.00 0	44.800 a 100.80 0	Guía de lineamientos básicos para la incorporación de aguas subterráneas al sistema de abastecimiento de la ciudad de Comodoro Rivadavia
inc. b) Se deberá dotar al pozo de: contador de agua adecuado para medir volúmenes de agua extraídos, de conexión a manómetro y de facilidades para la obtención de muestras de agua y medición de niveles (instalación de línea de aire)	350.00 0 a 1.000. 000	98.000 a 280.00 0	Guía de lineamientos básicos para la incorporación de aguas subterráneas al sistema de abastecimiento de la ciudad de Comodoro Rivadavia
inc. c) Se deberá cumplir con los límites permisibles para los parámetros físicoquímicos y bacteriológicos contenidos en el Código Alimentario Argentino y normativa ambiental vigente y además con el análisis de parámetros que ocasionalmente solicite la AA, en virtud del objetivo que persigue este documento. Se deberá realizar un muestreo por medio de un	16000 0 a 22000 00	44800 a 61600 0	Guía de lineamientos básicos para la incorporación de aguas subterráneas al sistema de abastecimiento de la ciudad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

laboratorio certificado. Cada análisis contendrá como mínimo los detallados en la Guía N° 1 de la Resolución 3443/14, ítem 5.2.c			
inc. d) Se deberá realizar la medición de niveles estáticos y dinámicos.	90000 a 36000 0	25200 a 10080 0	
inc. e) Se deberá realizar el ensayo de bombeo o prueba hidráulica, previo informar a la AA.	12500 00 a 35000 00	35000 0 a 98000 0	
inc. f) Se deberá proteger al acuífero e instalaciones frente a la contaminación. Considerar los siguientes aspectos: vallado y cercado de pozo, limpieza de locación, evitar ingreso o filtración de agua al pozo por medio del cierre de la boca del pozo (tapa) y el dado de hormigón.	30000 0 a 50000 0	84000 a 14000 0	
Incumplimiento al ítem 5,2,2 de la Resolución 3443/14.-inc. a) Se deberá utilizar materiales e insumos que se ajusten al CAA	90000 a 16000 0	25200 a 44800	

Artículo 9°: Será pasible de sanción por el incumplimiento del Artículo 8° de la Resolución N° 3548/12 no inscribirse y/o solicitar la renovación en el registro ambiental de transportistas de efluentes cloacales, será sancionado con multas de **40.000 Módulos Multa**.

Artículo 10°: El vuelco de líquidos provenientes de camiones atmosféricos en lugares no habilitados según los Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 3277/15 será sancionado con multas de **45.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 3029/87

Artículo 11°: En caso de que se constate el depósito de los residuos en lugares no autorizados, las sanciones serán de **200.000 Módulos Multa** por cada metro cúbico depositado en lugar no autorizado e implicará sin excepción, la inmediata clausura del establecimiento generador de dichos residuos y el secuestro de la unidad de transporte utilizada, hasta tanto se abonen la Tasa y multas

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/21



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

adeudadas y se proceda a la limpieza del sector afectado. La medida podrá extenderse a la clausura del establecimiento de la empresa transportadora que haya trasladado al lugar los desechos.

DE LA ORDENANZA N° 620/78

Artículo 12°: Serán pasibles de las siguientes multas, aquellos que incurran en las situaciones referidas a Saneamiento Ambiental de la Ordenanza N° 620/78 según el siguiente detalle:

- a) Arrojar aguas servidas en la vía pública y/o impedir la emanación o afluencias de las mismas, y/o facilitar en cualquier forma su salida y/o permitir que las mismas accedan hacia terrenos linderos o vecinos y/o produzcan perjuicios a inquilinos que cohabiten el solar de la infracción, será sancionado con multas de **10.000 a 300.000 Módulos Multas.**
- b) Permitir el escape o salida a la vía pública, solares linderos o vecinos o en perjuicio de quienes cohabiten en el lugar de la infracción de todo elemento líquido, sólido o gaseoso por cualquier medio o motivo siempre que no esté debidamente autorizado, será sancionado con multa de **10.000 a 300.000 Módulos Multas.**
- c) Arrojar a la playa elementos de cualquier naturaleza que no están debidamente autorizados y que por su composición o estructura conforme molestias para el libre uso de la misma y suponga una amenaza para la salud de los ciudadanos y la fauna o flora marina, será sancionado con multa de **40.000 a 300.000 Módulos Multas.**
- d) La disposición de desechos y/o residuos en la vía pública sin estar debidamente asegurado como para evitar su dispersión por acción del viento y/o animales, será sancionado con multa de **10.000 a 300.000 Módulos Multas.**
- e) Permitir y/o impedir emanaciones de olores que causen molestias para las personas o de cualquier forma afecten el medioambiente, será sancionado con multa de **25.000 a 35.000 Módulos Multas.**
- f) Lavar vehículos en la vía pública, será sancionado con multa de **25.000 a 45.000 Módulos Multas.**
- g) El lavado de veredas con descontrolado arrojamiento de agua y/o después de las 08:00 hs en verano o después de las 09:00 hs en invierno, será sancionado con multa de **30.000 a 50.000 Módulos Multas.**

DE LA ORDENANZA N° 10307/2011

Artículo 13°: Las contravenciones a lo normado en la Ordenanza N° 10307/2011 serán sancionadas con multas según el siguiente detalle:

- a) Las contravenciones a lo normado en el Artículo 6° **1500 a 10.000 Módulos.**
- b) Las infracciones a lo normado en el Artículo 7° abonarán:
Inciso a) **60.000 Módulos**
Inciso b) **40.000 Módulos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Inciso c) Omisión del usuario residencial abonará de **2.500 a 10.000 Módulos**
Omisión del usuario comerciante o industrial **5.000 a 20.000 Módulos**.
Para las multas establecidas en la Ordenanza N° 10307/2011, en el caso de primera reincidencia se incrementarán al 150 % (ciento cincuenta por ciento) de su valor. En ningún caso se admitirá la opción de reducción de multa por pago voluntario previsto en la Ordenanza N° 5830-1/03.

DE LA ORDENANZA N° 2377/84

Artículo 14°: Todo frentista que no haya dado cumplimiento de conexión a la red cloacal se le aplicará una multa de **70.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 7060-2/00 (Artículo 38°)

Artículo 15°: Las Evaluaciones de Impacto Ambiental que se inicien por intimación de la Subsecretaría de Ambiente se sancionarán con una multa equivalente a **150.000 Módulos**. Ante la reincidencia a plazo vencido, se sancionará con una multa de **500.000 Módulos Multa**.

Artículo 16°: Las Evaluaciones de Impacto Ambiental de actividades presumibles de ser de Alto Impacto Ambiental (Artículo 13° de la Ordenanza N° 7060-2/00) que se inicien por intimación de la Subsecretaría de Ambiente se sancionarán con una multa equivalente a **500.000 Módulos Multa**. Ante la reincidencia a plazo vencido, se sancionará con una multa de **1.500.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 7060-2/00 (Artículo 39°)

Artículo 17°: El incumplimiento a la suspensión de actividades, proyectos, programas o emprendimientos se sancionará con una multa de **150.000 Módulos Multa**. Ante la reincidencia a plazo vencido, se sancionará con una multa de **500.000 Módulos Multa**.

Artículo 18°: El incumplimiento a la suspensión de las actividades presumibles de ser de Alto Impacto Ambiental (Artículo 13° de la Ordenanza N° 7060-2/00) se sancionará con una multa equivalente a **500.000 Módulos Multa**. Ante la reincidencia a plazo vencido, se sancionará con una multa de **1.500.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 3779-4/12

Artículo 19°: El incumplimiento al cese de las emisiones contaminantes o a la presentación del Plan de Adecuación Operativo o de Obras para insonorización se sancionará con una multa equivalente a **100.000 Módulos Multa**.

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/29



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Artículo 20°: La transgresión a los niveles de emisión acústicas establecidos por la Ordenanza N° 3779-4/12 se sancionará con una multa de **300.000 Módulos Multa**. Ante la reincidencia, se sancionará con una multa de **600.000 Módulos Multa**, sumando a la anterior **300.000 Módulos Multa** por cada reincidencia adicional hasta un total de **1.500.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 1082/81

Artículo 21°: Serán pasibles de sanción aquellos que incurran en las siguientes situaciones:

- a) Por la ocupación de la vía pública con fines de exposición, alquiler, venta y reparación de vehículos, se aplicará una multa de **40.000 Módulos Multa**. En caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva del comercio.
- b) Por la falta de respeto a la inspección municipal, o cualquier acción que perturbe u obstaculice su accionar se aplicará una multa de **40.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 2603/85

Artículo 22°: Por el arrojado de elementos cortantes o envases de vidrio en todas las playas del Ejido Municipal, los infractores serán sancionados con una multa equivalente a un mínimo de **10.000** y hasta un máximo de **150.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 787/80

Artículo 23°: Serán pasibles de multa, las siguientes situaciones:

- a) Disposición de residuos fuera de horario **5.000 a 200.000 Módulos Multa**.
- b) Disposición de residuos en envases no desechables y/o mal sujetos **5.000 a 200.000 Módulos Multa**.
- c) Disposición de elementos producto de embalaje, sin reducir su volumen y/o mal sujetos **5.000 a 200.000 Módulos Multa**.
- d) Disposición de elementos no contemplados como específicos para su recolección por el servicio municipal **5.000 a 200.000 Módulos Multa**.
- e) Disposición de residuos en envases no reglamentarios por parte de las casas de comida, bares y lugares nocturnos **5.000 a 200.000 Módulos Multa**.
- f) Disposición o mantenimiento de cualquier clase de basura, desperdicios, aguas servidas o enseres domésticos en la vía pública, veredas, calles, terrenos baldíos o casas abandonadas o deshabitadas **5.000 a 200.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 6638/98

Artículo 24°: Serán pasibles de multas:



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- a) Las contravenciones al Artículo 2° de la Ordenanza N° 6638/98 serán sancionadas con una multa de **50.000 Módulos Multa**.
- b) La falta de habilitación será sancionada con una multa de **200.000 Módulos Multa** y secuestro del contenedor.
- c) Las contravenciones al Artículo 3° – apartado a) de la Ordenanza N° 6638/98 serán sancionadas con una multa de **400.000 Módulos Multa** y suspensión de la habilitación por el término de 30 días.
- d) Las contravenciones al Artículo 3° – apartado b) de la Ordenanza N° 6638/98 serán sancionadas con una multa de **50.000 Módulos Multa** y suspensión de la habilitación por el término de 30 días
- e) Las contravenciones al Artículo 3° – apartado c) de la Ordenanza N° 6638/98 serán sancionadas con una multa de **200.000 Módulos Multa**, suspensión de la habilitación por el término de 30 días y secuestro del contenedor
- f) Las contravenciones al Artículo 3° – apartados d, e y f -de la Ordenanza N° 6638/98 serán sancionadas con una multa de **100.000 Módulos Multa**.

Artículo 25° Fijar el siguiente régimen de infracciones relacionadas con las actividades desarrolladas por la Dirección Laboratorio de Agua:

A. De la Ordenanza 7199-2/12

- 1) . Por incumplimiento al Art. 7° inc. a. o inc. b- serán multados con **15.000 Módulos Multa**
- 2) . Por incumplimiento al Art. 7° inc. c-serán multados con **5.000 Módulos Multa**

B. De la Ordenanza 3779/91 (CONVENIO PAGO/ REGLAMENTACIÓN ART. 22° RES. N° 617/12)

Ante el incumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 617/12 por parte del responsable de la Concesión del Servicio de Agua Potable (SCPL):

- 1) Falta de inicio de los trabajos para dar solución de las causas de desvíos y anomalías, se aplicará una multa de hasta **200.000 Módulos Multa**
- 2) Si persisten las anomalías fisicoquímicas y/o bacteriológicas por 48 hs, en el mismo lugar o lugares aledaños, además, se aplicará una multa de hasta **400.000 Módulos Multa**
- 3) Ante el incumplimiento en realizar la purga, desinfección de cañerías y/o cisternas, cuando este tratamiento haya sido solicitado por la autoridad competente, se aplicará una multa de hasta **250.000 Módulos Multa**
- 4) Ante la falta de cumplimiento con el monitoreo de calidad de agua mensual establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 617/12 Anexo A Tabla I. de hasta **300.000 Módulos Multa**
- 5) Ante la falta de cumplimiento con el monitoreo de calidad de agua bimestral Tabla III establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 617/12 Anexo A de hasta **350.000 Módulos Multa**

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/29

COMISION N° 630078



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

6) Ante la falta de cumplimiento con el monitoreo de calidad de agua semestral Tabla II incluyendo Fenoles, Hidrocarburos, detergentes metales pesados, DQO y DBOs establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 617/12 Anexo A de hasta **400.000 Módulos Multa**

7) Ante la falta de cumplimiento con el monitoreo de calidad de agua de parámetros eventuales solicitados por la Autoridad de Aplicación, establecidos en el Artículo 3° de la Resolución N° 617/12 Anexo A Tabla IV y otros requeridos puntualmente a criterio de la Autoridad de Aplicación y por cada parámetro solicitado **10.000 Módulos Multa**

C. De la Ordenanza N° 5356/94 (Resolución reglamentaria art. 8 Inc b)

1) . Ante el incumplimiento del Artículo 3°, por presentar el tanque reserva de agua una capacidad menor a la requerida y/o malas condiciones de higiene y/o mantenimiento **72.000 Módulos Multa**

2) . Ante el incumplimiento del Artículo 4°, por la falta de presentación de los análisis en forma semestral se aplicará una multa de **12.000 Módulos Multa**

3) . Ante el incumplimiento del Artículo 5°, se aplicará una multa de **12.000 Módulos Multa**

4) . Ante el incumplimiento del Artículo 7° se aplicará una multa de **24.000 Módulos Multa**

5) . Ante el incumplimiento del Artículo 8° se aplicará una multa de **24.000 Módulos Multa** y se procederá a la clausura preventiva hasta tanto se realice la limpieza y desinfección de el/los tanques y/o cisternas.

D. De la Ordenanza N° 8689/06 (Resolución reglamentaria N° 2380/09 Artículo 2° Inc. 1)

1) Falta de presentación de protocolo analítico o protocolo analítico vencido:

a) Ante la falta de presentación del protocolo analítico quincenal del estado sanitario del agua de cada pileta, al momento de la inspección, o vencimiento del mismo se aplicará una multa de hasta **3000 Módulos Multa**

b) Si el análisis fue realizado en tiempo y forma y solamente no está en su poder se verificará el registro de toma de muestras correspondiente (consignada por cadena de custodia con firma de extractor o registro en libro de actas indicando Número de cadena de custodia, día, hora de toma de muestras y firma de extractor o responsable del natatorio; la que deberá tiempo de antelación haber sido tomada el día de la fecha de vencimiento, se le concederá un plazo de 48 hs para la presentación del/los protocolos respectivos, por ante la Autoridad de Aplicación, y se aplicará una multa de **3500 Módulos Multa**

c) Si no se verifica la toma de muestras de acuerdo a lo especificado en el punto 2) b) se considerará que no existe un protocolo de análisis vigentes y se procederá de acuerdo al punto 1.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

2) Si el análisis no fue realizado, y se tomarán por válidos los efectuados en el Laboratorio Municipal, el costo que demanda la ejecución del mismo será solventado por el/los propietarios del natatorio con un costo de **2.000 Módulos Multa** por cada análisis realizado.

3) Incumplimiento de valores establecidos para parámetros físico químicos y microbiológicos:

a) En caso de verificarse el incumplimiento de valores de parámetros físico químicos (Temperatura y pH), según la Resolución N° 2380/09 podrá aplicarse un multa de hasta **2.000 Módulos Multa**. Tanto para análisis realizados por el Laboratorio Municipal como por terceros.

b) En caso de incumplimiento de valores de parámetros físico químicos (Turbiedad, Cloro Libre y Total), según la Resolución N° 2380/09 se aplicará un multa de hasta **2500 Módulos Multa**. Tanto para análisis realizados por el Laboratorio Municipal como por terceros.

4) En caso de incumplimiento de valores de parámetros microbiológicos regulados por la Resolución N° 2380/09 se aplicará una multa de hasta **4000 Módulos Multa**. Tanto para análisis realizados por el Laboratorio Municipal como por terceros.

E. De la Ordenanza N° 7640/02 (Resolución N° 0614/02) Artículo 5° incisos a y b)

a) Ante el incumplimiento del Artículo 5°, Inc. a) por no contar con comprobantes de análisis de agua en forma semestral se aplicará una multa de **1.000 Módulos Multa**

b) Ante el incumplimiento del Artículo 5°, Inc. b) Reservoirio contaminado con elementos extraños o carente de tapa en el momento de la inspección, se aplicará multa de **1.000 Módulos Multa**

Entiéndase por reservoirio contaminado, aquel que presenta:

b1:- Elementos extraños, cualquiera sea su origen y tales como palos, plumas, excrementos de aves y/o animales y otros, o

b2:- Aquel cuyo análisis bacteriológico, microbiológico, parasitológico y/o virológico, del agua contenida en su interior ha dado valores que superan los límites establecidos en la legislación vigente. (Exclúyase el hallazgo de BAT en valores superiores a los límites tolerables)

Ante el hallazgo de Bacterias Aerobias Totales (BAT) en valores superiores a los límites tolerables establecidos o contaminación de tipo b1 o tipo b2, (*) deberá procederse inmediatamente a la limpieza y desinfección del tanque y/o cisterna y de la red interna de distribución de agua y a la realización de nuevos análisis. La falta de cumplimiento a los plazos previstos para la limpieza, desinfección y

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

realización de nuevos análisis dará lugar a una multa de hasta **1.500 Módulos Multa**

(*) *Indicador de probable futura contaminación que se agrava con la repetición del resultado.*

F. De la Ordenanza N° 5356/94 Gimnasios (Resolución Reglamentaria N° 42/13 – Artículo 8° inc. b))

- 1) Ante el incumplimiento del Artículo 3° Tanque reserva de agua de capacidad menor a la requerida y/o malas condiciones de higiene y/o mantenimiento **500 Módulos Multa.**
- 2) Ante el incumplimiento del Artículo 4°, por falta de presentación de los análisis en forma semestral se aplicará una multa de **1000 Módulos Multa.**
- 3) Ante el incumplimiento del Artículo 5° se aplicará una multa de **1500 Módulos Multa.**
- 4) Ante el incumplimiento del Artículo 7° se aplicará una multa de **2000 Módulos Multa.**
- 5) Ante el incumplimiento del Artículo 8° se procederá a la clausura preventiva del local hasta tanto se realice la limpieza y desinfección del/ los tanques y/o cisternas y los análisis den resultados de aptitud bacteriológica, además, se aplicará una multa de **2500 Módulos Multa.**

Artículo 26° Serán pasibles de multas las siguientes situaciones, según lo normado en la Ordenanza N° 6638/98:

- a) La combustión o quema a cielo abierto de **10.000 a 100.000 Módulos Multa**
- b) Contaminación atmosférica originada en fuente fija:
 - b.1- Vivienda o conjuntos habitacionales de **40.000 a 80.000 Módulos Multa**
 - b.2 - Comercios de **60.000 a 120.000 Módulos Multa**
 - b.3- Industrias de **100.000 a 300.000 Módulos Multa**

DE LA ORDENANZA N° 11.506/14

Artículo 27° En los casos en que los Agentes de Percepción, no cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 11.506/14, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Ante la falta de percepción de la Tasa se sancionará con un valor equivalente a 20 (veinte) veces el valor de la T.U.T. por cada pasaje emitido.
- b) La falta de ingreso de lo recaudado por la T.U.T dentro del plazo establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 11.506/14 - **200.000 Módulos Multa.**
- c) La omisión en la presentación de los registros exigidos en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 11.506/14 - **200.000 Módulos Multa.**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- d) La presentación irregular (falsedad u omisión de datos), de los registros establecidos en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 11.506/14 - **400.000 Módulos Multa.**
- e) La falta de registración de los pasajeros en los correspondientes registros establecidos en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 11.506/14 - **200.000 Módulos Multa.**

En todos los casos mencionados, incisos a), b), c), d) y e), se suma la pérdida del beneficio del Artículo 12° de la Ordenanza N° 11.506/14 con los intereses que correspondan según lo establecido en la parte pertinente de la Ordenanza Tributaria Anual.

DE LA ORDENANZA N° 11199/13 CONTRIBUCIÓN POR PUBLICIDAD

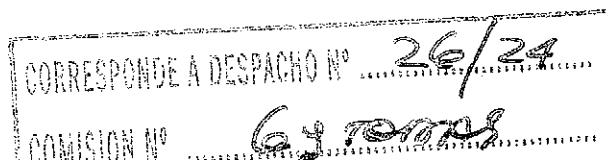
Artículo 28° Todo el que colocase y/o hiciese colocar y/o facilitare la colocación de anuncios y/o elementos publicitarios contraviniendo lo establecido en la Ordenanza N° 11.199/13, será pasible de una sanción entre 3 (tres) a 5 (cinco) veces el importe trimestral que le hubiese correspondido abonar en concepto de contribución por publicidad, de acuerdo a la ubicación y características del elemento publicitario que dio origen a la sanción.

Artículo 29° Para los casos de instalaciones de anuncios y/o elementos publicitarios en contravención a la Ordenanza N° 11.199/13 que impliquen un riesgo a la población, se incrementará en un 150 % (ciento cincuenta por ciento) la sanción establecida precedentemente.

DE LA ORDENANZA N° 13.190/17

Artículo 30° A los fines de hacer efectiva las sanciones establecidas en la ordenanza N° 13.190/17 se utilizará la siguiente metodología, expresada en Módulo Tasa Higiene Urbana:

1. Por generar directa o indirectamente, con culpa o sin culpa, con dolo o sin dolo, incidentes clasificados como "MODERADOS, GRAVES y EXTREMADAMENTE GRAVES"ll y/o aquellos que a criterio de la Autoridad de Aplicación, se estime oportuno, se aplicará una multa correspondiente con la clasificación del incidente:
 - Incidentes MODERADOS Multa **62.500 Módulos Multa**
 - Incidentes GRAVES Multa **625.000 Módulos Multa**
 - Incidentes EXTREMADAMENTE GRAVES Multa **6.250.000 Módulos Multa**





Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

2. Por no comunicar en tiempo y forma la detección del incidente ambiental ante la A.A., conforme el Artículo 6°.	5% del valor establecido para la categoría GRAVES.
3. Por no instrumentar en tiempo y forma el plan de contingencia al que refiere el Artículo 8°	30% del valor establecido para la categoría GRAVES.
4. Por no instrumentar en tiempo y forma las tareas de remediación y/o cumplir con los requisitos mínimos que exige el Artículo 9°	10% del valor establecido para la categoría GRAVES.
5. Por no efectuar en tiempo y forma la presentación del reporte o denuncia, informe de avance y/o informe final del incidente, y/o cualquier otra documentación exigida por la A.A., en el marco del incidente.	5% del valor establecido para la categoría GRAVES.
6. Por no realizar la presentación en tiempo y forma de los correspondientes planes de contingencia tal como lo establece el Artículo 16°	5% del valor establecido para la categoría GRAVES.
7. Por omitir o falsear información o documentación requerida por la autoridad de aplicación en el marco de un incidente ambiental.	30% del valor establecido para la categoría GRAVES.

8. En aquellos casos en que exista un agravante en la comisión de una infracción, el valor de la multa sufrirá un incremento sobre la misma del 5% para la primera vez que se incurra, y se irá incrementando al doble las veces sucesivas:

- a) 10% la segunda vez,
- b) 20% la tercera vez
- c) 30% la cuarta vez, y así sucesivamente.

En tales casos a los fines de la determinación del valor de la multa deberán evaluarse los "agravantes", Artículo 25° y la gradualidad, Artículo 26°.

Los artículos citados precedentemente corresponden a la Ordenanza N° 13.190/17.-

DE LA ORDENANZA N° 14.069/18

Artículo 31° El incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14069/18 por parte de los establecimientos alcanzados, será sancionado con multa de **40.000 a 160.000 Módulos Multa** según el inc. b) del art. 67° de la Ordenanza Tributaria Anual.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

DE LA ORDENANZA N° 14.286/19

Artículo 32° El incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.286/19 por parte de los proveedores y comercios alcanzados, será sancionado con multa de **500 a 3.000 Módulos Multa** según el inc. b) del art. 67° de la Ordenanza Tributaria Anual.

DE LA ORDENANZA N° 625-1/13

Artículo 33° Aquel que incumpliera las disposiciones previstas en la Ordenanza N° 625-1/13 será sancionado de acuerdo al siguiente esquema:

Contravención	Valor Módulos Multa
Artículo 6° y sus incisos	multa de 18.000 a 45.000
Artículo 12°	multa de 40.000 a 160.000
Artículo 14°. Inciso a)	multa de 5.000 a 8.000
Artículo 14°. Inciso b).	multa de 5.000 a 10.000
Artículo 14°. Inciso c)	multa de 2.000 a 5.000
Artículo 14°. Inciso d).	multa de 4.000 a 8.000
Artículo 14°. Inciso e)	multa de 5.000 a 10.000
Artículo 14°. Inciso f)	multa de 2.000 a 5.000
Artículo 14°. Inciso g)	multa de 5.000 a 8.000
Artículo 14°. Inciso h)	multa de 2.000 a 4.000

DE LA ORDENANZA N° 10307-2/14

Artículo 34° Aquel que incumpliera las disposiciones previstas en la Ordenanza N° 10307-2/14 será sancionado de acuerdo al siguiente esquema:

Contravención	Valor en Módulos Multa
Artículo 6° inciso a	multa de 5.000 a 10.000
Artículo 6° inciso b	multa de 5.000 a 10.000
Artículo 6° inciso c	multa de 5.000 a 10.000

CONTRIBUCIÓN SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 35° El incumplimiento a lo normado respecto de la Contribución sobre Espectáculos Públicos dará lugar a determinar de oficio la obligación tributaria, a tal fin se considerarán como vendidas la totalidad de las entradas presentadas para control y autorización.

En el caso que no se hubiesen presentado las entradas o declaración jurada, el monto del tributo resultante se determinará de oficio tomando como base, para determinar la cantidad de entradas vendidas, el 80% (ochenta por ciento) de la

CORRESPONDE A DESPACHO N°

26/29



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

capacidad del local, o la que surja del acta en caso de que se haya efectuado inspección en el evento, el que sea superior. En los casos en los que se constate reincidencia en la omisión de la declaración jurada la determinación de oficio se realizará tomando como base el 100% (cien por ciento) de la capacidad del local. A estos fines se tomará el mayor valor de las entradas puestas a la venta, el cual podrá surgir del acta de inspección, de avisos publicitarios y/o de valores usuales de eventos de similares características.

En los espectáculos esporádicos por entradas no autorizadas, la determinación de oficio se practicará tomando como base imponible el valor de la entrada de mayor importe.

La falta de pago de las obligaciones tributarias relativas a la Contribución sobre Espectáculos Públicos, será sancionado con una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto de la obligación vencida, y su cancelación como requisito previo a su rehabilitación en el Registro de Promotores o autorización para la realización de futuros eventos, en los casos que correspondiere.

Los promotores que inicien la venta de entradas al público sin que haya mediado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente, serán sancionados con una multa equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto de la obligación resultante

DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM) ORDENANZA N° 11.420-7/24

Artículo 36° El usuario que utilizando los lugares de estacionamiento medido lo hiciera sin observar las condiciones de uso establecidas por el Poder Ejecutivo Municipal y cometiera los incumplimientos mencionados en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 11.420/13 será pasible de las siguientes sanciones:

a) Estacionar sin activar el crédito del estacionamiento medido: **2.000 Módulos SEM**

b) Activar el crédito en una zona diferente a la utilizada para estacionar: **2.000 Módulos SEM**

Las sanciones referenciadas en los incisos a) y b) del presente Artículo podrán ser abonadas en forma voluntaria en los puntos de venta habilitados y/o en oficinas del SEM Comodoro y/o mediante el uso de la aplicación móvil y/o en la Oficina Virtual y/u otros medios que el Poder Ejecutivo Municipal determine, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de su imposición contando con una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la multa.

BROMATOLOGÍA

Artículo 37° Por cada can suelto en la vía pública se multará en **283 Módulos Multa**.

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Artículo 38° La autorización para la exhibición de mercadería no incluye elementos sobre acera que contravengan lo normado en la Ordenanza N° 11199/13. Previo a la ocupación se deberá solicitar la autorización y abonar el gravamen correspondiente. Los que carezcan de permiso además del gravamen que le corresponde abonarán una multa de **20.000 Módulos Multa**. La reincidencia en dicha contravención se multará con **40.000 Módulos Multa**.

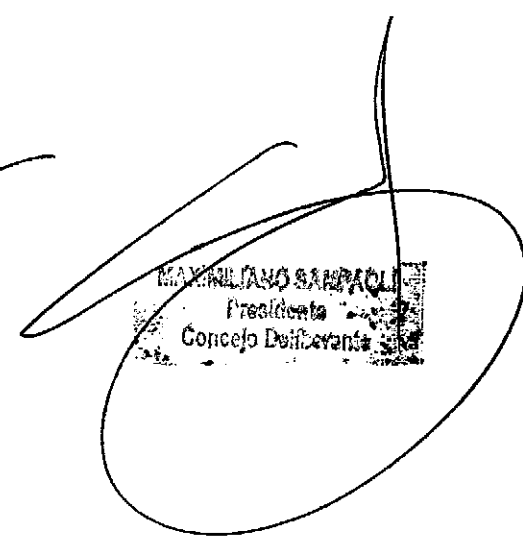
DE LA ORDENANZA N° 17.191/24

Artículo 39° El incumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 17.191/24 es sancionado con multa desde **1.000 hasta 10.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 17.194/24

Artículo 40° El que infringiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a un caballo mediante acciones u omisiones es sancionado con una multa de **5.000 a 10.000 Módulos Multa**.


AXEL FLAGEL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante


MAXIMILIANO SAMPAOLI
Presidente
Concejo Deliberante

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24
COMISION N° 6 y 7013



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

ANEXO III
IMPUESTO INMOBILIARIO – PLANOS PARA VALUACIÓN
FISCAL

ZONA M.C.R.	BARRIOS Zonas y sectores varios		
1	CENTRO	1	1
2	PIETROBELLI	1	2
	BALCON DEL PARAISO	1	2
3	JORGE NEWBERY	1	3
4	LAS FLORES	1	4
5	LA FLORESTA	1	5
6	SAN MARTIN	1	6
7	9 DE JULIO	1	7
8	13 DE DICIEMBRE	1	8
9	JOSE FUCHS	1	9
10	CEFERINO NAMUNCURA	1	10
11	GENERAL ENRIQUE MOSCONI	5	4 - 5 - 6
	NUESTRA SEÑORA DE LA DIVINA PROVIDENCIA	5	7
	25 DE MAYO	5 / 4	5 / 9
12	PRESIDENTE ROBERTO M. ORTIZ	4	9 - 10
	LAS ORQUIDEAS	4	9 - 8
13	PROSPERO PALAZZO	4	8
14	CIUDADELA	5	2
	GASODUCTO	5	1
	PADRE JUAN CORTI	5	2
15	LAPRIDA	5	8
16	CENTRO CIVICO GENERAL SOLARI	1	16
17	PUEYRREDON	1	17
18	TENIENTE GENERAL JULIO ARGENTINO ROCA	1	18
19	BELLA VISTA SUR	2	2
	MALVINAS ARGENTINAS	2	1
	LOS ARENALES	2	2
	GOBERNADOR ROQUE GONZALEZ	2	1
	EL ATARDECER	2	2
	BELLA VISTA OESTE	2	2
	CHACRAS - "Sur - La Herradura - Refugio Los Lobos - Padrós y otros"	2	3 - 4
	CHACRAS - "Oeste, Loteos Feijoo/Vento, Busnadiego, Quistani", otros.	2	2
	CHACRAS - "Los Tres Pinos" y "Cañadones"	2	1
	CHACRAS - "Ex Radio Estación YPF" y Sector "Ampliación Urbana"	5	8
	CHACRAS - "Bella Vista Norte"	5	10
	CHACRAS - "El Faro" (En Mina George Stephenson)	4	2
	CHACRAS - "Minas George Stephenson, Sol de Mayo y San Jorge"	4	2 - 3 - 4
CHACRAS - "Lotes Pastoriles" (Sector Noroeste del Ejido)	3	2 - 4	

CORRESPONDE A DESPACHO Nº 26/24



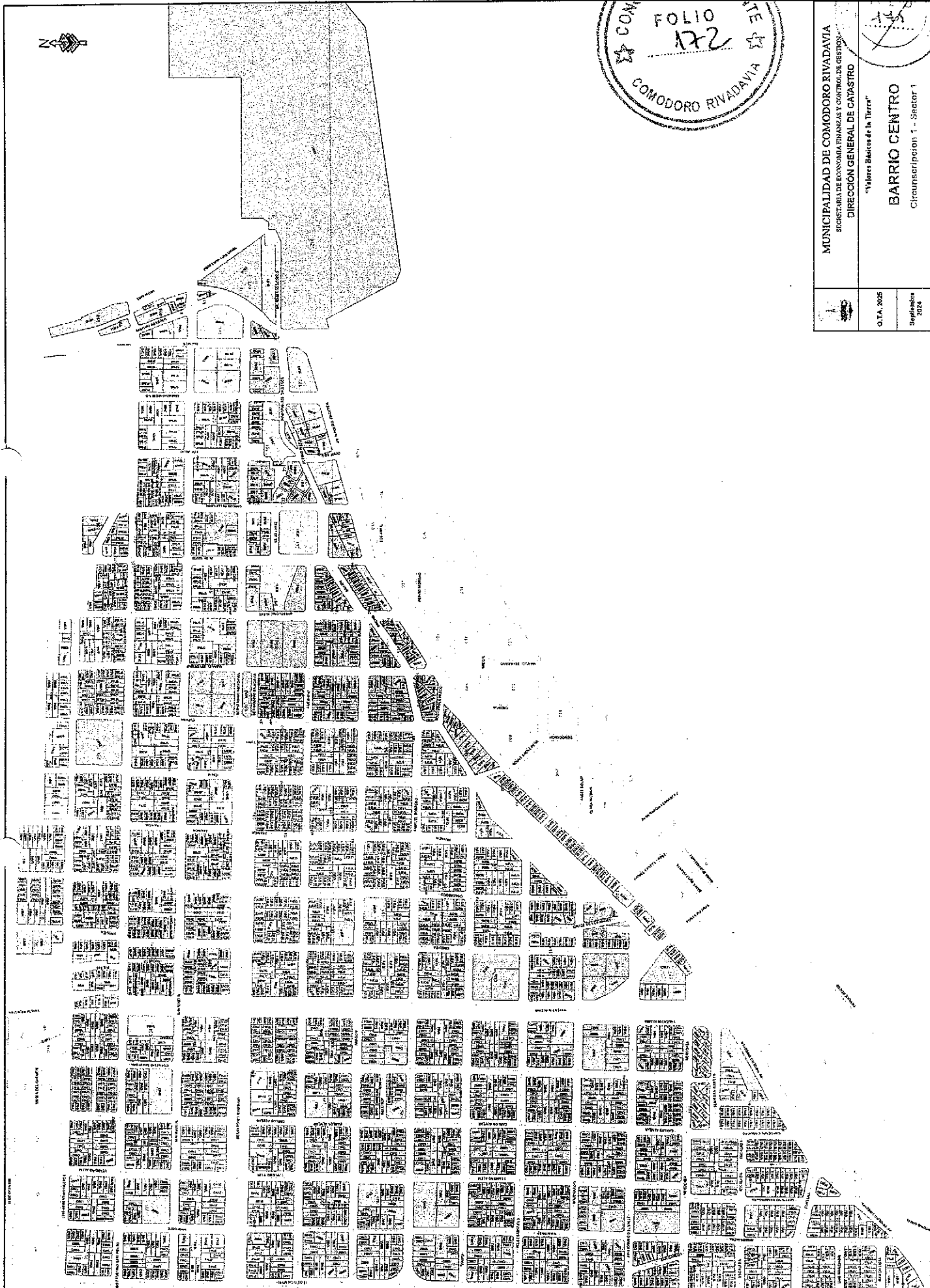
Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

20	HUMBERTO BEGHIN	1	20 - 23
21	30 DE OCTUBRE	1	21
22	SAAVEDRA	5	7
23	STELLA MARIS	1	23 - 20
24	DON BOSCO	4	5 - 7 - 9
	STANDARD SUR	4	6
	GOBERNADOR FONTANA	4	6
	STANDARD NORTE	4 / 4	6 / 4
25	DIADEMA ARGENTINA	3	1
26	MANANTIAL ROSALES	5	10
27	ASTRA	3	3
28	CALETA CORDOVA	4	2
29	DOCTOR QUIRNO COSTA	1	14
30	JUAN XXIII	1	19
31	MAXIMO ABASOLO	1	11
32	CENTENARIO	5	1
	GESTA DE MALVINAS	5	1
	DOCTOR RENE GERONIMO FAVALORO	4	1
	ARA SAN JUAN	5	1
	CUARTELES CHACABUCO	4	1
	AEROPUERTO	4	1
	ACCESO NOROESTE	3	4
33	LOS BRETES	1	27
	ACCESO SUR	1	25 - 27
	PARQUE INDUSTRIAL COMODORO RIVADAVIA	1	28
34	RESTINGA ALI	4	7
35	CORDON FORESTAL JUAN MANUEL FEENEY	1	26
36	SAN ISIDRO LABRADOR	1	15
37	MAESTRO ISIDRO QUIROGA	1	24
38	NICOLAS RODRIGUEZ PEÑA	5 / 4	3 / 9
	JUAN JOSE CASTELLI	5 / 4	3 / 9
	SARMIENTO	5	3
	GÜEMES	5	3
39	SAN CAYETANO	1	12
40	MARIO ABEL AMAYA	1	22
41	MONSEÑOR ARGIMIRO DANIEL MOURE	1	13

AXEL FLAGEL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

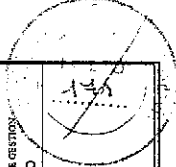
MARINO SANCHEZ
Presidente
Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

"Valores Básicos de la Tierra"
BARRIO CENTRO
Circunscripción 1 - Sector 1

O.T.A. 2025
Suplemento 2024





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GUBERNACIONES
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

"Hoyes Bienes de la Tierra"
BARRIO PIETROBELLI
BALCON DEL PARAISO

Circunscripción 1 - Sector 2

0.1.A.3025
Originalmente 2024

CAMINO AL TERMINO CENTENARIO



BARRIO JORGE NEWBERY

Circunscripción 1 - Sector 3

O.T.A 2025

Septiembre 2024



008 009 010
019 020
028 025
033 034
005 006
026 029
051 057
078 078
108 107
121 124

12 DE OCTUBRE

023

LA SANTA MARIA

024

032

BLAS PARERA

033

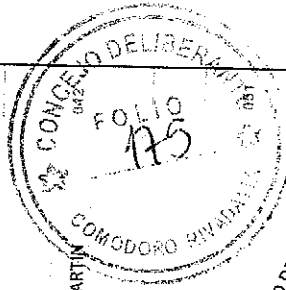
DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

040

RIO CHUBUT

039

USHUAIA



SAN MARTIN

042

PASO DE LOS PATOS

043

043

ISLAS MALVINAS NORTE

MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GASTOS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

"Valores Electorales de la Tierra"

BARRIO LAS FLORES

Circunscripción 1 - Sector 4

1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014

1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014

2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318

2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318

2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318

1125	1125	1125	1125	1125	1125
1125	1125	1125	1125	1125	1125
1125	1125	1125	1125	1125	1125
1125	1125	1125	1125	1125	1125

1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014

1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014

2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318

2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318

1125	1125	1125	1125	1125	1125
1125	1125	1125	1125	1125	1125
1125	1125	1125	1125	1125	1125
1125	1125	1125	1125	1125	1125

3236	3236	3236	3236	3236	3236
3236	3236	3236	3236	3236	3236
3236	3236	3236	3236	3236	3236
3236	3236	3236	3236	3236	3236

1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014

1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014

2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318

2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318

1125	1125	1125	1125	1125	1125
1125	1125	1125	1125	1125	1125
1125	1125	1125	1125	1125	1125
1125	1125	1125	1125	1125	1125

3236	3236	3236	3236	3236	3236
3236	3236	3236	3236	3236	3236
3236	3236	3236	3236	3236	3236
3236	3236	3236	3236	3236	3236

1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014
1014	1014	1014	1014	1014	1014

2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318

2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318

2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318

2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318
2318	2318	2318	2318	2318	2318

3236	3236	3236	3236	3236	3236
3236	3236	3236	3236	3236	3236
3236	3236	3236	3236	3236	3236
3236	3236	3236	3236	3236	3236



Pe. SIN NOMBRE

018

026

014

"Valores Bienes de la Tierra"

BARRIO SAN MARTIN

Circunscripción 1 - Sector 6

O.T.A. 2025

Septiembre 2024



976

922

912

908

906

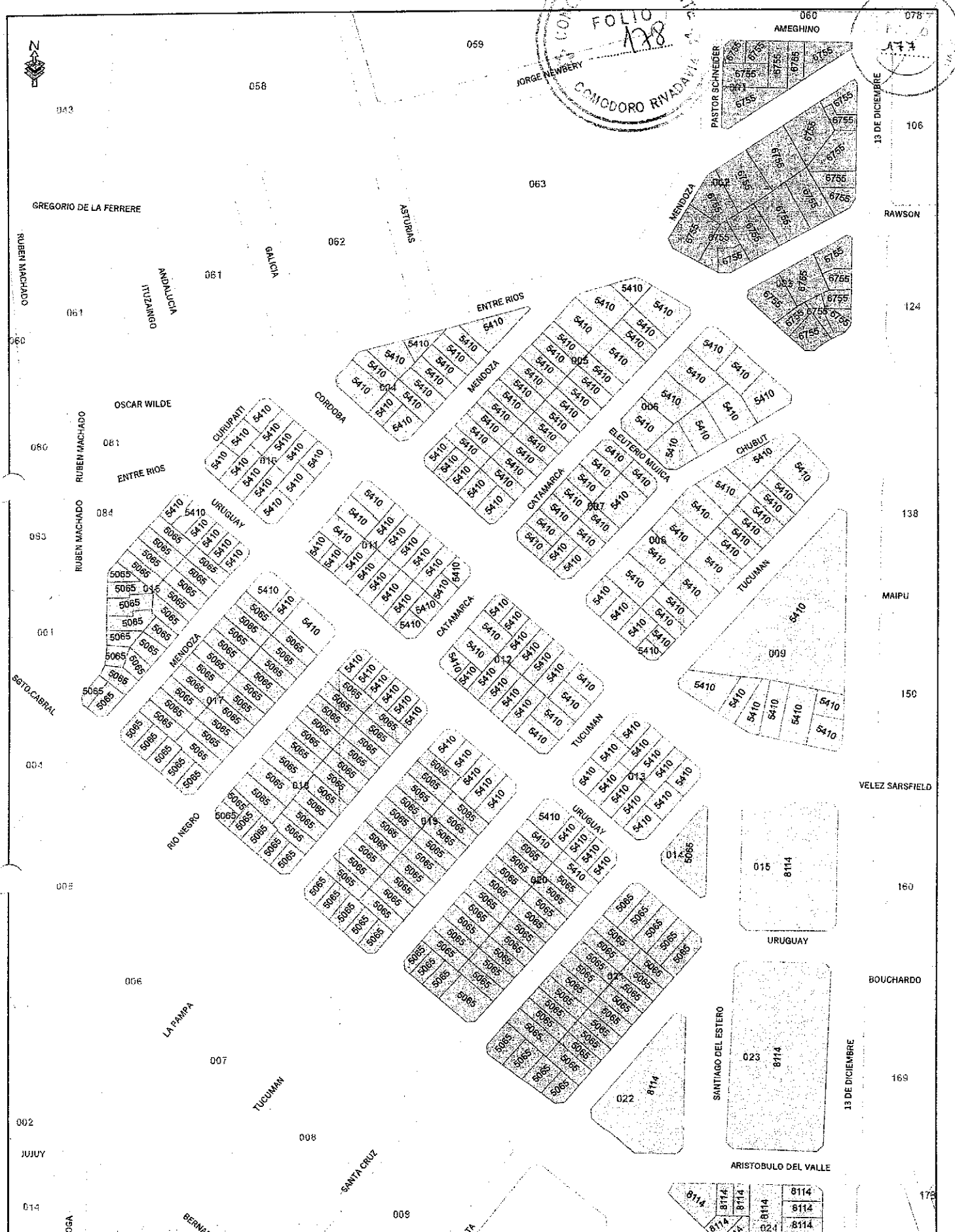
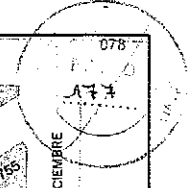
902

900

903

901

901



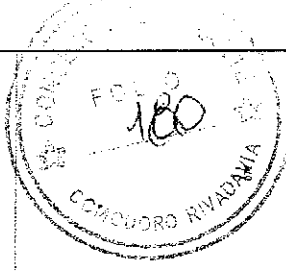
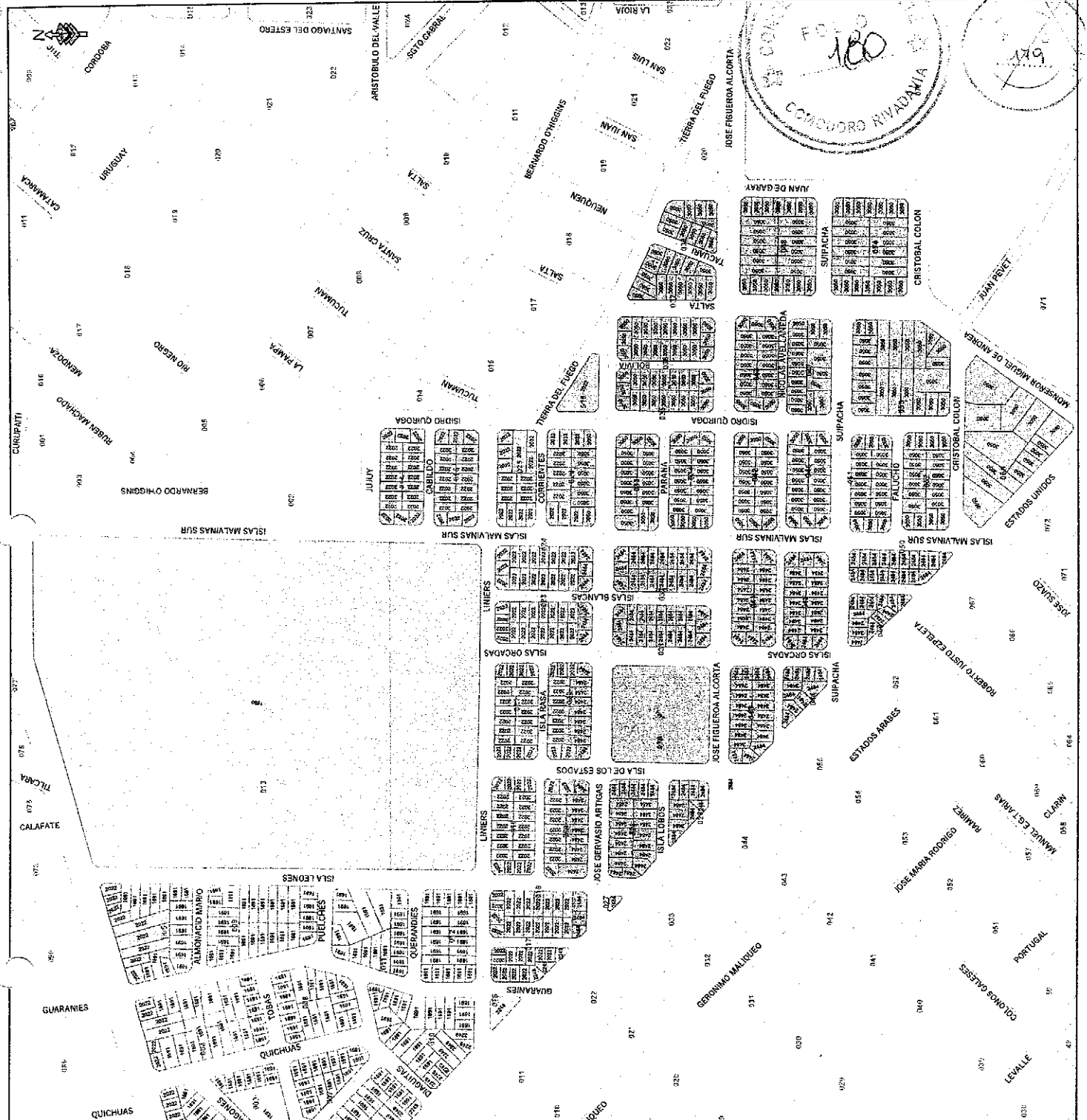
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

"Valores Basicos de la Tierra"
BARRIO 9 DE JULIO

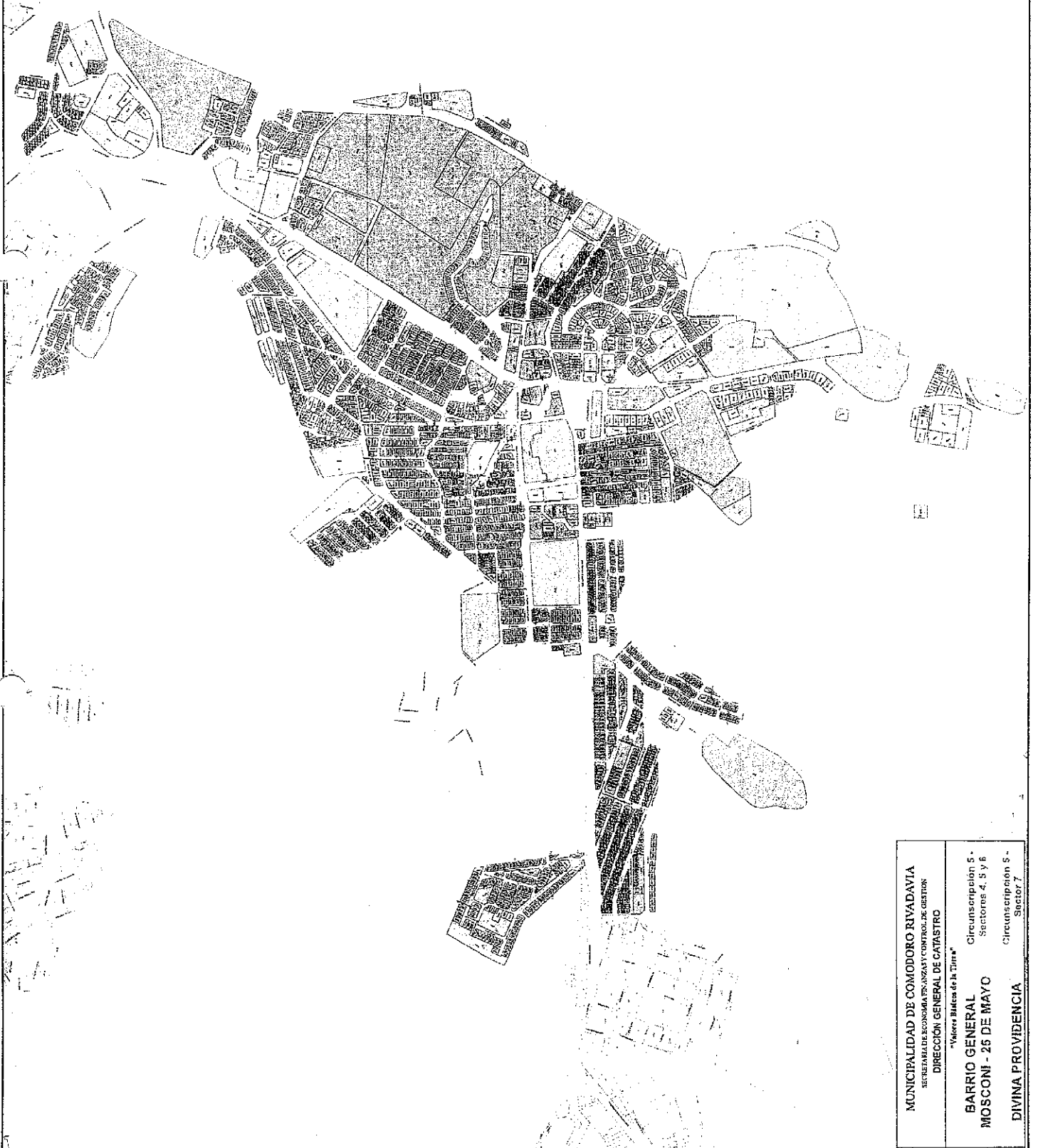
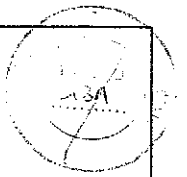
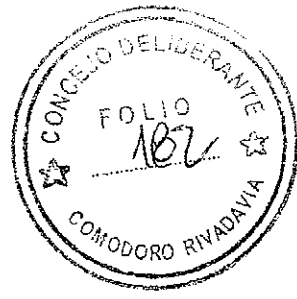
O.T.A. 2025

014

078
106
124
138
150
160
169
174
178
177



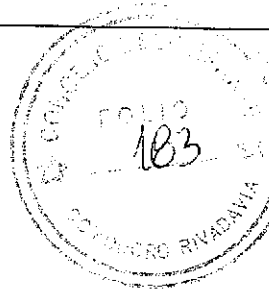
MUNICIPALIDAD DE COMODO RIVADAVIA SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GESTION DIRECCION GENERAL DE CATASTRO "Valores Blancos de la Tierra"	
BARRIO JOSE FUCHS Circunscripción 1 - Sector 9	
A. 2025	Hoja No.
2024	2024




MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
 "Valores Bricos de la Tierra"

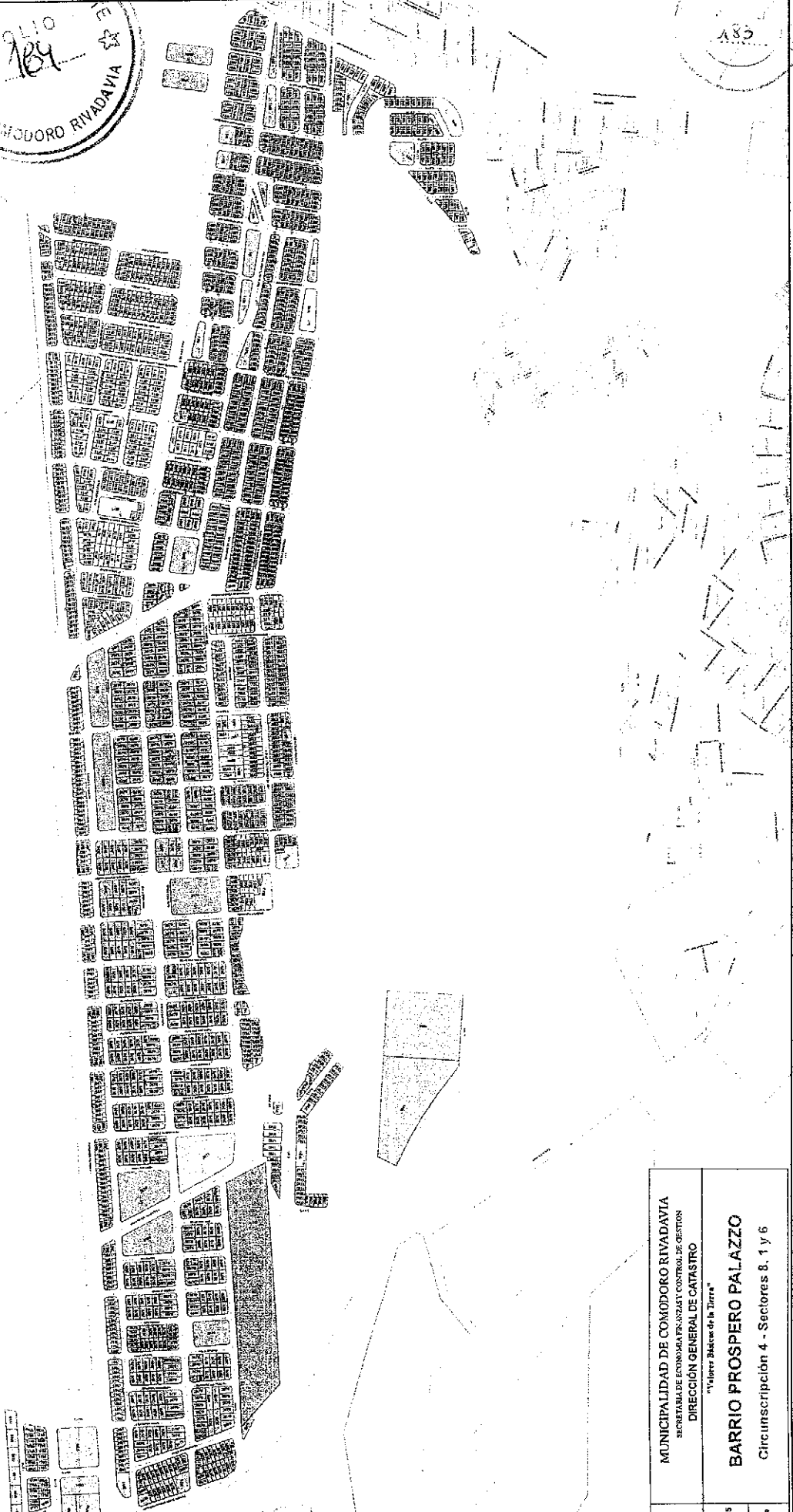
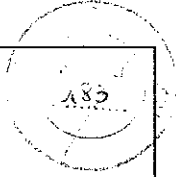
BARRIO GENERAL MOSCONI - 25 DE MAYO
 DIVINA PROVIDENCIA

Circunscripción 5 - Sectores 4, 5 y 6
 Circunscripción 5 - Sector 7



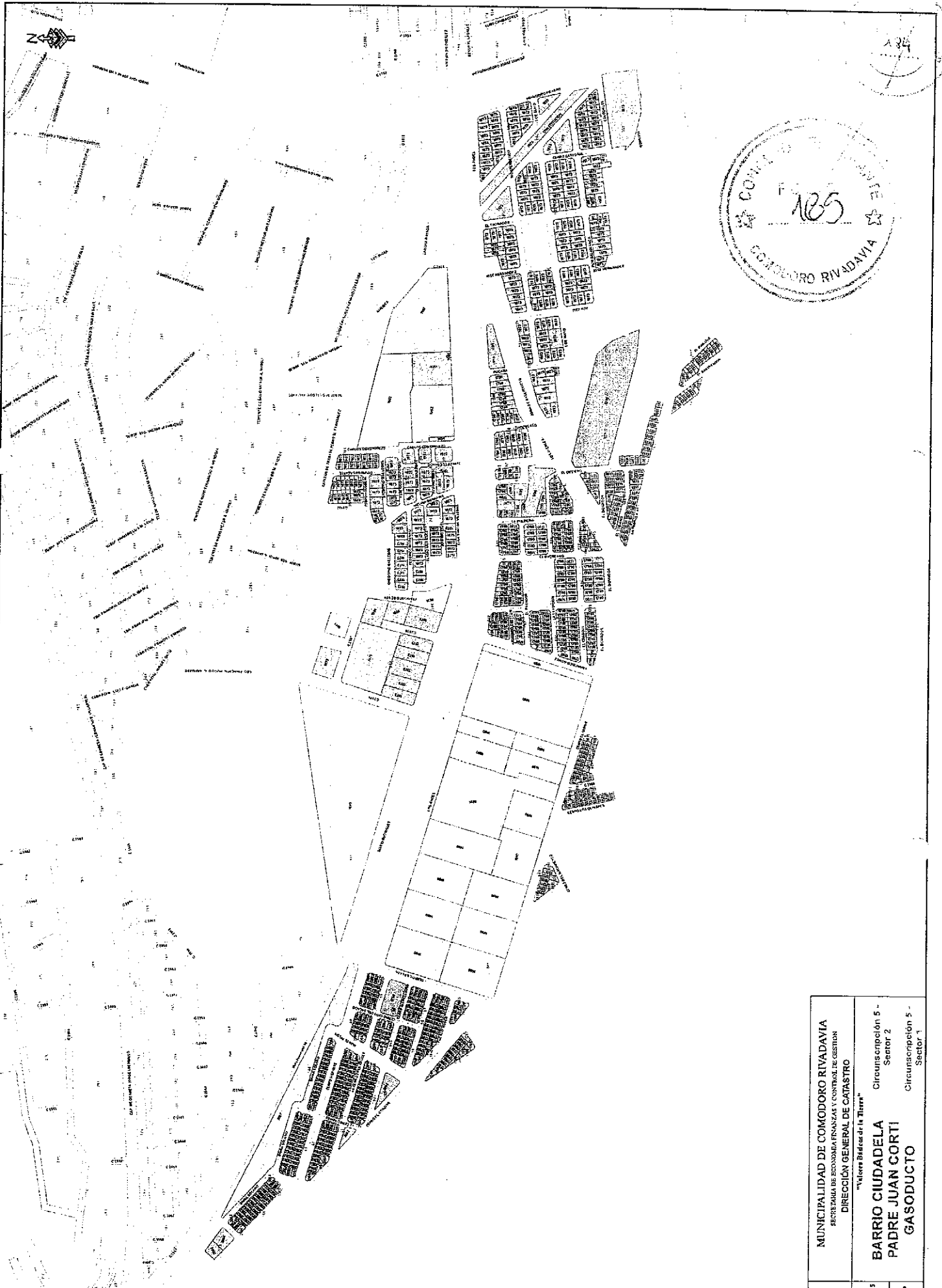
 <p>MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO</p>	<p>"Valores Básicos de la Tierra"</p> <p>Circunscripción: <u>183</u> Sector: <u>183</u> Circunstancia: <u>183</u> Sector: <u>183</u></p>
<p>O.T.A. 2015</p>	<p>Septiembre 2024</p>
<p>BARRIO PRESIDENTE ORTIZ LAS ORQUÍDEAS</p>	





MUNICIPALIDAD DE CONODORO RIVADAVIA
 SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
 "Fuente Balcón de la Tierra"

BARRIO PROSPERO PALAZZO
 Circunscripción 4 - Sectores 8, 1 y 6



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
 SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

"Valores Bédicos de la Tierra"

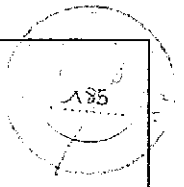
BARRIO CIUDADELA
PADRE JUAN CORTI
GASODUCTO

Circunscripción 5 -
 Sector 2
 Circunscripción 5 -
 Sector 1



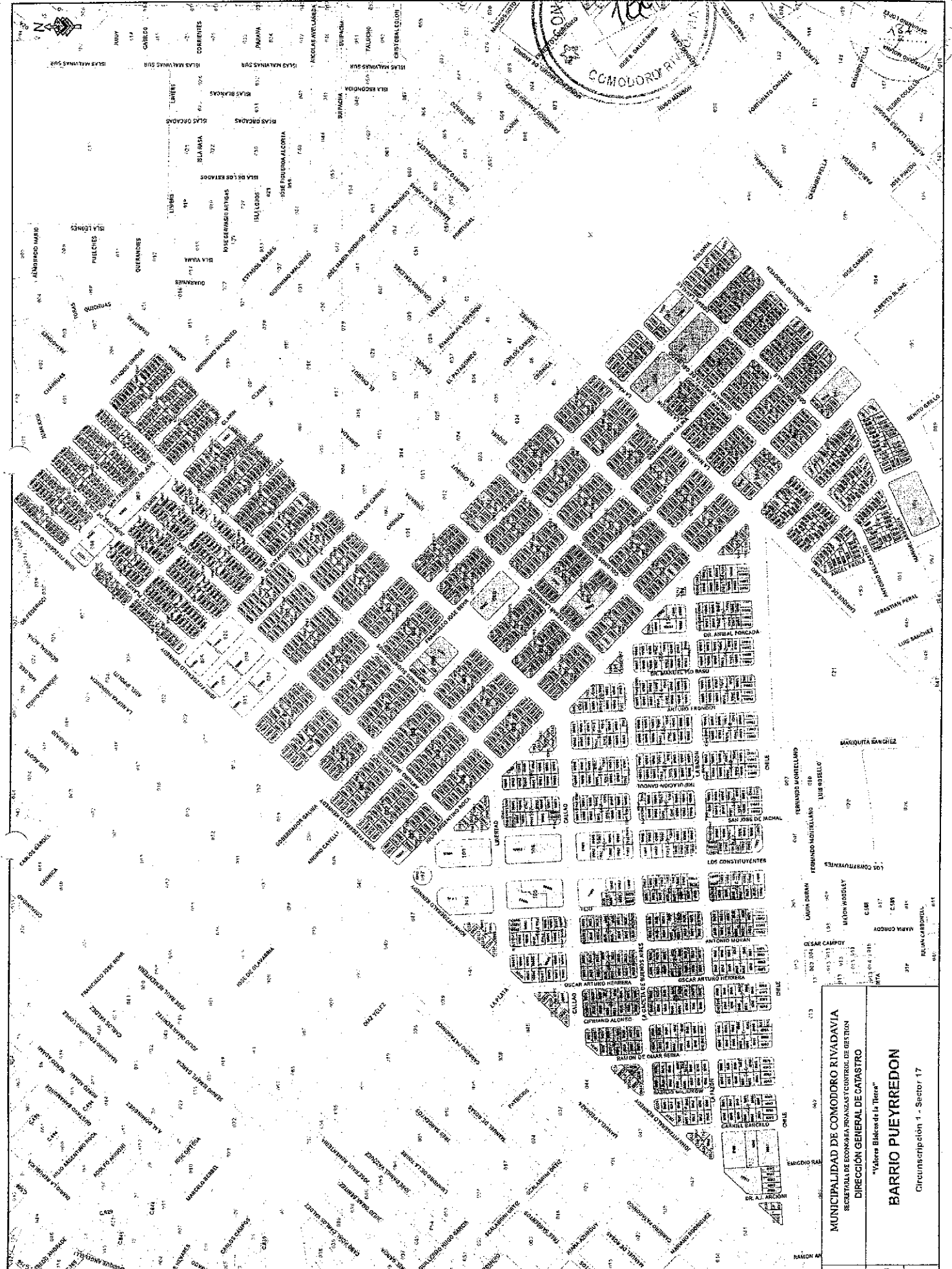
QUILÓMETROS

100 METROS



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Básicos de la Tierra"

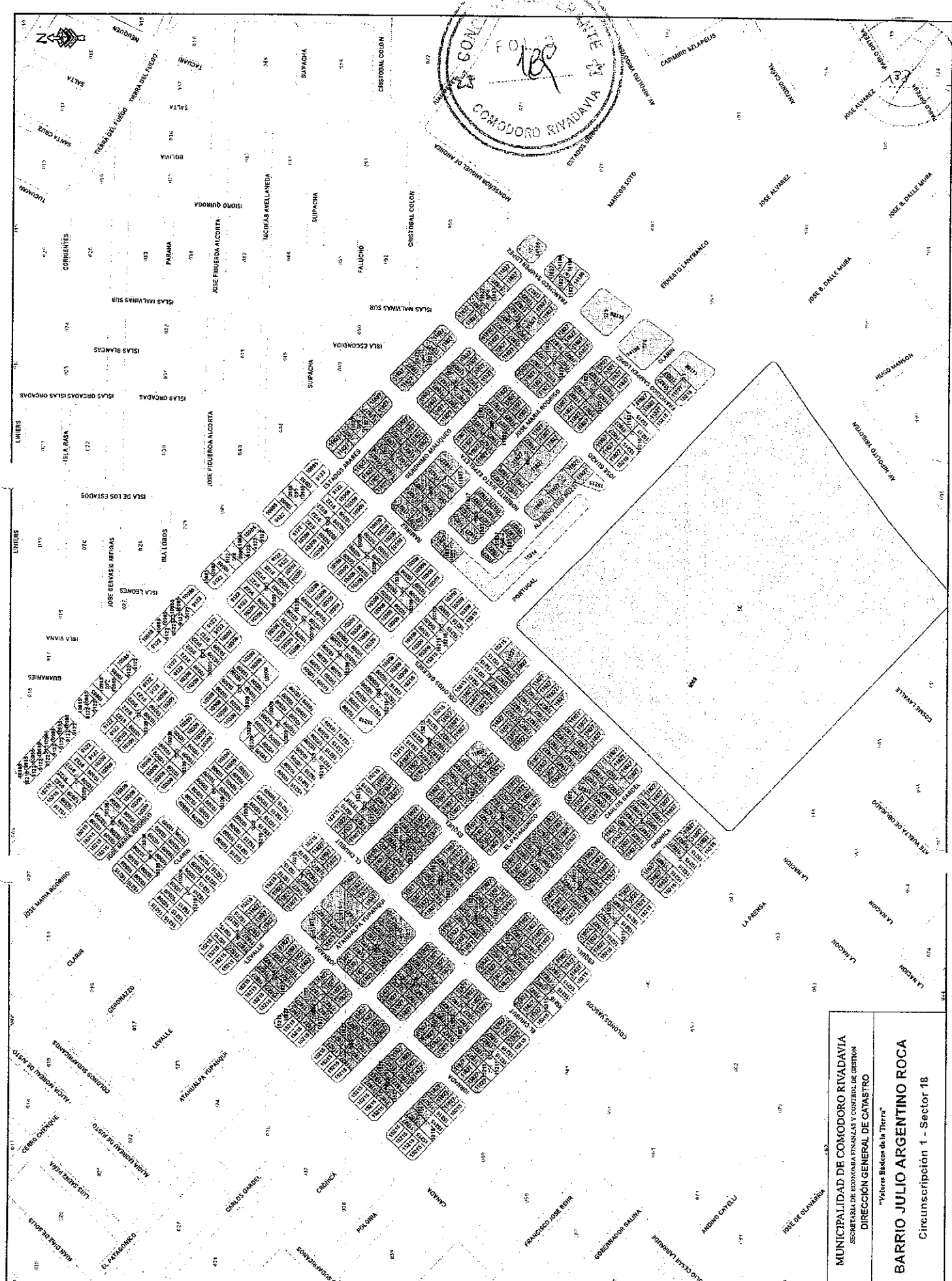
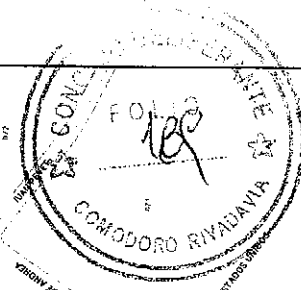
BARRIO LAPRIDA
Circunscripción 5 - Sector 8



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS CONTABILIDAD DE GESTIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

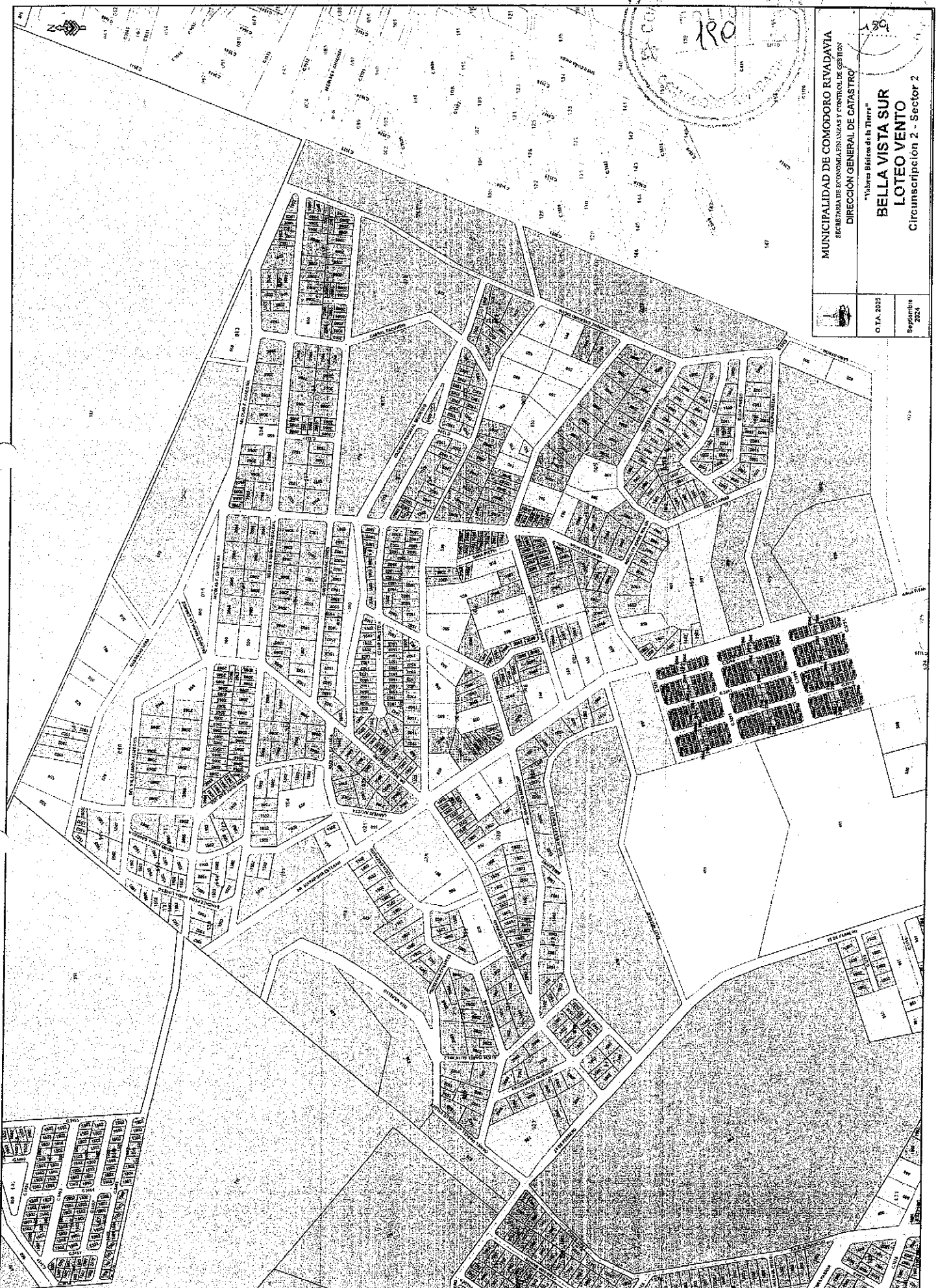
BARRIO PUEYRREDON

Circunscripción 1 - Sector 17



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

"Vieiros Balcón de la Tierra"
BARRIO JULIO ARGENTINO ROCA
 Circunscripción 1 - Sector 1B



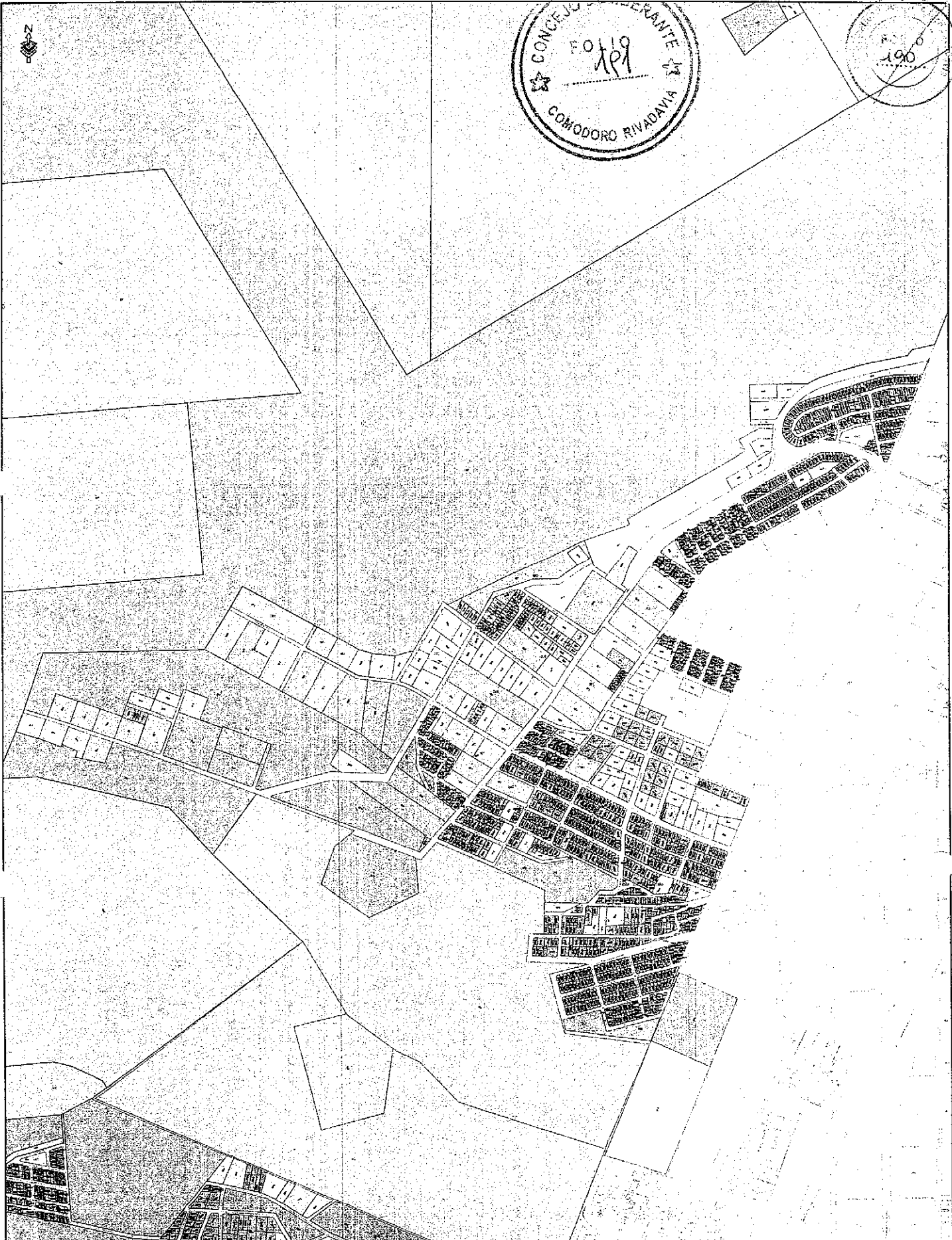
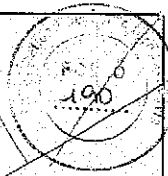
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GASTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CATÁSTRO

"Valores Básicos de la Tierra"
BELLA VISTA SUR
LOTEO VENTO
Circunscripción 2 - Sector 2



OTA 2025

Septiembre 2024



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

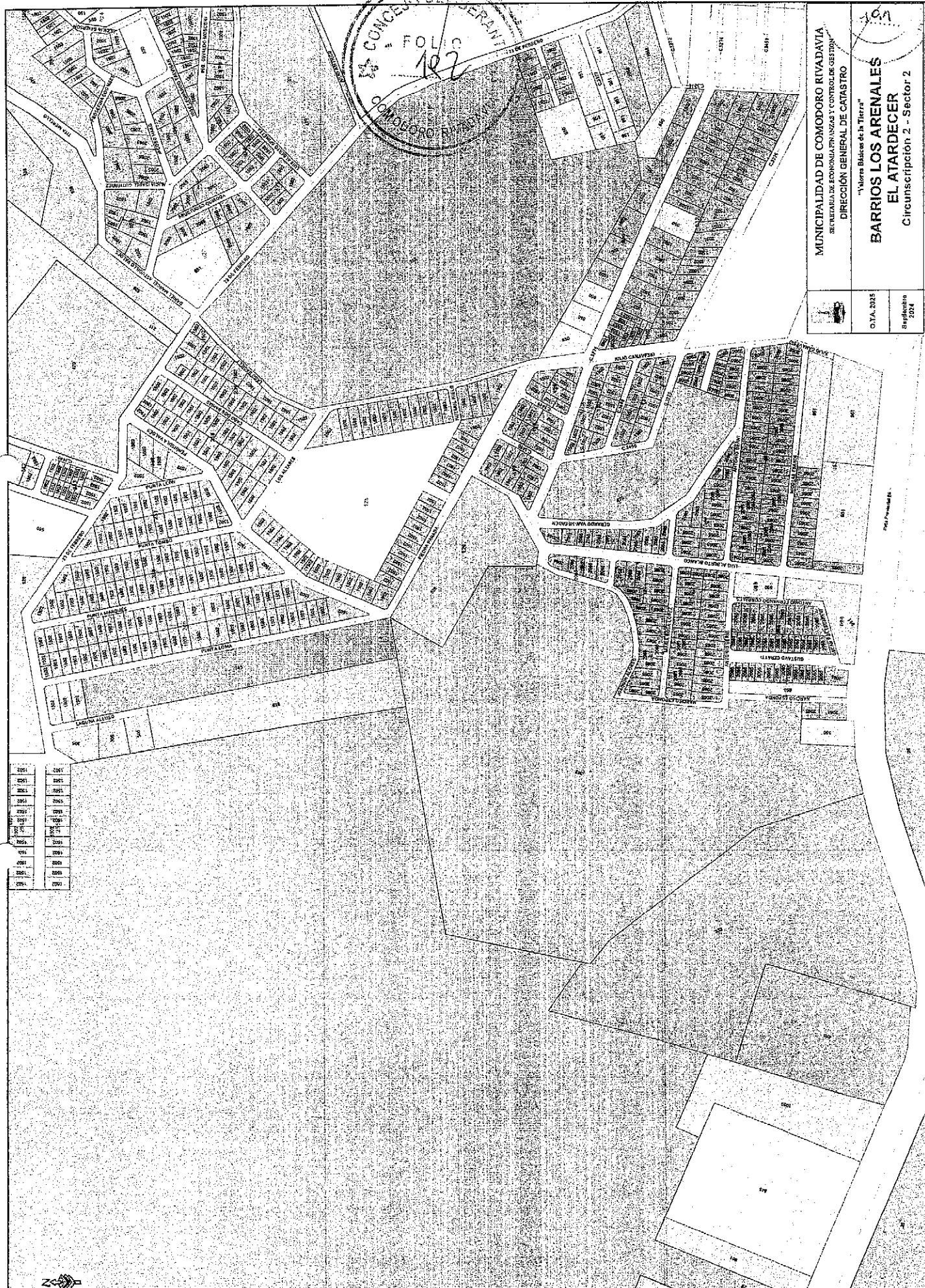
"Valores Básicos de la Tierra"
BARRIOS MALVINAS ARGENTINAS
C.A. 2025

CONCEJO DE GERENTES
FOLIO
102
COMODORO RIVADAVIA

MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS Y CONTROLES GESTIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

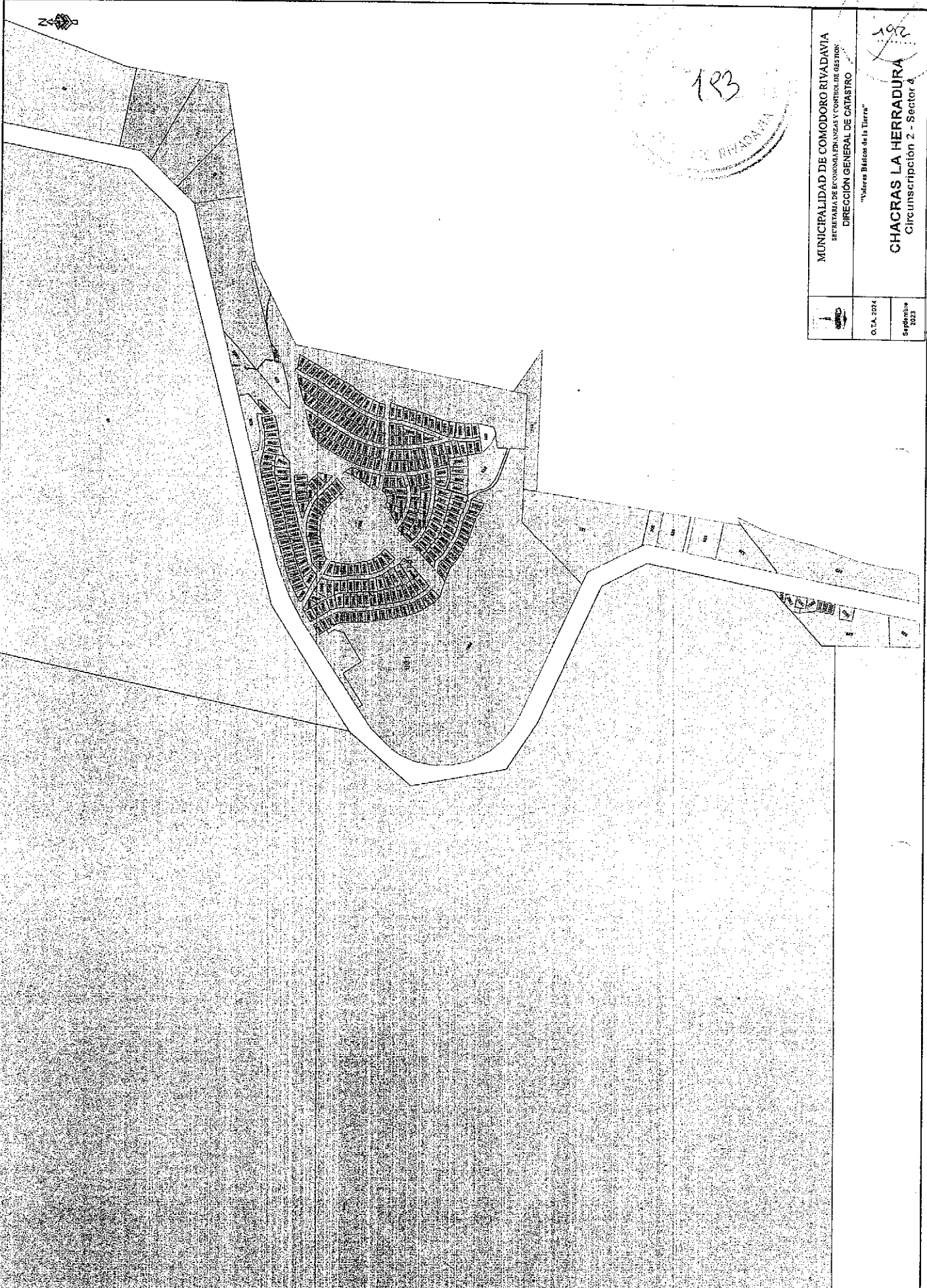
"Vereda Blancas de la Tierra"
**BARRIOS LOS ARENALES
EL ATARDECER**
Circunscripción 2 - Sector 2

01/11/2024
Suplemento
2024



1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010
1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020
1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030
1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040
1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050
1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060
1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070
1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080
1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090
1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100





183
RIVADAVIA

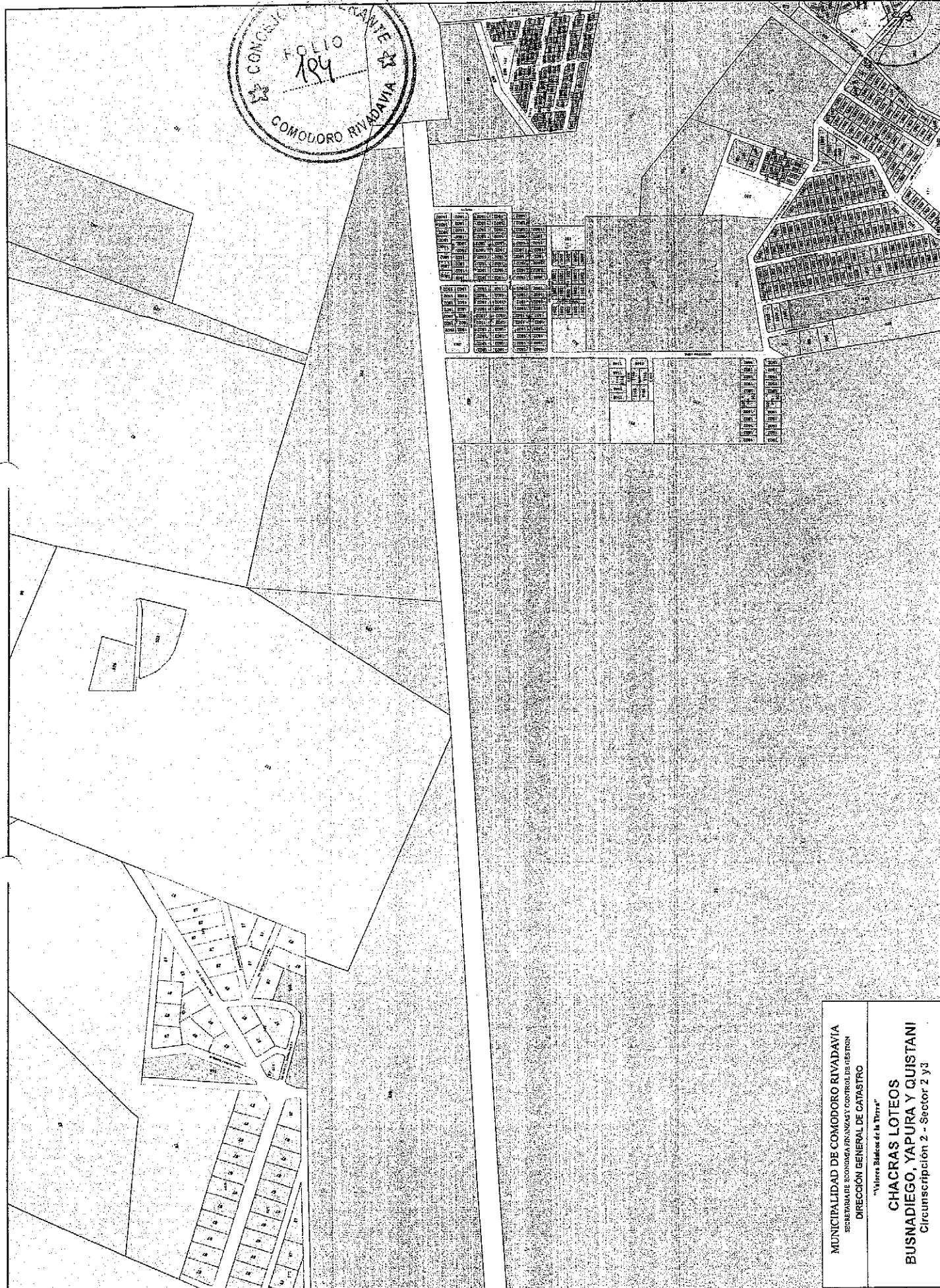
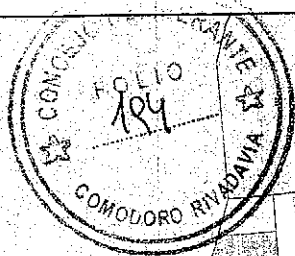
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

192
CHACRAS LA HERRADURA
Circunscripción 2 - Sector 4
"Valeres Básicos de la Tierra"



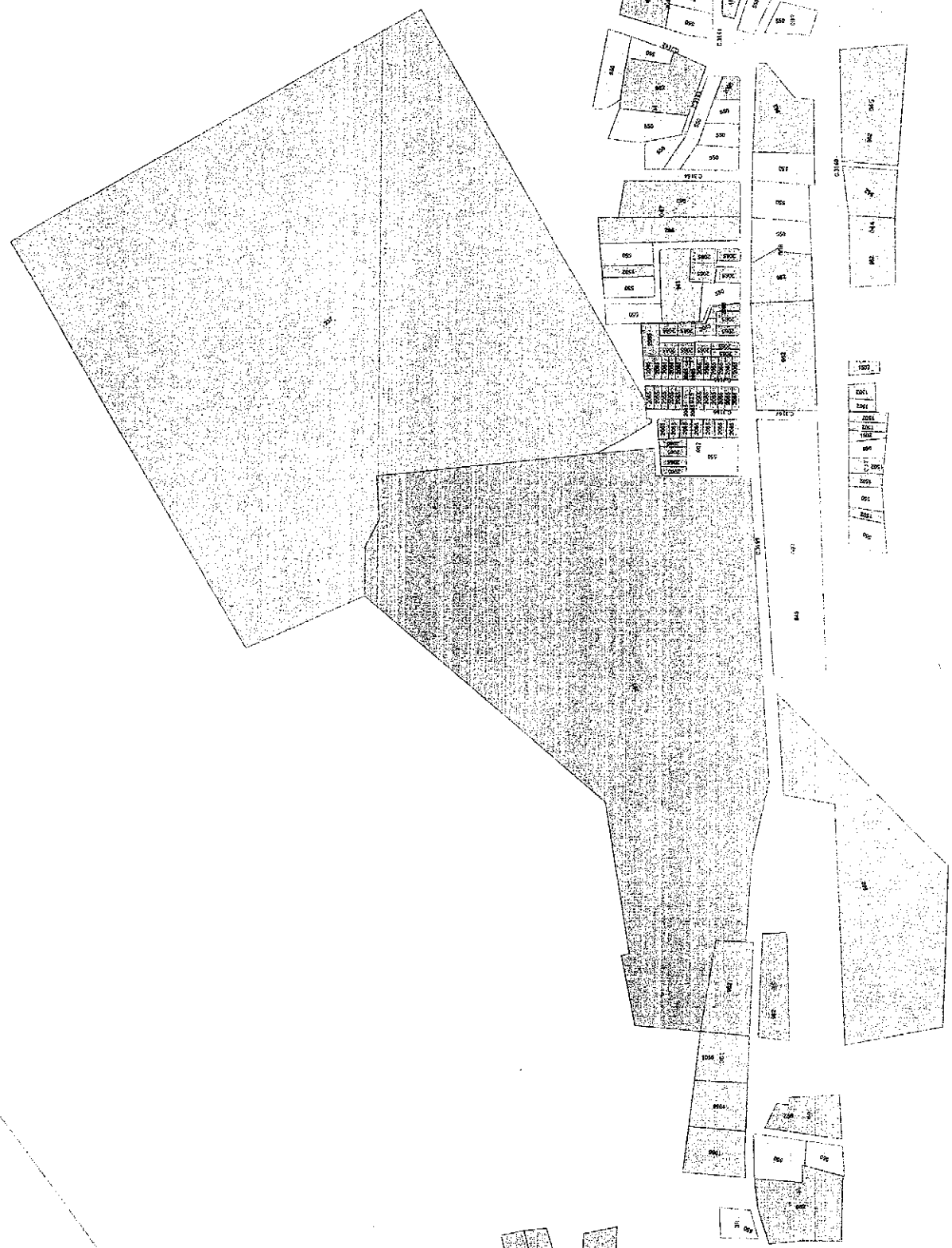
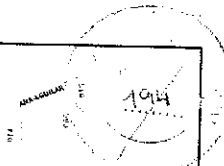
O.T.A. 2024

Septiembre
2023

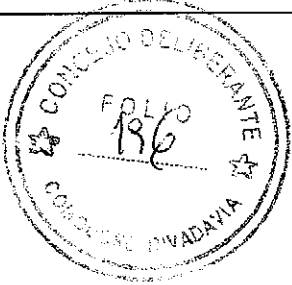
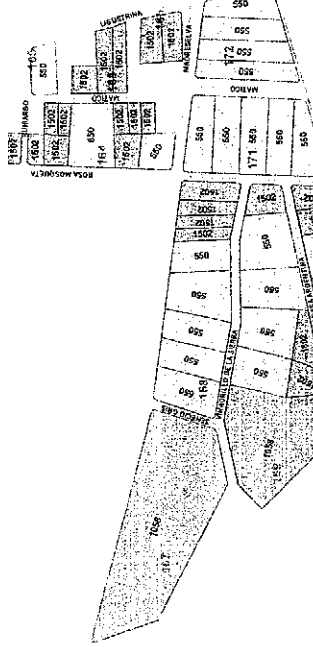
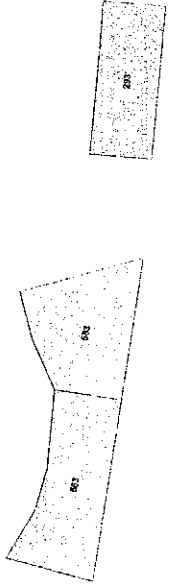


MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTROL DE BIENES
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Vivir en Bienes de la Tierra"

CHACRAS LOTEOS
BUSNADIEGO, YAPURA Y QUISTANI
Circunscripción 2 - Sector 2 y 3



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GASTOS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
"Valores Bafador de la Tierra"
BARRIO "CHACRAS"
BELLA VISTA NORTE
Circunscripción 5 - Sector 10



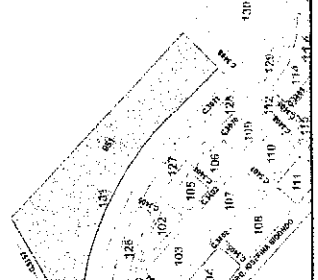
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
 SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GASTOS
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

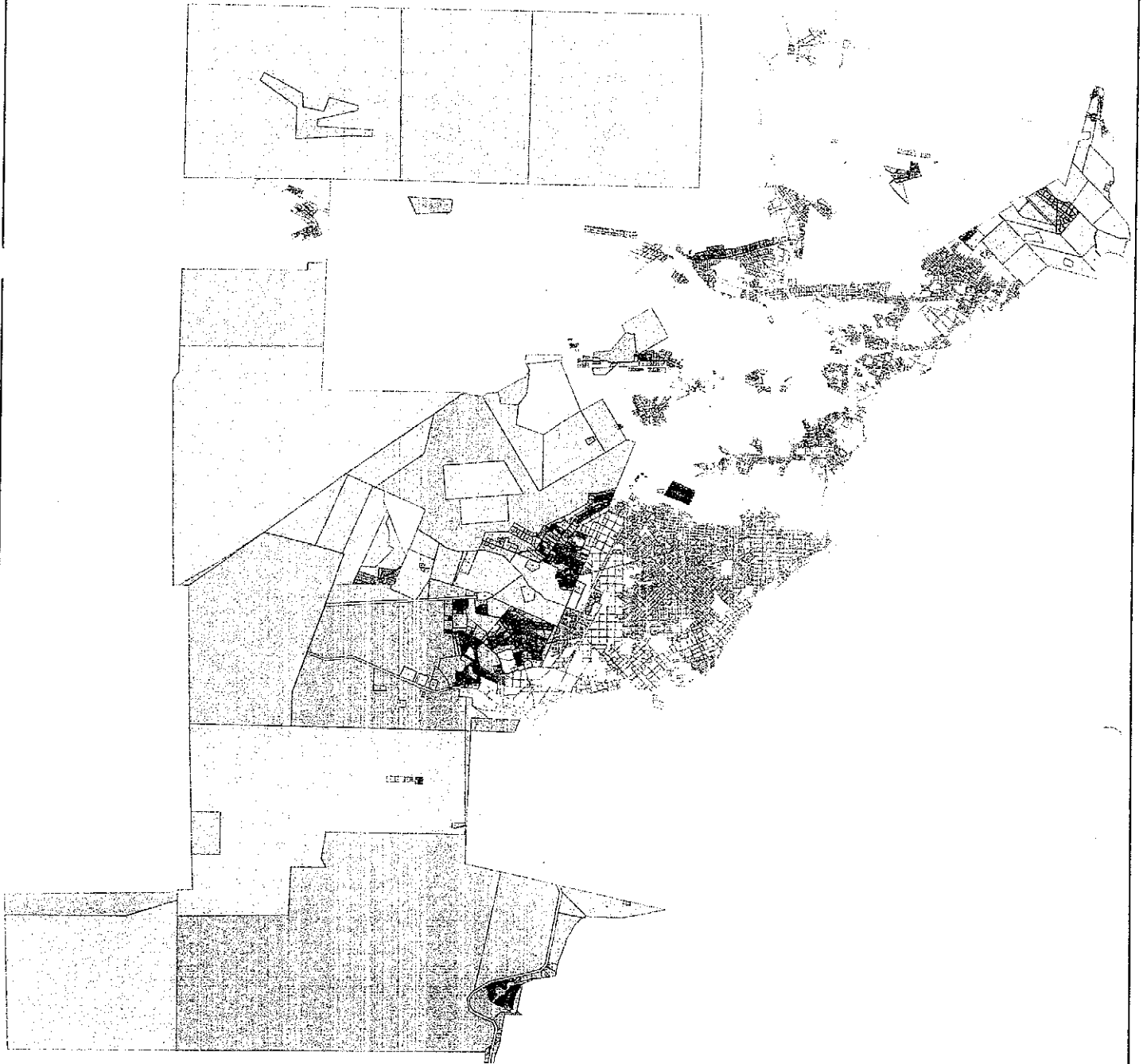
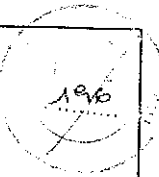
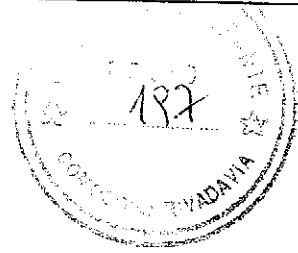
"Vereda Balcón de la Tierra"
BARRIO CHACRAS KM 18 Y LINDEROS
 Circunscripción 4, Sector 1



O.T.A. 2025

Septiembre 2024



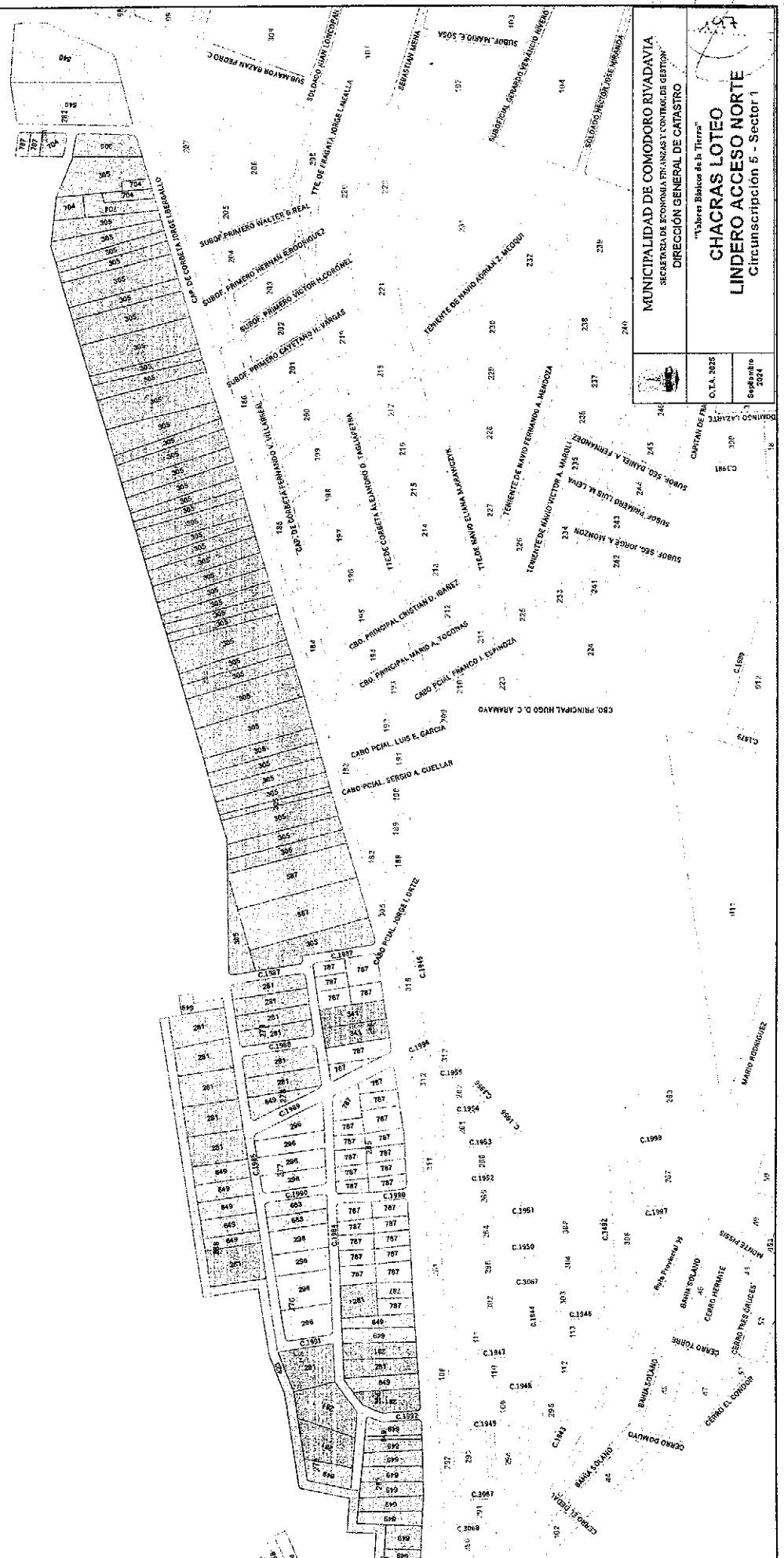
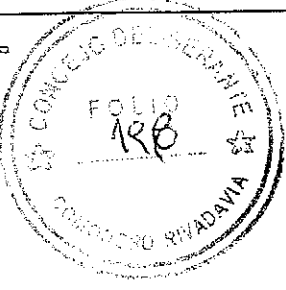


MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

"Valores Básicos de la Tierra"

O.T.A. 2025

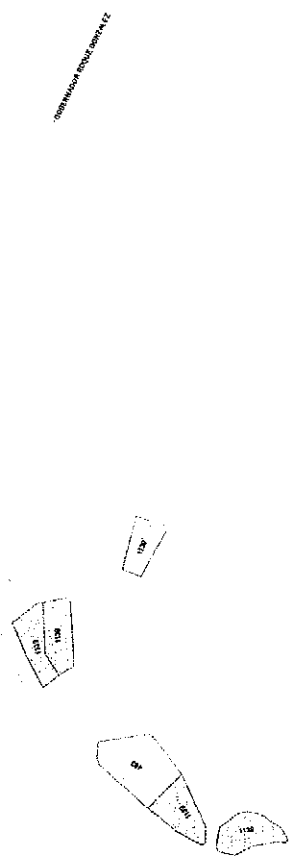
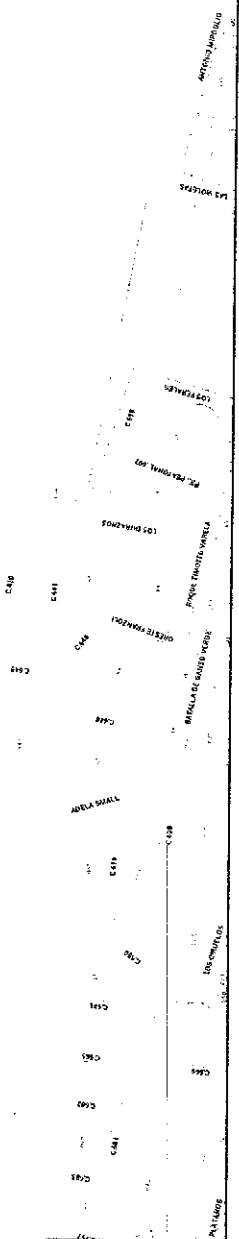
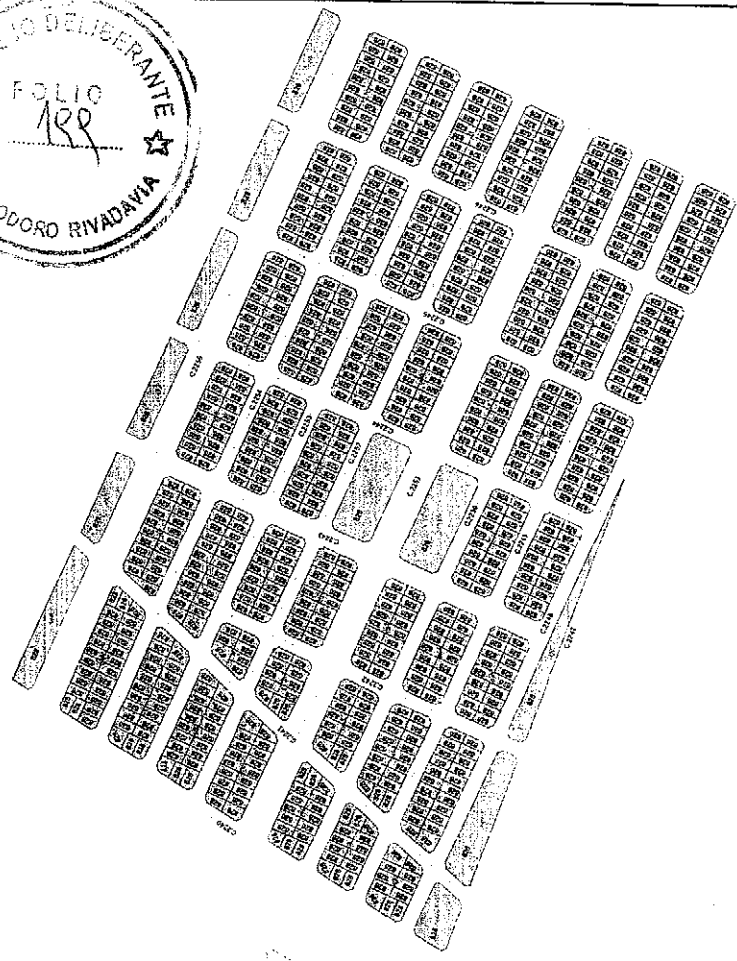
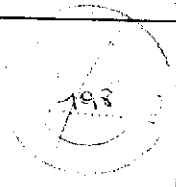
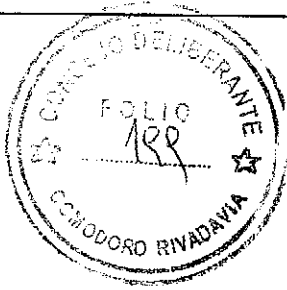
ZONA 10 "AGUA DE AJO"



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

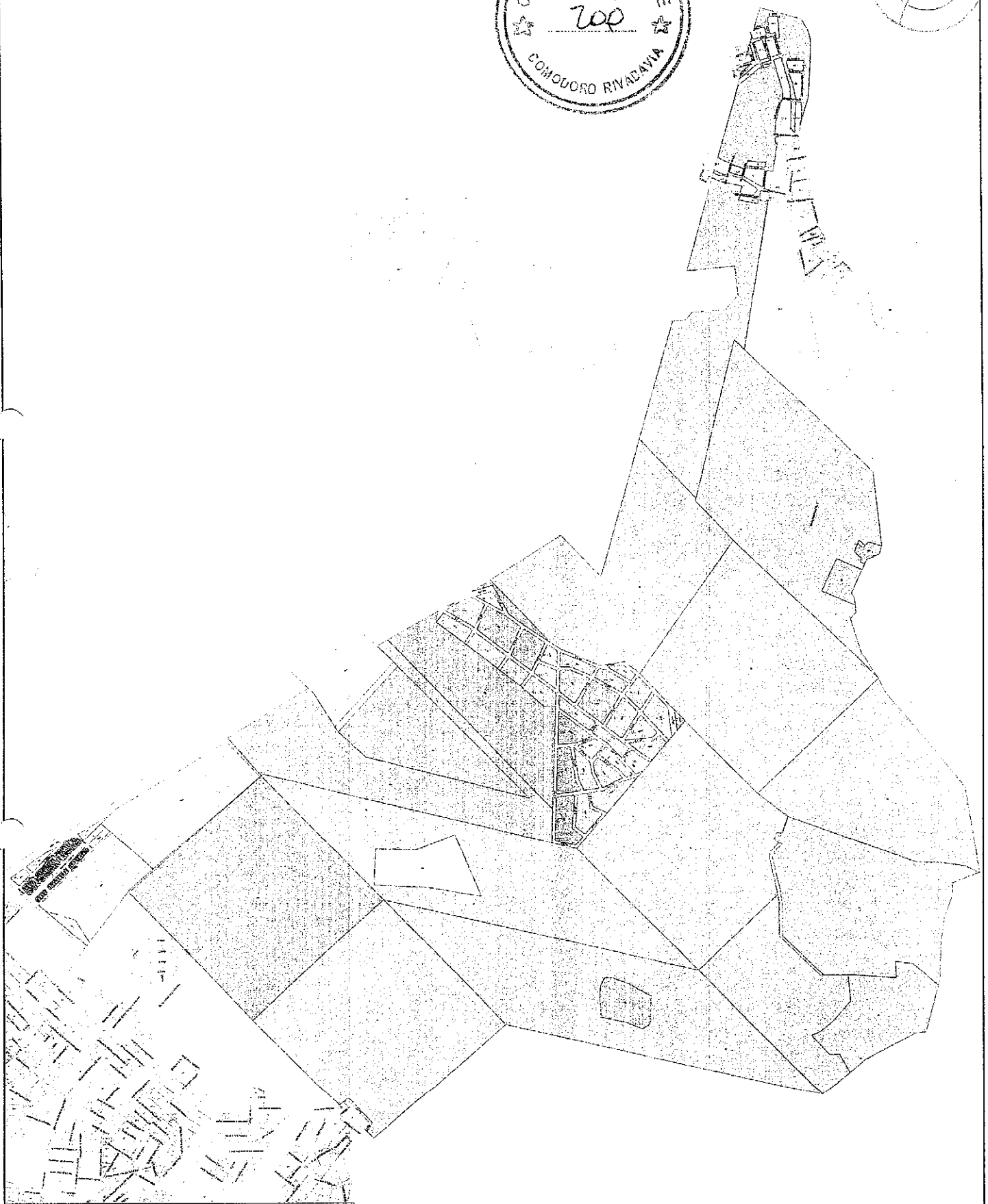
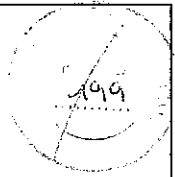
"Isleña Bloque de la Tierra"
CHACRAS LOTEO
LINDERO ACCESO NORTE
 Circunscripción 5 - Sector 1

C.T.A. 2035
 Septiembre 2024



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valencia Babilonia de la Tierra"
**BARRIOS AMPLIACIÓN URBANA
Y EX RADIO ESTACION**
Circunscripción 5 - Sector 8





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

"Valores Básicos de la Tierra"
BARRIO MINAS SAN JORGE,
SOL DE MAYO y G STEPHENSON

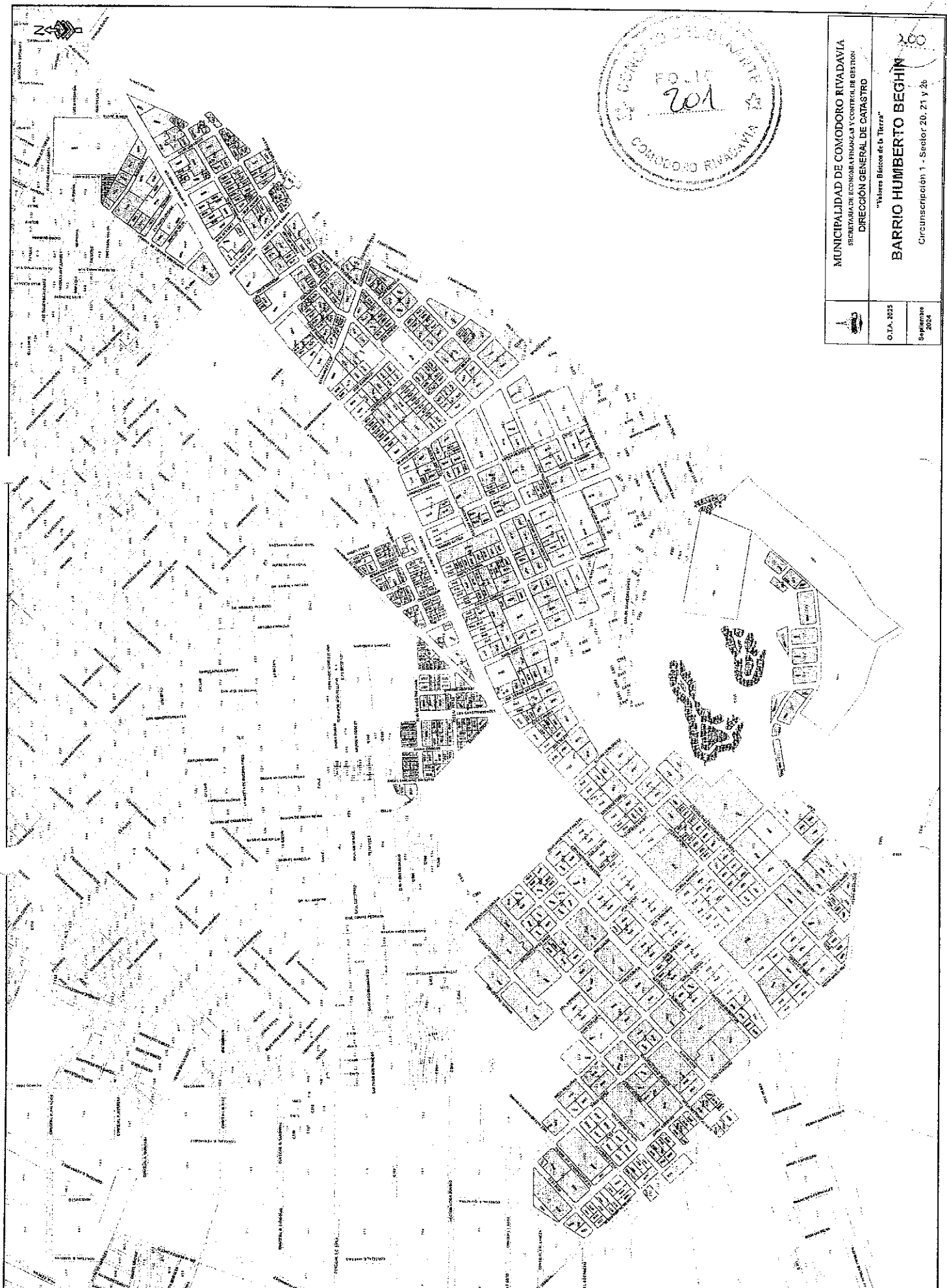


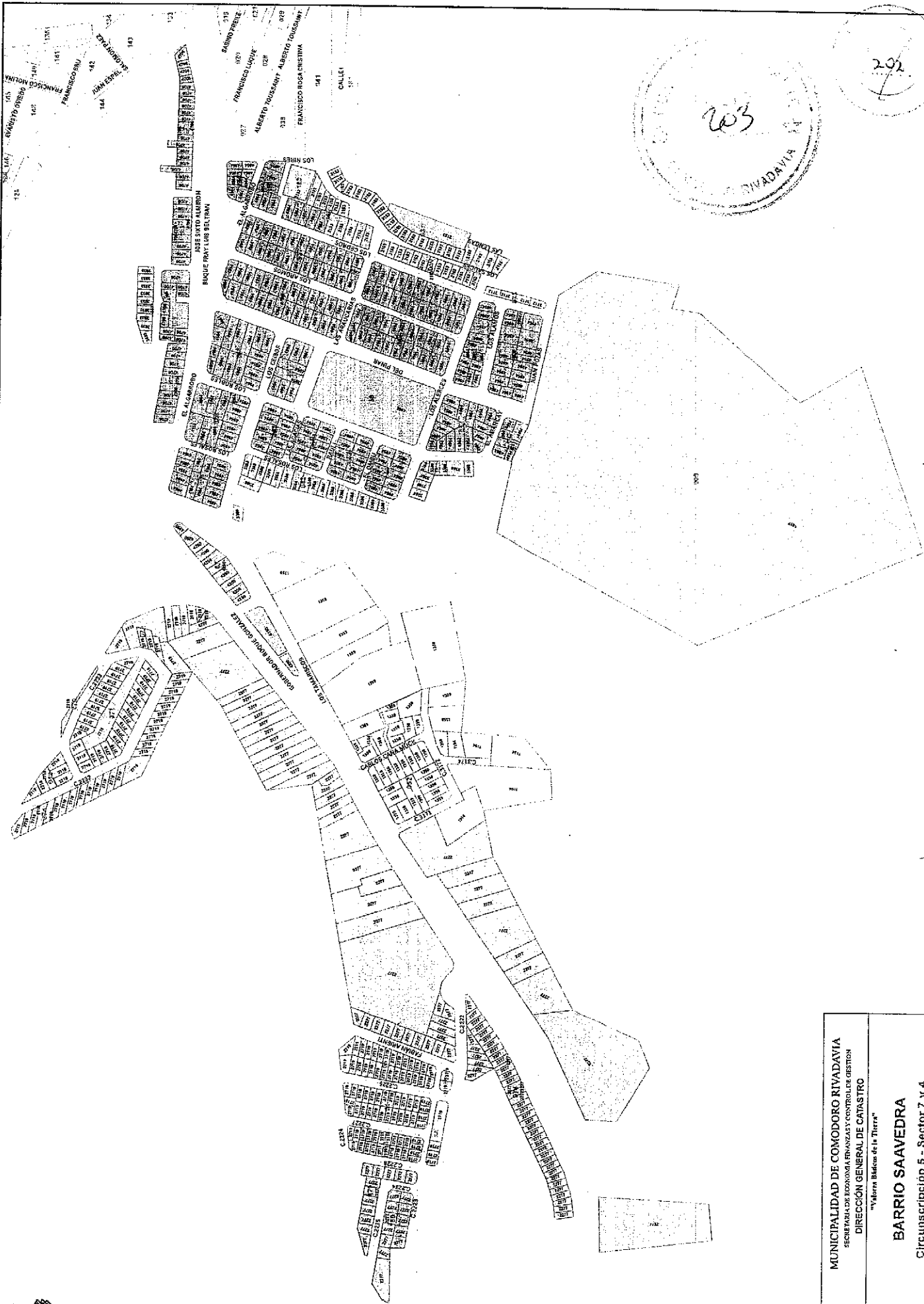
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Barrio Básicos de la Tierra
BARRIO HUMBERTO BEGHIN
Circunscripción 1 - Sector 20, 21 y 26



O.T.A. 2025
Septiembre 2024





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
 "Visión Básica de la Tierra"
BARRIO SAAVEDRA
 Circunscripción 5 - Sector 7 y 4



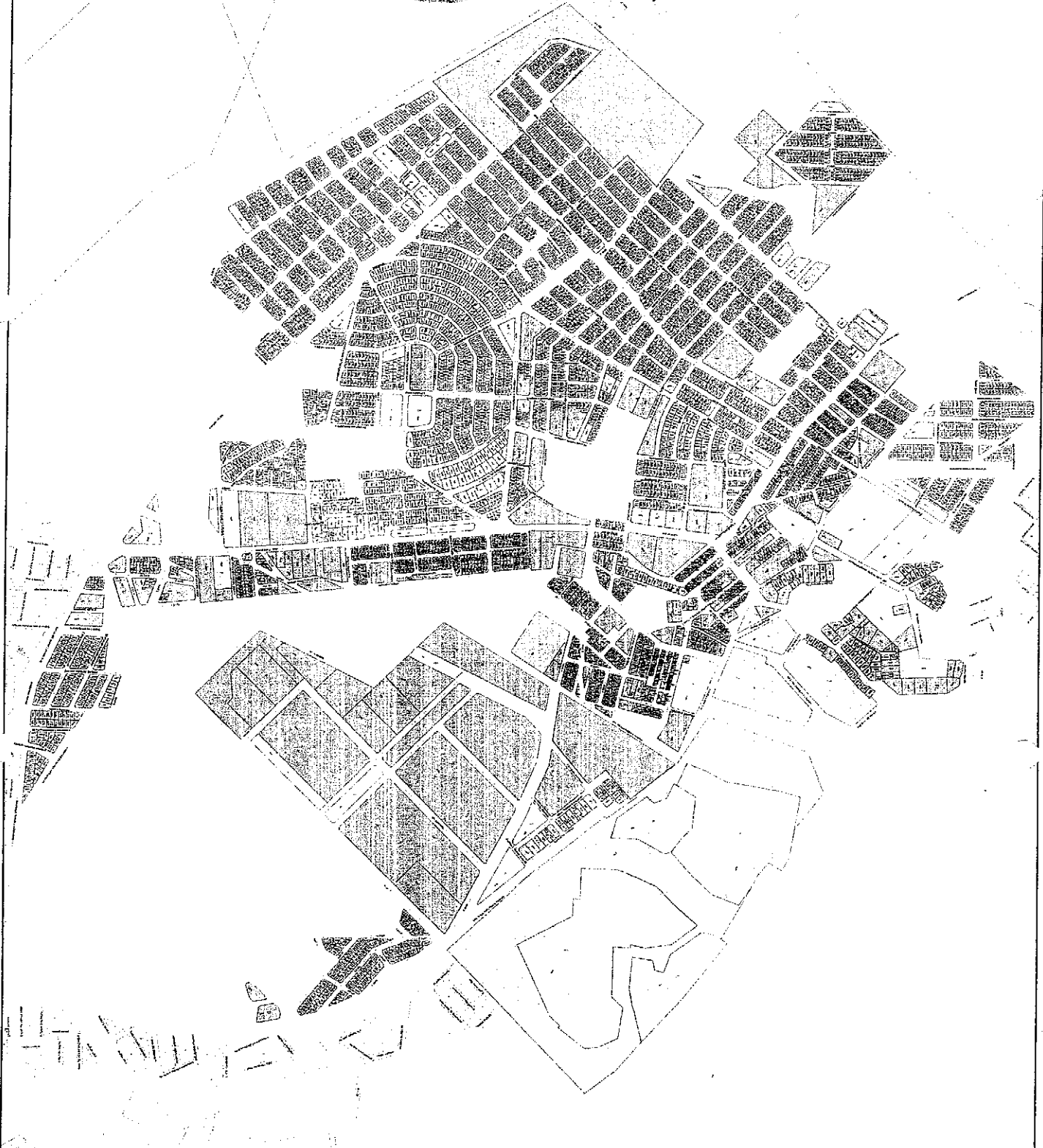
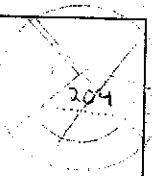
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

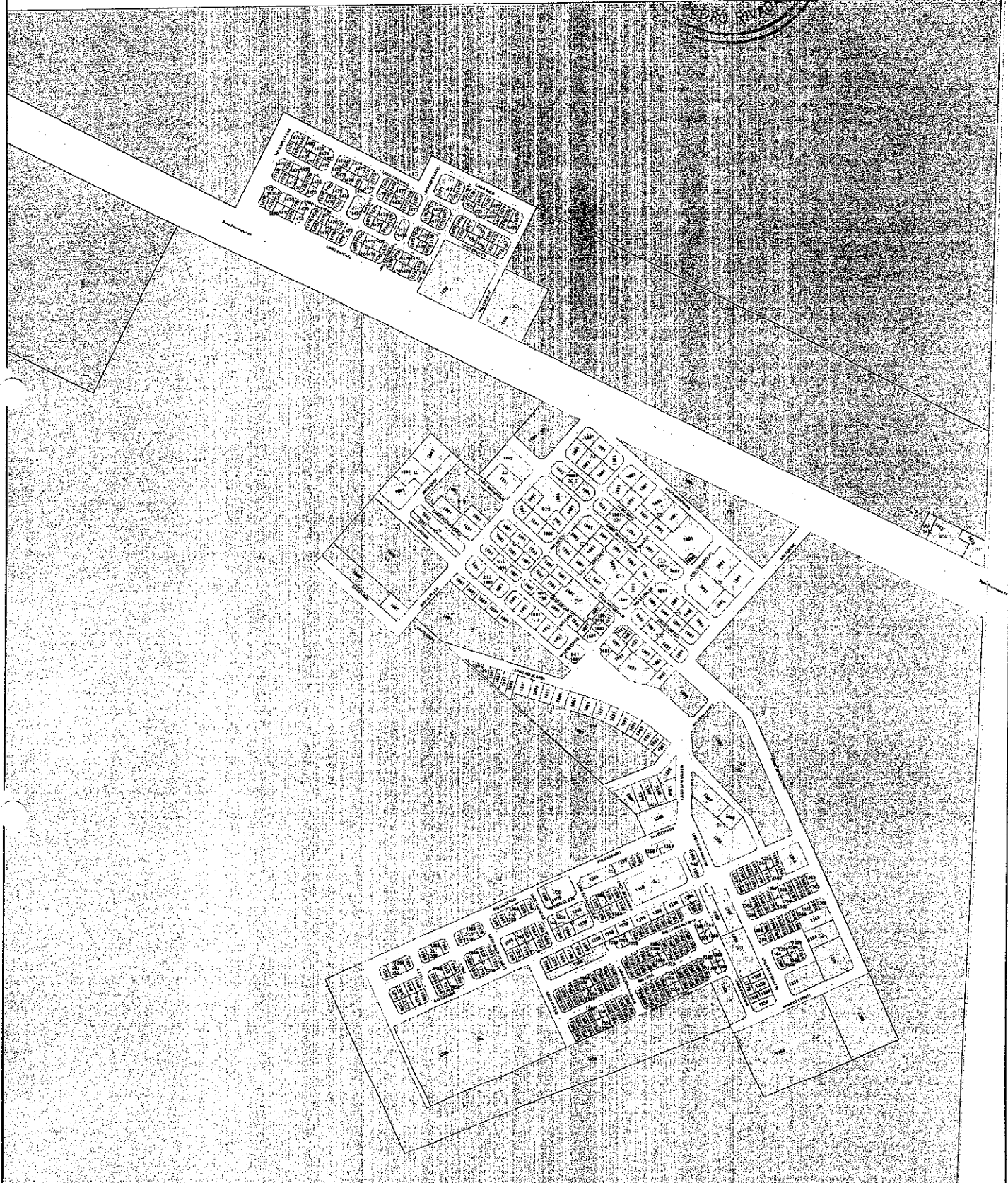
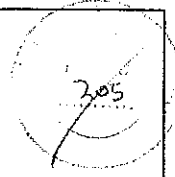
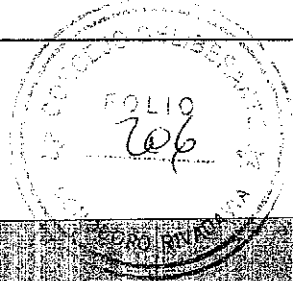
"Valera Bafios de la Tierra"

BARRIO STELLA MARIS
Circunscripción 1 - Sector 23 y 20

O.T.A. 2023
Escala: 1:500



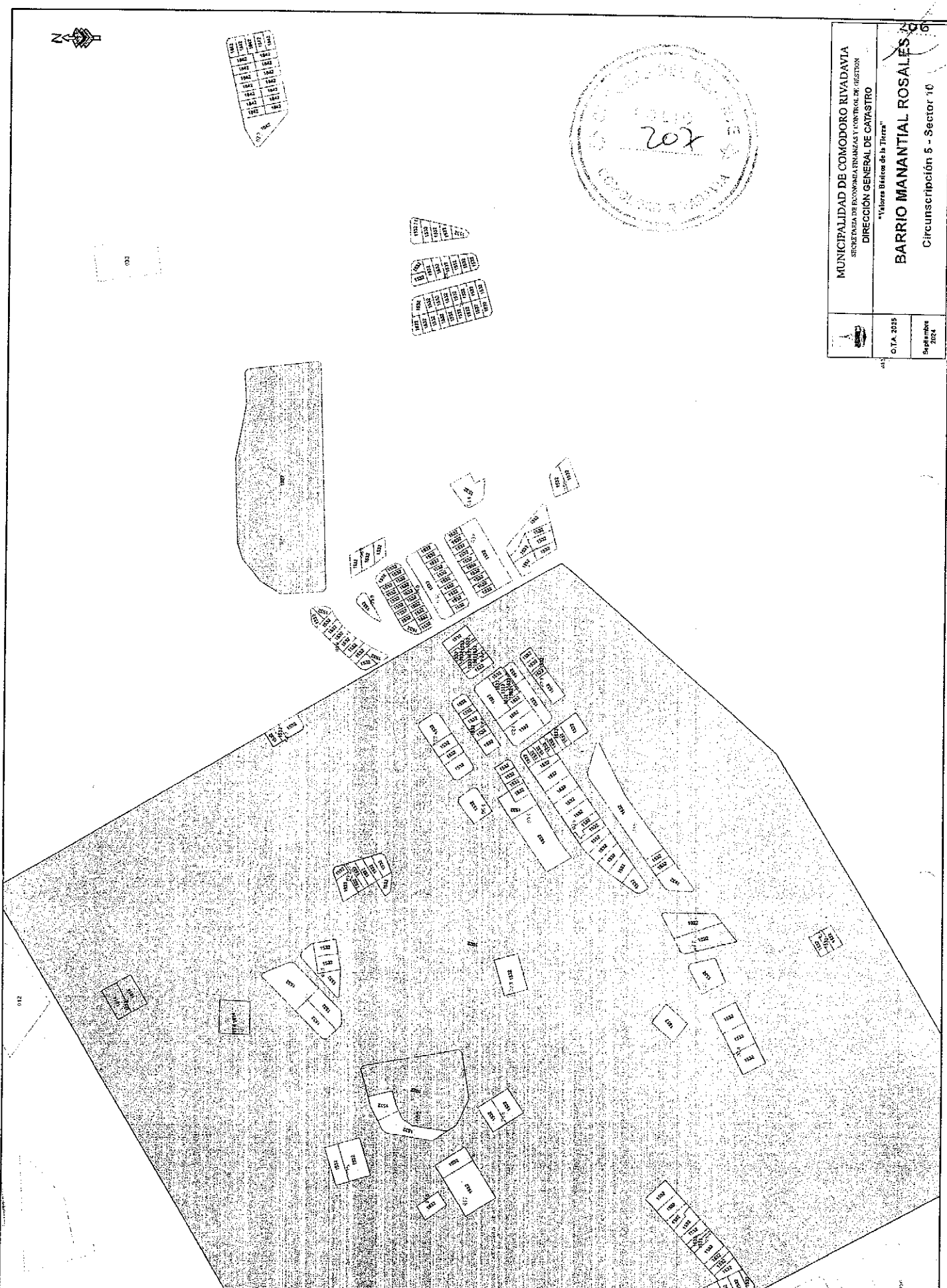






1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010
1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020
1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030
1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040
1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050

1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010
1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020
1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030
1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040
1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050




MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
 SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
 "Valores Básicos de la Tierra"

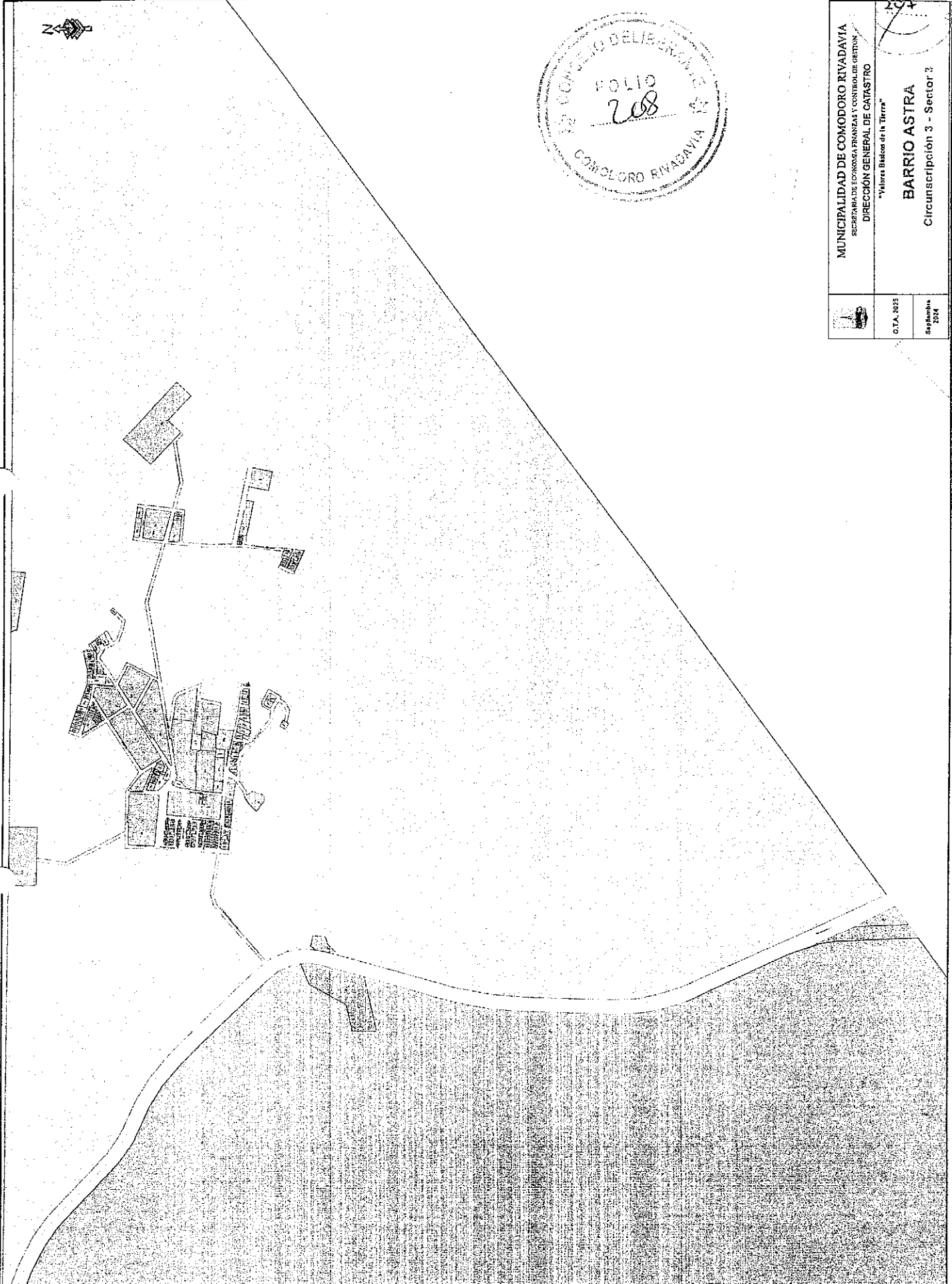
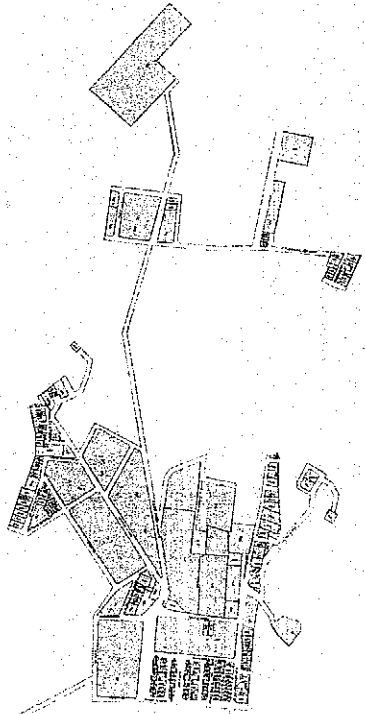
BARRIO MANANTIAL ROSALES
 Circunscripción 5 - Sector 10

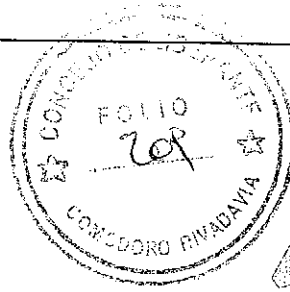
C.I.T.A. 2015
 Septiembre 2024



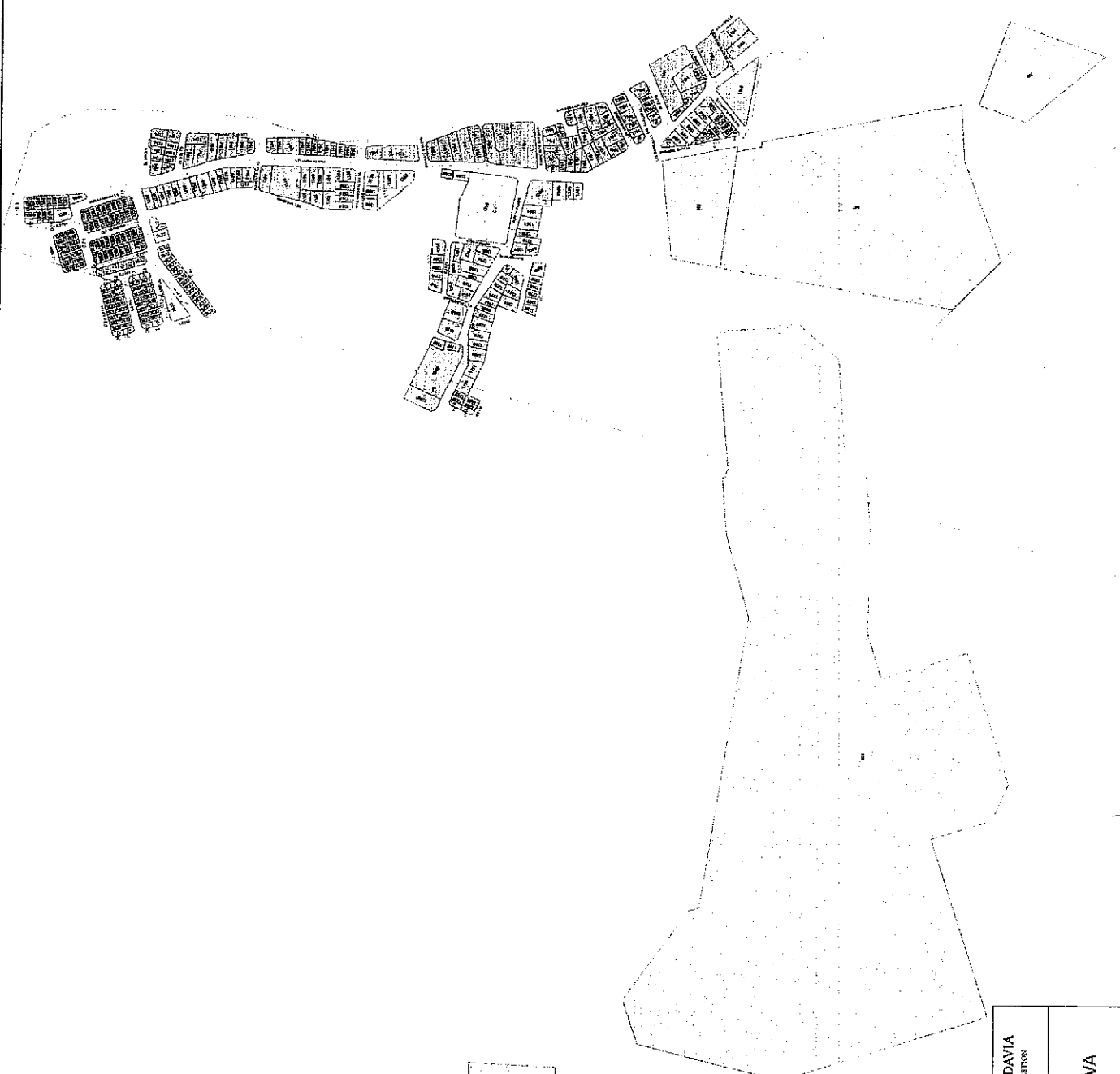
	MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO "Valor a Bases de la Tierra"
G.T.A. 2023	
Septiembre 2024	

BARRIO ASTRA
Circunscripción 3 - Sector 3





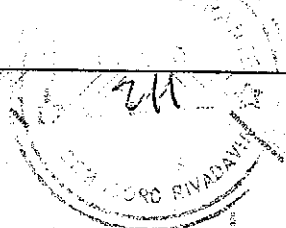
209



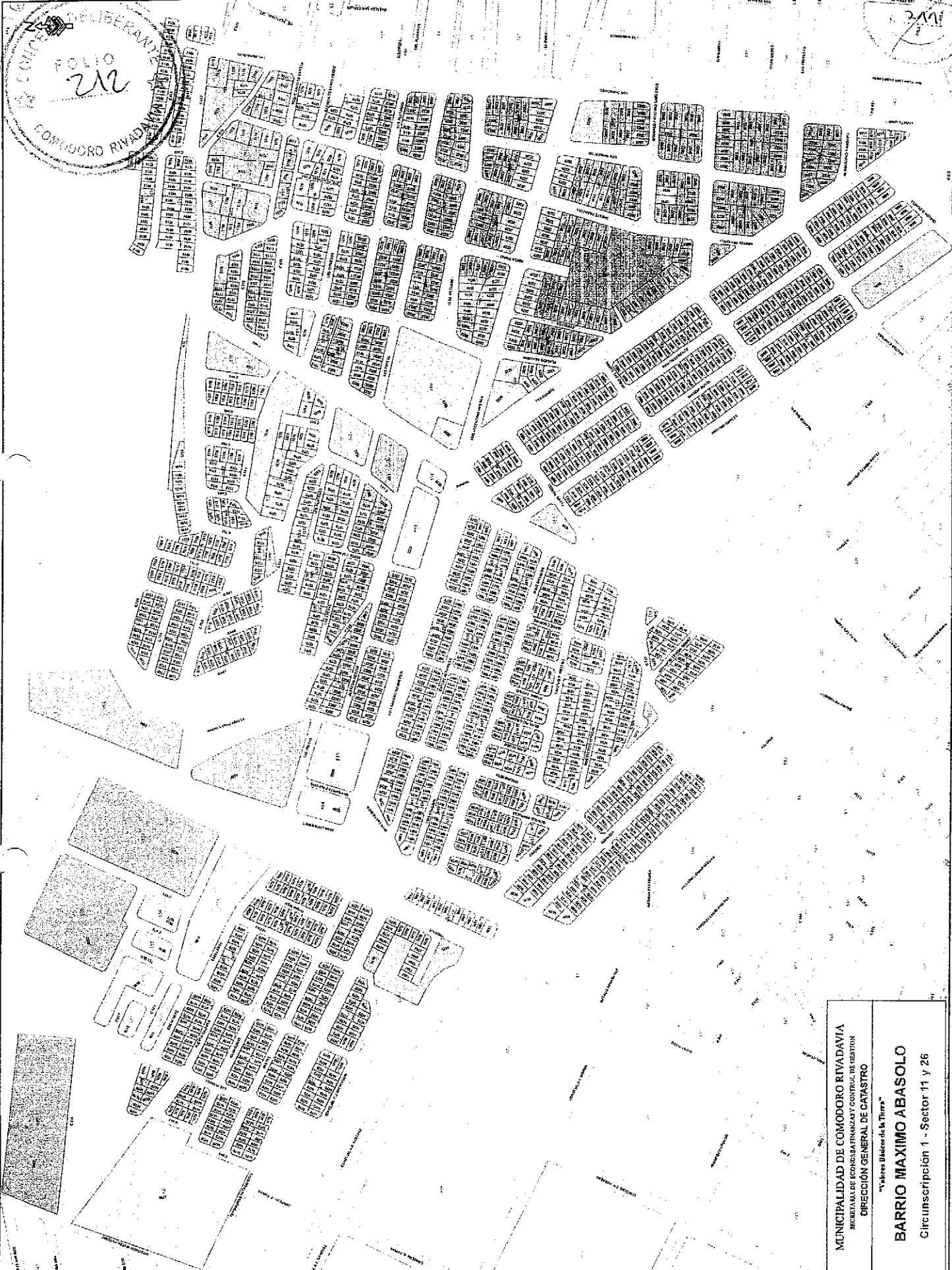
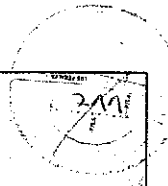
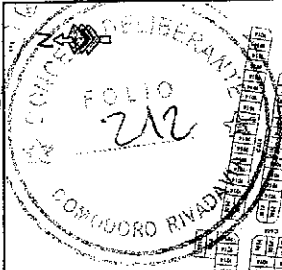
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GASTOS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

"Valores Básicos de la Tierra"

BARRIO CALETA CORDOVA
Circunscripción 4 - Sector 2



	MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANCIAS Y CONTROL DE GESTIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
	"Valores Bienes de la Tierra" BARRIO JUAN XXIII Circunscripción 1 - Sector 19
O.T.A. 2025	250
Septiembre 2014	



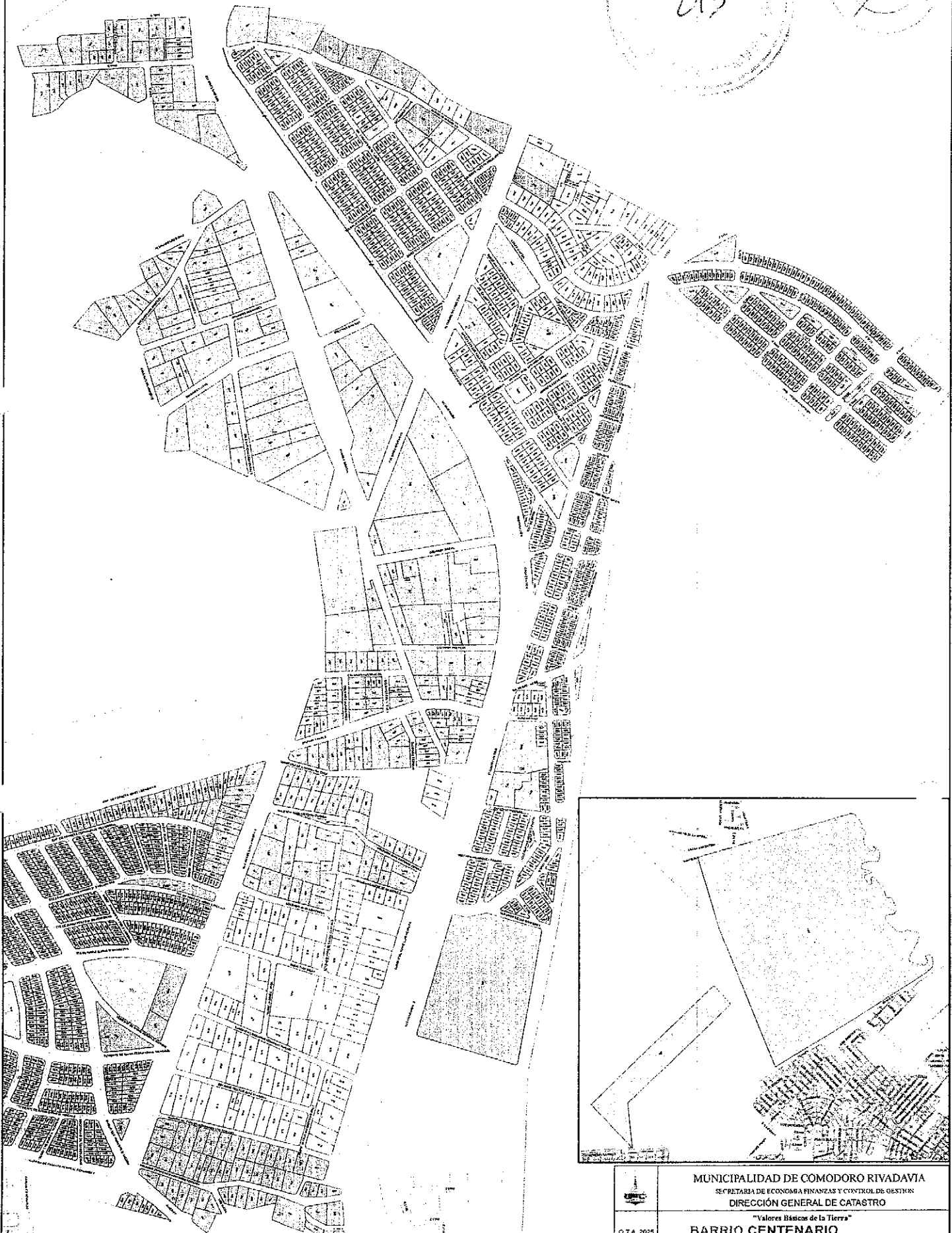
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTROL DE GESTIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

"Valores Blancos de la Tierra"

BARRIO MAXIMO ABASOLO
 Circunscripción 1 - Sector 11 y 26

213

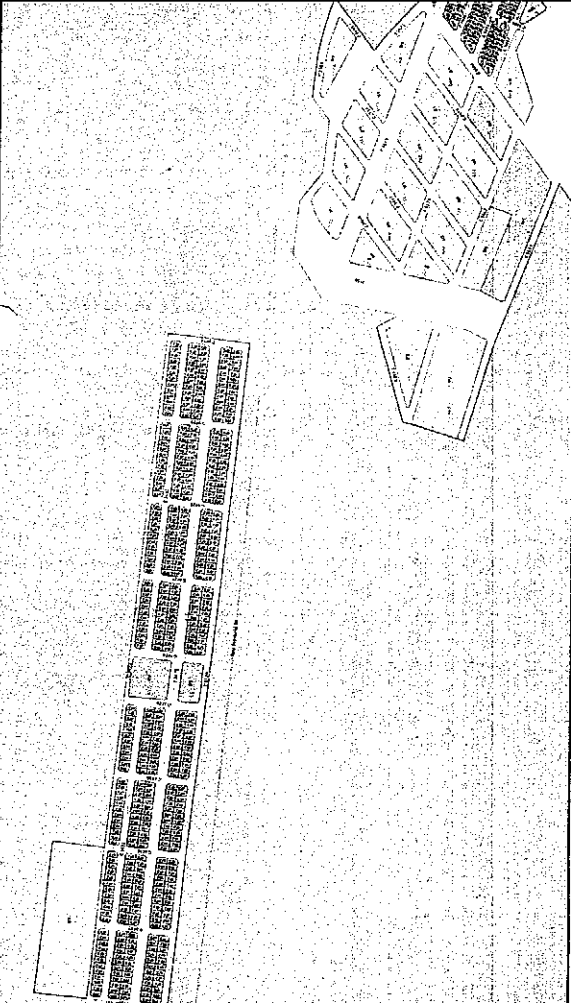
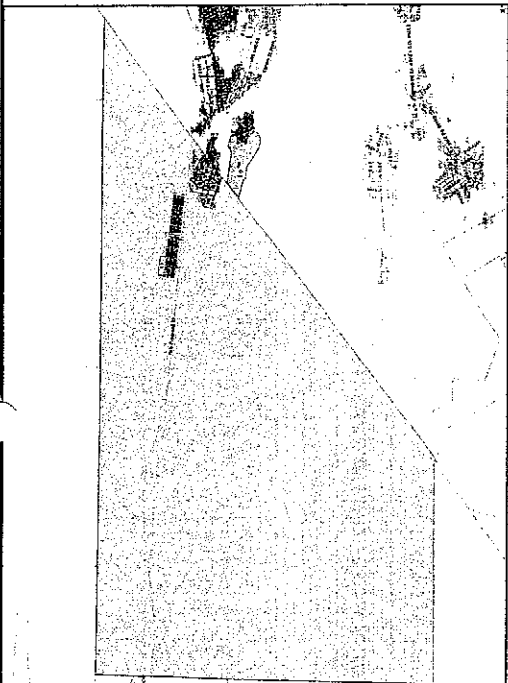
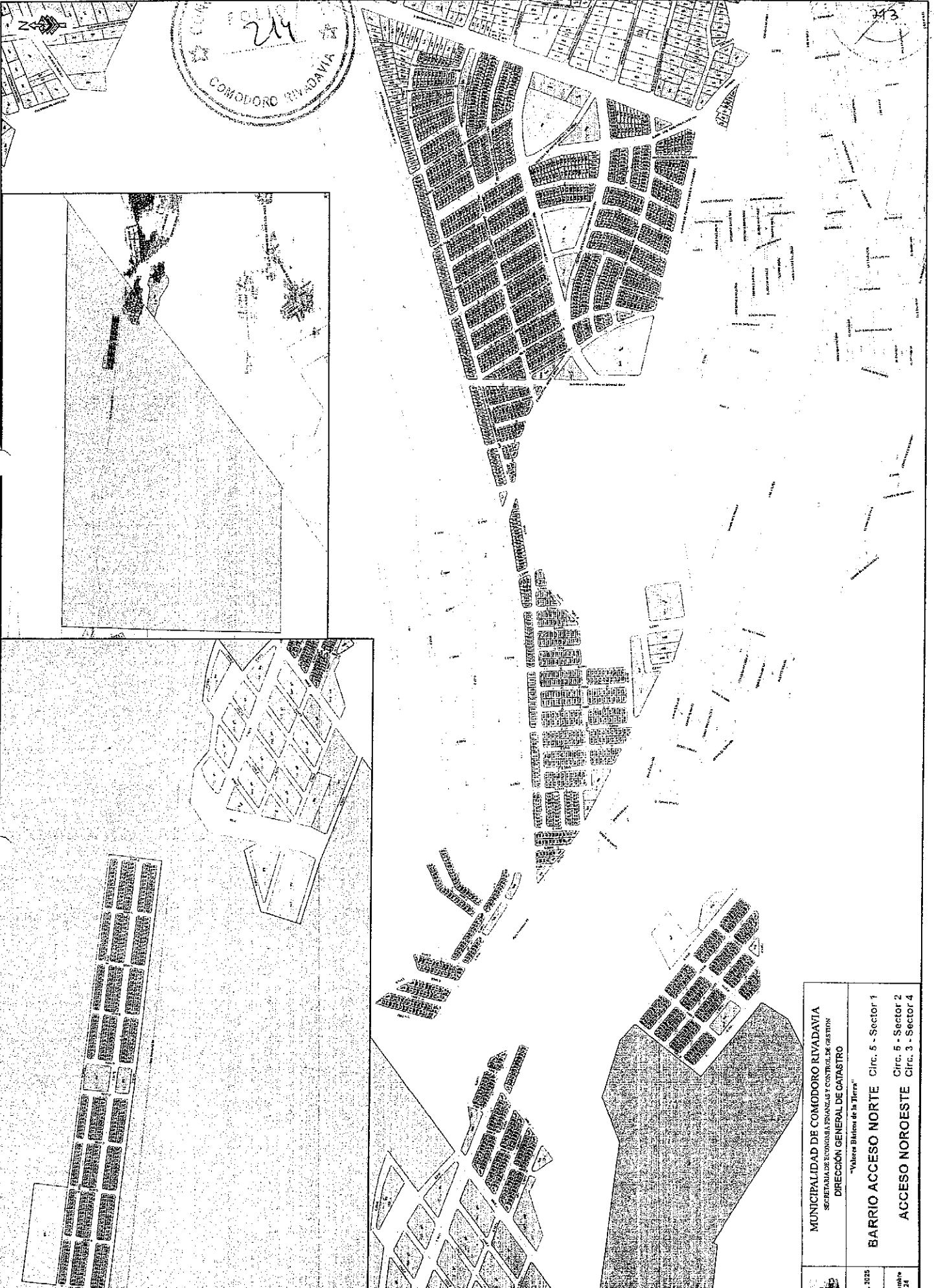
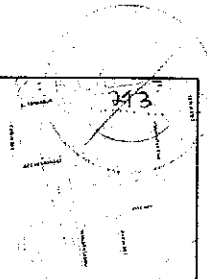
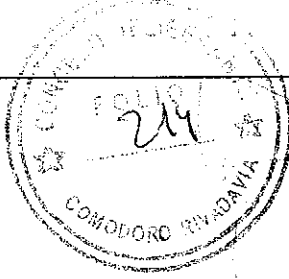
212



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
 SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

"Valores Básicos de la Tierra"

BARRIO CENTENARIO



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
 SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
 "Valores Bienes de la Tierra"

BARRIO ACCESO NORTE Circ. 5 - Sector 1
 Circ. 5 - Sector 2
 ACCESO NOROESTE Circ. 3 - Sector 4

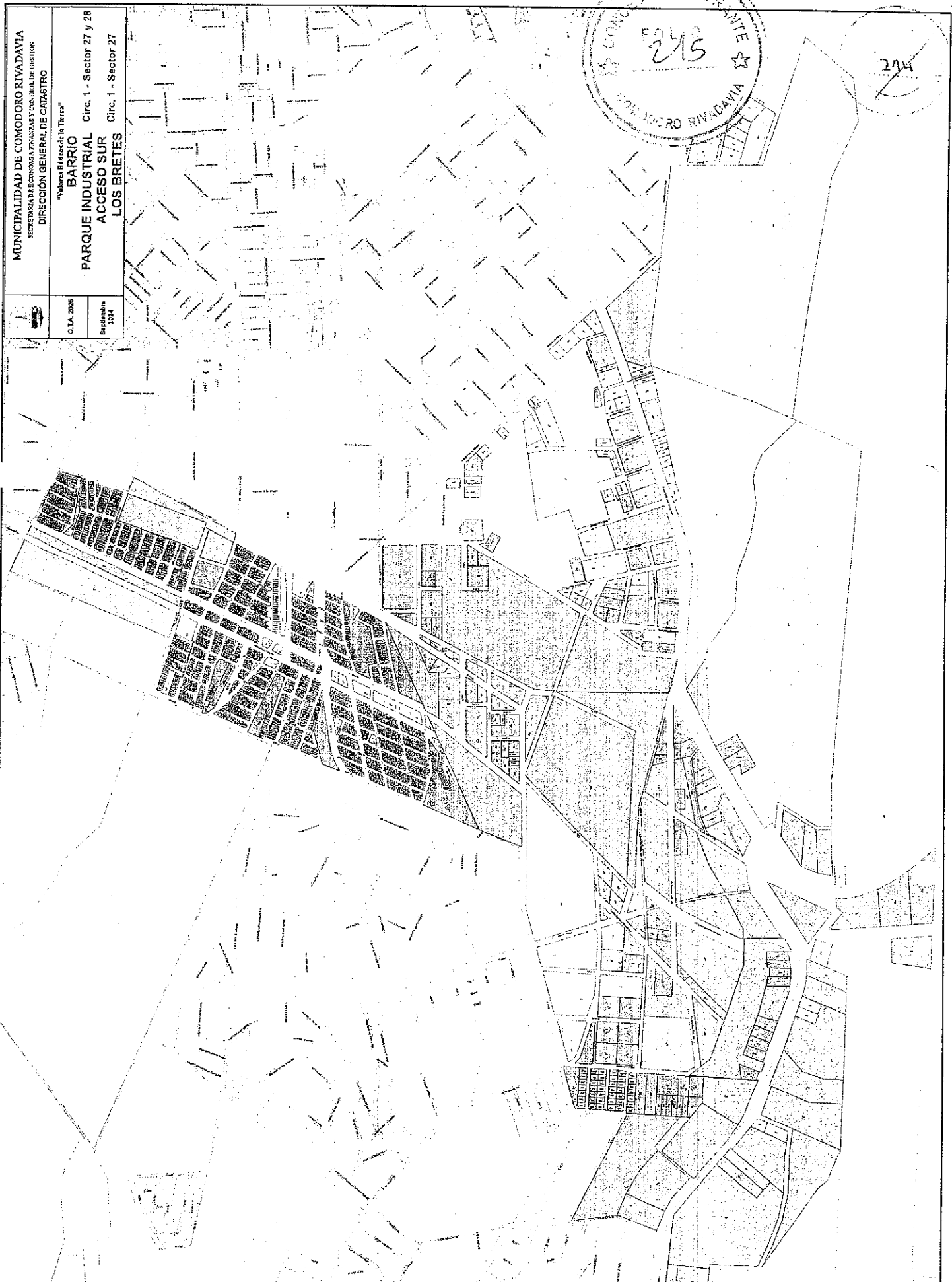
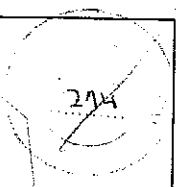
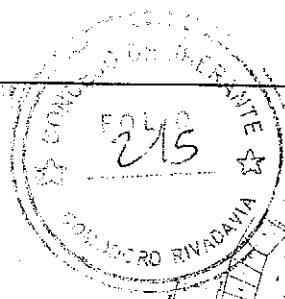
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

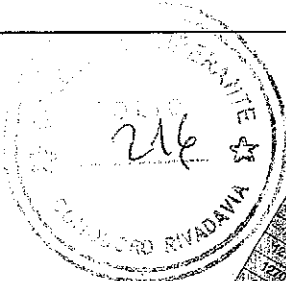
"Valores Bienes de la Tierra"

BARRIO
PARQUE INDUSTRIAL Circ. 1 - Sector 27 y 28
ACCESO SUR
LOS BRETES Circ. 1 - Sector 27

C.T.A. 2026

Ejemplar N°h
2024





215

142 MARGARITA HARO 165

143 BASE ALMIRANTE BROWN 166

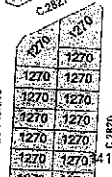
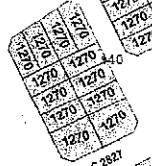
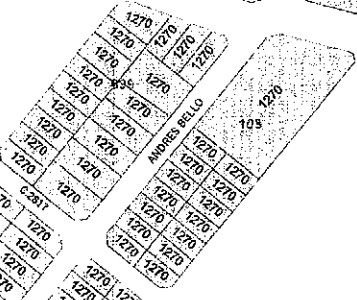
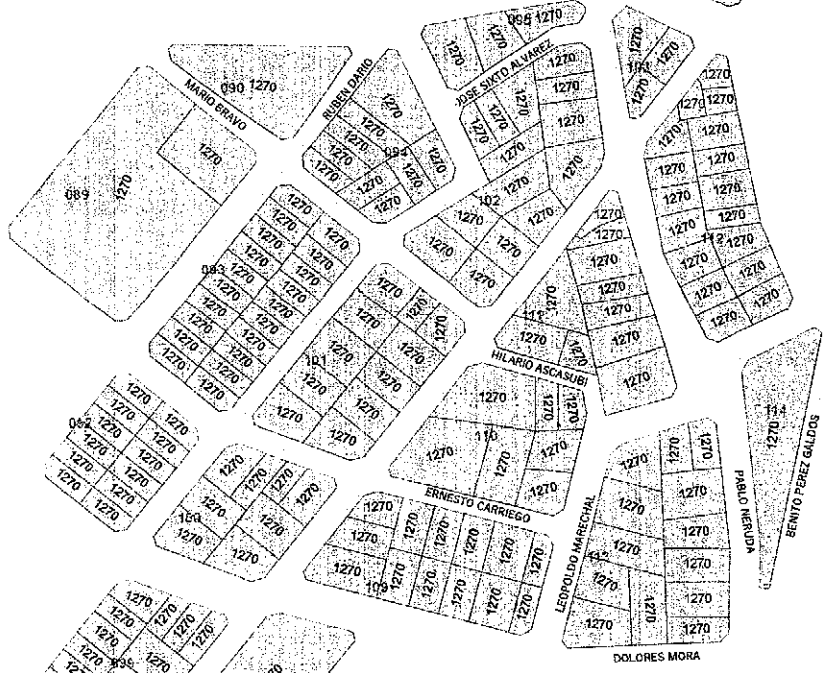
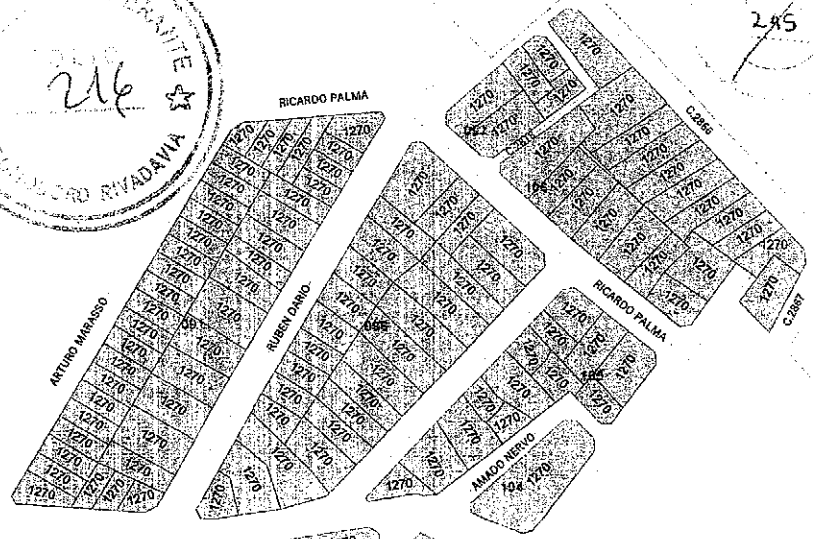
144 JOSE VIDAL BASE ESPERANZA IRENE CIRIA 145

AURELIO CALANDRIA 146

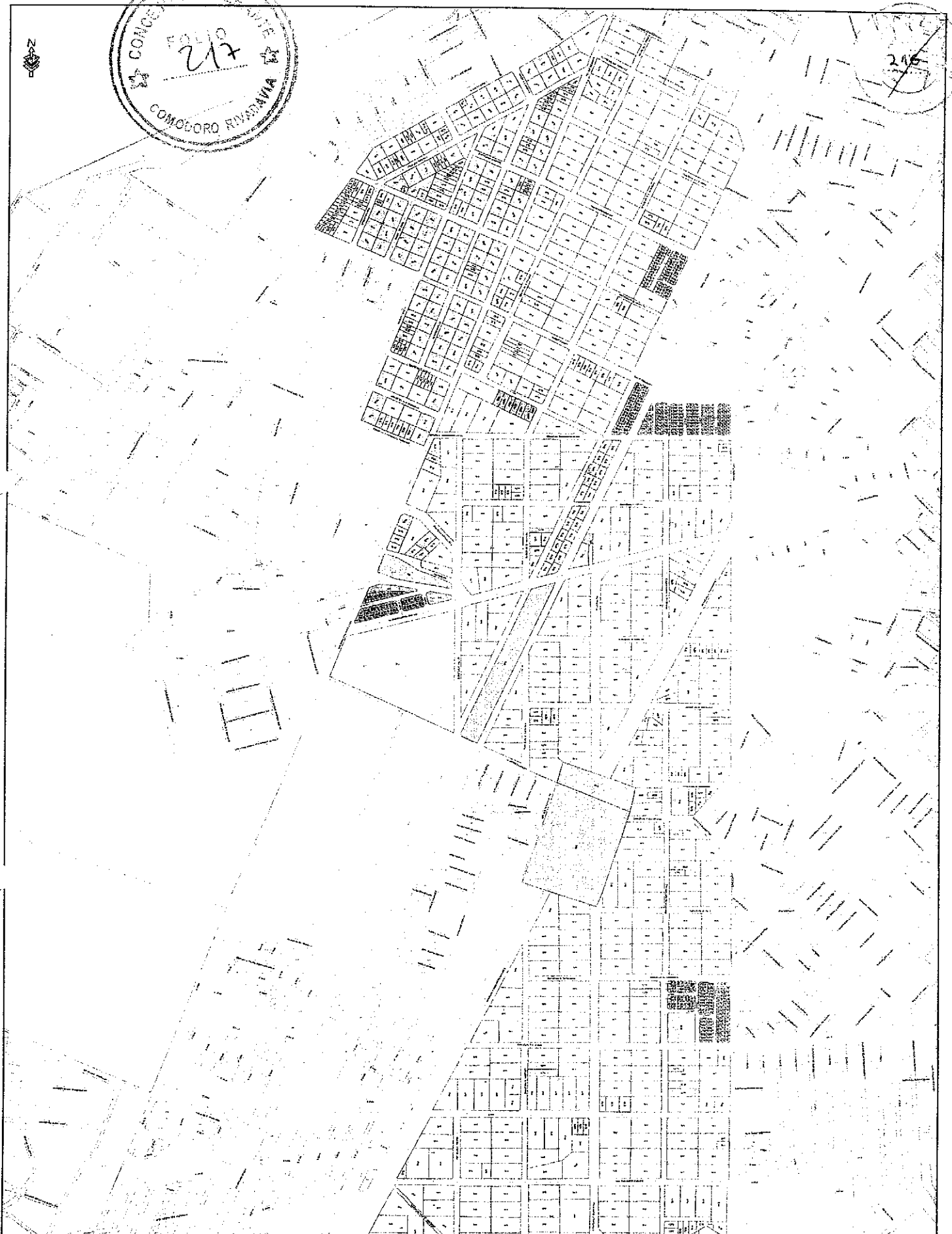
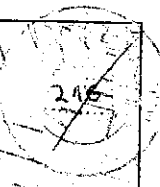
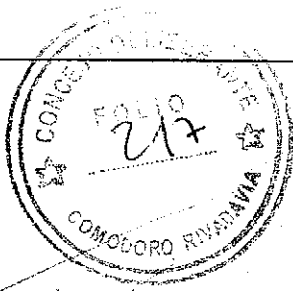
EUGENIO MARIA DE HOSTOS

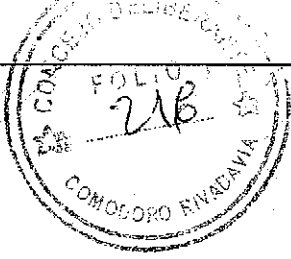
153 CRISTOPAL RAMOS 154

155

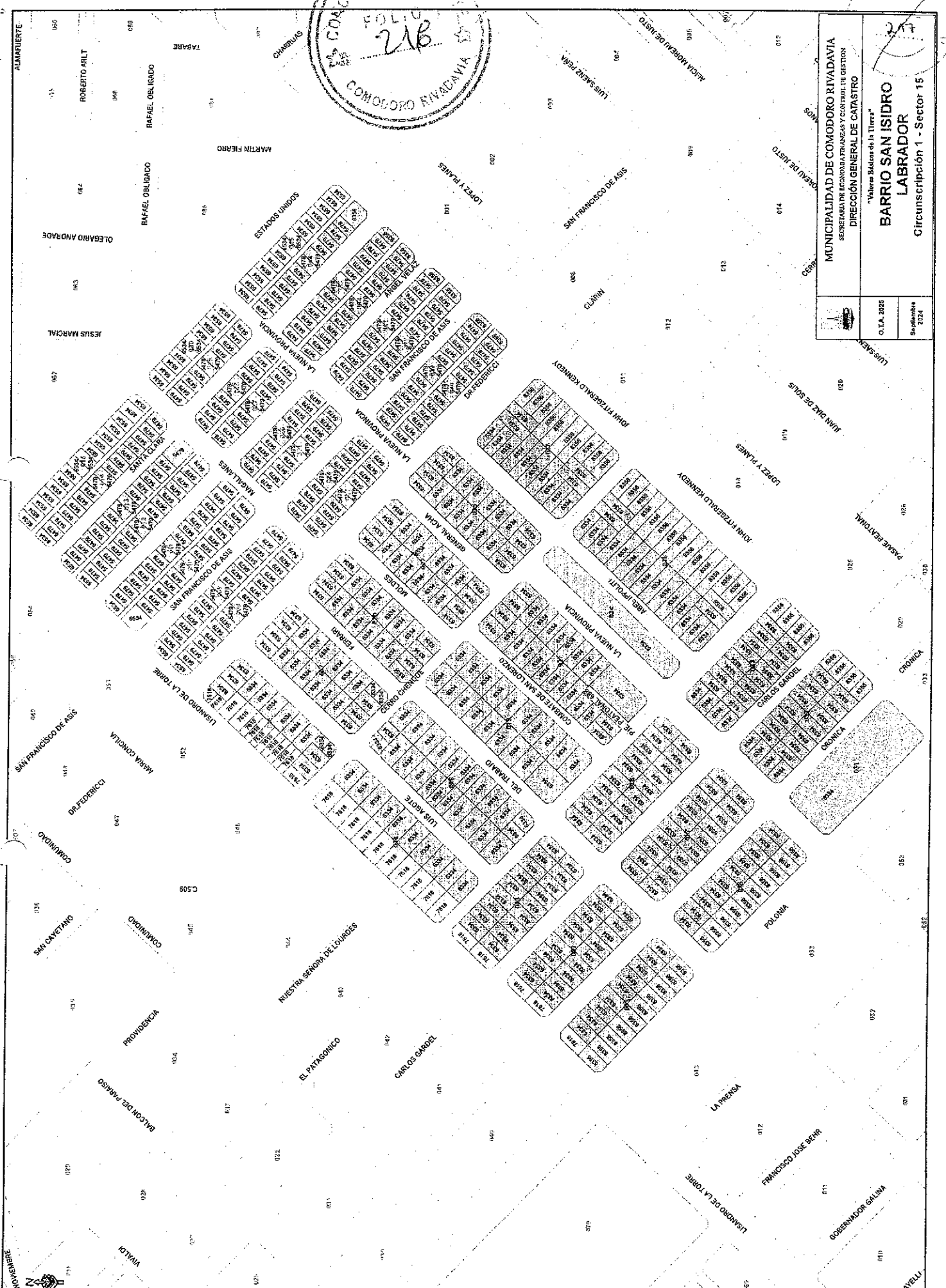


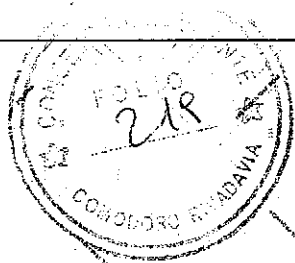
	MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
	"Valores Básicos de la Tierra"
O.T.A 2025	BARRIO RESTINGA ALI





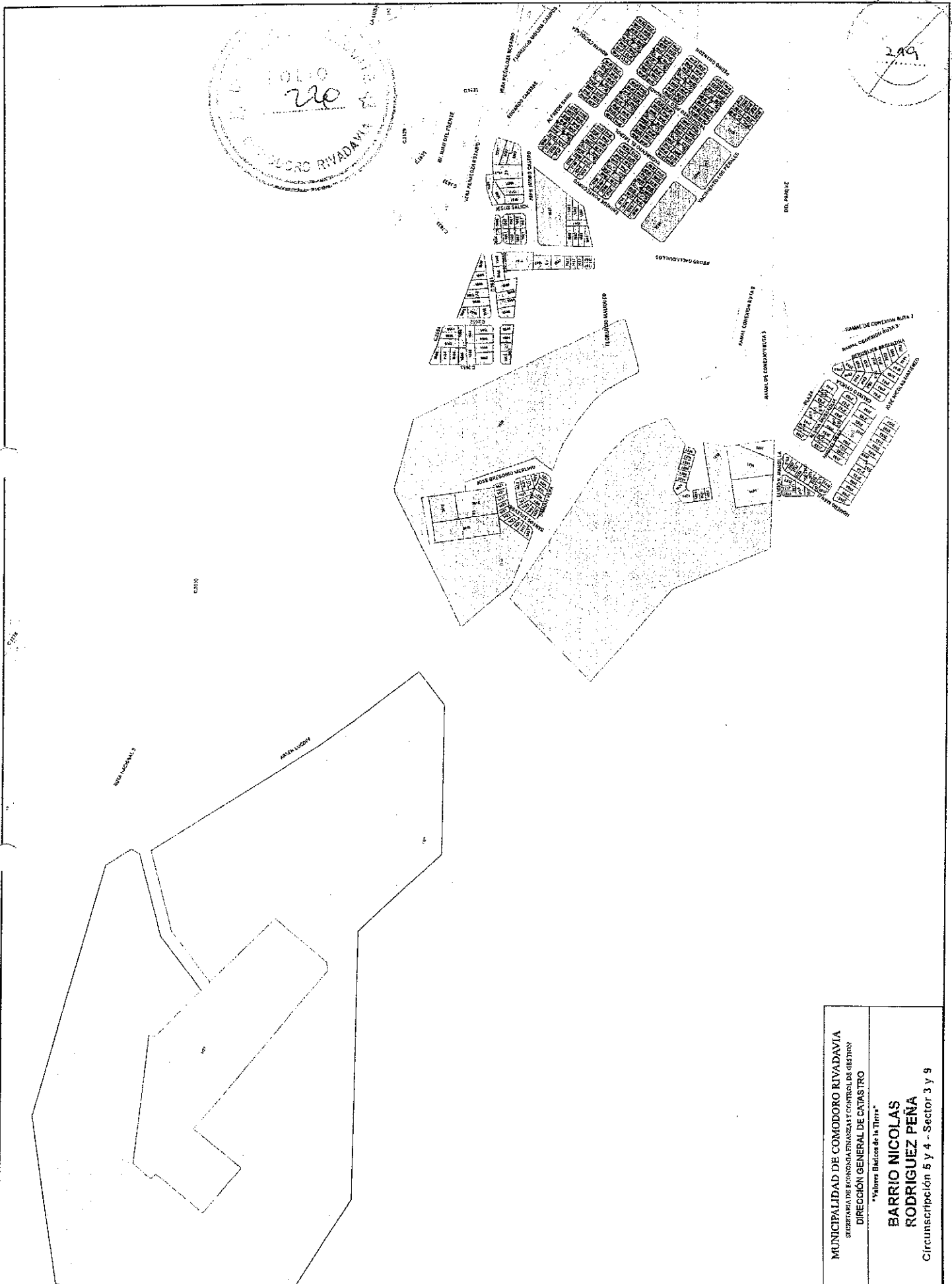
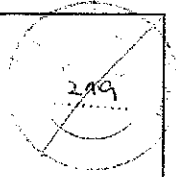
	MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
O.L.A. 2025	"Votero Búscas de la Tierra"
Subdivisión 2024	BARRIO SAN ISIDRO LABRADOR Circunscripción 1 - Sector 15





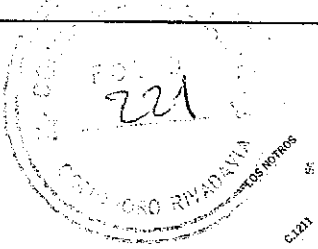
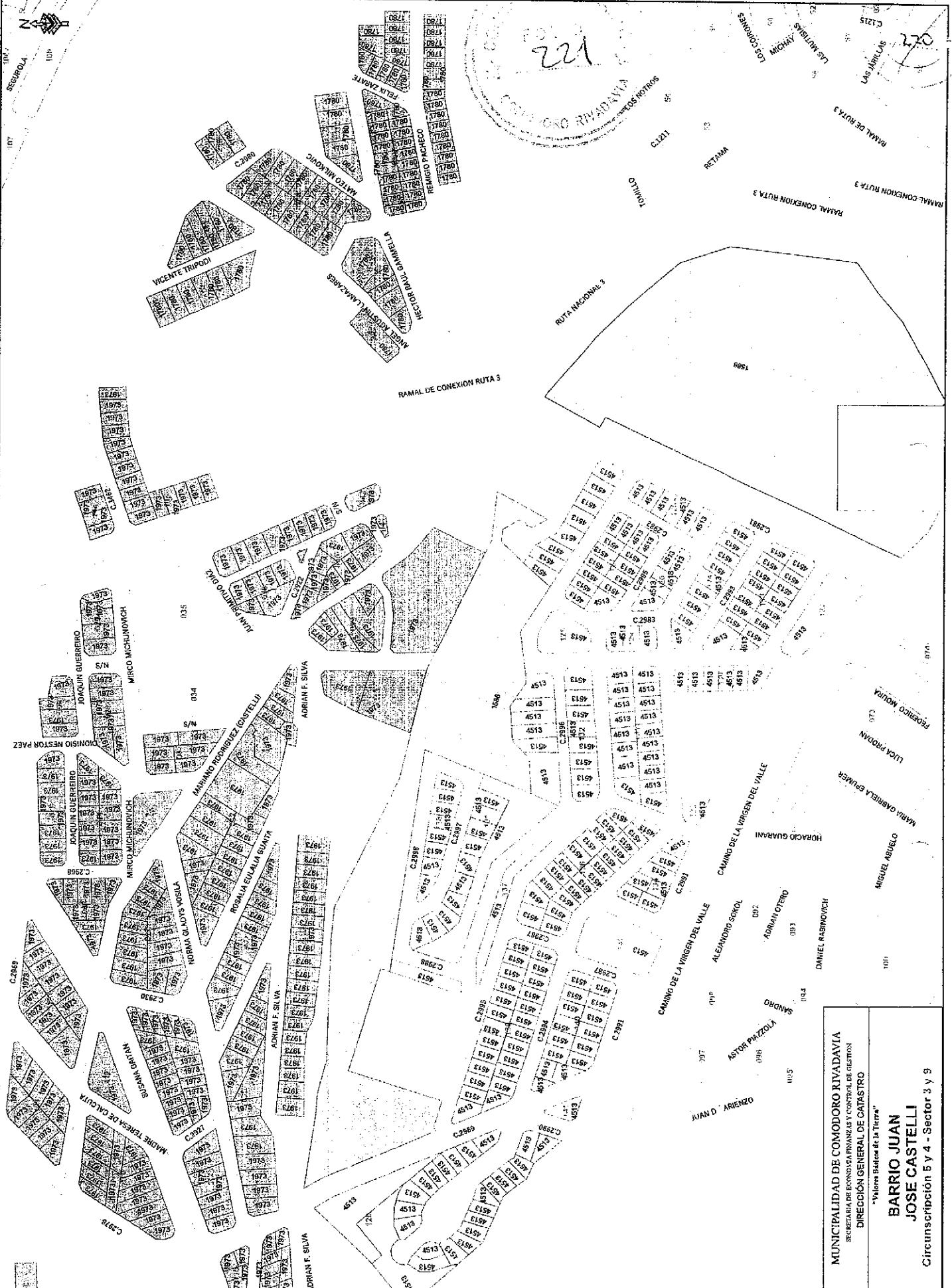
	MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GESTION DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
C.T.A. 2025	"Valores Bases de la Tierra"
Septiembre 2024	BARRIO MAESTRO ISIDRO QUIROGA Circunscripción 1 - Sector 24

218



<p>MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO</p>	<p>"Valores Básicos de la Tierra"</p> <p>BARRIO NICOLAS RODRIGUEZ PEÑA Circunscripción 5 y 4 - Sector 3 y 9</p>
--	--

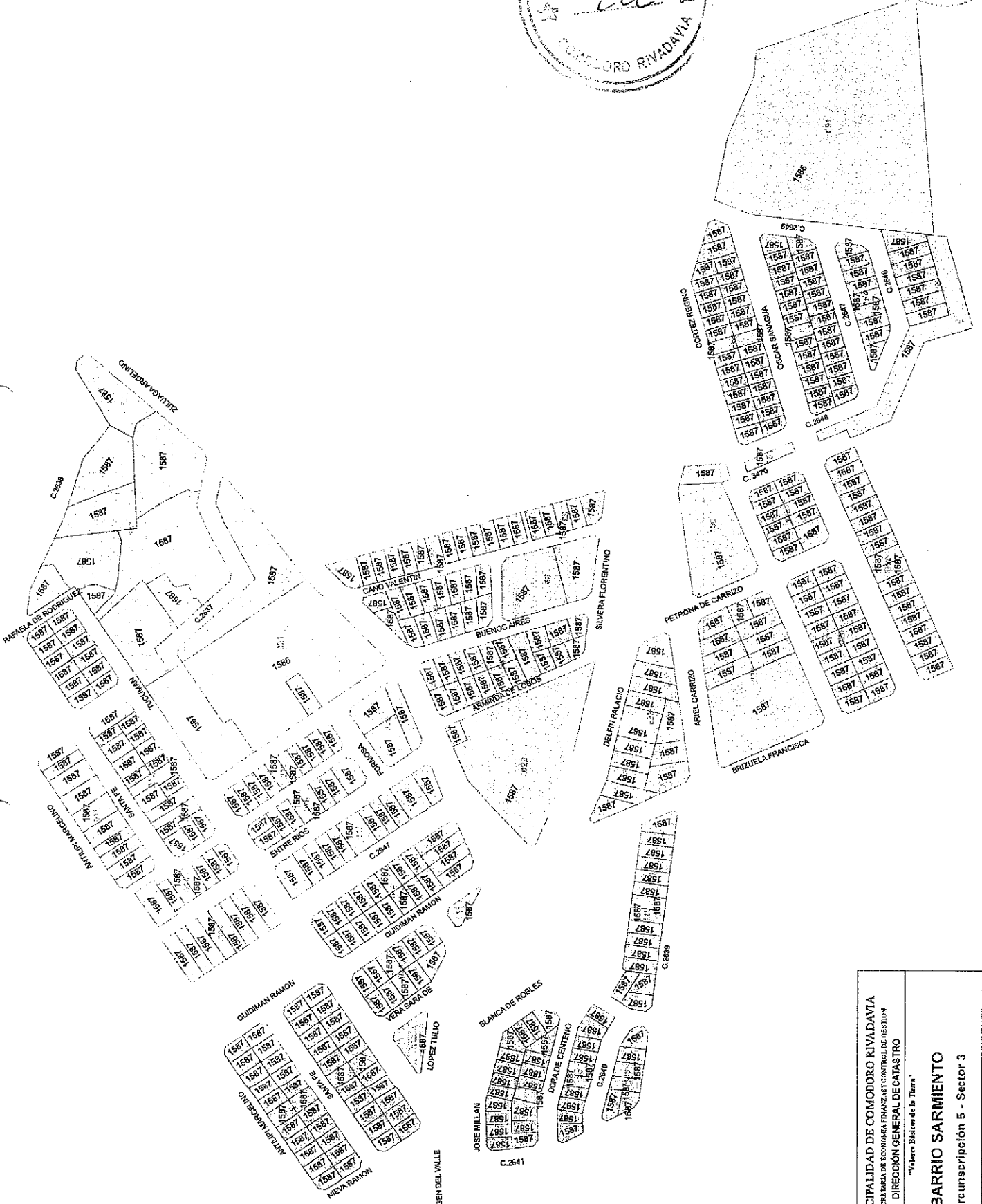




MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS Y CONTROL DE GASTOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
 "Valores Básicos de la Tierra"
BARRIO JUAN JOSE CASTELLI
 Circunscripción 5 y 4 - Sector 3 y 9

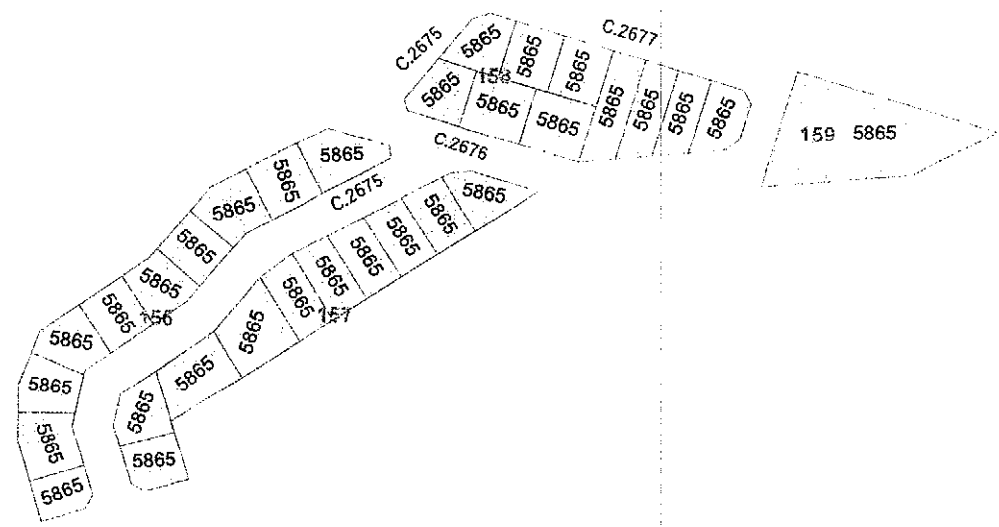
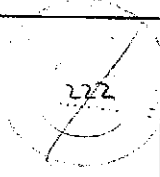
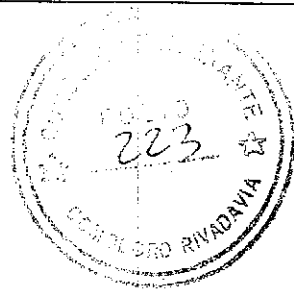


222

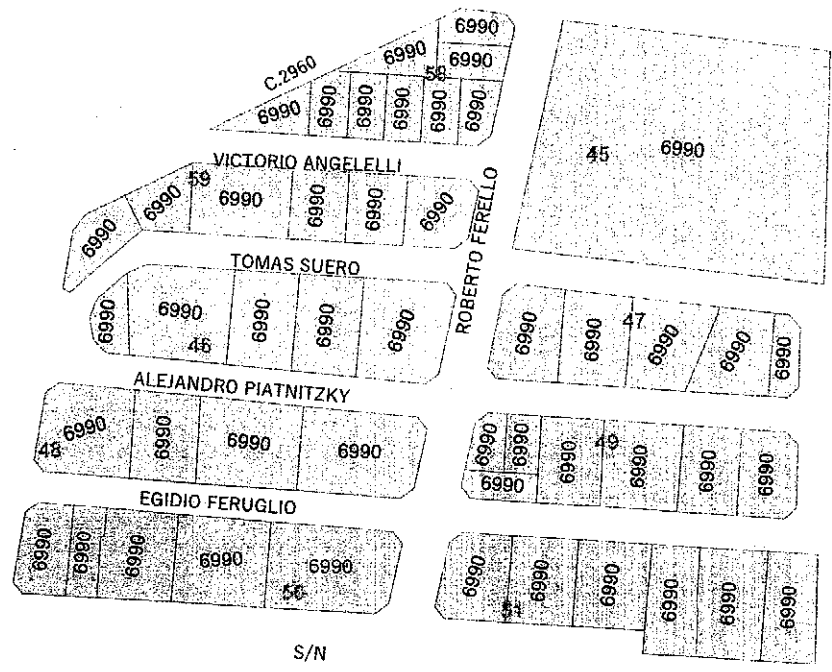


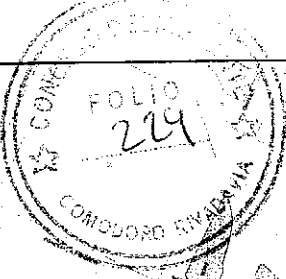
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
"Votero Bidean de la Tierra"

BARRIO SARMIENTO
Circunscripción 5 - Sector 3



CAMINO DE LA VIRGEN DEL VALLE



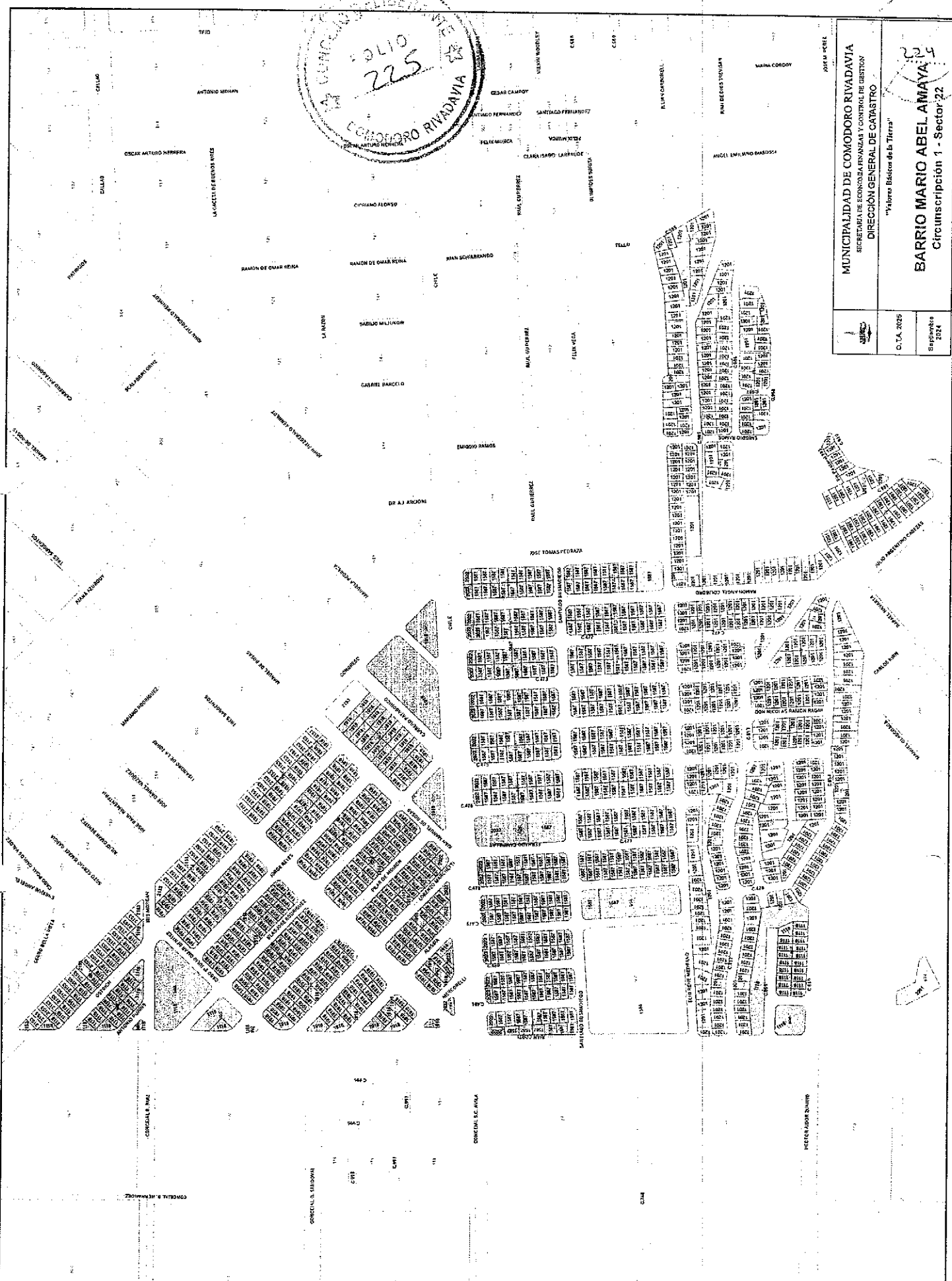


MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

O.T.A. 2025

"Valores Básicos de la Tierra"
BARRIO SAN CAYETANO

Grupos de Loteación 1 - Grupos 15

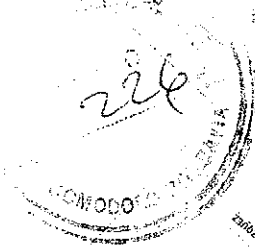


MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS Y CONTROL DE GASTOS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

"Votante Báltico de la Tierra"

BARRIO MARIO ABEL AMAYA
Circunscripción 1 - Sector 22

C.T.A. 2025
Superficie: 2024



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

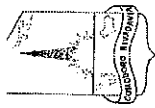
"Valores Básicos de la Tierra"

BARRIO MONSEÑOR AGRIMIRO
DANIEL MOURE
Circunscripción 1 - Sector 13

O.L.A. 2025
Septiembre 2024

225





Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

ANEXO IV

“IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES TABLA IMPUESTO ANUAL UTILITARIOS – Trailers, acoplados y semirremolques”

AÑO	Hasta 3.000 kg	De 3.001 a 6.000 kg	De 6.001 a 10.000 kg	De 10.001 a 15.000 kg	De 15.001 a 20.000 kg	De 20.001 a 25.000 kg	De 25.001 a 30.000 kg	De 30.001 a 35.000 kg	Más de 35.001
2025	742.483,57	1.636.772,43	2.496.967,31	4.410.947,98	7.073.684,63	7.278.295,57	9.037.690,03	9.296.161,16	10.104.471,23
2024	368.295,42	811.891,09	1.238.575,05	2.187.970,23	3.508.772,14	3.610.265,66	4.482.981,17	4.611.191,05	5.012.138,50
2023	147.318,17	324.756,44	495.430,02	875.188,09	1.403.508,86	1.444.106,26	1.793.192,46	1.844.476,42	2.004.855,40
2022	82.763,02	182.447,43	278.331,47	491.678,70	788.488,11	811.295,64	1.007.411,50	1.036.222,73	1.126.323,27
2021	63.663,87	140.344,20	214.101,14	378.214,37	606.529,33	624.073,56	774.931,91	797.094,41	866.402,51
2020	48.972,17	107.957,09	164.693,20	290.934,13	466.561,02	480.056,56	596.101,46	613.149,52	666.463,48
2019	37.670,89	83.043,90	126.687,06	223.795,50	358.893,12	369.274,31	458.539,61	471.653,52	512.664,18
2018	28.977,60	63.879,99	97.451,55	172.150,34	276.071,62	284.057,14	352.722,82	362.810,38	394.357,11
2017	26.343,28	58.072,60	88.592,36	156.500,35	250.974,04	256.233,82	320.667,03	329.827,58	358.506,48
2016	23.948,80	52.793,05	80.538,40	142.273,24	228.158,16	234.758,06	291.506,75	299.843,37	325.914,95
2015	21.771,38	47.994,31	73.216,77	129.339,10	207.416,43	213.416,33	265.005,84	272.584,93	296.286,70
2014	19.792,10	43.630,99	66.560,33	117.581,46	188.560,37	194.014,83	240.914,42	247.804,36	269.351,06
2013	17.993,14	39.663,98	60.509,54	106.891,69	171.418,25	176.376,78	219.012,99	225.276,29	244.864,84
2012	16.357,01	36.058,68	55.009,37	97.174,11	155.834,61	160.343,28	199.102,87	204.796,22	222.604,84
2011	14.859,81	32.780,28	50.007,97	88.340,54	141.668,30	145.766,57	181.002,93	186.178,58	202.367,87
2010	13.518,43	29.800,19	45.461,76	80.309,95	128.789,75	132.514,26	164.547,71	169.253,29	183.970,99
2009	12.288,99	27.090,79	41.329,10	73.008,91	117.080,83	120.467,48	149.588,82	153.866,97	167.246,32
2008	11.172,11	24.628,98	37.571,54	66.371,81	106.437,46	109.515,88	135.990,20	139.877,92	152.042,20
2007	10.156,41	22.389,65	34.156,02	60.338,26	96.761,80	99.560,28	123.627,20	127.161,99	138.220,52
2006	9.233,23	20.353,81	31.051,27	54.852,80	87.965,19	90.509,53	112.388,26	115.601,66	125.654,68

AXEL FAGEL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

CORRESPONDE A DESPACHO Nº 26/24

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial data and for facilitating the audit process. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying trends and anomalies in the data.

2. The second part of the document focuses on the role of the auditor in verifying the accuracy of the records. It describes the various procedures used to test the internal controls and to confirm the balances of the accounts. The auditor is required to provide a detailed report on the results of the audit, highlighting any weaknesses in the system and recommending corrective actions.

3. The final part of the document discusses the importance of transparency and communication in the audit process. It stresses that the auditor should maintain an open line of communication with the management and the board of directors, providing them with timely and accurate information about the audit findings and the progress of the audit.

4. The document concludes by reiterating the importance of a strong internal control system and the role of the auditor in ensuring its effectiveness. It encourages the management to take a proactive approach to risk management and to continuously improve the internal control system to meet the changing needs of the organization.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

ANEXO V
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES TABLA IMPUESTO ANUAL
UTILITARIOS – Casillas rodantes sin motor

AÑO	Hasta 1.000 Kg	Más de 1.000 Kg
2025	3.692.439,36	6.826.003,43
2024	1.831.567,14	3.385.914,40
2023	732.626,85	1.354.365,76
2022	411.588,12	760.879,64
2021	316.606,21	585.292,03
2020	243.543,24	450.224,58
2019	187.341,01	346.326,57
2018	144.108,40	266.405,02
2017	131.007,85	242.186,64
2016	119.098,00	220.169,37
2015	108.270,82	200.153,80
2014	98.428,27	181.957,78
2013	89.480,55	165.416,56
2012	81.345,88	150.378,56
2011	73.950,88	136.708,25
2010	67.227,97	124.279,58
2009	61.116,45	112.982,21
2008	55.559,38	102.709,87
2007	50.509,23	93.373,37
2006	45.917,24	84.884,57

AXEL FLAGEL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

MAXIMILIANO SAMPAOLI
Presidente
Concejo Deliberante

CORRESPONDE A DESPACHO N° ... 26/21 ...
COMISION N° ... 6 y 10018 ...



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

ANEXO VI

**ALICUOTAS DIFERENCIALES PARA TASA DE COMERCIA
E INDUSTRIA - Artículo 20° OTA -**

Actividades con Alícuota 0,55% (5,5 por mil)

EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

051 Extracción y aglomeración de carbón

051000 Extracción y aglomeración de carbón (Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.)

052 Extracción y aglomeración de lignito

052000 Extracción y aglomeración de lignito (Incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado)

061 Extracción de petróleo crudo

061000 Extracción de petróleo crudo (Incluye arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, etc.)

062 Extracción de gas natural

062000 Extracción de gas natural (Incluye gas natural licuado y gaseoso)

071 Extracción de minerales de hierro

071000 Extracción de minerales de hierro (Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.)

072 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos

072100 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio

072910 Extracción de metales preciosos

072990 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio (Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto)

081 Extracción de piedra, arena y arcillas

081100 Extracción de rocas ornamentales (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, serpentina, etc.)

081200 Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.)

081300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, salto triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.)

081400 Extracción de arcilla y caolín (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.)

Explotación de minas y canteras n.c.p.

089110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.)

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 089120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (Incluye azufre, boracita e hidroboraquita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.)
- 089200 Extracción y aglomeración de turba (Incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos)
- 089300 Extracción de sal
- 089900 "Explotación de minas y canteras n.c.p. (Incluye amianto, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.)"
- 091 Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural**
- 091000 Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
- 099 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural**
- 099000 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural
- 181 Impresión y servicios relacionados con la impresión**
- 181101 Impresión de diarios y revistas
- 181109 Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
- 181200 Servicios relacionados con la impresión
- 201 Fabricación de sustancias químicas básicas**
- 201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados
- 243 Fundición de metales**
- 243100 Fundición de hierro y acero
- 243200 Fundición de metales no ferrosos

CONSTRUCCIÓN

410 Construcción de edificios y sus partes

- 410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)
- 410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.)
- Construcción, reforma y reparación de obras de Infraestructura para el transporte
- 421000 "Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (Incluye la construcción, reforma y reparación de calles,



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.)"

422 Construcción de proyectos de servicios públicos

422100 Perforación de pozos de agua

422200 Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos

429 Obras de ingeniería civil n.c.p.

429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (Incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.)

429090 Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.)

431 Demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras

431100 "Demolición y voladura de edificios y de sus partes (Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociada a la demolición, los derribos y demolición de edificios y obras de ingeniería civil, los trabajos de voladura y remoción de rocas)"

431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras (Incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, FF.CC., etc.)

431220 "Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.) (No incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, actividad 091000, ni los trabajos de perforación de pozos hidráulicos, actividad 422100)"

432 Instalaciones para edificios y obras de Ingeniería civil

432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte

432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. (Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.)

432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.)

432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas

432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio

432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye instalación de puertas automáticas o giratorias)

433 Terminación de edificios

CORRESPONDE A DESPACHO Nº 26/24

COMISION Nº

E y rocas



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.)
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (Incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados, etc.)
- 433030 Colocación de cristales en obra (Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.)
- 433040 Pintura y trabajos de decoración
- 433090 Terminación de edificios n.c.p. (Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construidos, etc.)
- 439 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas de construcción n.c.p.**
- 439100 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
- 439990 Actividades especializadas de construcción n.c.p. (Incluye el alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.)

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

452 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas

- 452101 Lavado automático y manual de vehículos automotores
- 452210 Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas)
- 452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
- 452300 "Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas; cerraduras no eléctricas y grabado de cristales (Incluye instalación y reparación de aletas, burletes y colisas)"
- 452401 Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización
- 452500 Tapizado y retapizado de automotores
- 452600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores
- 452700 Instalación y reparación de caños de escape y radiadores
- 452800 Mantenimiento y reparación de frenos y embragues
- 452910 Instalación y reparación de equipos de GNC
- 452990 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores)
- 453 Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
- 453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas
- 453220 Venta al por menor de baterías
- 453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.
- 453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.
- 454 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios**
- 454010 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
- 454020 Mantenimiento y reparación de motocicletas
- 461 Venta al por mayor en comisión o consignación**
- 461011 Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
- 461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas
- 461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas (Incluye acopiadores y receptoras)
- 461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
- 461019 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.
- 461021 Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie (Incluye consignatarios de hacienda y ferieros)
- 461022 Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino
- 461029 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.
- 461031 Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-
- 461032 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (Incluye matarifes abastecedores de carne, etc.)
- 461039 Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.
- 461040 Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles (No incluye electricidad)
- 461091 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
- 461092 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción
- 461093 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales
- 461094 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves
- 461095 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería
- 461099 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.

CORRESPONDE A DESPACHO Nº 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

462 Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos

- 462110 Acopio de algodón
- 462120 Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes
- 462131 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
- 462132 Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes
- 462190 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. (Incluye el acopio y venta al por mayor de materiales, desperdicios, subproductos agrícola usados como alimentos para animales)
- 462201 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines
- 462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos (Incluye pieles y cueros en bruto)

463 Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco

- 463111 Venta al por mayor de productos lácteos
- 463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos
- 463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados (Incluye abastecedores y distribuidores de carne)
- 463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p. (Incluye la venta al por mayor de carne de ave fresca, congelada o refrigerada)
- 463130 Venta al por mayor de pescado
- 463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
- 463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
- 463152 Venta al por mayor de azúcar
- 463153 Venta al por mayor de aceites y grasas
- 463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos (Incluye la venta de sal)
- 463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.
- 463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos
- 463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales
- 463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos
- 463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
- 463199 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)
- 463211 Venta al por mayor de vino
- 463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas
- 463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. (Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.)
- 463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.)



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco
464 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal
- 464111 Venta al por mayor de tejidos (telas)
464112 Venta al por mayor de artículos de mercería (Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.)
464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
464119 Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.
464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto
464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
464130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.)
464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
464142 Venta al por mayor de suelas y afines (Incluye talabarterías, artículos regionales de cuero, almacenes de suelas, etc.)
464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones
464212 Venta al por mayor de diarios y revistas
464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón
464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)
464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería (Incluye venta de artículos para peluquería excepto equipamiento)
464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
464340 Venta al por mayor de productos veterinarios
464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.)
464420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
464501 Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video

CORRESPONDE A DESPACHO N°	26/24
COMISION N°	64 TOTAL



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión
- 464610 Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
- 464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación
- 464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio
- 464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
- 464910 Venta al por mayor de CD y DVD de audio y video grabados
- 464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
- 464930 Venta al por mayor de juguetes (Incluye artículos de cotillón)
- 464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.)
- 464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes (Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.)
- 464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
- 464999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p. (Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumerios y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.)
- 465 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos**
- 465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
- 465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
- 465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos
- 465310 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.)
- 465320 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.)
- 465330 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos para la industria textil y confeccionista, etc.)
- 465340 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (Incluye venta de máquinas fotocopiadoras -excepto las de uso personal-, copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.)
- 465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento,



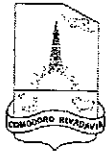
Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.)
- 465360 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho (Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.)
- 465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. (Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.)
- 465400 Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
- 465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
- 465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
- 465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad
- 465920 Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
- 465930 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
- 465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
- 466 Venta al por mayor especializada**
- 466110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores licuado
- 466121 Fraccionamiento y distribución de gas
- 466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
- 466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
- 466310 Venta al por mayor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placard, etc.)
- 466320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (Incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.)
- 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos (Incluye la venta de clavos, cerraduras, cable coaxil, etc.)
- 466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
- 466350 Venta al por mayor de cristales y espejos
- 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
- 466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
- 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
- 466399 "Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p. (No incluye artículos y materiales de demolición:
- 466990)"
- 466910 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24
COMISION N° 6 Y 10008



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 466920 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
- 466931 Venta al por mayor de artículos de plástico
- 466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
- 466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.
- 466940 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos (Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.)
- 466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
- 469 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.**
- 469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos
- 469090 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
- 471 Venta al por menor en comercios no especializados**
- 471130 Venta al por menor en minimercados (Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta)
- 471190 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
- 472 Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados**
- 472111 Venta al por menor de productos lácteos
- 472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos
- 472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética
- 472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
- 472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza
- 472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
- 472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
- 472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería
- 472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
- 472190 Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
- 472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
- 472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados
- 473 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas**
- 473000 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricante y refrigerantes) - (Incluye la intermediación y/o venta en comisión o consignación de combustible)
- 474 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; equipos de telecomunicaciones en comercios especializados**



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
- 474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (Incluye teléfonos, celulares, fax, etc.)
- 475 Venta al por menor de equipos de uso doméstico n.c.p. en comercios especializados**
- 475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)
- 475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar (Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, **cabeceras, etc.**)
- 475190 Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir (Incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.)
- 475210 Venta al por menor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placarás, etc.)
- 475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles
- 475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
- 475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos
- 475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
- 475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
- 475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
- 475290 Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
- 475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video
- 475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
- 475420 Venta al por menor de colchones y somieres
- 475430 Venta al por menor de artículos de iluminación
- 475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje (Incluye venta al por menor de vajilla, cubiertos, etc.)
- 476 Venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados**
- 476110 Venta al por menor de libros
- 476120 Venta al por menor de diarios y revistas
- 476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
- 476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos (Incluye la venta y reparación de bicicletas, la venta de aparatos de gimnasia y de equipos de "camping", etc.)
- 476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
- 476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/2A

COMISION N°

6. 1000



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

477 Venta al por menor de productos n.c.p., en comercios especializados

- 477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)
- 477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
- 477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
- 477150 Venta al por menor de prendas de cuero
- 477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales (Incluye venta de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares)
- 477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo (No incluye almacenes de suelas 464142)
- 477230 Venta al por menor de calzado deportivo
- 477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
- 477310 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
- 477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
- 477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
- 477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
- 477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería
- 477430 Venta al por menor de "bijouterie" y fantasía
- 477440 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
- 477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
- 477460 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 473000)
- 477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas
- 477480 Venta al por menor de obras de arte
- 477490 Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Incluye la venta realizada en casas de regalos, de artesanías, pelucas, de artículos religiosos -santerías-, recarga de matafuegos, etc.)
- 477810 Venta al por menor de muebles usados
- 477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
- 477830 Venta al por menor de antigüedades (Incluye venta de antigüedades en remates)
- 477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares (Incluye la venta de monedas de colección, estampillas, etc.)
- 477890 Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas

478 Venta al por menor en puestos móviles y mercados



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados
- 478090 Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados
479 Venta al por menor no realizada en comercios, puestos o mercados
- 479101 Venta al por menor por "Internet"
- 479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.
- 479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)
- SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA**
- 551 Servicios de alojamiento, excepto en "camping"**
- 551010 Servicios de alojamiento por hora
- 551021 Servicios de alojamiento en pensiones
- 551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
- 551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
- 551090 Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.)
- 552 Servidos de alojamiento en "camping"**
- 552000 Servicios de alojamiento en "camping" (Incluye refugios de montaña)
- 561 Servidos de expendio de comidas y bebidas**
- 561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
- 561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
- 561013 Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)
- 561014 Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías)
- 561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
- 561020 Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local)
- 561030 Servicio de expendio de helados
- 561040 Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes
- 562 Servicios de preparación de comidas para empresas y servicios de comidas n.c.p.**
- 562010 Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos (Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, etc.)

CORRESPONDE A DESPACHO Nº 26/24

COMISION Nº

6 y como



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos. (Incluye cantinas deportivas)

562099 Servicios de comidas n.c.p.

J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

591 Servicios de cinematografía

591110 Producción de filmes y videocintas

591120 Postproducción de filmes y videocintas

591200 Distribución de filmes y videocintas

591300 Exhibición de filmes y videocintas

592 Servicios de grabación de sonido y edición de música

592000 Servicios de grabación de sonido y edición de música

601 Emisión y retransmisión de radio

601000 Emisión y retransmisión de radio

M SERVICIOS, PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

691 Servicios jurídicos

691001 Servicios jurídicos

691002 Servicios notariales

692 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal

692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal

702 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial

702010 "Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico"

702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas

702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas

702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.

731 Servicios de publicidad

731001 Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario

731009 Servicios de publicidad n.c.p.

732 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública

732000 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública

N ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO

771 Alquiler de vehículos automotores y equipo de transporte sin conductor ni operarios

771110 Alquiler de automóviles sin conductor

771190 Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios (Incluye: camiones, remolques, etc.)

771210 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

771220 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación

771290 Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios (Incluye: equipo ferroviario, motocicletas)

773 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal

773010 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios

773020 Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios

773030 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)

773040 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras

773090 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal

774 Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros

774000 Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros

780 Obtención y dotación de personal

780000 Obtención y dotación de personal (Incluye las actividades vinculadas con la búsqueda, selección y colocación de personal, la actividad de casting de actores, etc.)

791 Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico

791100 Servicios minoristas de agencias de viajes

791200 Servicios mayoristas de agencias de viajes

791901 Servicios de turismo aventura

791909 Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.

821 Servidos de apoyo a la administración de oficinas y empresas

821100 Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas

821900 Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina

822 Servicios de "call center"

822000 Servicios de "call center"

R SERVICIOS ARTÍSTICOS; CULTURALES; DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO

900 Servicios artísticos y de espectáculos

900011 Producción de espectáculos teatrales y musicales

900021 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.)

900030 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, etc.)

900040 Servicios de agencias de ventas de entradas

900091 Servicios de espectáculos artísticos n.c.p. (Incluye espectáculos circenses, de títeres, mimos, etc.)

931 Servidos para la práctica deportiva

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24

COMISIONADA



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 931010 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes (Incluye clubes de fútbol, golf, tiro, boxeo, etc.)
- 931020 Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
- 931030 Promoción y producción de espectáculos deportivos
- 931041 Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
- 931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas (Incluye la actividad realizada por entrenadores, instructores, jueces árbitros, cronometradores, etc.)
- 931050 Servicios de acondicionamiento físico (Incluye gimnasios de musculación, pilates, yoga, personal trainer, etc.)
- 931090 Servicios para la práctica deportiva n.c.p.

939 Servicios de esparcimiento n.c.p.

- 939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
- 939020 Servicios de salones de juegos (Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)
- 939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares
- 939090 Servicios de entretenimiento n.c.p.

S SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES

951 Reparación y mantenimiento de equipos Informáticos y equipos de comunicación

- 951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
- 951200 Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación

952 Reparación de efectos personales y enseres domésticos

- 952100 "Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico (Incluye TV, radios, reproductores CD's y DVD's, cámaras de video de uso familiar, heladeras, lavarropas, secarropas, aire acondicionado de menos de 6.000 frigorías)"
- 952200 Reparación de calzado y artículos de marroquinería
- 952300 Reparación de tapizados y muebles (Incluye la restauración de muebles)
- 952910 Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías
- 952920 Reparación de relojes y joyas. Relojerías
- 952990 Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye la actividad de arreglos de prendas realizadas por modistas) (No incluye la actividad de sastres y modistas que confeccionan prendas: grupo 141)

Actividades con Alícuota 0,65% (6,5 por mil)

SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO

351 Generación, transporte y distribución de energía eléctrica

- 351110 Generación de energía térmica convencional (Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel)



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 351120 Generación de energía térmica nuclear (Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear)
- 351130 Generación de energía hidráulica (Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo)
- 351190 Generación de energía n.c.p. (Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.)
- 351201 Transporte de energía eléctrica
- 351310 Comercio mayorista de energía eléctrica
- 351320 Distribución de energía eléctrica

352 Fabricación y distribución de gas y de combustibles gaseosos por tuberías

- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural
- 352020 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías (No incluye el transporte por gasoductos)

353 Suministro de vapor y aire acondicionado

- 353001 Suministro de vapor y aire acondicionado

E SUMINISTRO DE AGUA; CLOACAS; GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y SANEAMIENTO PÚBLICO

360 Captación, depuración y distribución de agua

- 360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
- 360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales

370 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas

- 370000 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas

381 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos

- 381100 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos
- 381200 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos

390 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

- 390000 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

491 Servicio de transporte ferroviario

- 491110 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (Incluye el servicio de subterráneo y de premetro)
- 491120 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros
- 491200 Servicio de transporte ferroviario de cargas

492 Servido de transporte automotor

CORRESPONDE A DESPACHO Nº 26/24
Guerra



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
- 492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis (Incluye los radiotaxis)
- 492121 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante remises; alquiler de autos con chofer
- 492130 Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)
- 492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (Incluye servicios urbanos especiales como chárteres, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)
- 492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional (Incluye los llamados servicios de larga distancia)
- 492160 Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
- 492170 Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
- 492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
- 492190 Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
- 492210 Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)
- 492221 Servicio de transporte automotor de cereales
- 492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
- 492230 Servicio de transporte automotor de animales
- 492240 Servicio de transporte por camión cisterna
- 492250 Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
- 492280 Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano)
- 492290 Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (Incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado)
- 493 Servicio de transporte por tuberías**
- 493110 Servicio de transporte por oleoductos (Incluye estaciones de bombeo y compresión)
- 493120 Servicio de transporte por poliductos y fueloductos
- 493200 Servicio de transporte por gasoductos (Incluye estaciones de bombeo y compresión)
- 501 Servicio de transporte marítimo**
- 501100 Servicio de transporte marítimo de pasajeros
- 501200 Servicio de transporte marítimo de carga
- 502 Servicio de transporte fluvial y lacustre**
- 502101 Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
- 502200 Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga
- 511 Servicio de transporte aéreo de pasajeros**
- 511000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

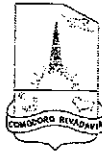
30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 512 Servicio de transporte aéreo de cargas**
512000 Servicio de transporte aéreo de cargas
- 521 Servicios de manipulación de cargas**
521010 Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre
521020 Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario
521030 Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo
- 522 Servicios de almacenamiento y depósito**
522010 Servicios de almacenamiento y depósito en silos
522020 Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas
522091 Servicios de usuarios directos de zona franca
522092 Servicios de gestión de depósitos fiscales
522099 Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.
- 523 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías**
523011 Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana
523019 Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.
523020 Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías
523031 Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas
523032 Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero
523039 Servicios de operadores logísticos n.c.p.
523090 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. (Incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior; alquiler de contenedores; etc.)
- 524 Servicios complementarios para el transporte**
524110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos
524120 Servicios de playas de estacionamiento y garajes
524130 Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias
524190 Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p. (Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario)
524210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto
524220 Servicios de guarderías náuticas
524230 Servicios para la navegación (Incluye servicios de practicaje y pilotaje, atraque y salvamento)
524290 Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p. (Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles)
524310 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto
524320 Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24

COMUNICACION

CONTADOR



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 524330 Servicios para la aeronavegación (Incluye remolque de aeronaves y actividades de control de tráfico aéreo, etc.)
- 524390 Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p. (Incluye servicios de prevención y extinción de incendios)
- 530 Servicios de correos y mensajerías**
- 530010 Servicio de correo postal (Incluye las actividades de correo postal sujetas a la obligación de servicio universal)
- 530090 Servicios de mensajerías (Incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicio universal)

INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

602 Servicios de televisión

- 602200 Operadores de televisión por suscripción
- 602310 Emisión de señales de televisión por suscripción
- 602900 Servicios de televisión n.c.p.

613 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión

- 613000 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión

614 Servicios de telecomunicación vía "internet"

- 614010 Servicios de proveedores de acceso a "internet"
- 614090 Servicios de telecomunicación vía "internet" n.c.p.

619 Servicios de telecomunicaciones n.c.p.

- 619000 Servicios de telecomunicaciones n.c.p. (Incluye el servicio de pagers)

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO

801 Servidos de seguridad e investigación

- 801010 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
- 801020 Servicios de sistemas de seguridad
- 801090 Servicios de seguridad e investigación n.c.p.

Actividades con Alícuota 0,75% (7,5 por mil)

INDUSTRIA MANUFACTURERA

141 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

- 141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
- 141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos
- 141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños
- 141140 Confección de prendas deportivas
- 141191 Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
- 141199 Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto
- 141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero
- 141202 Confección de prendas de vestir de cuero



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 142 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel**
142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
- 143 Fabricación de prendas de vestir de punto**
143010 Fabricación de medias
143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto
- 149 Servicios industriales para la industria confeccionista**
149000 Servicios industriales para la industria confeccionista [Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.]
- 151 Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería**
151100 Curtido y terminación de cueros
151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
- 281 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general**
281900 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la fabricación de equipos de aire acondicionado, matafuegos, etc.)
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
- 451 Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas**
451110 Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)
451190 Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p. (Incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)
451210 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)
451290 Venta de vehículos automotores usados n.c.p. (Incluye, casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)
- 465 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos**
465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
- 475 Venta al por menor de equipos de uso doméstico n.c.p. en comercios especializados**
475490 Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. (Incluye perchas, marcos, cuadros, etc.)
- 477 Venta al por menor de productos n.c.p., en comercios especializados**
477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva
- INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**
620 Servicios de programación y consultoría informática y actividades conexas

CORRESPONDE A DESPACHO N° 26/24



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 620100 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
- 620200 Servicios de consultores en equipo de informática
- 620300 Servicios de consultores en tecnología de la información
- 620900 Servicios de informática n.c.p.
SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO
- 920 Servidos relacionados con juegos de azar y apuestas**
- 920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares

Actividades con Alícuota 0,85% (8,5 por mil)

INDUSTRIA MANUFACTURERA

239 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.

239201 Fabricación de ladrillos

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

471 Venta al por menor en comercios no especializados

471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas

476 Venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados

476200 Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados (Incluye CD y DVD vírgenes)

477 Venta al por menor de productos n.c.p., en comercios especializados

477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

602 Servicios de televisión

602100 Emisión y retransmisión de televisión abierta

602320 Producción de programas de televisión

611 Servicios de telefonía fija

611010 Servicios de locutorios

611090 Servicios de telefonía fija, excepto locutorios

612 Servicios de telefonía móvil

612000 Servicios de telefonía móvil

Actividades con Alícuota 1% (1 por ciento)

920 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas

920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.

Actividades con Alícuota 1,5% (1,5 por ciento)

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

471 Venta al por menor en comercios no especializados

- 471110 Venta al por menor en hipermercados
- 471120 Venta al por menor en supermercados
- 471140 Venta al por menor en establecimientos mayoristas no especializados (incluye productos alimenticios, bebidas, tabaco, artículos de uso doméstico y/o personal; equipos periféricos, accesorios informáticos; papelería; etc.).

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS

651 Servicios de seguros

- 651110 Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga y mutuales de salud)
- 651120 Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)
- 651130 Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros para viajes)
- 651210 Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
- 651220 Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
- 651310 Obras Sociales
- 651320 Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales

652 Reaseguros

- 652000 Reaseguros

653 Administración de fondos de pensiones

- 653000 Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria

662 Servicios auxiliares a los servicios de seguros

- 662010 Servicios de evaluación de riesgos y daños
- 662020 Servicios de productores y asesores de seguros
- 662090 Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.

663 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrato

- 663000 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrato

SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO

Actividades con Alícuota 2% (2 por ciento)

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS

641 Intermediación monetaria

- 641100 Servicios de la banca central (Incluye las actividades del Banco Central de la República Argentina)
- 641910 Servicios de la banca mayorista
- 641920 Servicios de la banca de inversión

CORRESPONDE A DESPACHO N°	26/24
COMISION N°	6 y TODAS



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

- 641930 Servicios de la banca minorista
- 641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
- 641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
- 641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
- 642 Servicios de sociedades de cartera
- 642000 Servicios de sociedades de cartera
- 643 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares
- 643001 Servicios de fideicomisos
- 643009 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.
- 649 Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras
- 649100 Arrendamiento financiero, leasing
- 649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
- 649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
- 649290 Servicios de crédito n.c.p. (Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)
- 649910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (Incluye las transacciones extrabursátiles -por cuenta propia-)
- 649991 "Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - SRL, SCA, etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 - (No incluye los servicios de socios miembros que desarrollan actividades de asesoramiento, dirección y gestión empresarial de sociedades regulares s/L. 19550:702091 y 702092)"
- 649999 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, la actividad de corredores de bolsa, securitización, mutuales financieras, etc.) (No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos)
- 661 Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros
- 661111 Servicios de mercados y cajas de valores
- 661121 Servicios de mercados a término
- 661131 Servicios de bolsas de comercio
- 661910 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)
- 661920 Servicios de casas y agencias de cambio
- 661930 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros
- 661991 Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior
- 661992 Servicios de administradoras de vales y tickets
- 661999 Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. (Incluye asesoría financiera)